



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico Martes, 12 de noviembre de 2013 Núm. 22

A las once y treinta y tres minutos de la mañana (11:33 a.m.) de este día, martes, 12 de noviembre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy martes, 12 de noviembre de 2013, a las once y treinta y tres de la mañana (11:33 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días para usted, para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy, le pedimos al compañero Jonathan Palacios que ofrezca la Invocación.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS: Les compartiré la reflexión titulada: "Como el Lápiz".

"El niño miraba al abuelo escribir una carta. En un momento dado, le preguntó: ¿Abuelo, estás escribiendo una historia que nos pasó a los dos? ¿Es por casualidad, una historia sobre mí? El abuelo dejó de escribir, sonrió y le dijo al nieto: Estoy escribiendo sobre ti, es cierto. Sin embargo, más importante que las palabras, es el lápiz que estoy usando. Me gustaría que tú fueses como él, cuando crezcas. El nieto miró el lápiz, intrigado, y no vio nada de especial en él, y preguntó: ¿Qué tiene de particular ese lápiz? El abuelo le respondió: Todo depende del modo en que mires las cosas. Hay en él cinco cualidades que, si consigues mantenerlas, harán siempre de ti una persona en paz con el mundo. Primera cualidad: Puedes hacer grandes cosas, pero no olvides nunca que existe

una mano que guía tus pasos. Esta mano la llamamos Dios, y Él siempre te conducirá en dirección hacia su voluntad. Segunda cualidad: De vez en cuando necesitas dejar lo que estás escribiendo y usar el sacapuntas. Eso hace que el lápiz sufra un poco, pero al final estará más afilado. Por lo tanto, debes ser capaz de soportar algunos dolores, porque te harán mejor persona. Tercera cualidad: El lápiz siempre permite que usemos una goma para borrar aquello que está mal. Entiende que corregir algo que hemos hecho no es necesariamente algo malo, sino algo importante para mantenernos en el camino de la justicia. Cuarta cualidad: Lo que realmente importa en el lápiz no es la madera ni su forma exterior, sino el grafito que hay dentro. Por lo tanto, cuida siempre de lo que sucede en tu interior. Quinta cualidad: Siempre deja una marca. De la misma manera, has de saber que todo lo que hagas en la vida, dejará trazos. Por eso intenta ser consistente de cada acción”.

Señor, Jesús, te damos gracias por este día que nos reunimos para trabajar por un mejor país. Permítenos ser instrumentos tuyos en favor de nuestra patria. En el nombre de Jesús. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar en el Orden de los Asuntos.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se posponga la aprobación del Acta de la sesión de ayer, lunes, 11 de noviembre de 2013.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que así se acuerde.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que el Turno Inicial pase a un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se dispone.

Señor Portavoz, quiero aprovechar y saludar al ex Presidente del Senado y ex Secretario de Estado Kenneth McClintock, que está allí en las gradas, visitando su siempre casa, el Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente, la bienvenida al señor Presidente.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 789, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 637 y de las R. C. del S. 243; 244 y 254, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, para Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación; del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial y del doctor Carlos E. Toro Vizcarrondo, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 786 y del P. de la C. 1448, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 264, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 720, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 296.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del ingeniero Jorge Fuentes Matta, para miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal y del profesor Eduardo Rodríguez Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

De la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 718; 725; 754 y del P. de la C. 417, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del señor Ángel Luis Castillo Gómez, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y del señor Roberto Rodríguez Ramírez, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 269; 501 y 588, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Carlos López-Lay, para miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar que se den por recibidos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

SR. TORRES TORRES: No existen al momento Informes Negativos en poder de la Secretaría, señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 574

Por el señor Ríos Santiago; y la señora González López:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a alegada situación de incertidumbre por la que están pasando los estudiantes de la Puerto Rico Aviation Maintenance Institute (PRAMI).”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 833

Por el señor Rodríguez González:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 302-2003 a los fines de declarar y establecer el tercer lunes del mes de febrero de cada año como el “Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia”.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 834

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, con el fin de garantizar una cantidad fija mínima de treinta millones (\$30,000,000) para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los Artículos 2 al 7 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 835

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para enmendar los artículos 1.4, 2.2 y 2.7 de la Ley Núm. 83 de 2010, conocida como "Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico" en aras de atemperar sus disposiciones a la realidad de los altos costos operacionales de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES) y proveer incentivos que les ayuden a subsistir ante la crisis energética; y para otros fines.”
(COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 285

Por los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo al Municipio de Camuy la titularidad de la estructura donde se ubicaba el antiguo Parque de Bombas localizado en la Ave. Muñoz Rivera de ese Municipio; y para otros fines relacionados.”
(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 575

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre las iniciativas dedicadas a la prevención del suicidio en adolescentes; su efectividad; y como se atiende la influencia de la tecnología en la prevención del suicidio en los adolescentes.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 423

Por el representante Hernández Alvarado:

“Para añadir un nuevo apartado (7) en el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 121 de 27 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental", y reenumerar los subsiguientes, con el propósito de incluir en la definición de "facilidades industriales" las instalaciones destinadas para el desarrollo y aprovechamiento de energía renovable alterna y energía renovable sostenible, según dichos términos se definen en la Ley

82-2010, conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico, y la Ley 83-2010, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

P. de la C. 1235

Por el representante Varela Fernández:

“Para enmendar los artículos 5 y 6 de la Ley 516-2004, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico”, a los fines de aumentar de un 50% a un 90% la exención contributiva de los editores al ingreso neto proveniente de las ventas o publicación, según sea el caso, de libros, y a las contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble, siempre que las mismas sean utilizadas para la edición de libros; para establecer que para tener derecho a la mencionada exención, los editores deban certificar que al menos el noventa por ciento (90%) de sus ediciones son impresas en empresas locales puertorriqueñas; para aumentar la exención contributiva a los impresores de libros impresos en Puerto Rico a un noventa por ciento (90%); y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1298

Por la representante Gándara Menéndez:

“Para enmendar el Artículo 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, a fin de eliminar la “vista de conciliación” como requisito para obtener el divorcio bajo la causal de trato cruel.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1316

Por la representante Méndez Silva:

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 82 del 1 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería en Puerto Rico" a los fines de aclarar el quórum que se requerirá para la celebración de asambleas ordinarias y/o extraordinarias, asambleas para enmiendas al reglamento y/o revisiones de cuota.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1340

Por el representante Vargas Ferrer:

“Para enmendar el Artículo 1 y el Artículo 3 de la Ley 122-2010, según enmendada, conocida como “Ley para el Financiamiento del Programa Mi Nuevo Hogar”, a los fines de atemperar el nombre de la ley a la legislación vigente, aclarar la fecha de disponibilidad de los fondos, y otras disposiciones.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. de la C. 1388

Por el representante Natal Albelo:

“Para enmendar el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley Núm. 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, a los fines de ampliar la base de los jóvenes amparados bajo esta legislación y los derechos que ella ofrece; para enmendar el Artículo 1-A (1)(2)(3) de la Ley Núm. 34-1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de Asuntos de la Juventud” a los fines de enmendar las definiciones de joven y juventud; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 102

Por el representante Hernández Alfonso:

“Para derogar la Resolución Conjunta 225-2012, a los fines de reconocer como titular único a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico de las cien (100) cuerdas ubicadas en los terrenos de la antigua Central Roig en el Municipio de Yabucoa; detener todos los trámites que se estén realizando con relación a esa Resolución Conjunta; eximir a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico del pago de los aranceles requeridos para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR)

R. C. de la C. 375

Por los representantes Méndez Núñez, Perelló Borrás y Ramos Rivera:

“Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de veintitrés mil trescientos cincuenta y ocho dólares con dieciocho centavos (23,358.18) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 263-1995 por doce dólares con cinco centavos (\$12.05), del Apartado 3, Inciso d, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 179-1998 por mil dólares (\$1,000.00), del Acápite Municipio de Luquillo Inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 838-1998 por quinientos dólares (\$500.00), del Apartado B Incisos 2, 3 y 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 881-1999 por ochocientos cuatro dólares y veintiséis centavos (\$804.26), del Apartado 4 Inciso b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 640-2000 por quince mil dólares (\$15,000.00), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 Apartado F Inciso 9 de la Sección 1 de la R.C. 606-2000 por mil cien dólares (\$1,100.00), Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36 , Apartado D, Inciso 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 867-2003 por doce dólares y doce centavos (\$12.12), del Acápite DISTRITO REPRESENTATIVO NÚM. 36, Apartado D, Inciso 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1411-2004 por cincuenta y un dólares (\$51.00), del Apartado 69, Incisos a y b de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 379-2005 por doscientos ochenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos (\$287.55), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 225-2009 por dos dólares (\$2.00), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 237-2009 por cincuenta y nueve centavos (0.59¢), de los Incisos 2 y 4 de la Sección

1 de la Resolución Conjunta Núm. 6-2010 por mil dólares (\$1,000.00), del Apartado 29 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 108-2009 por veintidós dólares con cincuenta centavos (\$22.50), del Apartado 4 Incisos a, b y c de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 100-2010 por trescientos setenta y ocho dólares con noventa y cinco centavos (\$378.95), de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 2-2010 por novecientos veinte dólares (\$920.00), del Apartado 36 Incisos a., c. y d. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011 por seiscientos diez dólares (\$610.00), del Apartado 27 Inciso a. de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 por trescientos veinte dólares (\$320.00) del Apartado 10, inciso o, de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012 por doscientos cuarenta y siete dólares con setenta centavos (247.70) y del Apartado 34, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 92-2012 por mil ochenta y nueve dólares con cuarenta y seis centavos (1,089.46) para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 428

Por el representante Perelló Borrás; las representantes López de Arrarás, Pacheco Irigoyen, Méndez Silva, Gándara Menéndez, González Colón, Charbonier Laureano, Ramos Rivera; y el representante Hernández Montañez:

“Para reasignar al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, transferidos a su vez al Programa de Ayuda a Sobrevivientes de Violencia Sexual y Doméstica Orientado a la Salud de las Mujeres (P.A.S.O.S. de las Mujeres), la cantidad de cuatrocientos mil dólares (\$400,000) provenientes del sobrante de la asignación para el Fondo de Liquidación de Licencia de los Empleados de confianza, Sección 1, Inciso 15, subinciso (i) de la Resolución Conjunta Núm. 84-2012; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 583 y 619.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 583 y 619 debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 423; 1235; 1298; 1316; 1340; 1388 y las R. C. de la C. 102; 375 y 428 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 583; 619 y las R. C. del S. 182 y 190.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 809 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmada por el Presidente del Senado, la R. C. de la C. 180.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1069 y a la R. C. de la C. 349.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que los mismos, señor Presidente, se den por recibidos.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que se reciban.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. TORRES TORRES: No existen al momento Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, señor Presidente. Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2318

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Tania Hernández Caraballo, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2319

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Amy Orta Rivera, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2320

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Mara Castro, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2321

Por la señora González López:

“Para felicitar al estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Alexis Rivera Colón, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2322

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Ashley Pérez Gómez, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2323

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Natalia Pagán Pérez, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2324

Por la señora González López:

“Para felicitar a la estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Amira Odeh Quiñones, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

Moción Núm. 2325

Por la señora González López:

“Para felicitar al estudiante del Programa Académico de Geografía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Eduardo Agostini Marrero, por representar a Puerto Rico en la Conferencia sobre Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas en Varsovia, Polonia.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las mociones que están incluidas en el Anejo A del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha del señor Portavoz? No siendo así, que se apruebe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el Orden de los Asuntos del pasado 7 de noviembre de 2013 apareció una moción de prórroga, solicitada por el compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno, la misma se dejó en Asuntos Pendientes. Solicitamos que se apruebe la moción presentada por el senador Rivera Filomeno, la cual se desglosó en el Orden de los Asuntos del 7 de noviembre de 2013, la habíamos dejado como Asunto Pendiente en ese turno por un error que tenía la moción. Así que le vamos a pedir, señor Presidente, que se apruebe la moción que fue presentada por el compañero senador Rivera Filomeno, el 7 de noviembre.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción a la petición del señor Portavoz, que se apruebe.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado, señor Presidente, los Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, que permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 585, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 6.8, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, y 21 y 25; y para reenumerar los actuales Artículos 11, 12 y 13 como 1722, 1823 y 1924, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~e~~Exposición de ~~m~~Motivos de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada y mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, establece que esta población, a pesar de tener los mismos derechos naturales, legales y humanos de todos los adultos en Puerto Rico, muchas veces se ven marginadas e imposibilitadas de ejercerlos. Lo anterior, a veces ocurre por desconocimiento, por condiciones físicas o mentales, o por otros factores ajenos, como los mitos y estereotipos contra las personas de edad avanzada. La Sección I de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Por su parte, la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada” establece, en lo pertinente, que “... toda persona de edad avanzada tendrá derecho a que se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América...”. Del mismo modo, dispone entre otros asuntos, que las personas de edad avanzada tendrán derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros. Además, recibir atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud, bienestar general y disfrutar de un ambiente de tranquilidad, entre otros.

La población de personas de edad avanzada crece cada vez más. El Negociado del Censo Federal estima que para el año 2050, treinta y cinco por ciento (35%) de la población serán personas de 60 años o más. Siendo esta población una que se encuentra en amplio crecimiento, es deber de esta Asamblea Legislativa preservar sus derechos. Por lo cual, la creación de la Carta de Derechos de las Personas de edad Avanzada fue un gran avance hacia la protección de esta población. Sin embargo, es importante atemperar dicha legislación a la realidad social en la cual vivimos actualmente.

Mediante esta Ley, se establece el deber del Estado de promulgar y adoptar las medidas necesarias para detener y erradicar el maltrato, así como la negligencia hacia las personas de edad avanzada. Lo anterior, exige la promulgación y adopción de legislación cónsona con este deber público y cual va dirigido contra todas aquellas conductas constitutivas de violencia familiar y relaciones abusivas, en específico contra las personas de edad avanzada.

Por todo lo antes, se afirma el interés apremiante del Estado para garantizar el bienestar de las personas de edad avanzada y mediante esta Ley se atienden sus intereses y necesidades especiales, así como que el respeto de sus derechos naturales e individuales. Además, se garantiza la protección de su salud física o mental y la de su propiedad por parte de cualquier persona natural, jurídica, entidad privada o del Estado. De esta manera, se afirman y fortalecen las responsabilidades de ofrecer a esta población una mejor calidad de vida y convivencia sin abuso, maltrato ni negligencia, para de esta forma permitir el mejor bienestar y la protección integral de la población a la que se pretende proteger mediante este Ley.

DECREÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~enmienda el~~ añade un nuevo párrafo al Artículo 1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.-Política Pública

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico...

(a)...

(b)...

(c)...

(d)...

(e)...

(f)...

Asimismo, Esta esta Ley reconoce, la responsabilidad del Estado de mejorar las condiciones de vida de las personas de edad avanzada, y además, para garantizar el bienestar de éstos. El Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reafirma en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad, y la dignidad de los hombres y mujeres, incluyendo a todas las personas de edad avanzada. Del mismo modo, es se refuerza la responsabilidad del Estado en preservar la integridad física y emocional de las personas de edad avanzada, procurar su seguridad, salvar las vidas de éstas, a los fines de fortalecer y hacer cumplir la política pública que garantizada a esta población, mediante los preceptos los derechos de las personas de edad avanzada establecidos en esta Ley.

~~Los cambios sensoriales, físicos y psicológicos propios de la edad avanzada suelen provocar un elevado nivel de dependencia de las personas de edad avanzada respecto a sus familiares, principalmente en edades bastante avanzadas. En muchos casos, esta población no tienen otra solución que confiar en sus cuidadores para satisfacer sus necesidades más básicas y estas circunstancias les colocan en una débil situación frente a los demás, cuales pueden producir situaciones de abuso contra estos. En muchas ocasiones, a medida que algunas de las personas experimentan pérdida de sus facultades físicas y mentales se enfrentan a situaciones de marginación y menosprecio.~~

~~El enfoque de esta Ley en cuanto al manejo de las diferentes situaciones de maltrato y negligencia con las personas de edad avanzada es, a saber según se enumera a continuación:~~

~~(a) — El Estado debe promulgar y adoptar todas las medidas necesarias para frenar y erradicar el maltrato así como la negligencia hacia las personas de edad avanzada, a fin de convertir a las familias en verdaderas células de estabilidad social. Esto exige la promulgación y adopción de legislación contra todas aquellas conductas constitutivas de violencia familiar. Cuando hablamos de violencia familiar nos referimos a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan de modo permanente o cíclico el vínculo intrafamiliar. Esta definición, tomada en el sentido amplio, muestra que cualquier miembro de la familia puede ser agente o víctima de la relación abusiva. Los grupos poblacionales que sufren con más frecuencia las distintas formas de abuso son las mujeres, niños, impedidos y las personas de edad avanzada. En este último grupo podemos distinguir las personas de edad avanzada que podrían estar en una posición desventajosa y débil, por lo tanto, vulnerable a la violencia familiar.~~

~~(b) — Afirmar el interés apremiante del Estado por garantizar el bienestar de las personas de edad avanzada. Que se atiendan sus intereses y necesidades especiales, así como que se respeten sus derechos naturales e individuales,~~

~~tomando en cuenta su salud y seguridad. Para que se logre el bienestar integral, se debe garantizar según se establece en esta Ley, la protección de su salud física o mental, y la de su propiedad contra el maltrato, violencia, negligencia, apropiación, disposición, amenazas, hostigamiento, coacción o perturbación por parte de cualquier persona natural, jurídica, entidad privada o del Estado. Las familias, con el apoyo del Estado, tienen el deber de procurar la seguridad, el bienestar y la protección integral de las personas de edad avanzada de su comunidad y de las diferentes poblaciones sociales. Los esfuerzos del Estado para garantizar el mejor interés y bienestar de este grupo poblacional deben ser integrados, coordinados bajo el principio de la responsabilidad compartida con los diversos sectores sociales y dirigidos a facilitar la conservación de la unidad familiar en la medida en que sea posible. De esta manera afirmamos y fortalecemos las responsabilidades de ofrecer a estas personas una mejor calidad de vida y convivencia sin abuso, maltrato ni negligencia que permitan el bienestar y la protección integral de las personas de edad avanzada.~~

- (e) ~~La prevención de la violencia en las familias y el maltrato a las personas de edad avanzada es un imperativo social que involucra a todos los integrantes de la sociedad puertorriqueña. Como medida para prevenir el maltrato y la negligencia, esta ley tipifica como delito la conducta de maltrato y la negligencia a personas de edad avanzada en diferentes modalidades. Además, se disponen las medidas que debe tomar la Policía de Puerto Rico para intervenir con las situaciones de maltrato y negligencia, como el arresto mandatorio, la responsabilidad de proveer asistencia a la persona de edad avanzada víctima de maltrato, negligencia u otro delito según dispuesto en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial.~~

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a)₂, (b)₂ y (c), (d), (f), (i); se eliminan los incisos (e)₂, (g) y (h); se añaden nuevos los incisos (i)₂, (e), (g), (h), (j), (k), (l), (m), (n), (o), (p), (q) y (r) y se reenumeran los subsiguientes incisos del al Artículo 2 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Art. 2. Definiciones.

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ~~Persona de edad avanzada. Es la p[er]sona de sesenta (60) años o más.~~ Abandono. Es dejar o desamparar en cualquier lugar a una persona de edad avanzada que no pueda valerse por sí misma y quien está confiada al cuidado de una persona en particular.
- (b) ~~Establecimiento de cuidado. Toda institución, centro de cuidado diurno o nocturno, hogar sustituto y hogar de cuidado diurno según se definen dichos términos en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada.”~~ [se definen en las de este título que ofrece cuidado a la persona de edad avanzada fuera de su hogar durante todo el día o parte del mismo.] Abuso sexual. Cualquier conducta relacionada a acoso sexual; acto lascivo; agresión sexual; bestialismo; e incesto según estas se definen en la Ley 146-2012, según emendada y conocida como Código Penal de Puerto Rico.

- (c) ~~Establecimiento residencial. Todo hogar o institución según se definen en [las de este título], en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, que ofrece cuidado a la persona de edad avanzada fuera de su hogar durante [las 24 horas] todo [d]el día [y por tiempo prolongado] o parte del mismo.~~ Agente del Orden Público. Es un miembro u oficial de la Policía de Puerto Rico o Policías Municipales.
- (d) ~~Coacción. Fuerza o violencia, física o psicológica, que se emplea contra una persona para obligarla a que diga o haga alguna cosa.~~ Centro de Actividades Múltiples. Es un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se les provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en sus mayorías sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día.
- [(e)] Hostigamiento. Palabras, gestos o acciones dirigidas a molestar, perseguir o perturbar a una persona de edad avanzada.]**
- [(f)]** (e) ~~Intimidación. [Toda] Es la acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene [tenga] el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona de edad avanzada, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.~~ Coacción. Fuerza o violencia, física o psicológica, que se emplea contra una persona para obligarla a que exprese o haga alguna acción u omisión.
- (f) ~~Influencia indebida. Se habla de influencia indebida cuando, en una relación de poder, la persona de edad avanzada permite que un tercero actúe en su nombre, pese a la evidencia del perjuicio que le produce dicha actuación, o cuando la persona de edad avanzada procede de una forma diferente a lo que haría en ausencia de la influencia del otro.~~ Código Penal de Puerto Rico. Se refiere a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada y mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.
- [(g)] Maltrato físico. Cualquier lesión o condición que ocasione o cree un riesgo sustancial que pueda ocasionar desfiguramiento o incapacidad temporera o permanente de cualquier parte o función del cuerpo u otras formas de daño o castigo al cuerpo.]**
- [(h)] Maltrato mental o psicológico. Cualquier acto o conducta constitutiva de deshonor, descrédito o menosprecio al valor personal; limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes muebles o inmuebles, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas o destrucción de objetos apreciados por la persona.]**
- (g) ~~Maltrato. Es trato cruel o negligente a una persona de edad avanzada por parte de otra persona, que le cause daño o lo exponga al riesgo de sufrir daño a su salud, su bienestar o a sus bienes. El maltrato de personas de edad avanzada incluye abuso físico, emocional, financiero, negligencia, abandono, agresión, robo, apropiación ilegal, amenaza, fraude, violación de correspondencia, discrimen de edad, restricción de derechos civiles, explotación y abuso sexual, entre otros. El maltrato puede darse por acción o por omisión. Además, puede ser perpetrado por un familiar, amigo, conocido, o desconocido, o por el mismo cliente. Algunos tipos de maltrato pueden~~

- ~~implicar delito.~~ Establecimiento. Toda institución, centro de cuidado diurno o nocturno, centro de actividades múltiples, hogar sustituto y hogar de cuidado diurno, según se definen dichos términos en este artículo.
- Establecimiento Residencial. Todo hogar o institución que ofrece cuidado a la persona de edad avanzada fuera de su hogar durante todo el día o parte del mismo.
- (h) ~~Explotación financiera. Incluye robo y el mal manejo de los bienes de la persona de edad avanzada tales como el dinero o posesiones.~~ Explotación Financiera. Conducta ejercida por cualquier persona que abusando o aprovechándose de la confianza, necesidades, condición mental o deficiencia intelectual de una persona de edad avanzada, le hiciere enajenar o gravar, independientemente de la validez jurídica del acto o negocio, un bien mueble o inmueble, con intención de obtener para sí o un tercero, un beneficio económico y dicho acto resulte en perjuicio del patrimonio de la persona de edad avanzada.
- [**(i)**] (i) ~~Orden de protección. [Todo] Es el mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal con competencia y jurisdicción, en el cual se dictan las medidas a un agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta constitutiva de maltrato a una persona de edad avanzada.~~ Hogar de Cuidado Diurno. Es el hogar de una familia, que mediante paga se dedique al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) personas de edad avanzada, no relacionados biológicamente con dicha familia.
- (j) ~~Abandono. Es dejar o desamparar en cualquier lugar a una persona de edad avanzada que no pueda valerse por sí misma y quién está confiada al cuidado de una persona en particular. La persona que incurra en abandono de una persona de edad avanzada incurrirá en delito, según tipificado en el Artículo 126 de la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, conocida como Código Penal de Puerto Rico de 2012.~~ Hogar Sustituto. Es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) personas de edad avanzada, provenientes de otros hogares, o familias, durante las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.
- (k) ~~Abuso sexual: cualquier conducta sexual dirigida hacia una persona de edad avanzada que carece de conocimiento o capacidad y consentimiento plenos sobre lo que está ocurriendo: acosar o forzar a realizar por parte del abusador, hacer comentarios sexuales, animar a otros residentes a acercarse con intenciones sexuales.~~ Influencia Indebida. Es cuando, en una relación de poder, la persona de edad avanzada permite que un tercero actúe en su nombre, pese a la evidencia del perjuicio que le produce dicha actuación, o cuando la persona de edad avanzada procede de una forma diferente a lo que haría en ausencia de la influencia del otro.
- (l) ~~Agente del orden público. Es un miembro u oficial del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico o un policía municipal.~~ Institución. Es cualquier asilo, instituto, residencia, albergue, anexo, centro, hogar, casa, misión o refugio que se dedique al cuidado de siete (7) personas de edad avanzada o más, durante las (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.

- (m) ~~Centro de actividades múltiples. Es un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día.~~ Intimidación. Es la acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona de edad avanzada, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.
- (n) ~~Hogar de cuidado diurno. Es el hogar de una familia, que mediante paga se dedique al cuidado diurno y en forma regular de un máximo de seis (6) personas de edad avanzada, no relacionados biológicamente con dicha familia.~~ Maltrato. Es aquel trato cruel o negligente a una persona de edad avanzada por parte de otra persona, que le cause daño o lo exponga al riesgo de sufrir daño a su salud, su bienestar o a sus bienes. El maltrato de personas de edad avanzada incluye abuso físico, emocional, financiero, negligencia, abandono, agresión, robo, apropiación ilegal, amenaza, fraude, violación de correspondencia, discrimen de edad, restricción de derechos civiles, explotación y abuso sexual, entre otros. El maltrato puede darse por acción o por omisión y puede ser perpetrado por un familiar, amigo, conocido o desconocido.
- (ñ) Maltrato Institucional. Significa cualquier acto u omisión en el que incurre un operador de un hogar sustituto; cualquier empleado y/o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste, que cause daño o ponga en riesgo a una persona de edad avanzada de sufrir daño a su salud e integridad. Además, que se obligue de cualquier forma a una persona de edad avanzada a ejecutar conducta obscena como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución; además, que se explote a una persona de edad avanzada o se permita que otro lo haga, incluyendo pero sin limitarse a utilizar a la persona de edad avanzada para ejecutar conducta obscena, con el fin de lucrarse o de recibir algún otro beneficio;
- (o) ~~Hogar sustituto. Es el hogar de una familia que se dedique al cuidado de no más de seis (6) personas de edad avanzada, provenientes de otros hogares, o familias, durante las veinticuatro (24) horas del día, con o sin fines pecuniarios.~~ Negligencia. Significa un tipo de maltrato que consiste en faltar a los deberes o dejar de ejercer las facultades de proveer adecuadamente los alimentos, ropa, albergue o atención médica a una persona de edad avanzada.
- (p) ~~Centro de Actividades Múltiples. Un establecimiento, con o sin fines pecuniarios, en donde se le provee a las personas de edad avanzada una serie de servicios, en su mayoría sociales y recreativos, con el propósito de mantener o maximizar la independencia de éstos durante parte de las veinticuatro (24) horas del día, según se define en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada.~~ Negligencia Institucional. Significa la negligencia en que incurre un operador de un hogar sustituto o cualquier empleado o funcionario de una institución pública o privada que ofrezca

- servicios de cuidado durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste, que cause daño o ponga en riesgo a una persona de edad avanzada de sufrir daño a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que se sospeche, o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate.
- (q) Peticionado(a). Es la persona contra la cual se solicita a un Tribunal que expida una orden de protección. Orden de Protección. Es el mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal con competencia y jurisdicción, en el cual se dictan las medidas a un agresor para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo determinados actos o conducta constitutiva de maltrato a una persona de edad avanzada.
- (r) Peticionario(a). Es la persona que solicita a un Tribunal que expida una orden de protección. Persona de Edad Avanzada. Es la persona de sesenta (60) años o más.
- (s) Violencia familiar. Es aquella acción u omisión que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, que produce o puede producir el quebranto y la perturbación de la paz de las relaciones de convivencia y armonía que entre éstos debe presumirse existentes. Se trata de una acción u omisión que cause o pueda causar daños o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico y patrimonial. Peticionario(a). Es la persona que solicita a un Tribunal que expida una Orden de Protección.
- (t) Violencia familiar. Es aquella acción u omisión que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia, que produce o puede producir el quebranto y la perturbación de la paz de las relaciones de convivencia y armonía que entre éstos debe presumirse existentes. Se trata de una acción u omisión que cause o pueda causar daños o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico y patrimonial.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 6.1 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.1.-Órdenes de protección

Cualquier persona de edad avanzada que haya sido víctima de *cualesquiera tipos de maltrato, según descritos en esta Ley*, o de conducta constitutiva de delito según tipificado en el Código Penal de Puerto Rico o en cualquier otra ley especial, podrá radicar por sí, por conducto de su representante legal, por un agente del orden público, por tutor, por funcionario público o por cualquier persona particular interesada en el bienestar de **[envejeciente]** *la persona de edad avanzada una orden de protección* en el tribunal. *Se podrá peticionar esta [y solicitar una] orden de protección, sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación. Cuando el tribunal determine que existen motivos suficientes para creer que la parte peticionaria ha sido víctima de maltrato físico, mental o psicológico, hostigamiento, coacción, intimidación, daño emocional o cualquier otro delito podrá emitir una orden de protección ex parte o a solicitud de la parte interesada. Dicha orden podrá incluir, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:*

- (a) ...
- (e) Prohibir a la parte peticionada disponer en cualquier forma de los bienes **[privativos]** de la parte peticionaria. Disponiéndose, que cuando se trate de actos de administración de negocio, comercio o industria la parte contra la

cual se expida la orden deberá someter un informe financiero mensual al tribunal de sus gestiones administrativas. *De no radicarse el informe en el término provisto, se impondrá una multa de diez dólares diarios hasta que sea radicado el informe antes mencionado.*

...”

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 6.4 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.4.-Notificación

- (a) Una vez radicada una petición de orden de protección de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, el tribunal expedirá una citación a las partes bajo apercibimiento de desacato para una comparecencia dentro de un término que no excederá de **[cinco (5)] veinte (20)** días.

...”

Artículo 5.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 6.5 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.5.-Órdenes *ex parte*

...

Siempre que el tribunal expida una orden de protección de manera *ex parte* lo hará con carácter provisional, notificará inmediatamente a la parte peticionada con copia de la misma o de cualquier otra forma y le brindará una oportunidad para oponerse a ésta. A esos efectos señalará una vista a celebrarse dentro de los próximos **[cinco (5)] veinte (20)** días naturales de haberse expedido dicha orden *ex parte*, salvo que la parte peticionada solicite prórroga a tal efecto y muestre justa causa. Durante esta vista el tribunal podrá dejar sin efecto la orden, modificarla o extender los efectos de la misma por el término que estime necesario.”

Artículo 6. - Se enmienda el Artículo 6.8 de la Ley Núm. 121 del 12 de julio de 1986, según enmendada, conocida como Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada para que lea como sigue:

“Artículo 6.8 - Incumplimiento.

Cualquier violación a sabiendas de una orden de protección expedida de conformidad con este capítulo será castigada como delito grave y la persona convicta será sancionada con pena de reclusión por un término de dos (2) años, multa que no excederá de cinco mil dólares (\$5,000) o ambas penas a discreción del tribunal. De igual forma, el tribunal podrá....”

Artículo ~~67~~.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Informes- Profesionales y Funcionarios Obligados a Informar

Estarán obligados a informar aquellos casos donde exista o se sospeche que existe una situación de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato físico, emocional, financiero, explotación y abuso sexual entre otros, por negligencia institucional, hacia una persona de edad avanzada: los profesionales o funcionarios públicos, entidades públicas o privadas y privatizadas que, en su capacidad profesional y en el desempeño de sus funciones, tuvieren conocimiento o sospecha de que una persona de edad avanzada es, ha sido, o está en riesgo de ser víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional; los profesionales de la salud, de la educación, del trabajo social, del orden público, las personas dedicadas a labores de dirección o trabajo en instituciones o establecimientos de cuidado que ofrezcan servicios de cuidado

durante un día de veinticuatro (24) horas o parte de éste. Informarán tal hecho a través de la **["Línea Dorada"] Línea de Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la Familia**, a la Oficina del Procurador de las Persona de Edad Avanzada y a la Policía de Puerto Rico. **[Oficina para los Asuntos de la Vejez, adscrita a la Oficina de la Gobernadora]**.

Artículo 78.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Otras Personas que Informarán

Cualquier persona que tuviere conocimiento o sospecha de que una persona de edad avanzada es víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional informará tal hecho a través de la **["Línea Dorada"]**, Línea de Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la Familia, a la Oficina del Procurador de las Persona de Edad Avanzada y a la Policía de Puerto Rico **[Oficina para los Asuntos de la Vejez, adscrita a la Oficina de la Gobernadora]**, en la forma que se dispone en esta Ley. La información así suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como la identidad de la persona que suministró la información.”

Artículo 89.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.-Custodia de Emergencia

Cualquier policía estatal o municipal, técnico o trabajador social especialmente designado por el Departamento, **[funcionario designado por la Oficina para los Asuntos de la Vejez, adscrita a la Oficina de la Gobernadora]**, funcionario de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, cualquier médico u otro profesional de la salud que tenga a una persona de edad avanzada bajo tratamiento, ejercerá custodia de emergencia, incluso cuando éste se encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de un tutor o persona responsable por su bienestar, cuando ocurren las siguientes circunstancias, según apliquen.

- (a) tuviere conocimiento o creencia de que existe un riesgo para la seguridad, salud e integridad física, mental, emocional y/o moral de la persona de edad avanzada;
- (b) el tutor o persona responsable por el bienestar de la persona de edad avanzada no estén accesibles o no consientan a que se les remueva la persona de edad avanzada, esto sólo en el caso en que la persona de edad avanzada se encuentre bajo el cuidado temporero o permanente de cualquiera de éstos.

La persona a cargo de un hospital o de una institución médica similar ejercerá la custodia de emergencia de una persona de edad avanzada cuando tenga conocimiento o sospecha de que éste ha sido víctima de maltrato, maltrato institucional, maltrato por negligencia y/o maltrato por negligencia institucional; cuando entienda que los hechos así lo justifican, aunque no se requiera tratamiento médico adicional, aún cuando el tutor o las personas responsables por el bienestar de la persona de edad avanzada solicite que se les entregue.

La persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad avanzada llevará a éste al lugar previamente designado para este fin por el Departamento de la Familia. *El Departamento de la Familia aceptará la Custodia de Emergencia y realizará los trámites ulteriores correspondientes y que redunden en la protección y el beneficio de la persona de edad avanzada.*

Cualquier persona que ejerza custodia de emergencia de una persona de edad avanzada informará tal hecho de inmediato a través de la ["**Línea Dorada**"] *Línea de Emergencia de Asuntos de la Vejez del Departamento de la Familia*.

La custodia de emergencia a que se refiere este Artículo no podrá exceder de **[veinticuatro (24)] setenta y dos horas (72)** horas, salvo en los casos que se diligencie y obtenga una autorización del tribunal.

Ninguna custodia de emergencia puede o debe ejercerse en violación a los derechos de la persona de edad avanzada. La persona de edad avanzada, siempre que se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales y/o al menos que exista una orden médica o legal que lo justifique, deberá ser escuchado y atendido con relación a su interés y deseo de ser protegido."

Artículo 910.-Se añade un nuevo Artículo 11 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

"Artículo 11.-Responsabilidades y Coordinación con otras Agencias

Con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento con la política pública establecida en esta Ley, los municipios y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le darán prioridad a ~~las~~ los tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional que advengan a su conocimiento. A tales fines, se establece que el Departamento de la Familia será la agencia responsable y a su vez de la coordinación interagencial a la cual aquí se alude.

Habida cuenta, el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Salud, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Oficina de Administración de Tribunales vendrán obligados a darle prioridad a las tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional. Además, ~~Co~~ordinarán entre sí sus esfuerzos mediante acuerdos interagenciales de entendimiento coordinados por el Departamento de la Familia, cuando se requiera la prestación de servicios relacionados con la identificación, prevención o tratamiento de las personas de edad avanzada que son víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional.

La coordinación de las agencias incluirá planificación conjunta, utilización de las facilidades de unos y otros, adiestramientos y actividades conjuntas para el desarrollo del personal, evaluación y manejo de los casos.

Será responsabilidad de los departamentos, las agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o subsidiarias de éstas y de los municipios gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

- (a) Identificar e informar situaciones donde exista o se sospeche que exista maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional para su investigación, según se dispone en esta Ley;*
- (b) Ofrecer protección a las personas de edad avanzada en situaciones de emergencia incluyendo: transportación, coordinación de servicios médicos, custodia de emergencia y cualquier otro servicio necesario hasta tanto intervenga el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción y/o el Cuerpo de Emergencias Médicas;*
- (c) Apoyar a las víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional;*

- (d) *Apoyar a las personas de edad avanzada en situaciones potencialmente traumáticas;*
- (e) *Proteger los derechos civiles de las personas de edad avanzada, su integridad e intimidad;*
- (f) *Coordinar con las agencias gubernamentales y no gubernamentales servicios para personas de edad avanzada víctimas de maltrato.*
- (g) *Desarrollar e implantar programas de prevención para las familias;*
- (h) *Colaborar en equipos multidisciplinarios relacionados con situaciones de maltrato; y*
- (i) *Adoptar programas de orientación y prevención para personal de su agencia sobre aspectos de maltrato y/o maltrato institucional.*

Además, diseñarán, desarrollarán e implantarán un protocolo de intervención en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y negligencia institucional dirigido a atender a las personas de edad avanzada víctimas de maltrato y a las personas maltratantes.

El Departamento de la Familia, la Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad Avanzada y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico elaborarán y adoptarán la reglamentación y los acuerdos colaborativos necesarios para la implantación de esta Ley, como se dispone a continuación:

- (a) *Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción hará lo siguiente:*
 - (1) *Ofrecer o coordinar atención, tratamiento residencial o ambulatorio, integral y eficiente a personas de edad avanzada maltratadas en lo relacionado a condiciones de salud mental o adicción;*
 - (2) *Ofrecer o coordinar servicios de salud mental y/o adicción a familiares, o personas encargadas y/o responsables de una persona de edad avanzada que incurran en maltrato como parte del proceso de reeducación y esfuerzos razonables;*
 - (3) *Desarrollar acuerdos colaborativos con las entidades gubernamentales y privadas obligadas en esta Ley, para proveerles servicios de salud mental o contra la adicción, a las personas de edad avanzada o persona responsable o encargada de una persona de edad avanzada que ha incurrido en conducta maltratante;*
 - (4) *Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido;*
 - (5) *Facilitar la investigación de referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional en facilidades que brindan servicios de salud mental;*
 - (6) *Ofrecer asesoramiento y su experiencia en situaciones de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional en instituciones de salud mental; y*
 - (7) ~~*Asegurar que los proveedores o entidades privatizadoras de los servicios y facilidades de salud mental ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato, y que cumplan con las obligaciones aquí impuestas a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.*~~

- (b) Departamento de Salud hará lo siguiente:
- (1) *Ofrecer asesoramiento y consultoría al Departamento de la Familia sobre aspectos médicos del maltrato, cuando así sea solicitado;*
 - (2) *Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido;*
 - (3) Será responsabilidad compartida entre el Departamento de Salud, la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada y el Departamento de la Familia, identificar y proveer apoyo a las familias en riesgo de sufrir maltrato;
 - (4) *Proveer adiestramientos para profesionales médicos y no médicos sobre aspectos médicos del maltrato a las personas de edad avanzada;*
 - (5) *Ofrecer evaluación y atención médica prioritaria a las personas de edad avanzada bajo la custodia del Departamento de la Familia;*
 - (6) *Garantizar servicios de salud a las personas de edad avanzada que estén bajo la protección del Departamento de la Familia, independientemente del lugar donde hayan sido ubicados; y*
 - (7) *Facilitar la investigación de los referidos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional en facilidades licenciadas por la Agencia; y*
 - (8) La Administración de Servicios de Salud (ASES) deberá asegurar que los proveedores o entidades privatizadoras de los servicios y facilidades de salud mental ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato, y que cumplan con las obligaciones aquí impuestas a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.
- (c) Departamento de la Vivienda hará lo siguiente:
- (1) *Ofrecer atención inmediata, como medida de protección, a las solicitudes donde exista una situación de maltrato y/o negligencia de ~~las~~ una persona de edad avanzada bajo la custodia del Departamento de la Familia y la persona responsable o encargada de la persona de edad avanzada pueda evidenciar cumplimiento con el Plan de Servicios;*
 - (2) *Identificar viviendas transitorias para situaciones de emergencia;*
 - (3) *Incluir cláusulas en los contratos que provean para que el Departamento de la Vivienda pueda enmendar el contrato de renta cuando la persona maltratante tiene el mismo a su nombre, a fin de propiciar que la persona de edad avanzada pueda seguir viviendo en su hogar; y*
 - (4) *Asegurar que los agentes administradores de las facilidades de vivienda ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde existe maltrato o negligencia y cumplan con las obligaciones aquí impuestas al Departamento de la Vivienda.*
- (d) Policía de Puerto Rico hará lo siguiente:
- (1) *Asistir y colaborar con el personal del Departamento de la Familia cuando la seguridad de éstas se encuentre en riesgo y así lo solicite;*

- (2) *Colaborar activamente con el Departamento de la Familia en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia de una persona de edad avanzada y otros servicios relacionados con la protección de éstas;*
- (3) *Comparecer a vistas judiciales para testificar sobre procedimientos investigativos en casos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; y*
- (4) *Mantener un registro de las órdenes de protección expedidas al amparo de esta Ley.*
- (e) *Departamento de Corrección y Rehabilitación hará lo siguiente:*
 - (1) *Mantener un registro de participantes del sistema de corrección convictos por delitos de maltrato contra personas de edad avanzada;*
 - (2) *Como medida de protección a las personas de edad avanzada, informarle al Departamento de la Familia, a la persona de edad avanzada y/o a su encargado sobre la excarcelación, el ofrecimiento de pases, libertad a prueba, o libertad bajo palabra de la persona maltratante;*
 - (3) *Ofrecer programas de educación a personas maltratantes que propendan a su re-educación;*
 - (4) *Establecer, administrar y operar programas de reeducación y readiestramiento para personas convictas de maltrato o transgresores.*
- (f) *Oficina de Administración de Tribunales hará lo siguiente:*
 - (1) *Mantener un registro de personas convictas por los delitos tipificados en el Artículo 12 y siguientes de esta Ley.*
 - (2) *Mantener un registro de personas cumpliendo sentencias o desvíos de acuerdo al Artículo 12 y subsiguientes de esta Ley.*
 - (3) *Como medida de protección a las personas de edad avanzada, informarle al Departamento de la Familia, a la persona de edad avanzada y/o su encargado sobre la excarcelación de la persona convicta por establecido en el Artículo 12 y siguientes de esta Ley cual fuese debidamente ordenada por un tribunal con jurisdicción y competencia.*

Artículo 4011.-Se añade un nuevo Artículo 12 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 12.- Maltrato

Toda persona que ~~empleare fuerza física o maltrato psicológico, intimidación o persecución contra una persona de edad avanzada para causarle daño físico a su persona, a otra persona o a los bienes apreciados por ésta o para causarle grave daño emocional,~~ cometa maltrato, según está tipificado en el Artículo 2 de esta Ley, incurrirá en delito grave será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años.”

Artículo 4112.-Se añade un nuevo Artículo 13 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 13.-Maltrato mediante amenaza

Toda persona que amenazare a una persona de edad avanzada con causarle daño determinado a su persona, a otra persona o a los bienes apreciados por ~~ésta~~ ~~incurrirá en delito grave~~ será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años.”

Artículo ~~12~~13.- Se añade un nuevo Artículo 14 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 14.- Maltrato mediante restricción de la libertad

Toda persona que utilice violencia o intimidación contra una persona de edad avanzada o que utilice el pretexto de que la persona de edad avanzada padece de enfermedad o defecto mental para restringir su libertad, ~~incurrirá en delito grave~~ será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años.”

Artículo ~~13~~14.- Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 15.- Negligencia

Toda persona que falte a los deberes o deje de ejercer sus facultades de proveer a una persona de edad avanzada, según definidos en el Artículo 2 de esta Ley, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) meses.

Artículo ~~14~~15.- Se añade un nuevo Artículo 16 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 16.- Negligencia Institucional

Todo operador de un hogar sustituto según definido en el Artículo 2 de esta Ley, que cause daño o ponga en riesgo a una persona de edad avanzada de sufrir daño a su salud e integridad física, mental y/o emocional, incluyendo abuso sexual, conocido o que suceda como resultado de la política, prácticas y condiciones imperantes en la institución de que se trate, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años.

Artículo ~~15~~16.- Se añade un nuevo Artículo ~~16~~17 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

*“Artículo ~~15~~17.-Explotación financiera ~~o económica~~**(a) Modalidades*

- (1) El uso impropio de fondos, propiedad mueble o inmueble o de los recursos de una persona de edad avanzada por otro individuo incluyendo, pero no limitándose a, ~~fraude, falsas pretensiones, malversación de fondos, conspiración, falsificación de documentos, falsificación de récord,~~ coerción, enajenación de bienes o negación de acceso a bienes.*
- (2) Toda persona que, conociendo sobre la incapacidad para consentir de una persona de edad avanzada o incapacitada, goce o no de una posición de confianza en relación a aquélla, y/o tenga una relación de negocios con la persona obtenga, utilice o conspire con un tercero bien sea intencionalmente, mediante engaño o intimidación para obtener o utilizar los fondos, activos, propiedad mueble o inmueble de dicha persona de edad avanzada o con impedimento, con el propósito de privarlas temporera o permanentemente de su uso, beneficio o posesión, para uso o beneficio propio o de terceros.*

- ~~(3) Toda persona que goce de una posición de confianza o que tenga una relación de negocio con una persona de edad avanzada o con impedimento, que intencionalmente, mediante engaño o intimidación, obtenga o utilice los fondos, activos o propiedad mueble o inmueble de dichas personas de edad avanzada o con impedimento, con el propósito de privarlas temporera o permanentemente de su uso, beneficio o posesión, para uso o beneficio propio o de terceros.~~
- (b) *Penas*
- (1) *En los casos en que la cantidad de los fondos, activos o propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la persona de edad avanzada o con impedimentos, sea de hasta \$2,500.00, el ofensor incurrirá en delito menos grave.*
- (2) *En los casos en que la cantidad de fondos, activos o propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la persona de edad avanzada o con impedimento, sea de \$2,501.00 a \$1,000.00 en adelante, el ofensor incurrirá en delito grave.*
- ~~(3) En los casos en que la cantidad de los fondos, activos o propiedad mueble o inmueble envueltos en la explotación financiera de la persona de edad avanzada o con impedimento, sea \$1,001.00 en adelante, el ofensor incurrirá en delito grave.~~
- (4) *En todos los casos, el Tribunal impondrá la pena de restitución en adición a la pena establecida.*
- (5) *No podrá utilizarse como defensa a en violaciones a disposiciones de esta Ley, el desconocimiento por parte del imputado de la edad o de la incapacidad de la víctima.”*

Artículo ~~1317~~.-Se añade unes nuevos Artículos ~~1618~~ a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo ~~1618~~.-Fraude de gravamen

Toda persona que abusando de las necesidades, inexperiencia, estado de enfermedad mental o deficiencia psíquica de una persona de edad avanzada o incapacitada, con el fin de procurarse a sí mismo o a otro beneficio, le hiciere enajenar o gravar un bien mueble o inmueble, no obstante la nulidad del acto y que dicho acto resulte en perjuicio de la persona de edad avanzada o de un tercero, ~~incurrirá en delito grave~~ será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de ocho (8) años. Además, el Tribunal impondrá la pena de restitución en adición a la pena establecida.”

Artículo ~~1418~~.- Se añade un nuevo Artículo ~~1719~~ a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo ~~1719~~.-Fianza

Cuando una persona sea acusada por violación a las disposiciones de esta Ley o cuando al momento de la alegada violación estuviere sujeta a los términos de una orden de protección expedida de conformidad con esta Ley o cualquier otra ley similar, o hubiere sido convicta previamente de o hubiere hecho alegación de culpabilidad por violación a las disposiciones de esta Ley o de violación a cualquier otra disposición legal similar, antes de señalar la fianza y a pesar de lo dispuesto por las Reglas de Procedimiento Criminal, el

tribunal deberá imponer la totalidad de la fianza sin el beneficio del pago del 10% de la misma.”

Artículo ~~15~~19.-Se añade un nuevo Artículo ~~18~~20 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo ~~18~~20.- Condiciones para la libertad bajo fianza

El tribunal podrá imponer al acusado condiciones a la fianza y deberá tomar en consideración si la persona cuenta con un historial de maltrato a personas de edad avanzada o un historial de comisión de actos violentos y si la persona representa una amenaza potencial para la víctima del delito o para cualquier persona. Además, de las condiciones establecidas en las Reglas de Procedimiento Criminal, el tribunal podrá imponer las siguientes condiciones:

- (1) Evitar todo contacto directo o indirecto con los familiares y la víctima de los alegados actos constitutivos de los delitos tipificados en esta Ley.*
- (2) Evitar todo contacto con las personas que le brinden albergue a la víctima.*
- (3) Que abandone la residencia si la misma es compartida con la víctima del alegado delito.*
- (4) Abstenerse de intimidar o presionar personalmente, o a través de comunicación telefónica, o de otro tipo o mediante la intervención de terceros, a la víctima o a los testigos para que no testifiquen o para que retiren los cargos criminales radicados en su contra.*
- (5) Cumplir con las órdenes expedidas al amparo de esta Ley u otro estatuto similar.*

Ninguna persona podrá gozar de los beneficios de la libertad bajo fianza según establecidos en este Artículo, cuando se encuentre en reincidencia por los delitos tipificados en esta Ley.”

Artículo ~~16~~20.-Se añade un nuevo Artículo ~~19~~21 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo ~~19~~21.- Permisos a confinados para salir de las instituciones y libertad bajo palabra.

Además, de lo establecido en ~~la Ley Núm. 146 de 30 de julio de 2012, conocida como el Código Penal de Puerto Rico de 2012~~ y en cualquier otra ley o reglamento al efecto, el Secretario del Corrección y Rehabilitación o la Junta de Libertad bajo Palabra, al hacer determinaciones sobre la concesión de permisos para salir de las instituciones penales o centros de tratamiento, públicos o privados, o al conceder libertad bajo palabra a confinados convictos por violación a las disposiciones de esta Ley, deberá tomar en consideración las siguientes circunstancias:

- (1) Si la persona cuenta con un historial de violencia doméstica o un historial de comisión de otros actos violentos;*
- (2) Si la persona tiene historial de haber violado órdenes de un tribunal o de una agencia gubernamental;*
- (3) Si la persona representa una amenaza potencial para cualquier otra persona;*
y
- (4) La opinión de la persona perjudicada o de los testigos y cualquier otra circunstancia que estime pertinente.”*

~~Artículo 1719. Se añade un nuevo Artículo 20 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:~~

~~“Artículo 20.-Arresto~~

~~De acuerdo a lo establecido en las Regla 11 de las de Procedimiento Criminal, cualquier oficial del orden público podrá efectuar un arresto, aunque no mediare orden a esos efectos, si tuviere motivos fundados para creer que la persona a ser arrestada ha cometido o está cometiendo en su presencia una violación a las disposiciones delictivas de esta Ley.~~

~~Además, de lo dispuesto anteriormente y según lo establecido en la Regla 12 de las de Procedimiento Criminal cualquier persona particular podrá realizar un arresto cuando:~~

~~(a) Por un delito de los que se establecen en esta Ley, cometido o que se hubiere intentado cometer en su presencia. En este caso deberá hacerse el arresto inmediatamente.~~

~~(b) Cuando en realidad se hubiere cometido un delito grave y dicha persona tuviere motivos fundados para creer que la persona arrestada lo cometió.”~~

Artículo ~~18~~21.-Se añade un nuevo Artículo ~~21~~ 25 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

~~“Artículo ~~21~~25.-Cláusula de separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, palabra, frase, inciso, oración o parte de esta ley, fuesen por cualquier razón impugnados ante un tribunal competente y declarados inconstitucionales o nulos; tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y parte de esta ley, sino que su efecto se limitará específicamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, palabra, frase, inciso, oración o parte de la declaración de inconstitucionalidad o invalidez; y la nulidad o invalidez de cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección, palabra, frase, inciso, oración o parte, en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación, validez o constitucionalidad en cualquier caso.”~~

Artículo ~~19~~22.- Se reenumeran los actuales Artículos 11, 12 y 13 como ~~18~~22, ~~19~~23 y ~~20~~24, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, ~~que crea la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada.~~

Artículo ~~20~~23.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social (en adelante **Comisión**), previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 585, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 585, pretende enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 6.8, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20 y 21; y para reenumerar los actuales Artículos 11, 12 y 13 como 17, 18 y 19, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada (en adelante **Carta de Derechos**), a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de

edad avanzada y adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Sabido es, que la población que componen las personas de edad avanzada en nuestra jurisdicción y en todo el mundo va en crecimiento. A tal fin, la Exposición de Motivos de la medida de referencia expresa que el Negociado del Censo Federal estima que para el año 2050, treinta y cinco por ciento (35%) de la población estará compuesta por personas de sesenta (60) años o más. Afortunadamente, existe legislación que protege esta población, en específico la Carta de Derechos. Esta legislación establece, en lo pertinente que “... *toda persona de edad avanzada tendrá derecho a que se le garanticen todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América, así como de las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América...*”. Del mismo modo, dispone entre otros asuntos, que las personas de edad avanzada tendrán derecho a vivir en un ambiente de tranquilidad, respeto y dignidad que satisfaga necesidades básicas de vivienda, alimentación y salud, entre otros. Además, se les garantiza la obtención de atención médica en su fase preventiva, clínica y de rehabilitación para la protección de su salud, bienestar general y el pleno disfrute de un ambiente de tranquilidad, entre otros.

Indudablemente, la creación de la Carta de Derechos fue un avance hacia la protección de esta población. Sin embargo, es importante mantener dicha legislación actualizada y a tono con la realidad social en la cual vivimos, para que de esta forma pueda continuar beneficiando a la población que sirve. Precisamente, la medida ante nos pretende enmendar la Carta de Derechos con el fin de atemperarla y otorgar mayores garantías a las personas de edad avanzada del País.

PONENCIAS ESCRITAS

Vuestra Comisión atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, solicitó y recibió memoriales explicativos en relación a la medida de epígrafe de las siguientes, a saber: Policía de Puerto Rico (en adelante **Policía**); Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico (en adelante **CDC**); Departamento de la Familia (en adelante **Familia**); Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante **ASSMCA**); Departamento de Salud (en adelante **Salud**); Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante **OAT**); Oficina del Procurador de las Personas Pensionadas y de la Tercera Edad (en adelante **OPPTE**); y Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante **DCR**).

Menester resulta señalar, que en 15 de mayo de 2013, se solicitó memoriales sobre lo instituido en la medida de marras al Departamento de Justicia (en adelante **Justicia**) y al Departamento de la Vivienda (en adelante **Vivienda**) y aun estas agencias no han contestado. Han sido varias las ocasiones que esta Comisión se ha comunicado con estas agencias para conocer el estado de situación de sus ponencias y al día de hoy no las hemos recibido.

RESUMEN DE PONENCIAS

A continuación, se incluye un resumen ejecutivo de las ponencias presentadas ante vuestra Comisión por las agencias e instrumentalidades gubernamentales en relación a la medida, a saber:

Es menester señalar, que la **Policía** expresó que esta pieza legislativa es de principal interés para el cuerpo policiaco debido a la naturaleza de los deberes ministeriales que la referida agencia brinda en beneficio de toda la ciudadanía. La Policía únicamente mostró preocupación sobre la

transportación que ofrecerían los agentes del orden público a personas de edad avanzada. En cuanto a esto, expresó que las patrullas son vehículos diseñados para transportar exclusivamente a personas bajo arresto. Como tal, citó el caso *Ramírez Salcedo vs. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, 140 D.P.R. 385 (1996), en el cual el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que todo agente del orden público es demandable por lo que le pudiese ocurrir a toda persona bajo su custodia. Sin embargo, la Policía expresó no tener reparo a que se adopten las enmiendas sugeridas a la Carta de Derechos.

Por su parte la **CDC** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 585, por entender que el mismo es necesario para la preservación de los Derechos Humanos y la integridad de las personas de edad avanzada. La **CDC** realizó una breve exposición sobre los tipos de maltrato a los que se enfrentan las personas de edad avanzada y la información que debe brindarse al personal que atiende los casos de maltrato contra esta población. La **CDC** expresó que el propósito de intervenir en las situaciones de maltrato, es poder proteger a las personas de edad avanzada y prevenir situaciones de abuso y/o maltrato en el futuro. Además, resaltó que si estas situaciones no se atienden a tiempo, pueden ocasionar daño físico y/o emocional permanente, postración o incapacidad, o peor aún, la muerte de la persona víctima de estas nefastas situaciones.

Por otro lado, la **CDC** *avaló* la posición de la medida bajo análisis y entiende que es necesario atemperar las leyes que protegen a la población personas de edad avanzada a las circunstancias actuales. La referida entidad expresó que ante la crisis social que afronta nuestro país, es necesario fortalecer y mejorar las leyes que protegen los derechos y la integridad de las personas de edad avanzada. Indicó además, que el Censo del 2010 informó que ha habido un aumento de 27.5% en las personas de 65 años o más lo que sugiere atención inmediata para protegerlos y asegurarnos que se le ofrezca a esta población las salvaguardas necesarias para que continúen su vida plena. Expresó igualmente, que el proyecto establece definiciones más claras sobre distintos tipos de maltratos y daños causados a la población de edad avanzada.

Por su parte, **Familia** *avaló* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis, ya que es su criterio que las mismas redundarán en beneficio de la población de las personas de edad avanzada, toda vez que suplen las lagunas existentes en la Carta de Derechos y con las enmiendas sugeridas en la medida, fortalece y actualiza le legislación protectora de esta población vulnerable.

La **ASSMCA** expresó que la medida legislativa sea revisada, a los fines de que sea atemperada a las recomendaciones que esta agencia sugiere. Es menester señalar, que la Comisión analizó las referidas recomendaciones y acogió algunas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. La **ASSMCA** expresó que en las líneas 13-15 de la página 15 del Proyecto del Senado Núm. 585, se indica que la coordinación de las agencias incluirá la utilización de las facilidades de unos y otros. Referente a lo anterior, la agencia expresó que es importante que se aclare si dicha utilización es para brindar servicios, para capacitar personal o para cuáles fines.

Por otro lado, **Salud** *favoreció* la aprobación de la medida legislativa bajo análisis porque entiende que es su responsabilidad y deber garantizar que la salud sea accesible para todos los ciudadanos de nuestro país. Por su parte, realizó varias recomendaciones para el mejoramiento de la pieza legislativa. Algunas de estas recomendaciones fueron acogidas por la Comisión e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Veamos:

Propuso cambios al sub inciso (3), inciso (b) del propuesto Artículo 11 de la Ley 121 de 12 de julio de 1986 según enmendada y mejor conocida como la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada. El Proyecto del Senado Núm. 585 propone en el referido Artículo 11, sobre Responsabilidades y Coordinación con otras Agencias, imponer a varias agencias de gobierno la obligación de darle prioridad a los tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional y coordinar esfuerzos mediante acuerdos interagenciales de entendimiento coordinados por **Familia**, cuando se requiera la prestación de servicios relacionados con la identificación, prevención o tratamiento de las personas de edad avanzada que son víctimas de maltrato, maltrato institucional, negligencia, y/o negligencia institucional; entre otras responsabilidades. Para esto se tendrá que diseñar, desarrollar e implantar un protocolo de intervención.

Con relación al Departamento de Salud, expresa que será responsable de:

- (1) Ofrecer asesoramiento y consultoría al Departamento de la Familia sobre aspectos médicos del maltrato, cuando así sea solicitado;
- (2) Proveer testimonio pericial, certificaciones o informes escritos en los procesos judiciales, cuando le sea requerido; y
- (3) Identificar y proveer apoyo a las familias en riesgo de sufrir maltrato;

Por otra parte, **Salud** propuso que el referido inciso (3) sea uno de responsabilidad compartida entre ellos, la **OPPTE** y **Familia**.

Finalmente, la **OAT** realizó varias recomendaciones relacionadas a la redacción de la medida legislativa bajo análisis. Entre las recomendaciones realizadas se encuentra modificar el texto del inciso (e) del Artículo 2 de la Carta de Derechos, a los fines de sólo mencionar la explotación financiera en la política pública y definir el concepto bajo el artículo de las definiciones. Además, recomendó que debe mantenerse el texto vigente que hace referencia a que, ya sea la propia persona de edad avanzada víctima de maltrato o cualquiera de las personas antes indicadas, pueda presentar “una petición en el tribunal y solicitar una orden de protección sin que sea necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación”, en referencia al Artículo 6.

Finalmente, además de las recomendaciones antes reseñadas, la **OAT** realizó otras similares, las cuales fueron debidamente incorporadas en el entriillado electrónico de la pieza legislativa.

La **OPPTE** *avaló* la aprobación de la medida y expresó que la misma fuese revisada, a los fines de que sea atemperada a las recomendaciones que esta agencia sugirió. Es menester señalar, que la Comisión analizó las referidas recomendaciones y acogió varias y cuales fueron incorporadas al entriillado electrónico que acompaña este Informe. Entre las recomendaciones acogidas se encuentran las siguientes:

1. Enmendar el Artículo 2, inciso (k) del Proyecto a los efectos que sea cónsono con los delitos de agresión sexual y actos lascivos tipificados en los Artículos 130 y 133, respectivamente, en el Código Penal de Puerto Rico de 2012;
2. Eliminar el inciso (m) de las propuestas enmiendas del Artículo 2. La definición de Centro de Actividades Múltiples se repite en el inciso (p); y
3. Enmendar los Artículos 6 y 7 del Proyecto, los cuales proponen enmendar los Artículos 8 y 9 de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, a los efectos de añadir a la Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada como recurso.

El **DCR** *avaló* la aprobación de la medida de autos, debido a que el aumento de la población de personas de edad avanzada hace inaplazable establecer una política pública clara mediante la aprobación de legislación y la adopción de reglamentos que ayuden y protejan este sector de la población. Por su parte, el **DCR** indicó que posee la experiencia y la preparación para desarrollar un registro de participantes del sistema de corrección que hayan sido convictos por delitos de maltrato contra personas de edad avanzada. Además, expresó que cuenta con el programa de Servicio de Aviso a Víctimas sobre el Estatus de Reclusos (**S.A.V.E.R.**, por sus siglas), un servicio de notificación a víctimas y testigos. Mediante este servicio, la persona interesada en obtener información sobre el ofensor se registra para que se le notifique sobre cualquier cambio en el estado del recluso al cual se interese tener información y estas notificaciones pueden ser enviadas por cualesquiera medios la persona interesada escoja, a saber: correo electrónico o teléfono. Del mismo modo, se les informa a las víctimas sobre las excarcelaciones, traslado de institución, integración o programa de desvío, muerte y fuga.

Además, indicó el **DCR** sobre los programas de educación y readiestramientos para personas convictas y que trabajará con los recursos disponibles para desarrollarlos con la intención de que el confinado se beneficie de un plan de rehabilitación, estructurado, conforme a sus necesidades particulares. Finalmente, expresó que el Artículo 16 de la medida ante nos, cual propone añadir un Artículo 19 a la Ley Núm. 121, *antes*, es apropiado y pertinente y al presente son elementos que se toman en consideración para los informes pre sentencia, cual es el informe que se prepara al momento de evaluar si un confinado cualifica para libertad bajo palabra u otros programas de desvío.

CONCLUSIONES

Es menester informar, que según el Negociado del Censo Federal para el año 2050, treinta y cinco por ciento (35%) de la población estará compuesta por personas de sesenta (60) años más. Datos como este indican que esta población se encuentra en constante crecimiento. Del mismo modo, es menester señalar la importancia que ha tenido la población de las personas de edad avanzada en el desarrollo de nuestra sociedad, ya que éstos han sido los que han construido el país de hoy a las nuevas generaciones de puertorriqueños/as. Es importante recalcar que el mismo fue construido con menos recursos y menos oportunidades. Por lo cual, nuestra generación, consciente de esta gran aportación, tiene que velar por el bienestar y la calidad de vida de esta población.

Así las cosas, la Carta de Derechos pretende que toda persona de edad avanzada se le garantice todos los derechos, beneficios, responsabilidades y privilegios otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la de Estados Unidos de América, así como las leyes y reglamentos de ambas jurisdicciones. A pesar de que la intención original de la referida Ley es loable y fue un avance hacia la protección de esta población, amerita que atemperemos la misma a nuevas realidades sociales. La medida de autos logra este avance y cometido, por lo cual actualiza la realidad fáctica de esta población a la jurídica mediante enmiendas a la Carta de Derechos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal mayor sobre los gobiernos municipales.

RECOMENDACIONES

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas, vuestra Comisión entiende meritorio, avalar y recomendar la posición esgrimida por las agencias y entidades concernidas antes relacionadas, a los fines de dar paso a la medida ante nos.

POR TAL RAZÓN, muy respetuosamente, se recomienda al Alto Cuerpo Legislativo *la aprobación* del Informe Positivo al **Proyecto del Senado Núm. 585**, junto al entirillado electrónico del mismo y cual se hace parte de este informe, a los fines de atemperar la realidad social a la jurídica en relación a los derechos de las personas de edad avanzada.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a 6 de noviembre de 2013.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana

y Economía Social”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 588, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 5 6 de la Ley 80-1976, según enmendada, a los fines de ~~incluir en la definición de despido, la negativa a reconocer para todos los fines de empleo la antigüedad de un empleado por parte de un nuevo patrono que ha adquirido un negocio en marcha, total o parcialmente.~~ establecer que será nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obliga al empleado que recibe de un patrono anterior a renunciar el tiempo de antigüedad que tenía con dicho patrono.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La estabilidad del empleo y la seguridad de su tenencia constituyen materias de gran interés público en Puerto Rico. Ello explica la existencia en nuestro ordenamiento jurídico de legislación como la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada.

El propósito de esta Ley es proveer un remedio adecuado a la vez que se regula lo que constituye un despido sin justa causa. Al establecerse un remedio de compensación correspondiente a por lo menos dos meses de sueldo más una indemnización progresiva equivalente a una semana de sueldo por cada año de servicio, se buscó desalentar la incidencia de despidos injustificados y proveer al empleado cesanteado de unos recursos que le permitan realizar una transición razonable hacia un nuevo taller de trabajo.

~~Del alcance de la citada Ley, se excluyó los casos de despidos por cambios tecnológicos o de reorganización o del cese total o parcial de las operaciones de una empresa. Es decir, cuando ocurre un despido por las razones antes expuestas, los obreros no tienen derecho a otra compensación que no sea aquélla correspondiente al trabajo llevado a cabo y no pagado.~~

En nuestro país existe una clara política pública laboral dirigida a proteger la tenencia de un empleo, así como los beneficios y derechos adquiridos que se derivan del mismo. Ésta ha sido el resultado de una diversidad de estatutos laborales aprobados por la Asamblea Legislativa, los cuales pueden agruparse en dos grandes grupos: aquellos que tienen la finalidad específica de prohibir el despido y permitir que el trabajador sea reinstalado en su puesto y los que, aunque no prohíben el despido, reglamentan el despido injustificado y conceden como remedio único una indemnización económica. Bajo este último renglón se incluye la Ley 80, conocida como Ley de Indemnización por Despido Injustificado, que sólo le es aplicable a los empleados del sector privado.

La política pública detrás de la mesada, es el de disuadir el despido injustificado y no como un precio que el patrono está dispuesto a pagar por un obrero sin justificación alguna. Sin duda, la Ley 80 es reflejo del interés apremiante que tiene el Estado de evitar las prácticas injustas del trabajo en el ámbito de las relaciones obrero patronales, entorno donde la parte más débil siempre será el obrero. Como toda ley laboral, está orientada a promover la justicia social de la clase trabajadora, garantizando la mayor protección de sus derechos laborales. Su esencia es remedial o reparadora, por lo cual su interpretación judicial debe ser liberal y amplia para que se puedan alcanzar los objetivos que la originaron. En este proceso interpretativo, toda duda en cuanto a la aplicación de una disposición legal laboral deberá resolverse a favor del empleado.

~~Esta medida está dirigida a incluir en la definición de despido, la negativa a reconocer para todos los fines de empleo la antigüedad de un empleado por parte de un nuevo patrono que ha adquirido un negocio en marcha, total o parcialmente. Esta medida busca evitar que luego del traspaso de un negocio en marcha, sea ese traspaso de la totalidad de las operaciones de un patrono anterior o de parte de ellas, el nuevo patrono decida no reconocer la antigüedad de los empleados para todos los fines. Es decir, si la experiencia de empleo o los años de servicio permiten a un empleado solicitar y ser considerado para posiciones de mayor responsabilidad o en ascenso, la antigüedad de éste es su experiencia total, que incluye el patrono antes de la venta del negocio que lo trajo a un nuevo patrono. La antigüedad no se activa meramente por el despido de un empleado, es un elemento consustancial al empleo y, por tanto, no puede ser condicionado por los patronos, ni por las transacciones comerciales que llevan a un negocio a traspasar de titular. atender una situación que va en detrimento de los trabajadores y que se repite cada vez con mayor frecuencia. El Artículo 6 de la Ley 80-1976, establece en parte que “En el caso de traspaso de un negocio en marcha, si el nuevo adquirente continúa utilizando los servicios de los empleados que estaban trabajando con el anterior dueño, se les acreditará a éstos el tiempo que lleven trabajando en el negocio bajo anteriores dueños.” A pesar de lo claro que reza la disposición antes citada, los patronos que adquieren total o parcialmente un negocio en marcha, han ideado la forma de burlarla incluyendo en el contrato de empleo con el obrero que recibe, una cláusula donde éste se obliga a renunciar la antigüedad ganada bajo el patrono anterior. Claramente el obrero, quien depende de su trabajo y quien es la persona con menor capacidad para negociar, se ve en la obligación de aceptar la renuncia a su antigüedad bajo el patrono anterior, renunciando con ello a importantes beneficios y derechos que la acompañan y que han ganado con esfuerzo y sacrificio durante sus años de empleo.~~

Esta medida va dirigida a corregir esta injusticia y a garantizar que se cumpla lo dispuesto en el Artículo 6 antes citado. A tales efectos, la medida establece que será nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obliga al empleado que recibe de un patrono anterior a renunciar el tiempo de antigüedad que tenía con dicho patrono. Con ello se busca evitar que luego del traspaso de un negocio en marcha, sea ese traspaso de la totalidad de las operaciones de un patrono anterior o de parte de ellas, el nuevo patrono decida no reconocer la antigüedad de los empleados para todos los fines. Es decir, si la experiencia de empleo

o los años de servicio permiten a un empleado solicitar y ser considerado para posiciones de mayor responsabilidad o en ascenso, la antigüedad de éste es su experiencia total, que incluye el patrono antes de la venta del negocio que lo trajo a un nuevo patrono. La antigüedad no se activa meramente por el despido de un empleado, es un elemento consustancial al empleo y, por tanto, no puede ser condicionado por los patronos, ni por las transacciones comerciales que llevan a un negocio a traspasar de titular.

La Ley 80-1976, según enmendada, es considerada, por su importancia e interés público, como una Ley de carácter reparador. En consecuencia, esta medida va dirigida a fomentar el carácter reparador de la Ley original y a lograr que las garantías de empleo y las condiciones de empleo sean inalteradas por transacciones comerciales complejas. Esta acción ayudará económicamente a los obreros cuyos patronos están en proceso de venta de sus operaciones y facilita que los empleados en dichas empresas tengan mayores garantías de empleo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5- 6 de la Ley 80-1976, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“A los efectos de los Artículos 1 al 13 de esta Ley se entenderá por despido, además de la cesantía del empleado, su suspensión indefinida o por un término que exceda de tres (3) meses, excepto en el caso de empleados de industria y negocios estacionales o la renuncia del empleo motivada por actuaciones del patrono dirigidas a inducirlo o forzarlo a renunciar tales como imponerle o intentar imponerle condiciones de trabajo más onerosas, reducirle el salario, rebajarlo en categoría o someterlo a vejámenes o humillaciones de hecho o de palabra. En el caso del traspaso de un negocio en marcha, además de lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley, será despido si el nuevo adquirente continúa utilizando los servicios de los empleados que estaban trabajando con el anterior dueño, se les acreditará a éstos el tiempo que lleven trabajando en el negocio bajo anteriores dueños. Todo patrono que se niegue a reconocer, para todos los fines de empleo, la antigüedad de un empleado se entenderá que ha despedido a su empleado y tendrá la obligación de resarcirle de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”~~

“En el caso del traspaso de un negocio en marcha, si el nuevo adquirente continúa utilizando los servicios de los empleados que estaban trabajando con el anterior dueño, se les acreditará a éstos el tiempo que lleven trabajando en el negocio bajo anteriores dueños. En caso de que el nuevo adquirente opte por no continuar con los servicios de todos o algunos de los empleados y no advenga en su consecuencia patrono de éstos el anterior patrono responderá por la indemnización provista por los artículos 1 al 13 de esta ley el comprador deberá retener la cantidad correspondiente del precio de venta convenido respecto al negocio. En caso de que los despidan sin justa causa después del traspaso, el nuevo dueño responderá por cualquier beneficio que bajo los artículos 1 al 13 de esta ley pueda tener el empleado que quede cesante, estableciéndose además un gravamen sobre el negocio vendido para responder del monto de la reclamación. *Se considerará nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obliga al empleado que recibe de un patrono anterior a renunciar el tiempo de antigüedad que tenía con dicho patrono.*

Artículo 2.- Esta Ley empezará a inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de **Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 588 tiene como propósito enmendar el Art. 5 de la Ley 80-1976, según enmendada, a los fines de incluir en la definición de despido la negativa a reconocer para todos los fines de empleo la antigüedad de un empleado por parte de un nuevo patrono que ha adquirido un negocio en marcha, total o parcialmente.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Asociación de Industriales de Puerto Rico (AIPR), y La Sociedad Para la Gerencia de los Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM-PR), quienes comparecieron por escrito. Menester resulta señalar, que al momento no se han recibido los comentarios de la Asociación de Productos de Puerto Rico, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico y el Centro Unido de Detallistas. Dichas entidades fueron notificadas por esta Honorable Comisión sobre la medida mediante comunicaciones escritas de fecha de 16 de mayo de 2013. No obstante, al momento de la preparación del presente informe no se había recibido ninguna respuesta por parte de las antes mencionadas entidades ni tampoco se nos solicitó prórroga para exponer su posición.

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en adelante el Departamento, comienza su ponencia estableciendo que según el título y la exposición de motivos, el P. del S. 588 tiene como objetivo enmendar la ley 80-1976, según enmendada, los fines de incluir en la definición de despido la negativa de reconocer la antigüedad de un empleado por parte de un nuevo patrono que ha adquirido un negocio en marcha, total o parcialmente, según fuere el caso.

Indica que en cuanto al sector privado, rigen las disposiciones de la Ley de Indemnización Por Despido Injustificado (Ley 80-1976) y que su propósito es proteger al trabajador permanente en su derecho a continuar en su empleo y a no ser separado caprichosamente. Señala que tanto el historial legislativo como su exposición de motivos muestran la preocupación del legislador de proteger a los trabajadores en la tenencia de su empleo y su interés por desalentar la incidencia de despidos injustificados. Menciona que el Tribunal Supremo ha expresado que en casos de despido injustificado, el único remedio es la mesada provista por la Ley 80. No obstante, esta exclusividad de remedio no se extiende a otras situaciones específicas dentro de la relación laboral en las cuales el trabajador se encuentra protegido por legislación especial. En estos casos, el remedio que se provee

es superior al que tiene el trabajador que es despedido sin justa causa. Si esto ocurre, como regla general, el remedio provisto incluye la reinstalación en el empleo, los salarios dejados de percibir y, en algunos casos los daños que el despido le ocasionó, así como una suma igual por concepto de penalidades.

El Departamento en su ponencia hace un desglose de de las iniciativas legislativas radicadas durante la presente Asamblea, dirigidas a enmendar la Ley 80. Menciona el **P. de la C. 164**, que persigue autorizar que se puedan transigir las reclamaciones incoadas bajo dicha Ley; el **P. de la C. 164**, que propone incluir como remedio a la prohibición de despido por causa injustificada el derecho a la reinstalación al puesto que ocupa el empleado; el **P. del S. 299**, que propone establecer el derecho del empleado a conocer sobre la existencia del remedio de mesada para despidos injustificados y otros fines, y el **P. del S. 411**, que mediante enmienda al Código de rentas Internas persigue excluir del ingreso bruto el pago de la indemnización y mesada por concepto de despido injustificado. El departamento entiende que cualquier enmienda a la Ley 80 debe estudiarse y hacerse de manera integral y coordinada con las demás iniciativas, dentro de una política pública concertada.

En cuanto al proyecto que nos ocupa, el Departamento señala que la enmienda va dirigida a evitar que, luego del traspaso de un negocio en marcha, sea ese traspaso de la totalidad de las operaciones de un patrono anterior o de parte de ellas, el nuevo patrono decida no reconocer la antigüedad de los empleados. Indica que, "según el legislador proponente, la referida enmienda ayudará económicamente a los obreros cuyos patronos están en proceso de venta de sus operaciones y facilita que los empleados en dichas empresas tengan mayores garantías de empleo. Conforme al legislador, la amenaza de incurrir en la responsabilidad del pago de la mesada por no reconocer la antigüedad de los empleados que continúan trabajando, inducirá al patrono a respetar la antigüedad de los empleados adquiridos voluntariamente con el negocio." Continúa diciendo que "Sobre este particular denotamos que la Ley Núm. 80 antes citada, ya brinda la protección que este proyecto propone, veamos. Actualmente el Art. 6 de la Ley Núm. 80 antes citada, establece que nuevo adquirente se encuentra obligado a acreditar el tiempo trabajado con el anterior dueño a los empleados que continúe utilizando luego del traspaso del negocio en marcha. Claramente la protección que propone brindar el legislador ya está vigente en el Art. 6 de la Ley Núm. 80, antes citada, por lo que incluirla en el Art. 5 resultaría en duplicidad o repetitivo en el estatuto." Sin embargo, continúa diciendo, "no está protegido el empleado del nuevo adquirente que le obliga a firmar un nuevo contrato de empleo y donde, en muchas ocasiones, se le requiere renunciar a su antigüedad. Por tal razón, podría disponerse que un contrato de empleo en donde el empleado sea obligado a renunciar a su antigüedad sea nulo."

El departamento indicó que apoya toda iniciativa legislativa que promueva el desarrollo económico de nuestra Isla, siempre y cuando se haga un justo balance entre tal desarrollo y los derechos de trabajadores.

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO

La Asociación de Industriales de P.R., al igual que el Departamento del Trabajo expresó que los propósitos que persigue el proyecto están ya servidos bajo las disposiciones del Art. 6 de la Ley 80-1976, según enmendada.

SOCIEDAD PARA LA GERENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS CAPÍTULO DE PUERTO RICO

La Sociedad para la Gerencia de los Recursos Humanos Capítulo de Puerto Rico, en adelante la Sociedad, indicó en su ponencia que “Con este proyecto se pretende reglamentar los términos y condiciones de los obreros de manera que todas las condiciones de trabajo basadas en la antigüedad en el empleo permanezcan inalteradas si ocurre un traspaso de negocio en marcha. De no requerirse la antigüedad para todos los fines de empleo, se consideraría que el nuevo patrono ha despedido al trabajador y éste tendría derecho a recibir la mesada que provee la Ley 80.” Indicó además que le parece contradictorio incluir en la definición de despido, la situación de un empleado que ha perdido ciertos beneficios, pero que no ha sido despedido de su empleo. Indica que si el interés es reglamentar las condiciones de trabajo de un obrero después de una venta o traspaso de un negocio en marcha, debería hacerse a través de una ley distinta para ese propósito. Además, señala que un empleado que ha sido despedido sufre mayor pérdida que uno a quien solo se le priva de algunos beneficios y por lo tanto el remedio no debe ser el mismo.

Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

El P. del S. 588 según presentado, propone enmendar la Ley 80-1976 a los efectos de incluir en la definición de despido, la negativa por parte de un patrono sucesor a reconocer para todos los fines de empleo la antigüedad de un empleado que viene de un patrono anterior, en el momento en que se adquiere total o parcialmente un negocio en marcha. Con ello, y a modo de disuasivo para el patrono, el empleado a quien se le deniega la antigüedad tendría derecho a recibir la correspondiente mesada que establece la ley.

Luego de estudiar las ponencias, esta Comisión entiende que la enmienda propuesta por el P. del S. 588 según presentada, sería repetitiva a la luz de la disposición contenida en el Art. 6 de la 80-1976, donde se prohíbe a un patrono sucesor negar la antigüedad a un empleado que recibe de un patrono anterior, en el momento en que se adquiere un negocio en marcha. No obstante, esta Comisión entiende pertinente y necesario acoger la sugerencia del Departamento del Trabajo, a los efectos de prohibir que un patrono sucesor obligue a los empleados que recibe a renunciar a su antigüedad mediante contrato. Esta es una práctica detestable que ha venido repitiéndose cada vez con mayor frecuencia en los casos de venta de negocios en marcha, privando así a los empleados frente al nuevo patrono, de todos los beneficios y ventajas que reporta la antigüedad ganada con esfuerzo y sacrificio bajo el patrono anterior.

Esta Honorable Comisión, realizó un análisis sosegado de todas las ponencias, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de ellas. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, las cuales fueron analizadas e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo sobre el P del S. 588.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida hará justicia y será de gran beneficio para todos los trabajadores acogidos por un nuevo patrono al adquirir total o parcialmente un negocio en marcha, que esta Honorable Comisión favorece la aprobación del P. del S. 588 con las enmiendas incluidas en el Entirillado Electrónico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor

y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de **Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 588**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 637, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la ~~Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999~~ Ley Núm. 276-1999, según enmendada, a los fines de establecer que la asignación anual del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Taller de Fotoperiodismo ~~será sea de un millón (\$1,000,000) de dólares setecientos mil dólares (\$700,000) por cada año fiscal a partir del año fiscal 2013-2014~~ 2014-2015 y años fiscales subsiguientes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Taller de Fotoperiodismo (“Taller”) es una importante organización educativa y cultural para varios sectores de la sociedad puertorriqueña. El Taller, fundado en el 1994 por un grupo de miembros de la Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico, tiene como norte educar a los jóvenes menos privilegiados de Puerto Rico con diversas iniciativas formativas y culturales con el objetivo primordial de brindar oportunidades de desarrollo y crecimiento a los niños y jóvenes participantes. El Taller les ha brindado servicios a más de treinta mil (30,000) niños, jóvenes y maestros de todos los municipios de Puerto Rico a través de ~~alguna~~ la vertiente educativa de dicha institución sin fines de lucro.

A tenor con lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la ~~Ley 276 de 18 de agosto de 1999~~ Ley 276-1999 para, ~~con el fin de,~~ según la Exposición de Motivos de la ~~Ley 276 ésta,~~ *supra*: *“asistir a los organizadores del Taller de Fotoperiodismo en la consecución de los logros a los que se han comprometido”*. ~~A su vez, El el Taller buscar educar a los niños y jóvenes participantes en sobre distintas destrezas de comunicaciones,~~ busca “promover en la juventud la inquietud de tener momentos trascendentales y cotidianos de la vida, mediante la unión de recursos profesionales, comunidades y tecnología” “mediante la unión de recursos profesionales, comunidades y tecnología”, véase ~~Véase~~ la Exposición de Motivos de la ~~Ley 337 de 16 de septiembre de 2004~~ Ley 337-2004.

La ~~Ley 206 de 18 de diciembre de 2010~~ Ley 206-2010 enmendó, la ~~Ley 276~~ Ley 276-1999, *supra*, para a los fines de consignar en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una asignación anual al Taller de Fotoperiodismo de cuatrocientos mil (\$400,000)

dólares a partir de los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente, hasta una cantidad máxima de un millón (\$1,000,000) de dólares. la cantidad de un millón (\$1,000,000) de dólares a favor del Taller de Fotoperiodismo pero solo para los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013. Por lo anterior, Entendemos pertinente aclarar la loable intención legislativa de la Ley 206 Ley 206-2010, supra, para y proponemos consignar la cantidad anual de un millón (\$1,000,000) de dólares setecientos mil dólares (\$700,000) en el Presupuesto General de Puerto Rico a partir del Año Fiscal 2014-2015 para que el Taller de Fotoperiodismo pueda continuar con su gran trabajo a favor de los niños y jóvenes marginados de nuestra sociedad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 1 de la ~~Ley Núm. 376 de 18 de agosto de 1999~~ Ley 276-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1. – Se consigna en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico la asignación anual de **[cuatrocientos mil (\$400,000) dólares]** ~~un millón (\$1,000,000) de dólares~~ setecientos mil dólares (\$700,000) al programa de Taller de Fotoperiodismo a partir **[de los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013 respectivamente hasta la cantidad máxima de un millón (\$1,000,000) de dólares]** ~~del año fiscal 2013-2014~~ 2014-2015 y años fiscales subsiguientes.”

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación a partir del 1 de julio de 2013.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo análisis y discernimiento, tiene el honor de rendir al Senado de Puerto Rico su Informe Positivo en relación al **Proyecto del Senado 637 (“P. del S. 637”)** recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompañan este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 637**, según radicado, propone enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999, según enmendada, a los fines de establecer que la asignación anual del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Taller de Fotoperiodismo sea de un millón (\$1,000,000) de dólares por cada año fiscal a partir del año fiscal 2013-2014 y subsiguientes.

RESÚMENES DE COMENTARIOS

Para evaluar la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Taller de Fotoperiodismo. Además, se realizó investigación independiente sobre lo propuesto con el fin de estudiar y analizar las disposiciones del **P. del S. 637**. Cónsono con lo anterior, recibimos los memoriales de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Taller de Fotoperiodismo A continuación, sus resúmenes.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) envió comentarios escritos el 27 de agosto de 2013, suscritos por su Director, Lcdo. Carlos D. Rivas.

La OGP se remitió a la Exposición de Motivos en donde se indica que el Taller de Fotoperiodismo es una importante organización educativa y cultural que le ha brindado servicios a más de 30,000 niños, jóvenes y maestros de todos los municipios de Puerto Rico. Esta institución privada y sin fines de lucro fue fundada por un grupo de miembros de la Asociación de Fotoperiodistas de Puerto Rico y del Ateneo Puertorriqueño. Conforme a esto, la OGP indicó que a la Ley 276-1999 (“Ley 276”) se aprobó para asignarle una partida presupuestaria al Taller con el fin de asistirle en su compromiso de educar a la comunidad y de promover la imagen como documento histórico.

Expresaron además, que en el año 2010 se enmendó la Ley 276 para asignar al Taller una asignación anual de \$400,000 hasta una cantidad máxima de \$1,000,000 para los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013. A la luz de esto, la OGP expresó que se asignó la cantidad de \$400,000 para cada uno de los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013.

Igualmente, puntualizaron que en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 se le otorgó una asignación especial ascendente a \$700,000. Por ende, la OGP recalcó que hubo un aumento considerable en comparación con años anteriores. En ese sentido, entienden que no se le debe conceder una asignación adicional con cargo al Fondo General.

Por otro lado, la OGP resaltó que la vigencia de la medida es inmediata por lo que de aprobarse esta medida, se impactaría el presupuesto del presente año fiscal y que el Presupuesto vigente, entiéndase el Año Fiscal 2013-2014, no incluyó esa asignación para complementar lo propuesto en esta medida.

A la luz de lo anterior, la OGP reconoce la labor loable que realiza el Taller de Fotoperiodismo, no obstante, no pueden endosar la aprobación del **P. del S. 637**.

Taller de Fotoperiodismo

El Taller de Fotoperiodismo envió carta el 4 de noviembre de 2013, suscrita por su Directo Ejecutivo, Sr. Pedro L. Borges Matos.

En ésta se expresó que la medida presentada por el Presidente del Senado sería de gran ayuda para la institución y para los miles de niños que se nutren de los servicios en pro de la educación y el crecimiento cultural en sectores menos privilegiados del País. Asimismo, se recalcó que con estos fondos se hará posible la expansión de nuestros ofrecimientos hacia otros pueblos, fuera del área metropolitana, lo que también resultará en la creación de nuevos empleos en los pueblos que el Taller de Fotoperiodismo.

Por lo anterior, el Taller de Fotoperiodismo da su endoso para que se apruebe el **P. del S. 637**.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Taller de Fotoperiodismo (“Taller”) es una institución sin fines de lucro que fue fundada en el año 1994 por un grupo de fotoperiodistas, periodistas y educadores. Su propósito primordial es ofrecer servicios educativos a jóvenes provenientes de sectores menos privilegiados de Puerto Rico para fortalecer su educación y el uso de la tecnología a través de proyectos creativos y cursos especiales que se ofrecen durante el semestre escolar, en campamentos de verano y durante la época de Navidad.

A través de estos servicios, el Taller de Fotoperiodismo ha brindado oportunidades de desarrollo y crecimiento a más de 30,000 personas, incluyendo niños, jóvenes y maestros de todos los municipios de Puerto Rico. Esto, combinado con las alianzas que tienen con alrededor de 25 organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios a más de 800,000 mil personas cada año.

Asimismo, se resaltó que los cursos integrados del Taller en el currículo escolar motivan a los jóvenes y niños participantes y reducen su ausentismo escolar. Igualmente, se ve una gran mejoría en sus calificaciones en destrezas básicas y una mayor participación en clase.

El impacto que realiza el Taller va más allá de los contornos de educación, dado que según literatura que nos remitió el Taller, estudios reflejan que de cada \$1.00 que transfiere el Gobierno al Taller para ofrecer servicios, el Gobierno hubiera tenido que invertir \$11.00.

Como resultado de esto, se aprobó en el año 1999 la Ley 276 -1999 (“Ley 276”) para proveerle recursos económicos al Taller a los fines de asistirle para fortalecer sus programas y servicios destinados a educar a los jóvenes y niños en destrezas de comunicaciones. Igualmente, en el año 2010, se aprobó la Ley 206-2010 (“Ley 206”) que enmendó la Ley 276 para consignar en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico una asignación anual de \$400,000 para el Taller solamente para los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente, hasta la cantidad máxima de \$1,000,000. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley 206, la OGP le asignó al Taller la cantidad de \$400,000 en los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013, respectivamente. No obstante, en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 se le concedió una asignación especial al Taller ascendente a \$700,000 toda vez que la Asignación recurrente dispuesta en la Ley 276 era hasta el Año Fiscal 2012-2013. El aumento en los fondos asignados al Taller en el Presupuesto del Año Fiscal 2013-2014 respondió primordialmente a la necesidad de llevar a cabo una expansión de sus servicios hacia otros pueblos fuera del área metropolitana y para continuar fortaleciendo los talleres y propuestas ya ofrecidos.

Esta Comisión se hace eco de las palabras del Taller y concurrimos en que “la educación es la base para la prosperidad y fortaleza de todos los países”. Es por ello necesario que premie los esfuerzos de aquellos programas que funcionan y aportan a la educación del País de una manera eficiente proveyendo servicios educativos creativos a niños y jóvenes que de ordinario no tendrían acceso a programas similares. Sus ofrecimientos son una herramienta que complementan la oferta académica y proyectos del Departamento de Educación y han demostrado que tienen un efecto positivo en el comportamiento y desempeño de los jóvenes y niños que se benefician de éstos. Ciertamente, la OGP expresa preocupación con la medida toda vez que según redactada la misma la asignación contemplada en sus disposiciones sería efectiva para el presente Presupuesto, 2013-14, cuando ya los fondos contenidos en el mismo están comprometidos. Ante ello, en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo se aclara que la asignación recurrente para el Taller sería a partir del próximo Año Fiscal 2014-2015. Mediante esta medida, incorporamos a la Ley 276-1999 una asignación recurrente fija de 700,000.000 cónsono con la asignación especial provista en el Presupuesto 2013-14.

Por todo lo anterior, esta Honorable Comisión concurre con lo expresado en la Exposición de Motivos del **P. del S. 637** y entiende meritorio el aclarar la intención legislativa de la Ley 276 a los fines de establecer una asignación anual fija al Taller por la cantidad de \$700,000 a partir del Año Fiscal 2014-2015 y años fiscales subsiguientes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado aprobado el 15 de enero de 2013 (R. del S. 21), esta Comisión evaluó la presente medida y los comentarios recibidos y en este informe resumidos. Luego de estudio y consideración, concluimos que el **P. del S. 637** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales porque su propósito no tiene relación con los municipios ni afecta el funcionamiento o ingresos de éstos.

CONCLUSIÓN

Esta Administración tiene como uno de sus fines el promover y apoyar instituciones, que como el Taller de Fotoperiodismo, promuevan oportunidades para desarrollar a los jóvenes y niños de escasos recursos de nuestro País. Desde el año 1994, el Taller se ha mantenido en pie ofreciendo sus servicios al pueblo y por esto entendemos que en virtud de los frutos obtenidos, su esfuerzo colaborativo con esta causa social y su labor artística y cultural merecen fondos adicionales para garantizar la continuidad y expansión de sus servicios y programas, y de los cuales todos y todas ya nos beneficiamos. Es por lo anterior que consideramos necesario que se enmiende el lenguaje de la Ley 276-1999 para que se le consigne al Taller una asignación anual fija en el Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a partir del Año Fiscal 2014-2015. Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas endosa la aprobación del **P. del S. 637** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Prtoyecto del Senado 685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”; para asegurar que los efectos de esta Ley sean de aplicación general en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, también conocida como la “Ley de Animales Perjudiciales” fue enmendada mediante la Ley 158-1998 ~~158 del 23 de julio de 1998~~ con el fin de prohibir “la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de cualquier naturaleza en la isla de Puerto Rico de los perros conocidos como ‘Pitbull Terrier’, e híbridos producto de cruces entre éstos y perros de otras razas.” Mediante esa enmienda se ordenó la confiscación y destrucción de cualquier perro de dicha raza o cruzado con dicha raza, y se depositó en el Departamento de Agricultura la responsabilidad de poner en vigor ese mandato.

La prohibición de determinadas razas de perro ha sido cuestionada desde diversos flancos. Se han expresado en contra de este tipo de iniciativa entidades tales como el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, la Asociación de Medicina Veterinaria de los Estados Unidos de América, el American Kennel Club, la Sociedad Protectora de Animales y la Asociación de Hospitales Veterinarios de los Estados Unidos. Muchas organizaciones expertas en el campo del

comportamiento animal han señalado que ningún estudio bien fundamentado sostiene que la peligrosidad de un can es adjudicable sólo a su raza. Investigaciones Investigaciones por parte de la *National Canine Research Foundation* de los Estados Unidos indican que la agresividad de un perro está más bien ligada a que el animal no esté esterilizado, que haya sido víctima de maltrato o haya sido usado para peleas por parte de sus custodios humanos. Otros estudios apuntan a que la peligrosidad de un animal se atiende más efectivamente reglamentando y fiscalizando el manejo de los canes por parte de sus custodios humanos.

Además, la imposición de leyes de exterminio representa un alto costo para el Estado, y han tenido una acogida escasa e irregular en otras jurisdicciones. En Estados Unidos, a nivel estatal dicha prohibición había sido aprobada solamente en Ohio, pero fue derogada en el 2012. A nivel municipal, unas 600 municipalidades han favorecido ordenanzas que prohíben determinadas razas de perros, pero con gran inconsistencia entre ellas: en algunas se prohíben los pitbulls y sus cruces, en otras los pastores alemanes, los chihuahuas o los chow chows. En otros lugares del mundo, las prohibiciones incluyen a los Akitas, los Bulldogs Americanos o los Rottweillers. Como reacción a esas iniciativas ya hay 16 estados de Estados Unidos que prohíben a sus municipios el adoptar ordenanzas de prohibición y exterminio de perros con la raza como único criterio. El caso más reciente es el de Rhode Island, con una ley aprobada en junio de este año.

Organizaciones de base comunitaria puertorriqueñas con vasta experiencia en el rescate de perros abandonados y en la promoción de la tenencia responsable de mascotas también han manifestado por mucho tiempo su deseo de que la Ley 158-1998 sea derogada, no solamente por las razones anteriormente esbozadas, sino porque obstaculiza sus esfuerzos por rescatar y brindar auxilios a la enorme población de animales abandonados existentes en Puerto Rico, puesto que los pone en riesgo de ser penalizados por oficiales del orden público por el mero hecho de llevar a cabo su labor y porque dificulta los procesos de adopción de nuestra abundante población de perros abandonados de razas mezcladas, si el perro exhibe rasgos de la raza pitbull. La Asamblea Legislativa, ~~Asamblea Legislativa~~, en lugar de obstaculizar, debe facilitar el camino de aquellos y aquellas que se han tomado la iniciativa de atender un importante problema social sobre el cual todavía queda mucho por hacer.

El llamado a la derogación de la Ley 158-1998 se extiende al gobierno. A través de su comparecencia presentada el 28 de enero de 2013 sobre el P del S 296, el cual proponía derogar la prohibición a los pitbulls y establecer obligaciones de los dueños y guardianes de animales domésticos potencialmente peligrosos, el Departamento de Agricultura subrayó que esa agencia “no posee el personal, la infraestructura ni el equipo necesario para manejar y procesar casos que se nos refieren con la prontitud necesaria que ameritan. Como consecuencia, se convierte en un vía crucis ~~vía crucis~~ tanto para los dueños de los animales como para las Agencias de Gobierno que intervienen en el caso (entiéndase Policía de Puerto Rico, Departamento de Agricultura y Departamento de Justicia, entre otros)”. Además, señalaron que los pitbulls “pueden ser dóciles, cariñosos y afables; además cuando están bien socializados, pueden llevarse muy bien con niños y adultos y ser una excelente mascota”. Dicha medida recibió un informe negativo por contemplar la asignación al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales que resultarían muy onerosas. Sin embargo, no hubo reparos a las secciones que eliminarían la prohibición de la raza pitbull, por lo que debe retomarse, como propone la presente medida, la consideración del tema.

Esta propuesta atiende la necesidad de una política pública uniforme en esta materia a través de todo Puerto Rico y por lo tanto, prohíbe específicamente a los municipios el legislar para prohibir razas particulares de animales domésticos, sin que esto signifique una limitación para adopción de medidas que promuevan la tenencia responsable de mascotas, prevenir la crueldad

contra los animales en todas sus manifestaciones y desarrollar iniciativas locales para impedir la reproducción indiscriminada de animales. Además Además, reconoce que cualquier perro, independiente de su raza puede ser peligroso. Así, no impide que un perro particular, de cualquier raza, incluso un pitbull, que se comporte de manera peligrosa pueda ser restringido apropiadamente o incluso eutanizado habiéndose seguido los debidos procesos en ley. Tampoco se altera la responsabilidad que impone el Art. 1805 del Código Civil al custodio de un animal por los daños que éste cause a terceros, sin que el reclamante tenga que probar negligencia o conducta dolosa por parte del custodio humano.

Recientemente, el Gobernador de Puerto Rico decretó un suspenso de la aplicación de las disposiciones de la Ley 158-1998 ~~70-1971~~. Debe, sin embargo, garantizarse a través de legislación que esa iniciativa no sea temporera, sino que de forma definitiva se derogue el estatuto que promueve la exterminación de perros por pertenecer a la raza pitbull.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1.-Se prohíbe la introducción, posesión, adquisición, venta o traspaso en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de aquellos peces, moluscos y crustáceos, anfibios, reptiles, aves silvestres, microorganismos, insectos, mamíferos silvestres, o de sus huevos o crías, que el Secretario del Departamento de Agricultura designe como perjudiciales a los intereses de la agricultura, la agropecuaria, horticultura, silvicultura o vida silvestre, o que por sus características de rapacidad o por ser venenosos puedan constituir una amenaza o riesgo a la vida o seguridad de los humanos.

[Se prohíbe, además, la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, compra, venta y traspaso de cualquier naturaleza en la isla de Puerto Rico de los perros conocidos como Pitbull Terrier , e híbridos producto de cruces entre estos y perros de otras razas.

No obstante, lo anterior, los dueños de perros de la mencionada raza podían hacer uso del mecanismo que más adelante se señala, para continuar con la tenencia de sus animales.

Se trata del producto del cruce entre bulldogs y terriers. Se define como una raza de bull terriers que incluye los Staffordshire Bull Terriers, American Staffordshire Terriers, American Pit Bull Terriers y mezclas de éstos y otras razas de terriers. Entre sí son difíciles de distinguir por sus similitudes, pero en esencia se distinguen de otras razas caninas por:

- **Altura: 14 a 19 pulgadas**
- **Peso: hembras de 30 a 50 libras y machos de 35 a 50 libras**
- **Cabeza: : ovular, pómulos y quijada pronunciada**
- **Ojos: negros, pequeños y triangulares**
- **Cuerpo: musculoso, robusto y compacto**
- **Pelaje: corto y lustroso**

Toda persona que a la fecha de aprobación de esta ley, posea alguno de los mencionados canes inscribirá dicho perro o perros en el registro destinado para esos fines, en el Departamento de Agricultura. La inscripción se realizará dentro de un año a partir de la aprobación de esta Ley. Transcurrido ese período de gracia, cesará la oportunidad de inscripción y se cerrará el Registro.

La solicitud de inscripción deberá contener el nombre, dirección y teléfonos del dueño, la localización donde se mantendrá el animal y toda la información necesaria para identificar el can. Dicha solicitud deberá acompañarse de una cuota de registro de veinticinco dólares (\$25).

Cada perro así inscrito, le será asignado un número de registro el cual será gravado en una pequeña placa de metal a ser fijada en el collar de dicho can. El dueño del perro recibirá, además de la placa debidamente gravada con el número de inscripción, el certificado de inscripción como prueba de que el can ha sido debidamente inscrito en el Departamento de Agricultura.

Dichos canes serán esterilizados y tatuados con signo indeleble indicativo de este proceso quirúrgico y el documento corroborativo firmado por un veterinario será requerido por el Departamento de Agricultura, previo a la inscripción en el Registro.

Todo perro, que luego de un año de gracia no tenga la placa indicativa de su número de registro y su dueño no produzca el Certificado de Registro, será inmediatamente confiscado por las autoridades pertinentes.

No empecer a lo anterior, el poseedor de uno o más de estos animales podrá optar por acogerse a lo dispuesto en la Sección 6 de esta Ley. No será de aplicación lo dispuesto en la Sección 4 de esta Ley.]”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3.-Todos los embarques de especies de mamíferos silvestres, aves silvestres, peces, **[caninos, incluyendo también]** moluscos y crustáceos, anfibios, reptiles, microorganismos, insectos o sus huevos o crías que hayan sido prohibidas expresamente mediante esta Ley o por el Secretario del Departamento de Agricultura deberán ser prontamente devueltos o destruidos con cargo al importador o consignatario.”

Artículo 3.- Cualquier otra Ley, reglamento u ordenanza que vaya en contra de esta Ley, perderá vigencia una vez esta Ley entre en vigor.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 685, con las enmiendas en el enterillado electrónico que se acompaña.

INTRODUCCIÓN

RESUMEN DEL PROYECTO DEL SENADO 685

El Proyecto del Senado 685 (en adelante, “P. del S. 685”) procura enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada por la Ley Núm. 158 de 23 de julio de 1998, a fin de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros conocidos como “Pitbull Terrier” y sus híbridos, o canes producto de cruces entre los “Pitbull Terriers” y otras razas.

Según la Exposición de Motivos de la medida, organizaciones expertas en el campo del comportamiento animal han señalado que ningún estudio bien fundamentado sostiene que la

peligrosidad de un can es adjudicable sólo a su raza. Otros estudios apuntan a que la peligrosidad de un animal se atiende más efectivamente reglamentando y fiscalizando el manejo de los canes por parte de sus custodios humanos.

Igualmente, se expresa que la medida busca convertir en permanente la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, quien el 13 de agosto de 2013 decretó una moratoria a la aplicación de los artículos bajo consideración ante esta Comisión.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe entiende que a la luz del historial de los pasados años en torno a los artículos en discusión, es pertinente realizar un análisis detallado sobre los méritos de la Ley Núm. 158 de 23 de julio de 1998, que enmendó la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada. A saber, tanto el gobernador actual como el anterior, Luis Fortuño Burset, autorizaron amnistías a la implatación de la Ley Núm. 158-1998 durante sus respectivos términos. Por su parte, el Departamento de Agricultura, agencia llamada a hacer cumplir el estatuto, actualmente y bajo pasadas administraciones, ha expresado su rechazo al estatuto. Igualmente ocurre con grupos expertos en salud, comportamiento y bienestar animal, tales como el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Colegio de Abogados de Puerto Rico, Sociedad Protectora de Animales de Puerto Rico y más de una docena de organizaciones de base comunitaria, quienes unánimemente han denunciado lo que consideran un estatuto mal concebido y mal aplicado.

En este informe pretendemos reunir información sobre las características físicas y de comportamiento de los canes conocidos como “Pitbull Terriers” y sus híbridos, así como las experiencias de los profesionales, agrupaciones e individuos en relación a los mismos. También se evaluará la necesidad de la ley en su estado actual y los beneficios o contraindicaciones de aprobarse las enmiendas propuestas.

Memoriales y Comparecientes a la Vista celebrada el 4 de septiembre de 2013

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos y/o comparecieron a la vista pública celebrada el 4 de septiembre de 2013.

Entidad/Individuo	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Agricultura	Francisco Aponte Rivera	Subsecretario	A Favor
Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico	Dr. Ernesto Casta González, Dr. Bernardino Ortíz Santiago	Presidente, Presidente comisión de Legislación y Reglamentos	A Favor
Departamento de Salud	Dr. Francisco M. Joglar Pesquera	Secretario	A Favor
Federación Canófila de Puerto Rico	Miguel Casellas Gil	Director de Mercadeo	A Favor
Federación Cinológica Internacional	Rafael de Santiago	Presidente	A Favor

Entidad/Individuo	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Vets for Strays, Inc.	Dr. Víctor Oppenheimer	Fundador	A Favor
Oficiales Investigadores de Crueldad de Animales	Iris Quiñones Cepeda	Presidenta	A Favor
Antonio Doming	Antonio Doming	Etólogo Canino y Clínico en Comportamiento	A Favor
The Pitbull World Association	Remi Martin	Presidente	A Favor
Organización Nacional de Derecho de los Animales (ONDA)	Verónica M. Rolán Moll, Lcda. Ana María Hernández Martí	Estudiante de Derecho UPR, Mentora	A Favor
Eddie Feliciano Castro, Sandra I. Quianes	Eddie Feliciano Castro, Sandra I. Quianes	Guardianes de un pitbull	A Favor

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, se realizó un proceso de vistas públicas, y se recibieron unos once (11) memoriales. Durante las aproximadamente cuatro (4) horas de vistas, se le garantizó la participación a todos los sectores representativos de nuestra sociedad, que tuvieran inherencia en esta discusión, indistintamente de su postura sobre este tema. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Departamento de Agricultura (DA)

El Sr. Francisco Aponte Rivera, Subsecretario del Departamento de Agricultura, inició su exposición manifestando que a pesar de habersele encomendado al DA desde 1998 poner en vigor esta ley, nunca se le asignó dinero para llevar a cabo la encomienda. Aponte Rivera también expresó que el DA no posee el personal, la infraestructura, ni el equipo necesario para manejar y procesar los casos que se le refieren con la prontitud que ameritan. Según Aponte Rivera, la Secretaria del DA, Dra. Myrna Comas Pagán expresó y circuló un memorial al efecto de que el DA no va a eutanizar perros por motivo de la Ley 158, lo que convierte el estatuto en uno inoperante.

Al preguntársele al deponente si considera que los perros pitbull son especialmente peligrosos, manifestó que cualquier animal puede ser peligroso. Adicionalmente expresó que estos animales, al igual que otras razas de perros pueden ser dóciles, cariñosos y afables. Además, dijo, cuando están bien socializados pueden llevarse muy bien con niños, adultos y ser una excelente mascota.

El Presidente de la Comisión informante preguntó si entiende que el DA ha sacrificado muchos animales como consecuencia de esta ley. El subsecretario entiende que no fueron muchos, al menos por el DA. Al preguntársele si los animales sacrificados eran realengos (sin dueño conocido), el deponente manifestó que recordaba casos de animales de residencias.

El DA endosa la medida y agradece a la Comisión su preocupación por los mejores intereses tanto de los puertorriqueños, como de estos animales.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR)

El Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Dr. Ernesto Casta González, y el Presidente de la Comisión de Legislación y Reglamento del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Dr. Bernardino Ortiz Santiago, presentaron un memorial en el cual expresan que “cónsono con nuestra opinión, la cual hemos expresado anteriormente en diversas ocasiones, el propuesto Proyecto cuenta con el aval del CMVPR”.

A preguntas del Presidente de la Comisión sobre las experiencias de los deponentes con ejemplares de la raza pitbull, el Dr. Casta González expresó que las experiencias han sido positivas y que la mayoría de estos animales están bien cuidados, vacunados, reciben tratamientos preventivos, etc.

Por su parte, la autora de la medida, Honorable María de Lourdes Santiago, indagó si es científicamente sostenible que estos animales se consideren más peligrosos que otros. Contestó el Dr. Ortiz Santiago que no ha encontrado evidencia científica al respecto. Sin embargo, destacó que cualquier perro puede morder y que cree que es cuestión de moda, ya que del perro cuya raza es predominante, va a haber una cantidad mayor de mordidas, meramente por ser numéricamente más.

Departamento de Salud (DS)

El Departamento de Salud y su Oficina Estatal para el Control de Animales (OECA), concuerda con la intención legislativa enmarcada en la medida. La exclusión de una raza es de perro en específico, solo contribuye a la desobediencia de la ley como una forma de desafiarla. En la actualidad, existen en Puerto Rico clubes de dueños de perros pitbulls a pesar de la ilegalidad de los mismos. Desde que se aprobó la Ley 158 -1998, también conocida como la Ley de “Pitbulls Terriers”, ha aumentado significativamente la cantidad de estos perros en la Isla, por lo que entendemos que no ha sido una medida efectiva. Muchos protectores de animales y miembros de estos clubes estiman que la cantidad de perros de esta raza en Puerto Rico excede los 20,000.

Continúa el DS señalando que en las actividades de vacunación contra la rabia para mascotas que realiza el Departamento de Salud a través del año en diferentes pueblos de la Isla, hemos observado una tendencia ascendente de la cantidad de perros Pitbull que llegan para ser vacunados. Esta tendencia ha ido aumentando con el pasar de los años. No obstante, los dueños expresan su negativa en llevar a sus perros a vacunar o recibir atención médico-veterinaria privada por temor a ser penalizados. Esto crea un problema de salud pública, debido a que estos perros no tendrán protección alguna contra la rabia y otras enfermedades zoonóticas. De esta forma pueden convertirse en potenciales vectores del virus de la rabia, el cual una vez muestra sus síntomas, es 100% mortal tanto para los humanos como para los animales.

Por otro lado, entendemos que cualquier perro, no importa su raza, tiene el potencial de ser peligroso o no dependiendo de su crianza, personalidad y trato que recibe. La mejor manera de atender esta situación es reglamentando de forma general, y no específica, la tenencia de mascotas peligrosas para fomentar la responsabilidad y buen trato hacia los animales. Si bien es cierto que la mordida de un perro de la raza pitbull tiene un gran potencial para causar daño, también es cierto que razas como el Rottweiler y el Dogo Argentino entre otros, poseen el mismo potencial de causar daños graves.

El Departamento de Salud entiende que este Proyecto es meritorio y que terminaría con la segregación de una raza específica de perros. Recomiendan que se legisle para que se creen leyes dirigidas a reglamentar la tenencia de mascotas peligrosas en Puerto Rico.

Federación Canófila de Puerto Rico

La **Federación Canófila de Puerto Rico** representada por el **Sr. Miguel Casellas Gil**, favorece la aprobación de la medida. Según información extraoficial recopilada por la organización, en el 2010 se sacrificaron sobre 3,000 perros identificados como pitbulls como consecuencia de la Ley 158. Expresan que esta “matanza” tiene un efecto negativo en la imagen de Puerto Rico ya que consideran que a diario se sacrificaron perros que no presentaban amenaza alguna a la seguridad pública. Añadió el Sr. Casellas Gil que se sacrificaron desde cachorros hasta perros entrenados en obediencia, Terapia Canina y con pruebas satisfactorias de temperamento realizadas por la Federación Canófila de Puerto Rico.

Adicionalmente, el Sr. Casellas Gil trae a la atención de esta Comisión, el impacto psicológico por el que pasan las familias que tras criar sus mascotas con el mismo amor y las mismas atenciones que otros perros, la misma se les arrebatara para poner fin a su vida. Destaca que niños y adultos sufren como si fuera asesinado un miembro de su familia.

Igualmente, para puntualizar la capacidad de estos animales para ayudar a los seres humanos, relató la historia de un niño que padece de autismo y al recibir una perra de terapia de la raza pitbull, mostró un progreso extraordinario, pasando de ser un niño completamente no verbal a uno mucho más integrado con su familia.

Según el representante de la Federación, el establecimiento de leyes contra razas específicas ha resultado ineficaz en varios países de la Unión Europea, al no reflejarse una disminución en las estadísticas de mordidas de perros. Proponen en su lugar, el entrenamiento y socialización adecuada de los canes como una actividad que involucre a todos los miembros de la familia e insta a que como política pública se creen más espacios para integrar el perro a nuestra sociedad y fomentar el esparcimiento y la recreación de la familia junto a sus mascotas.

Federación Cinológica Internacional

Mediante ponencia escrita el **Presidente de la Federación Cinológica Internacional, Rafael de Santiago**, manifestó su apoyo al P. del S. 685 a fin de “terminar de una vez y por todas el discrimen a estos nobles animales y contra los miles de puertorriqueños responsables que poseen un Pitbull o cualquier otro perro... terminar con estas acciones que promueven la violencia y el maltrato contra los animales y que tanto daño le han hecho a miles de animales indefensos”.

Según el Sr. De Santiago, está demostrado, a través de estudios hechos por la Federación Cinológica Internacional y múltiples expertos en el tema, que la socialización es la mejor manera de evitar que un perro muerda, sin embargo es responsabilidad de los humanos velar por el comportamiento de ellos.

Vets for Strays, Inc.

En el proceso de vistas, también participó el **Dr. Víctor Oppenheimer**, pasado presidente del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico y **Fundador de Vets for Strays, Inc.**, fundación sin fines de lucro que busca promover el bienestar animal. El Dr. Oppenheimer manifestó a favor de la medida y en total desacuerdo con toda legislación que sea selectiva y discriminatoria contra una sola raza.

El Dr. Oppenheimer trajo a la atención de esta Comisión una serie de estudios realizados por la Dra. Karen Overall, experta en comportamiento canino, profesora de comportamiento animal en la Escuela de Medicina de la Universidad de Pennsylvania y autora del libro “*Clinical Behavioral Medicine for Small Animals*” los cuales indican que 1) las razas que ocupan los primeros lugares en

las listas de mordeduras dependen del auge que tengan las respectivas razas en un momento específico, 2) las razas que comúnmente se reportan en las primeras posiciones de las listas de mordeduras representan las razas populares por lo que es importante evaluar el número de mordeduras ocasionadas por perros de estas razas en proporción al número total de perros que existen de esa raza para así poder comparar la incidencia de mordeduras, y 3) el término pitbull es comúnmente utilizado de manera amplia, muchas veces sin base biológica, para incriminar una cantidad significativa de perros de otras razas.

También trae a nuestra atención el Dr. Oppenheimer, estudios realizados por el Dr. Randall Wood, experto en comportamiento de animales e investigador principal del *Humane Society of the United States*, publicados en la revista *Arthrozoosis* en 1981 titulado “*Pitbulls; are they any different?*”. El Dr. Wood concluye que no hay diferencias de comportamiento sustentables que indiquen que es más peligroso que cualquier otra raza.

Según el veterinario, se estima que desde 1998 más de cinco mil (5,000) canes han sido “víctimas” de la Ley 158. Sólo en el período de mayo de 2008 hasta el presente, se ha causado la muerte de unos dos mil quinientos (2,500) pitbulls, según evidenciado por la cantidad de vistas administrativas en el Departamento de Agricultura. Considera que esto es injusto.

Concluye el Dr. Oppenheimer su exposición manifestando que la mayoría de los pitbulls en Puerto Rico son perros dóciles con características sociables, que pertenecen a personas responsables que los mantienen cerca de un núcleo familiar que incluye niños pequeños y que la mayoría son mascotas como cualquier otra raza por lo que no deben ser aislados ni penalizados con la muerte.

Oficiales Investigadores de Crueldad de Animales

La **Presidenta** de la organización **Oficiales de Investigadores de Crueldad de Animales, Iris Quiñones**, presentó una ponencia para endosar la medida. Informó la Sra. Quiñones que, en promedio, de cada 10 casos que investigan, 4 son querellas de maltrato contra perros pitbull. Entiende que al ser una raza prohibida por la Ley 158, la misma resulta atractiva para algunos sectores marginales de la sociedad. Sin embargo, manifestó, esto no es reflejo de la raza sino del comportamiento humano.

Quiñones entiende que los pitbulls se utilizan como símbolo de hombría, estatus y agresividad por lo que, si un dueño con esto en mente, adquiere un perro que resulta dócil, maltrata o abandona el mismo. De hecho, informa, el carácter de esta raza tiende a ser confiado y cariñoso en extremo, al punto de no ser óptimos como perros guardianes.

Antonio Doming

El **Sr. Antonio Doming, etólogo canino y clínico en comportamiento de canes** presentó un memorial a favor del Proyecto del Senado 685. Expresa que en los canes, al igual que en los humanos, la peligrosidad de un individuo no está en su fuerza, sino en su agresividad.

El Sr. Doming explica que la agresividad debe evaluarse desde dos perspectivas: la orgánica y la conductual, aunque una no excluye a la otra y se pueden dar a la vez. La agresividad orgánica (por alguna condición física) no es exclusiva de alguna raza y por tanto no debe ser un elemento para determinar si una raza es más peligrosa que otra. En cuanto a la vertiente conductual, explica que todo animal mostrará conductas agresivas cuando entre en conflicto con sus instintos, tales como los de supervivencia y reproducción. Sin embargo advierte que esto no es exclusivo de los canes y por el contrario es común a infinidad de especies, excluyéndose sólo los que basan su estrategia defensiva en el mimetismo (imitación) y/o la huida.

De otra parte, explica se deben excluir del análisis factores como la territorialidad y la dominancia ya que son factores dependientes de los instintos y por tanto naturales en todas las razas. Igualmente, señala que los genetistas han llevado a cabo estudios en los que se ha demostrado que los rasgos de conducta se heredan genéticamente en una proporción próxima a cero por lo que prácticamente no son hereditarios, a diferencia del factor miedo, que tiene una heredabilidad mayor.

Sin embargo, el etólogo llama a recordar que el miedo puede ser fuente de agresiones y de peligro ya que una agresión por miedo puede ser muy fiera, sea cierto o no que la vida del animal esté en peligro. Basta con que él lo interprete así. Pero, aclara, debemos tener en cuenta que el miedo, como factor imprescindible para la supervivencia, existe en todas las razas, pero su exceso no es típico de razas concretas, sino de individuos concretos, muy alejados del equilibrio entre estímulos y respuestas por su exceso de miedo. Por tanto, llega a la conclusión de que la agresividad no depende de la genética, sino de la experiencia/aprendizaje.

Concluye el experto en conducta canina que “volvemos siempre al mismo concepto: la agresividad en el perro no es fruto de raza alguna, sino de la acción de propietarios ignorantes, desinformados o tarados que quieren perros imponentes. Siempre son los dueños... la gente los adquiere sin tener la más mínima noción de educación y disciplina canina.”

Finalmente, el Sr. Doming recomienda que “de la misma manera que recibimos un curso de conducción y educación vial antes de poder conducir, deberían educar a la gente que desee poseer perros. Los problemas se solucionan con cultura y, desgraciadamente, en este país hace falta mucha cultura canina.”

Asociación Internacional para la Defensa Canina y sus Dueños Responsables

El Sr. Henry Y. Rodríguez Díaz, Presidente de la Asociación Internacional para la Defensa Canina y sus Dueños Responsables presentó una ponencia favoreciendo en proyecto ante esta Comisión. Según interpreta la Ley 158, la misma “le da máxima importancia a criminalizar, maltratar, abandonar, perseguir y discriminar a 5 nobles y maravillosas razas caninas junto con sus propietarios responsables.”

A base de su experiencia, expresó que el pitbull es la raza de perro más abandonada, abusada y explotada en Puerto Rico. A nombre de la asociación que preside, el Sr. Rodríguez Díaz recomienda que la ley debe dirigirse a fomentar el propietario responsable para así evitar la gran mayoría de los ataques de perros a personas.

The Pitbull World Association

El Sr. Remi Martín presentó una ponencia favoreciendo la medida a nombre de **The Pitbull World Association**. Expresó que como parte del proceso de recopilación de información para preparar su ponencia solicitó a varias agencias del Gobierno del ELA información sobre mordeduras y las razas que las ocasionan, encontrando que dicho dato no existe. El Departamento de Salud recopila información sobre personas mordidas por animales, pero en ningún lugar se identifica el animal por raza. Como punto de referencia, entonces decidió buscar cifras de varias jurisdicciones en los Estados Unidos encontrando números de ataques que en primera instancia pueden parecer dramáticos, pero según los expertos, al ponerse en contexto de los millones de pitbulls que actualmente viven en los Estados Unidos, el número de ataques es minúsculo.

El Sr. Martín trae a la atención de esta Comisión lo resuelto por *Rolón López v. Secretario de Agricultura* 2010 TSPR 139, en el cual se cuestionó la constitucionalidad del estatuto ante nuestra consideración. Reseña que en dicho caso, tres jueces votaron a favor, tres en contra y uno se abstuvo, expresando el Tribunal Supremo en su Opinión “examinados los escritos de las partes, este

Tribunal se encuentra igualmente dividido en cuanto a la correcta resolución del caso, por lo que se confirma la Sentencia del Tribunal de Apelaciones”. El Tribunal Supremo no logró ponerse de acuerdo. Sin embargo, los tres jueces que votaron para declarar la inconstitucionalidad de la ley presentaron sus opiniones mediante extensos escritos. Así el Juez Presidente Hernández Denton expresó que en su opinión el estatuto viola el debido proceso de ley, expresando que “por ello, y porque [decidir] lo contrario implica avalar el exterminio indiscriminado de miles de animales, disintimos”.

Continúa citando el análisis del Juez Presidente cuando éste cita las palabras del veterinario del Departamento de Agricultura a los efectos de que la mayoría de las mordeduras de perros son causadas por perros de otras razas distintas a los pitbulls. Igualmente, cita la opinión a efectos de que según el propio Departamento de Agricultura la Ley 158 es un “contrasentido absoluto” ya que: “el lenguaje expreso de la ley... faculta al Secretario de Agricultura a prohibir aquellas especies de, entre otros, mamíferos silvestres, que considere perjudiciales para la agricultura e industrias afines y que por su rapacidad o venenosidad sean peligrosas para los seres humanos. A raíz de ello, afirmó que el pitbull, al ser un mamífero doméstico, no se encuentra dentro de aquellos que podrían ser prohibidos bajo este estatuto, pues la ley solo le faculta a prohibir mamíferos silvestres perjudiciales a la agricultura. Concluyó además, que al no ser el perro un animal rapaz ni venenoso tampoco puede ser prohibido bajo este estatuto”.

Organización Nacional de Derecho de los Animales (ONDA)

La estudiante de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Verónica M. Rolán Moll y su mentora, Lcda. Ana María Hernández Martí, en representación de la Organización Nacional de Derecho de los Animales (ONDA), presentaron un memorial favoreciendo la aprobación del P. del S. 685. En el mismo expresan que “aunque constitucionalmente el Estado tiene el poder de regular la salud pública, la constitucionalidad no determina la eficacia, efectividad y equidad de una ley.”

Ambas traen a la atención de esta comisión la Resolución Núm. 100 del American Bar Association, emitida el 6 de agosto de 2012, la cual expresa la oposición de la institución a las leyes por razón de raza e instan a las legislaturas estatales a concentrarse en estatutos que fomenten la tenencia responsable y que se enfoquen en el comportamiento tanto de los canes como de los dueños. En igual sentido mencionan que recientemente el Presidente de los Estados Unidos expresó que la postura oficial de la Casa Blanca es en contra de las leyes por razón de raza. Dicha Resolución discute como parte de los argumentos principales la violación al debido proceso de ley que presentan las leyes por razón de raza, entre otros fundamentos legales aplicables.

La Lcda. Hernández Martí y la estudiante de derecho Rolán Moll identifican tres factores que inciden en el efecto que puede tener una legislación basada en la raza de un animal: a) el factor raza; b) el factor sensacionalista y c) el factor de la mordida. En cuanto al primer factor, critican el que muchas leyes descansan en la víctima de una mordida, que puede no conocer el animal o desconocer sobre animales en general, para que identifique el animal agresor. En cuanto al segundo factor, citan estudios según los cuales un sesenta por ciento (60%) de las personas con opiniones negativas sobre los pitbulls expresan que los medios contribuyeron en gran parte a la formación de dichas opiniones. Adicionalmente, numerosos estudios indican que cuando un perro que no es pitbull ataca a una persona, la raza generalmente no es mencionada en el titular, mientras cuando el perro que ataca sí es un pitbull, el titular con más probabilidad anunciará que fue un ataque causado por tal canino. En cuanto al tercer punto, mencionan que el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) reconoce que no existe un protocolo o medida para determinar qué raza de perro tiene mayor

probabilidad de morder, mientras que el American Veterinary Medical Association (AVMA) expresa que los incidentes de mordeduras son correlativos a la popularidad de la raza durante el tiempo del ataque.

Señalando que una legislación por razón de raza es irrazonable e ineficaz, las representantes de ONDA recomiendan un plan de legislación que tenga como norte la tenencia responsable de perros en general, sin señalar a un tipo de perro en particular.

Eddie Feliciano Castro y Sandra I. Quianes

A las vistas del 4 de septiembre compareció el matrimonio compuesto por **Eddie Feliciano Castro y Sandra I. Quianes, guardianes de un perro pitbull rescatado** para compartir sus experiencias con el can y expresar su endoso a la medida ante nuestra consideración.

El can objeto de su disertación fue rescatado de las calles hace aproximadamente nueve meses, se llama El Manchas y el matrimonio lo considera su hijo. La pareja describe a El Manchas como un animal muy cariñoso y juguetón al que le gusta pasear. Lo han llevado a varias actividades dirigidas a un compartir entre guardianes y sus mascotas, siendo su comportamiento uno excelente en todo momento.

Aclaran que como personas responsables, ya en tres meses, su can estaba “al día” o sea, vacunado, castrado y con microficha. Y finalizan su ponencia expresando que la llegada de El Manchas a sus vidas ha sido una bendición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En atención al hecho de que todas las ponencias, cada cual desde su perspectiva particular, favorece la aprobación del Proyecto del Senado 685, se incorporan por referencia los planteamientos relacionados al comportamiento de los canes conocidos como pitbulls y sus híbridos, las tendencias internacionales en cuanto a la legislación en atención a razas específicas, el efecto que ha tenido la implementación de la Ley 158 en los núcleos familiares donde las mascotas son parte de la familia, las experiencias de veterinarios, rescatistas y guardianes particulares con perros pitbulls y sus híbridos.

Adicionalmente, esta Comisión toma conocimiento de la opinión disidente de la Juez Asociada Rodríguez Rodríguez en *Rolón López v. Secretario de Agricultura*, supra, quien abrió la puerta a un cuestionamiento constitucional adicional sobre la Ley 158, ante nuestra consideración, basado en que “...entiende que la disposición que prohíbe la posesión y venta de los perros Pitbull Terriers y obliga a su sacrificio, es inconstitucional por violar la cláusula de un solo asunto contenida en la Sección 17 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Ley Núm. 158 de 23 de julio de 1998, 5 L.P.R.A. secs. 1601-10, la cual establece la prohibición de la tenencia de perros Pitbull Terriers, es una enmienda a la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971. Esta última otorgaba al Secretario de Agricultura la facultad de designar aquellos animales que debían prohibirse por ser perjudiciales para la agricultura, las industrias agropecuarias y la horticultura, o que fueran rapaces o venenosos. Surge claramente de lo anterior que la Ley Núm. 158 es una enmienda que introduce una materia extraña a la Ley Núm. 70, pues los perros Pitbull Terriers – y su alegada pelogrosidad para los ciudadanos – en nada se relacionan con el perjuicio que se le puedan causar a los cultivos o a la industria agropecuaria, además de no ser rapaces o venenosos. Por lo tanto, se trata de una enmienda extraña y no relacionada al asunto regulado originalmente por la Ley Núm. 70, por lo que es inconstitucional al amparo de la cláusula de un solo asunto. Véase *Ismael Herrero, Jr. V. Sec. D.T.O.P.*, res del 16 de junio de 2010, 2010 T.S.P.R. 95.”

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 685, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

El Proyecto del Senado 685 contribuye a que nuestra visión sobre la responsabilidad de los seres humanos por los animales a su cargo sea una justa y basada en el comportamiento real de cada individuo. Esta responsabilidad debe recaer siempre en aquellos que son participantes activos en nuestro proceso social y legislativo, o sea en cada persona. Responsabilizar y castigar un animal por acciones desacertadas o irresponsables de sus guardianes, o peor aún, basadas en probabilidades insostenibles sobre lo que un ejemplar puede o no hacer en un futuro incierto supone abrogar la responsabilidad que le corresponde a cada cual.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 685, con las enmiendas en el enterillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 749, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el enterillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará a ~~decurrir~~, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, dispone de la creación de un reglamento donde se determinen cuáles

son las faltas de los miembros e integrantes del Cuerpo Policial que ~~conllevarán~~ estarán sujetas acción disciplinaria. Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves y el reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo preceptuado en dicha ley. Por otra parte, la sección 9 de la referida ley establece que el reglamento determinará qué las personas que tendrán la facultad para imponer sanciones en estos casos, así como el procedimiento para tramitarlas.

Sin embargo, la Ley no se establece términos máximos para que dichos trámites y para que las determinaciones finales sean ~~trabajadas~~ consideradas. Esta omisión ha causado serias dificultades, al permitir que los Policías Municipales que son acusados de distintas violaciones al reglamento, así como los querellantes, vean perpetuadas las investigaciones sin que se resuelvan en un tiempo razonable. A su vez, esto trae como consecuencia que se mantengan en suspenso, prácticamente de forma indefinida, transacciones como ascensos, reclasificaciones o aumentos de sueldo que estén pendientes en cuanto a oficiales querellados. Mediante esta Ley, no se pretende buscarles una salida a aquellos oficiales del orden público que atentan contra la confianza que se ha depositado en ellos, sino que garantiza que las querellas e investigaciones sean atendidas dentro de un término razonable, y que los oficiales no se vean afectados injustamente al tener que esperar por largos meses y hasta por años que se resuelva una querrela en su contra, teniendo pendiente la adjudicación de algún beneficio como ascenso, reclasificación o aumento de sueldo. Resulta alarmante que las querellas presentadas contra miembros de las Policías Municipales no se estén atendiendo de manera expedita, manteniendo no sólo al policía sino a la posible víctima esperando por años que se haga justicia. Esta Asamblea Legislativa, como formuladora de política pública en el área de recursos humanos, entiende que es responsable de la protección, la seguridad, los derechos y las garantías aplicables a todos nuestros empleados públicos, especialmente aquellos que su responsabilidad primaria es proveer seguridad y protección a toda la ciudadanía.

Mediante esta Ley, se adoptan los mismos términos que establece el artículo 23-A de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para la resolución de querellas contra miembros de ese Cuerpo. Además, se ordena el establecimiento de procesos más rigurosos pero a la vez razonables, que garanticen ponerle fin al desasosiego que produce en policías, víctimas y familiares la tramitación de querellas sin resolver.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 8.- El reglamento determinará, entre otros, las faltas de los miembros del Cuerpo que conlleven acción disciplinaria[.], *así como la acción correspondiente con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.* Dichas faltas estarán clasificadas en graves o leves y se dispondrá para las correspondientes sanciones o penalidades. *Se establece que cualquier trámite de falta leve, incluyendo su investigación y adjudicación final, comenzado contra un miembro del Cuerpo, no podrá sin justa causa excederse de un término máximo de ciento ochenta (180) días, salvo que la Policía y dentro de esos ciento ochenta (180) días, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de noventa (90) días adicionales. y que eCualquier trámite de falta grave, incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá sin justa causa excederse de un término máximo de un (1) año-, salvo que la Policía y dentro de ese período de un (1) año, prorrogue el término para resolver por un período que no excederá de noventa (90) días adicionales. Dichos términos comenzarán a ~~decurser~~ contarse una vez la Policía Municipal reciba la radicación de una querrela contra un miembro o integrante del Cuerpo o donde se advenga en conocimiento de la posible comisión de un acto*”

~~que conlleva~~ lleva aparejado una sanción punible por el Reglamento promulgado en virtud esta ley. ~~Empero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del oficial o miembros del Cuerpo que estén a cargo de la investigación, los términos aquí dispuestos podrán extenderse.~~

Además de los términos antes señalados, el reglamento establecerá mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo acorde con las disposiciones de esta ley. [El reglamento prescribirá la acción correspondiente con arreglo a lo dispuesto en esta ley.]”

Artículo 2.- Cláusula Transitoria

Aquellas investigaciones en curso, de querellas basadas en la Sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, donde se imputan faltas leves, que a la fecha de aprobación de esta Ley se hayan extendido por un término mayor de ciento ochenta (180) días, y aquellas investigaciones en curso donde se imputan faltas graves, que a la fecha de aprobación de esta Ley se hayan extendido por un término mayor de un (1) año, deberán completarse de manera final dentro de un término no mayor de sesenta (60) días desde la fecha de aprobación de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente~~ noventa (90) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de **Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 749 tiene como propósito enmendar la sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal" a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo. En síntesis, procura uniformar los procedimientos de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves, imputadas a las personas que integran la Policía Municipal, con aquellos términos establecidos para el mismo propósito para Cuerpo de Policía Estatal.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y/o entidades: Departamento de Justicia, Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Policía de PR, OCALARH, CONAPOL, C.O.P.S., Policía Municipal de Salinas, Policía Municipal de Humacao, Policía Municipal de Fajardo, Policía Municipal de Trujillo Alto, Policía Municipal de Caguas, Policía Municipal de Ceiba, Policía Municipal de Río Grande, Policía Municipal de Carolina, Policía Municipal de Aguadilla, Policía

Municipal de Ponce, Policía Municipal de Mayagüez, Policía Municipal de Vieques y Policía Municipal de San Juan. Asimismo, esta Honorable Comisión celebró vistas públicas en torno al proyecto de legislación que aquí nos ocupa, el viernes 11 de octubre de 2013, en el Salón Leopoldo Figueroa del Senado de Puerto Rico. Al momento de la preparación del presente informe, esta Honorable Comisión contó con los siguientes memoriales explicativos: Concilio Nacional de Policías (CONAPOL), Federación de Alcaldes, Policía de PR, OCLARH, Policía Municipal de Carolina, Policía Municipal de Salinas, Policía Municipal de Caguas y Policía Municipal de San Juan. A continuación presentamos un resumen de dichas ponencias.

OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (OCLARH)

La ponencia de OCLARH comienza esbozando que, el Proyecto ante nuestra atención procura uniformar los procedimientos de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves, imputadas a los miembros de la Policía Municipal, con aquellos términos establecidos para el mismo propósito para la Policía Estatal. Actualmente, la sección 8 de la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, no establece términos máximos en los cuales deberán resolverse las querellas antes aludidas y, por lo tanto, el momento en que dicho término comenzará a cursar.

A su vez continúa, “como bien señala la Exposición de Motivos del Proyecto, establece que como consecuencia de la referida situación, en muchas ocasiones, las partes envueltas, entiéndanse víctimas, policías y familiares, están condenados a vivir en suspenso, esperando una adjudicación. Indica, además, que este periodo de incertidumbre puede durar desde meses hasta años, lo que genera consecuencias colaterales, ya que si un policía municipal tiene una querella pendiente, se afectan sus posibilidades de ascenso, aumentos de sueldo o reclasificaciones beneficiosas”.

En primer lugar, OCLARH señala que la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como la “Ley de la Policía de Puerto Rico”, en su Artículo 23-A impone unos términos específicos para la investigación y adjudicación de querellas contra miembros de ese Cuerpo. En términos generales, el Proyecto propone que esos mismos términos sean aplicados a los casos que se radiquen a los policías municipales en la investigación y adjudicación de las querellas por faltas leves o graves. Es decir, que las querellas por faltas leves sean investigadas y adjudicadas en un término máximo de ciento ochenta días, mientras que las faltas graves deben ser investigadas y adjudicadas en un término máximo de un (1) año. Ambos términos comenzarán a contarse a partir de que la Policía Municipal reciba la querella o se advenga en conocimiento de la posible comisión de un acto que conlleva una sanción punible por el Reglamento promulgado en virtud de la Ley Núm. 19.

Es importante señalar, que los aludidos términos contenidos en la Ley Núm. 53, fueron incorporados a ésta mediante enmienda aprobada en el año 2011. La Exposición de Motivos de la Ley que incorporó dicha enmienda establece propósitos análogos a los esbozados en el Proyecto ante la consideración de esta Comisión.

Por otra parte, la sección 5 de la “Ley de la Policía Municipal”, establece, en lo atinente que el alcalde queda facultado para determinar por reglamento la organización y administración de la Policía Municipal, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en la sec. 17 de la propia Ley y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento. El reglamento aprobado por el alcalde para estos propósitos deberá ser ratificado por el Superintendente de la Policía Estatal en un término no mayor de 60 días. De no ser ratificado por el Superintendente, éste tendrá que exponer las razones y acciones correctivas para lograr la ratificación. El alcalde tendrá un término no mayor de 30 días para introducirle enmiendas al

reglamento y someterlo al Superintendente para su ratificación. La Asamblea Municipal emitirá su aprobación al reglamento en un término no mayor de treinta (30) días, con el voto de dos terceras (2/3) partes de sus miembros. Hasta tanto dicho reglamento no sea aprobado y ratificado por el Superintendente, no podrá entrar en vigor el Cuerpo denominado como Policía Municipal.

Por tanto, contrario a lo que ocurre con la Policía Estatal, la cual se rige por las determinaciones y decretos de una misma autoridad nominadora y, por consiguiente, por un solo reglamento, para los Cuerpos de Policía Municipal existe un reglamento distinto para cada uno, conforme a las prerrogativas delegadas por Ley a sus respectivas autoridades nominadoras. Aun cuando el Superintendente de la Policía debe conceder su aprobación a los reglamentos que registrarán los Cuerpos de la Policía Municipal, esto no significa que necesariamente exista equidad sobre los distintos aspectos que rigen su administración.

No obstante, resulta imperioso tomar en consideración que la Ley Núm. 32 de 22 de mayo de 1972, según enmendada, faculta a la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA) para sancionar a un funcionario del orden público municipal o estatal, entre otros, cuando se impute mal uso o abuso de autoridad, si la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario pierde jurisdicción. Se entiende que la autoridad facultada para sancionar a un funcionario público no lo ha sancionado si la misma afirmativamente determina que exonera a dicho funcionario o, si luego de formulada una queja o querrela contra un funcionario público o de ocurridos los hechos que pudieran dar lugar a tal queja o querrela, transcurren ciento veinte (120) días sin que la autoridad facultada para sancionar imponga medidas disciplinarias o exonere al funcionario en cuestión.

Transcurridos los ciento veinte (120) días antes aludidos, la facultad para sancionar al funcionario será exclusivamente de la CIPA. Sin embargo, a solicitud de la autoridad concerniente, la CIPA concederá prórrogas adicionales por términos de treinta (30) días cada una, siempre que se soliciten antes de expirar el término original de ciento veinte (120) días o de la prórroga que se hubiese concedido, y se establezca razón justificada para ello. El procedimiento encaminado a la imposición de cualquier medida o sanción disciplinaria deberá iniciar por la CIPA dentro del término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que pueda entenderse que la autoridad facultada para sancionar a dicho funcionario público no la ha sancionado.

Culmina OCLARH exponiendo, “en resumen, entendemos que el término máximo de ciento ochenta (180) días por faltas leves, al igual que el término máximo de un (1) año para faltas graves, es razonable para la investigación y adjudicación de querellas que puedan presentarse contra los policías municipales. Reiteramos nuestro apoyo a que se equiparen los términos máximos de investigación y adjudicación de querellas de la “Ley de la Policía de Puerto Rico” y de la “Ley de la Policía Municipal”.

POLICÍA DE PUERTO RICO

La ponencia de la Policía Estatal de Puerto Rico, suscrita por el Superintendente, Sr. Héctor M. Pesquera, comienza esbozando que, la legislación propuesta, pretende adoptar los mismos términos que establece el artículo 23-A de la Ley Núm. 53, a la Ley Núm. 19, para la resolución de querellas contra miembros de ese Cuerpo. Además, se ordenaría el establecimiento de procesos más rigurosos pero a la vez razonables, que garanticen ponerle fin al desasosiego que produce en policías, víctimas y familiares la tramitación de querellas sin resolver.

Continúa estableciendo que, mediante la aprobación de la Ley Núm. 107, se le confirió a los policías municipales poderes similares a los policías estatales. Por tanto, la Policía Municipal cuenta con poderes nuevos tales como:

- I. Hacer cumplir las disposiciones dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico, contenidas en los Artículos 1 siguientes de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica”, conforme los parámetros dispuestos en la misma.
- II. Crear divisiones de investigaciones internas y en aquellos casos en que como resultado de una investigación surja un motivo fundado en cuanto a la comisión de un delito, deberán someter el asunto a la Policía de Puerto Rico y/o a cualquier otra agencia pertinente.
- III. Realizar investigaciones criminales en los delitos de violencia doméstica, conforme a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, investigar en todas sus modalidades los delitos de acecho, escalamiento, agresión, apropiación ilegal y los delitos menos graves conforme al Código Penal de Puerto Rico; y el delito de Posesión de Sustancias Controladas bajo el Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”. A tales efectos, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en conjunto con los Comisionados de los Policías Municipales establecerán un protocolo en el cual se dispondrán los acuerdos de intervención e investigación de los delitos enumerados.
- IV. Establecer acuerdos de colaboración con la Policía de Puerto Rico, y/o las agencias de seguridad pública del Gobierno Federal (task force) para efectuar aquellas tareas que dichas entidades entiendan necesario delegarles. Disponiéndose, que en dichas circunstancias, los miembros de la Policía Municipal estarán cubiertos por los mismos derechos y garantías que le asisten a los Policías Estatales, y el Gobierno de Puerto Rico vendrá obligado a responder por las actuaciones de estos, conforme a la establecido en esta Sección, los beneficios que les conceda el Gobierno de Puerto Rico no afectará cualquier otro beneficio al que éstos tengan derecho en el municipio donde presten servicios.

Relacionado al tópico que nos ocupa, la Ley 35-2011, tuvo como fin añadir un Artículo 23-A a la Ley de la Policía de Puerto Rico, supra, a los fines de establecer términos máximos a los trámites y a las determinaciones finales de faltas leves y graves que se lleven contra los miembros de la Fuerza de la Policía.

Específicamente dispone la misma que cualquier trámite de falta leve, incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá excederse de un término máximo de ciento ochenta (180) días y que cualquier trámite de falta grave, incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá excederse de un término máximo de un (1) año. Dichos términos comenzaran a decursar (sic) una vez la Policía de Puerto Rico reciba una querrela contra un miembro de la Uniformada. Empero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del Superintendente de la Policía, los términos mencionados, pueden extenderse.

El andamiaje administrativo que implanta las investigaciones de este tipo de conducta, así como del resto de las faltas leves y graves son canalizadas a través de la Superintendencia Auxiliar de Responsabilidad Profesional. Las investigaciones que tales dependencias generan han resultado en la expulsión y/o castigo de cientos de agentes en los pasados años.

En cuanto a la ventilación y adjudicación de querrelas administrativas, dicho proceso está cobijado en el “Reglamento para el Trámite de Querrelas Administrativas contra Miembros de las Fuerza y Personal Civil que Labora en la Policía de Puerto Rico” de 17 de junio de 2002. El

propósito del mismo es establecer las normas y procedimientos que regirá la investigación de querellas relacionadas a la conducta del personal de la Agencia tanto del personal civil como de rango. En todo momento se procurará la investigación objetiva y ágil que proteja los intereses de las partes involucradas en la controversia conforme al ordenamiento jurídico vigente.

De otra parte, como es sabido, la Policía de Puerto Rico se encuentra en proceso de reforzar toda su política pública, a tenor con las recomendaciones que realizara la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia Federal, fechado de 5 de septiembre de 2011, titulado “Investigación de la Policía de Puerto Rico”.

Como es de conocimiento, ante esta situación, esta Agencia está haciendo un esfuerzo en conjunto, para cumplir con muchos de los señalamientos del Gobierno Federal. Relativo al proceso de querellas administrativas, en dicho Informe se hizo referencia a que la Agencia no contaba con un procedimiento escrito específico para las querellas que radiquen los ciudadanos; así como al tiempo excesivo que se investigaban y dirimían las mismas. A su vez, se precisó que la Policía de Puerto Rico debía garantizar el suministro adecuado de recursos para eliminar el retraso en el número de investigaciones de querellas y de casos disciplinarios sin resolver.

Si tales organismos municipales entienden que pueden cumplir con el proceso de dirimir querellas administrativas antes descrito, la Policía de Puerto Rico manifiesta en su ponencia su anuencia con la aprobación del P. del S. 749.

CONCILIO NACIONAL DE POLICIAS, INC. (CONAPOL)

La ponencia del Concilio Nacional de Policías, Inc., en adelante CONAPOL, fue suscrita por su presidente el Sr. Edwin Robles López. CONAPOL comienza su ponencia esbozando que, el P. del S. 749 el cual pretende “enmendar la sección 8 de la Ley de la Policía Municipal a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los tramites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho termino comenzara a decursar, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindaran todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo y para otros fines.”

El proyecto propone el termino máximo de 180 días para la investigación y adjudicación final de cualquier querella administrativa contra los miembros de la policía Municipal, en los casos de faltas menos graves y de un (1) año para las faltas graves.

CONAPOL, desea informar, que luego de gestiones iniciadas por CONAPOL en el año 2005 con el entonces senador Héctor Martínez Maldonado, se logró que el 21 de marzo de 2011, se aprobara la Ley #35, la cual enmendó el Art. 23-A de la Ley # 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “La Ley de la Policía de Puerto Rico”. La misma estableció en la Policía Estatal, los mismos términos incluidos en este Proyecto de Ley.

Según CONAPOL, en la Policía de Puerto Rico y a pesar de existir dicha ley, no se cumple con lo dispuesto en la misma, por lo que Conapol se vio en la obligación de radicar un Interdicto en el Tribunal de San Juan, para que se ordenara su cumplimiento.

La recomendación de CONAPOL con relación al proyecto es que el termino de tiempo aquí incluido, sea claramente expresado y sea uno final y firme, se elimine del mismo lo dispuesto en la página #3, línea #7, el cual dispone “Empero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del oficial o miembros del Cuerpo que estén a cargo de la investigación, los términos aquí dispuestos podrán extenderse”, Esto le da poder discrecional y extremadamente amplio a los investigadores y/o alcaldes a dilatar los procedimientos en beneficio de su municipio y no tomando en consideración los efectos que causaría una determinación tardía, en el caso de una defensa de la

parte perjudicada., lo que podría convertir dicha pieza legislativa en “letra muerta”. Dejarlo a la interpretación del investigador y/o alcalde no le hace justicia al policía ni a las víctimas.

Por otra parte, se debe de plasmar en la misma que en caso que el investigador o Municipio, no cumpla con lo dispuesto con el tiempo establecido, se proceda con el archivo de la querella.

FEDERACIÓN DE ALCALDES

La posición de la Federación de Alcaldes fue enviada ante esta Honorable Comisión mediante ponencia escrita suscrita por el Sr. Reinaldo Paniagua Látimer, Director Ejecutivo. La Federación de Alcaldes, en adelante FA, comienza esbozando que, en primer lugar, estamos conscientes de que toda medida disciplinaria que trastoque un derecho adquirido de empleo de los Policías Municipales, debe estar revestido de las mayores garantías constitucionales y de un debido proceso de ley.

A tenor con esto la Federación de Alcaldes recomienda, que el comienzo de los términos que se establezcan deba marcar un punto de partida corroborarle para todas las partes. Esto se puede producir mediante notificación por correo certificado con acuse de recibo o en su defecto, por diligenciamiento personal, desde el momento en que se firma la notificación y cita al querellado. El proceso a establecerse no debe dejar dudas sobre el momento en que el querellado adviene en conocimiento formal de que existe un procedimiento administrativo en su contra.

Para la Federación de Alcaldes, es importante tener claro que ambos procedimientos tienen que hacer constar que el querellado sea quien reciba dicha notificación. Tomándose en consideración y haciéndose la salvedad de que en muchas ocasiones quien recibe la notificación no es el querellado.

Por otro lado, en cuanto a los términos para los trámites de las vistas administrativas informarles recomendamos lo siguiente:

En relación a los procedimientos por faltas leves, en vista de limitada prueba documental o testifical que las mismas conllevan, se recomienda que el término sea uno de noventa (90) días, a ser extendido por JUSTA CAUSA.

En relación a los procedimientos por faltas graves, cuya naturaleza podrían implicar la posibilidad de un despido se deben ponderar las siguientes situaciones en riesgo:

- I. Las angustias que la dilatación de estos procesos pueden generar en los testigos,
- II. La posibilidad de la incomparecencia de testigos,
- III. La pérdida económica que esto implica para el erario público, en casos de una suspensión con sueldo
- IV. Las angustias que la dilatación de estos procesos pueden generar en los querellados, y
- V. Las ausencias que dicho proceso produce

Analizadas dichas situaciones se recomienda que en casos de faltas graves el término directivo sea de ciento ochenta días (180), prorrogables por JUSTA CAUSA evidenciada mediante prueba fehaciente. El término de justa causa debe ser considerado también cuando se esté llevando a cabo un proceso judicial civil o criminal por tales hechas.

Por todo lo antes expuesto la Federación de Alcaldes apoya la presente medida y solicita que se apruebe de conformidad con los términos aquí recomendados.

POLICÍA MUNICIPAL DE CAGUAS

En representación de la Policía Municipal de Caguas, esta Honorable Comisión recibió una ponencia escrita suscrita por el Comisionado de la Policía Municipal de Caguas, Cor. Luis F. Miranda Morales.

En su ponencia el Coronel Miranda expresa que en su “trayectoria profesional de más de 30 años, en la Policía Estatal y Municipal, hemos sido testigos de las constantes tardanzas en las investigaciones de querellas administrativas en contra de los policías. El resultado final no favorecen a ninguna de las partes, la demora en realizar las mismas no permiten tomar acciones correctivas inmediatas en cuyos casos sea necesario. Tampoco podemos hacer justicia con prontitud, en aquellos asuntos donde se presenten querellas sin fundamento o injustificadas.” “Aquí aplica el dicho de: “Justicia tardía no es justicia”

El Coronel finaliza su ponencia indicando que apoya la aprobación de la presente medida y que la misma debe ser considerada tal y como está presentado sin enmienda alguna y enfatizando que la aprobación del P. del S. 749 proporcionaría un proceso ágil que redundaría en ofrecer más confianza en los procesos, tanto a los querellantes como al querellado.

POLICÍA MUNICIPAL DE CAROLINA

La ponencia de la Policía Municipal de Carolina comienza esbozando que, en principio, les parece razonable que todo tipo de querella que se radique en contra de un funcionario público, y más aún si de la Policía Municipal, debería investigarse dentro de los términos sugeridos en el Proyecto y garantizándoles debido proceso de Ley.

Sin embargo, la Policía Municipal de Carolina comenta que el referido Proyecto dispone, que, “en caso de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del oficial o miembro del Cuerpo que están a cargo de la investigación, los términos aquí dispuestos podrán extenderse”. Al no definirse el término “circunstancias excepcionales” puede dejarla puerta abierta para que se extiendan los términos irrazonablemente, o forzar a concluirlos sin contar que todos los elementos de juicio necesarios para ello.

Esta disposición, a su vez, podrá generar un incremento en acciones legales en contra del Municipio conllevando dinero, recursos, términos adicionales en el trámite, haciendo académica la intención legislativa.

El Artículo 2- Cláusula Transitoria dispone un término de sesenta (60) días dentro del cual “deberá” completarse toda investigación de las querellas que no se hayan concluido a la fecha en que se apruebe el P. del S. 749.

Esta disposición transitoria, podría forzar a archivar querellas que por su complejidad y naturaleza, fuera del control del investigador a su cargo, no haya podido tener acceso a los documentos e información necesaria para su consideración.

Por los fundamentos antes expuestos la Policía Municipal de Carolina solicita que se enmiende el P. del S. 749, según redactado.

POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN

La posición de la Policía Municipal de San Juan, en adelante PMSJ, fue notificada a esta Honorable Comisión mediante ponencia escrita suscrita por el Comisionado de la Policía Municipal de San Juan, Sr. Guillermo Calixto Rodríguez. El Comisionado comienza su ponencia esbozando que, según se expresa en la Exposición de Motivos de la medida, con la legislación del Senado 749 se pretende adoptar “los mismos términos que establece el artículo 23-A de la Ley Núm. 53-1996, según enmendada, conocida como ‘Ley del a Policía de Puerto Rico’, para la resolución de querellas contra miembros de ese Cuerpo”. No obstante, el Comisionado sugiere cautela con esto, pues existen grandes diferencias entre la Policía de Puerto Rico y los cuerpos policíacos municipales del País.

A su vez para la ponencia de la Policía Municipal de San Juan, entre esas diferencias fundamentales, se destacan sobre todo (1) el número de uniformados y empleados civiles que se compone cada cuerpo y (2) el presupuesto y los recursos con que cuenta cada dependencia. Estos factores, entre otros, incidirán directamente en la capacidad de cada cuerpo municipal para cumplir de forma efectiva con los rigurosos términos que se pretenden adoptar mediante la medida.

A modo de ilustración, nos indica el Comisionado que la PMSJ cuenta con 11 empleados para atender las gestiones administrativas, las cuales incluye el procedimiento de las querellas, así como el referido de las mismas a los examinadores que las atienden y formulan recomendaciones para su adjudicación. La Policía de Puerto Rico, por su parte, cuenta con una plantilla de empleados administrativos muchísimo más amplia, lo que ciertamente le brinda la oportunidad a dicho cuerpo de atender con más celeridad y agilidad, todos sus aspectos administrativos.

Por otra parte, aún entre los diferentes cuerpos policíacos municipales existen marcadas diferencias en los aspectos antes señalados. Nuevamente, y a modo de ejemplo, señalan que la PMSJ cuenta al momento con 1,041 efectivos, lo que la hace la más numerosa de todas en Puerto Rico, cualquier otro cuerpo de Policía Municipal no alcanza llegar a la mitad de los miembros que posee la Policía Municipal de San Juan. Por imperativo estadístico, eso conlleva que en San Juan se presenten un promedio de 35 querellas contra oficiales durante cada mes. Si se compara esto con la Policía Municipal de Barranquitas, que la componen unos 20 oficiales aproximadamente, es lógico pensar que el número de querellas que se presenten en esa jurisdicción sea sustancialmente menor y consecutivamente su procedimiento debe ser uno más ágil y de menor inversión en términos de recursos.

Estas diferencias fundamentales que existen aún entre los distintos cuerpos policíacos municipales, acentúa la posibilidad de que se estén considerando términos que, en la práctica, resulten imposibles de cumplir y sin quererlo, se esté creando la “salida fácil para aquellos oficiales del orden público que atentan contra la confianza que se ha depositado en ellos”. Y esto es algo que, según reza la propia exposición de motivos del P. del S. 749, la Legislatura desea evitar.

En vista de anterior, la PMSJ sugiere que los términos vislumbrados se atemperen a los que dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, particularmente en lo relativo a términos aplicables a la fase adjudicativa de las querellas.

Lo anterior puede atenderse en el texto de Proyecto de la forma siguiente:

- a) Después de la palabra “investigación”, en la página 3, línea 3, del Proyecto, eliminando la frase “y adjudicación final”.
- b) Después de la palabra “año”, en la página 3, línea 4, del Proyecto, añadiendo la siguiente oración: “El proceso de adjudicación se regirá conforme a los términos que dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”; y
- c) Después de la palabra “extenderse”, en la página 3, línea 9 del Proyecto, añadiendo la siguiente oración: “Se dispone, sin embargo, que cualquier dilación o retraso atribuible al querellado o su abogado, será excluida del cómputo de los términos aquí establecidos”.

Por otro lado, la PMSJ nos expone que “reconocen el valor y endosamos la iniciativa legislativa que persigue poner fin al desasosiego que produce en policías, víctimas y familiares el que las querellas no se resuelvan en un término razonable.”

Sin embargo, la PMSJ nos explica que en su análisis de la medida entienden que es demasiado corto e irrazonable, el término de 60 días que se completa en la Cláusula Transitoria

(Artículo 2) del Proyecto, para que se disponga de forma final aquellas querellas por faltas graves que se encuentren bajo investigación por más de un año a la fecha de aprobación de la medida. A tales efectos, la PMSJ finaliza su ponencia estableciendo que proponen se considere en su lugar un término no menor de 180 días para la disposición de las querellas.

POLICÍA MUNICIPAL DE SALINAS

Esta ponencia fue suscrita por el Comisionado de la Policía Municipal de Salinas, Tnte. II Gregorio Duran Malavé, y en síntesis, recoge el principio constitucional de "Debido Procedimiento de Ley" en su modalidad sustantiva y procesal, a tenor con el mandato de Ley a las Policías municipales, de promulgar un reglamento adecuado a las guías y parámetros generales de la Policía Estatal de Puerto Rico.

Comienza su ponencia indicando que cuando asumió la posición de Comisionado en la Policía Municipal de Salinas, el día 19 de agosto de 2013, se dio a la tarea de verificar el reglamento de Personal de la Policía Municipal y encontró que el mismo data del año 1996, careciendo de conceptos y adelantos en el trámite de Querellas sometidas a los Policías Municipales y sus derechos.

Nos explica el Comisionado que al día de hoy, y en conjunto con su Asesor de Seguridad, se encuentra trabajando con un nuevo Reglamento de Personal que Recoge unos cambios dramáticos y significativos que van desde su base legal, organización general, funcional, administrativa, ascensos, traslados y descensos, retención en el servicio, acciones disciplinarias, procedimientos de imposición de medidas civiles en contra del miembro de la fuerza, renuncia, jornada de trabajo, entre otros.

Este Reglamento de Personal es el modelo establecido por la Policía de Puerto Rico, que fuera enviado a todas las Policías Municipales de Puerto Rico, para que cada uno de estos Reglamentos, fuesen uniformes.

A tales efectos, y a tenor con el procedimiento que actualmente se encuentran implantando dentro de la Policía Municipal, el Comisionado acoge positivamente la aprobación de la medida.

ANÁLISIS Y CONCLUSION

I.

El presente proyecto propone enmendar la sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal" a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo. En síntesis, procura uniformar los procedimientos de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves, imputadas a las personas que integran la Policía Municipal, con aquellos términos establecidos para el mismo propósito para Cuerpo de Policía Estatal.

Por tanto, la presente proposición de ley, en síntesis, recoge el principio constitucional de "Debido Procedimiento de Ley" en su modalidad sustantiva y procesal.

Con el beneficio de las comparecencias antes mencionadas, pasamos a discutir el análisis y las recomendaciones de esta Honorable Comisión. Veamos.

II.

La base legal que examinamos en el presente proyecto de ley P del S. 749, es la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía Municipal". El

propósito del proyecto del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, objeto de este informe positivo, es adoptar los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves, incoadas contra las personas que integran los Cuerpos Policiales Municipales. Para cumplir este propósito, el P del S. 749 se sirve del artículo 23-A de la Ley Núm. 53, “Ley de la Policía Estatal de Puerto Rico”, para incorporar los mismos términos allí incluidos. De esta manera, el P del S. 749, uniformiza de forma rigurosa y razonable los términos de los Cuerpos Policiales Municipales con el Cuerpo Policial Estatal.

III.

La situación, conflicto y circunstancia que motiva esta proposición de ley, está recogida en la Exposición de Motivos del P del S. 749. En específico dispone, “la Ley (de la Policía Municipal) no establece términos máximos para que dichos trámites y para que las determinaciones finales sean trabajadas. Esta omisión ha causado serias dificultades, al permitir que los Policías Municipales que son acusados de distintas violaciones al reglamento, así como los querellantes, vean perpetuadas las investigaciones sin que se resuelvan en un tiempo razonable. A su vez, esto trae como consecuencia que se mantengan en suspenso, prácticamente de forma indefinida, transacciones como ascensos, reclasificaciones o aumentos de sueldo que estén pendientes en cuanto a oficiales querellados. Mediante esta Ley no se pretende buscarles una salida a aquellos oficiales del orden público que atentan contra la confianza que se ha depositado en ellos, sino que garantiza que las querellas e investigaciones sean atendidas dentro de un término razonable, y que los oficiales no se vean afectados injustamente al tener que esperar por largos meses y hasta por años que se resuelva una querrella en su contra, teniendo pendiente la adjudicación de algún beneficio como ascenso, reclasificación o aumento de sueldo.”

Por tanto, para atender esta situación, la proposición de ley objeto de este informe positivo, dispone de dos (2) términos diferentes: uno para atender las querellas por faltas leves y otro para atender las querellas por faltas graves. Siendo esto así, se establece que cualquier trámite comenzado contra un miembro del Cuerpo por falta leve, incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá excederse de un término máximo de ciento ochenta (180) días y que cualquier trámite de falta grave, incluyendo su investigación y adjudicación final, no podrá excederse de un término máximo de un (1) año.

IV.

El otro asunto sobre el cual el proyecto del Senado 749 se expresa, es sobre ¿cuándo es el momento durante el cual iniciaran los términos antes señalados?

Para contestar a esta interrogante, el P del S. 749, dispone que, “dichos términos comenzarán a contarse una vez la Policía Municipal reciba una querrella contra un miembro del Cuerpo o se advenga en conocimiento de la posible comisión de un acto que conlleva una sanción punible por el Reglamento promulgado en virtud esta ley.”

De otra, ¿qué ocurre en los casos en que razonablemente no se pueda cumplir con estos términos propuestos por el P del S 749? La proposición de ley objeto de este informe positivo dispone, “empero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del oficial o miembros del Cuerpo que estén a cargo de la investigación, los términos aquí dispuestos podrán extenderse.”

V.

Todas las ponencias recibidas avalan la medida legislativa aquí propuesta, debido a que resuelve y aclara finalmente, uno de los grandes entuertos del procedimiento administrativo dentro del sistema policial municipal. Por tanto, esta Honorable Comisión sopesando y analizando todas las ponencias recibidas que endosan la medida legislativa aquí propuesta, no debe más que concluir, que estamos ante una pieza legislativa razonada y que será de beneficio para el país.

VI.

Ahora bien, una vez satisfecho el requisito primordial de endoso, por parte de las agencias y Cuerpos Policiales que se expresaron sobre el P del S. 749, es menester señalar, las recomendaciones que le hicieron a esta Honorable Comisión sobre el lenguaje dispuesto en la legislación en lo relativo a las “situaciones excepcionales”. Veamos.

El lenguaje propuesto por la pieza legislativa P del S 749, lee:

“[E]mpero, en casos de circunstancias excepcionales que no estén bajo el control del oficial o miembros del Cuerpo que estén a cargo de la investigación, los términos aquí dispuestos podrán extenderse.”

La controversia con el lenguaje propuesto en el proyecto de ley, surge por motivo de que las “circunstancias excepcionales”, no sean razón o subterfugio para no atender las querellas y al no disponer de término alguno, nos mantendríamos en el *status quo* actual. Precisamente, el P del S 749 pretende atender la situación actual, que no provee de términos directivos ni discrecionales para atender las querellas. A su vez, el P del S 749 pretende designa términos de tiempo razonables para atender y adjudicar las querellas con cualquier integrante del Cuerpo policial municipal.

Por esta razón, adoptamos la recomendación y eliminamos el lenguaje propuesto en lo referente a “circunstancias excepcionales” y lo sustituimos por el conocido concepto en el Derecho Administrativo y especialmente en la Ley de Procedimiento Administrativos Uniforme (LPAU) de “Justa Causa”. Es meritorio señalar, que en el Derecho Administrativo, el término “Justa Causa”, es un término que ha provocado basta jurisprudencia y que, a su vez, es fuente de derecho Administrativo. Por tanto, nos parece adecuado, sustituir un lenguaje experimental, “situaciones excepcionales”, por uno que es fuente de derecho, “justa causa”.

Por último, y para puntualizar sobre el aspecto de no dejar al arbitrio del juzgador el término durante el cual debe resolver una querella, se adopta un lenguaje similar, al provisto por la ley reguladora del Derecho Administrativo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, LPAU, en su sección sobre adjudicación administrativa, en cuanto dispone, que aun habiendo justa causa, se otorga un periodo de tiempo directivo al juzgador para resolver la querella o procedimiento administrativo ante sí.

Para esta Honorable Comisión, es imperativo para el desarrollo de cualquier legislación que tenga ante su consideración, nutrirse del mayor grado de peritaje posible. Así como, incorporar la experiencia de legislaciones similares o que cumplen una función similar y que puedan enriquecer la calidad de la legislación final que será considerada por el honroso Cuerpo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

VII.

Finalmente, esta Honorable Comisión señala, que todas las medidas que enmiendan o afecten una misma legislación, deben ser estudiadas en conjunto y dentro de un paradigma coordinado que garantice una política pública concertada.

Esta Honorable Comisión, debe sopesar todas las ponencias recibidas y que forman parte del expediente, valora los comentarios sometidos ante su consideración y aprecia las recomendaciones vertidas en cada una de las ponencias. Así también, esta Honorable Comisión acoge de manera específica, las recomendaciones de la Federación de Alcaldes, OCALARH, CONAPOL, Policía Municipal de Caguas, Policía Municipal de San Juan, Policía Municipal de Salinas y la Policía Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, descritas anteriormente y estima el esfuerzo dedicado a establecer una política pública que refleje un marco y una estructura coordinada para el beneficio de las trabajadoras y trabajadores de los Cuerpos policiales municipales de Puerto Rico.

Conforme lo anterior, esta Honorable Comisión ha acogido favorablemente las recomendaciones vertidas por los ponentes, las cuales han sido incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente Informe Positivo.

Es por los fundamentos antes expresados y por entender que dicha medida será de beneficio para las personas que integran los Cuerpos policiales municipales de Puerto Rico que esta Comisión favorece la aprobación del P. del S. 749.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 749**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 754, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer una licencia cultural especial a los empleados públicos y de la empresa privada que representen a Puerto Rico en carácter de artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en eventos internacionales; y para establecer la forma en la que dichos empleados habrán de acogerse a dicha licencia cultural.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura ha sido el rostro de nuestro Pueblo y el vehículo para llegar y penetrar los rincones más lejanos del planeta. En sus diversas manifestaciones, es la expresión de los mejores valores de

una nación donde explica quiénes somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos. Sus embajadores, son los que a través del arte y la literatura llevan ese mensaje al mundo y en ese intercambio cultural llevado a cabo por puertorriqueños y puertorriqueñas se abren vías francas de comunicación a lo que hoy en día llamamos la diplomacia cultural. La diplomacia cultural es el conjunto de relaciones que sitúan los valores y los recursos culturales como los elementos centrales para difundir las expresiones culturales de una sociedad o para levantar puentes de diálogo entre personas y pueblos distintos.

Tenemos excelentes exponentes de la cultura puertorriqueña en artistas, escritores y promotores culturales. La coyuntura de la dinámica global sobre la gestión cultural, con múltiples redes formales e informales de eventos internacionales de cultura, hace necesario que el Gobierno facilite y cree las condiciones para que esos embajadores culturales puedan participar y así Puerto Rico tenga presencia internacional. Esas condiciones tienen que estar basadas en el reconocimiento de que Puerto Rico se beneficia de esa presencia y es justo que esos artistas, escritores y promotores culturales con su participación en nombre del Pueblo no sea en detrimento o perjuicio de su pago salarial y beneficios laborales. Con la creación de una licencia cultural especial logramos ambos objetivos.

Esta licencia cultural especial, es compatible con el desarrollo de la política pública del Gobierno ~~de Estado~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en hacer tangible los beneficios de la internacionalización con formular acuerdos de entendimiento, promoción en el exterior y proyectos de desarrollo. Esta iniciativa, definitivamente, se une a las otras que valoran y reconocen que la cultura es un vehículo importante de promoción para el País y una forma de acercar a Puerto Rico al mundo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 – Establecimiento

Se establece una licencia cultural especial a los empleados públicos y de la empresa privada que representen a Puerto Rico en carácter de ~~para los~~ artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales que representen a Puerto Rico en diversos eventos culturales internacionales y sean certificados para ello por el Instituto de Cultura ~~Puertorriqueño~~ Puertorriqueña y el Departamento de Estado ~~del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~. Mediante esta licencia cultural los artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales elegibles, podrán ausentarse, garantizándole el empleo sin que se le afecten los beneficios y derechos adquiridos durante el período en que estuviera participando en los eventos culturales internacionales.

Artículo 2 – Definiciones

- (a) Artista- Aquel individuo que presente ante las autoridades una invitación a un evento cultural de representación internacional y que sea identificado y seleccionado ~~aquellas personas seleccionadas y certificadas~~ por el Instituto de Cultura ~~de Puerto Rico~~ Puertorriqueña y el Departamento de Estado, confirmando que por sus méritos y credenciales de su capacidad creativa o intelectual en la producción cultural pueden representar a Puerto Rico en eventos culturales internacionales, y que el evento y la invitación, son genuinos y bona fide.
- (b) Escritores – Aquel individuo que presente ante las autoridades una invitación a un evento cultural de representación internacional y que sea identificado y certificado ~~aquellas personas seleccionadas y certificadas~~ por el Instituto de Cultura ~~de Puerto Rico~~ Puertorriqueña y el Departamento de Estado, confirmando que sus escritos

- forman parte de la literatura puertorriqueña y que el evento y la invitación, son genuinos y bona fide.
- (c) Empleado público- incluye a toda persona que se desempeñe incluye toda persona que ejerza, desempeñe o realice cualquier arte, oficio, empleo o labor bajo las órdenes o para beneficio de otro, mediante remuneración de alguna clase o promesa expresa o tácita de recibirla, en cualquier cargo público o empleo en cualquier departamento, agencia, instrumentalidad o dependencia de todas las ramas del gobierno, las corporaciones públicas y los gobiernos municipales de Puerto Rico.
- (d) Empleado empresa privada- incluye toda persona que ejerza, desempeñe o realice cualquier arte, oficio, empleo o labor bajo las órdenes o para beneficio de otro, mediante remuneración de alguna clase o promesa expresa o tácita de recibirla, en cualquier industria privada, siempre y cuando el patrono emplee quince (15) empleados o más. No incluye empleados que presten servicios por contrato.
- ~~(d)~~(e) Promotor cultural- aquellas personas seleccionadas identificadas y certificadas por el Instituto de Cultura de Puerto Rico Puertorriqueña y el Departamento de Estado que por sus méritos y credenciales en su capacidad de dirección y liderazgo en una organización cultural, gremios de artistas o escritores o institución académica que fomenta la producción dentro de los ámbitos de la cultura global (economía de la cultura, patrimonio intangible, cultura y desarrollo, nuevas tecnologías).
- ~~(e)~~(f) Personal especializado- aquellas personas seleccionadas identificadas y certificadas por el Instituto de Cultura de Puerto Rico Puertorriqueña y el Departamento de Estado, que por sus méritos y credenciales por su capacidad técnica o de tecnología especializada sirven de apoyo indispensable a los artistas, escritores y promotores culturales en su participación en los eventos culturales internacionales.
- ~~(f)~~(g) Eventos culturales de representación internacional - aquellos acontecimientos culturales culturales internacionales que sean certificados y avalados su participación por el Instituto de Cultura de Puerto Rico Puertorriqueña y el Departamento de Estado, que ofrezcan una oportunidad de promoción exterior entre estos:
- Eventos de representación internacional (música, teatro, plástica, danza, cine, literatura, etcétera)
 - Procesos de Cooperación Internacional (productos de acuerdos de entendimiento, intercambios culturales)
 - Participación en organismos Internacionales (participación de Puerto Rico en organismos internacionales que sea parte o sea invitado)

Artículo 3 – Duración

Dicha licencia tendrá una duración ~~acumulativa~~ que no será mayor de treinta (30) días laborales por año. Los empleados públicos o privados en su carácter de artistas, escritores, promotores culturales y personal especializado podrían ausentarse de sus empleos, sin pérdida de tiempo, vacaciones y tiempo compensatorio. Podría extenderse la misma hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días en caso de que fuera compensado con cargos ~~de~~ a sus vacaciones y/o tiempo compensatorio disponible del empleado. Esta disposición no incluye a los empleados que presten servicios por contrato.

Artículo 4 – Proceso de Solicitud de Licencia Cultural

Todo artista, escritor, personal especializado y promotor cultural certificado para representar a Puerto Rico, deberá tramitar su solicitud de licencia cultural para participar de eventos culturales de representación internacional en los eventos culturales de representación internacional, con quince (15) días de anticipación para su acreditación por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y Departamento de Estado. El patrono ~~autorizara~~ autorizará la solicitud de licencia cultural y si ~~esta~~ ésta se excediese el límite de duración ~~peticionada~~ comunicara comunicará al solicitante las alternativas complementarias que deberán hacerse con cargo de vacaciones y/o tiempo compensatorio.

Artículo 5 – Violaciones

Cualquier persona, natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley, vendrá obligada a indemnizar al artista, escritor, personal especializado y o promotor cultural, por los daños y perjuicios que le causare más una suma equivalente al doble de la indemnización concedida y estará obligada además a reponerlo en su empleo si hubiere sido despedido.

Artículo 6 – Vigencia

Esta Ley entrara en vigor transcurrido cuarenta y cinco (45) días desde su firma por el Gobernador.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 754, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 754, propone establecer una licencia cultural especial a los empleados públicos y de la empresa privada que representen a Puerto Rico en carácter de artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en eventos internacionales; y para establecer la forma en la que dichos empleados habrán de acogerse a dicha licencia cultural.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Desde la última década del siglo XIX y principios del XX, cuando las diferentes potencias económicas de la época tomaron conciencia de la importancia de comenzar a implementar la acción cultural como una de las herramientas más importantes de la diplomacia pasiva. Algunos países de Europa como Francia, Alemania, Inglaterra e Italia fueron precursores de un concepto nuevo y particular, llamado diplomacia cultural. Esta se define como la interacción entre pueblos por medio de la trasmisión y difusión de la actividad cultural. El éxito de la diplomacia cultural, desde sus comienzos, es el medio de diálogo intercultural y de respeto mutuo, no de monólogo o de imposición. Un ejemplo de un país que tiene desarrollado este concepto es México, la diplomacia

cultural mexicana, como plan vital responde en primera instancia a las prioridades nacionales ante el exterior y luego se concentra en las políticas externas. En los últimos años en Latinoamérica, el concepto de la diplomacia cultural es el principal mecanismo para todos aquellos que aportan cosas importantes al desarrollo de la cultura y al mejor entendimiento entre los pueblos. Como dice la Exposición de Motivos del proyecto de ley, los embajadores son los que a través del arte y la literatura produce ese mensaje al mundo y en ese intercambio cultural llevado a cabo por puertorriqueños y puertorriqueñas se abren vías francas de comunicación a lo que hoy llamamos la diplomacia cultural. Puerto Rico no debe ser la excepción en dicha interacción internacional.

El propósito básico del proyecto es la creación de una licencia cultural, donde facilite la participación de nuestros artistas y académicos en actividades internacionales que se les invite a participar. Esta licencia muy bien se puede comparar con el deporte, otra disciplina existente, donde se ha traído tanta gloria y orgullo a Puerto Rico. La Ley Núm. 49 de 27 de junio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para establecer una Licencia Deportiva Especial”, les permite a los atletas a representar la Isla, por un periodo de tiempo, en eventos olímpicos sin perjudicar su empleo en la empresa gubernamental o privada. Los trabajadores de la cultura en la actualidad no cuentan con una alternativa como los atletas. Muchos dependen de la buena fe de su patrono para la solicitud de la otorgación de días para representar a la Isla en algún evento. Muchas veces reciben invitaciones a congresos, festivales y actividades en las cuales la presencia de Puerto Rico es fundamental para colocarnos en el mapa como productores culturales de importancia internacional y lograr importantes convenios de cooperación educativa, comercial y cultural con distintos países del mundo. Sin embargo, las obligaciones académicas y de trabajo limitan de manera fundamental la posibilidad de representar al país en dichas actividades. El mejor ejemplo de ello fue el escritor puertorriqueño Eduardo Lalo, ganador del Premio Internacional de Novela Rómulo Gallego, el más alto premio literario que se haya otorgado a escritor puertorriqueño alguno en el género de la novela. El Sr. Lalo, tuvo que pasar por un proceso demasiado complejo para poder cumplir con las responsabilidades de representación internacional que dicho premio le exigía, sin pérdida de su situación laboral. La inspiración del Proyecto del Senado Núm. 754, queda estrechamente vinculado a esta experiencia, muchos artistas, escritores y gestores culturales son protagonistas de dicha práctica. Este proyecto simplifica y facilita el proceso complejo que muchos trabajadores culturales pasan para asistir a estos eventos.

La licencia cultural, establecida en la medida, es orientada en un contexto laboral, no de licenciamiento. Con referencia a lo anterior, la licencia se facilitará de forma voluntaria y será un derecho añadido a los trabajadores del arte y la cultura del país. El rol del gobierno será uno de facilitador. El Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña serán las entidades gubernamentales principales que certificarán la actividad o evento que se invite al solicitante. En ningún momento las entidades gubernamentales pasará juicio sobre los méritos artísticos o intelectuales del individuo; ese juicio lo pasan las instituciones o los eventos que invitan al individuo y que consideran su trabajo merecedor del aprecio y reconocimiento en el extranjero. La Comisión evaluó una serie de recomendaciones las cuales fueron acogidas como enmiendas a la medida, en base a una explicación en detalle según su vocabulario.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización realizó un análisis completo del Proyecto del Senado Núm. 754, con una investigación exhaustiva y detallada, teniendo en consideración; los comentarios de las entidades públicas y privadas que asistieron a deponer, los estudios realizados sobre la temática y sugerencias jurídicas y laborales de importancia para la medida.

RESUMEN DE PONENCIAS

En la Audiencia Pública celebrada el viernes, 25 de octubre de 2013, se citaron y se presentaron los siguientes: el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Salón Literario Libroamérica, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Corporación de Artes Musicales, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y el Colegio de Actores de Puerto Rico. Se realizó una Segunda Audiencia Pública celebrada el martes, 5 de noviembre de 2013, donde se presentó el Instituto de Cultura Puertorriqueña, ya que se había excusado de la primera audiencia pública.

En adición, se consignó en el expediente formal las ponencias del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, y ambos se excusaron por escrito de la Audiencia Pública.

Departamento de Estado:

Se expresó ante la Comisión, el Lcdo. Rafael Juarbe en representación del Hon. David Bernier, Secretario del Departamento de Estado (en adelante “Departamento”). En la ponencia presentada reconocen como a nuestros artistas y representantes de la cultura puertorriqueña el sector que logra mayor exposición a nivel internacional. Es decir, la música puertorriqueña le ha dado la vuelta al mundo y ya hoy nuestros académicos, escritores, artistas plásticos, cineastas y demás gestores culturales han establecido una base de reconocimiento internacional amplio y contundente. El Departamento establece en su ponencia un concepto novel que se está comenzando a desarrollar, llamado la diplomacia cultural, indican que los estudiosos la definen como; el conjunto de relaciones que sitúan los valores y los recursos culturales como elementos centrales para difundir las expresiones culturales de una sociedad, o para levantar puentes de dialogo entre personas y pueblos distintos.

El Departamento establece que la Licencia Cultural Especial, que establece este proyecto de ley, tiene el propósito de facilitar la participación de nuestros artistas y académicos en las actividades internacionales que se les invite participar, dicha actividad que esté debidamente corroborada y evaluada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y su institución. El Departamento hace la importante salvedad, y cito, en ningún momento el gobierno pasa juicio sobre los méritos artísticos o intelectuales del individuo; ese juicio lo pasan las instituciones o los eventos que invitan al individuo, y que consideran su trabajo merecedor del aprecio y reconocimiento en el extranjero.

Para estos efectos el Departamento sugiere unas enmiendas a la medida. Primera enmienda; en el Artículo 2- Definiciones, en la definición de “artista” y “escritor”, debe ser aquel individuo que presenta ante las autoridades una invitación a un evento cultural de representación internacional, y que las autoridades, en este caso el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Estado, confirman que ambos, el evento y la invitación, son genuinos y bona fide. Segunda enmienda; en el Artículo 4- Proceso de Solicitud de Licencia Cultural, que se elimine de la primera oración la frase certificado para representar a Puerto Rico en los eventos culturales de representación internacional y se sustituya por deberá tramitar su solicitud de licencia cultural para participar de eventos culturales de representación internacional con quince (15) días.

Establecen su total apoyo a la medida y recomiendan que se consideren dichas enmiendas para que no haya espacio a malas interpretaciones del rol administrativo en las entidades del estado. La Comisión acogió dichas recomendaciones.

Salón Literario Libroamérica:

Se expresó ante la Comisión, la Directora Ejecutiva del Salón Literario Libroamérica, Dra. Mayra Santos Febres. En su ponencia escrita indica, que como profesora universitaria, escritora y promotora cultural, se ve muchas veces en el dilema de responder a múltiples invitaciones a congresos, festivales y actividades en las cuales la presencia de Puerto Rico es fundamental para el posicionamiento como productores culturales en el ámbito internacional y lograr importantes convenios de cooperación educativa, comercial y cultural con distintos países del mundo. Sin embargo, reconoce que las obligaciones académicas y de trabajo que limitan de manera fundamental la posibilidad de representar a Puerto Rico en dichas actividades. Por otra parte, establece que a veces, dicha invitación se queda sin representación, lo cual daña la imagen de país en el mundo, ya que no se cuenta con los apoyos monetarios, gubernamentales, ni empresariales para cumplir con la encomienda. Por consiguiente, la Dra. Santos Febres entiende que la medida debe ser aprobada, ya que facilitaría a representantes de nuestra cultura a servir de embajadores culturales de la Isla ante el mundo.

Compañía de Turismo de Puerto Rico:

En representación de la Sra. Ingrid Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, se presentó la Lcda. Maritere Colón Domínguez, Directora de la Oficina de Asesoramiento Legal. En su ponencia dan apoyo al Proyecto del Senado Núm. 754. A su vez, dejan demostrado que Puerto Rico a lo largo de su historia ha contado con destacados artistas, escritores y promotores culturales que son reconocidos y admirados internacionalmente. El referido sector ha desempeñado un importante papel, que como bien señala la medida, los convierte en embajadores de nuestra cultura, música y tradiciones. La Compañía da total apoyo al proyecto, solo recomiendan que se corrija en la página (3) de la medida, en la línea 20, la palabra “cultuales” por “culturales”.

Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos (OCALARH):

En representación de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Administración y Recursos Humanos (OCALARH), se presentó la Lcda. Karen González Sepúlveda y la Lcda. Nicole Torres González. En su ponencia presentada, establecen que Puerto Rico atraviesa por una de las crisis económicas más grandes que el País haya enfrentado, situación que ha hecho imperativo el establecimiento de varias medidas legislativas dirigidas a la estabilización fiscal y reconstrucción económica. Reconocen la acción vanguardista y en pro de la legislación protectora laboral por parte de la Asamblea Legislativa, así como el fin loable que persigue la medida. Sin embargo, exhortan a la Comisión modificar la medida para aclarar los percances de la licencia, en lugar de ser acumulativa, sugieren que debe ser hasta un máximo de treinta (30) días laborales anuales, con la extensión de quince (15) días a descontarse de la licencia de vacaciones o tiempo compensatorio. OCALARH denota que en este aspecto, lo negociado por los representantes exclusivos de las distintas unidades apropiadas se acuerda bajo los parámetros de los beneficios que otorgan las leyes aplicables, por lo que ampliar o establecer un beneficio bajo estatuto, repercutirá en el estándar de los reclamos sindicales. La Comisión acogió las recomendaciones.

Por último, en su ponencia favorecen la medida y esperan que se tomen las consideraciones antes mencionadas.

Corporación de Artes Musicales:

En representación de la Corporación de Artes Musicales (en adelante “la Corporación”), se presentó el Sr. Giovanni Bueno Orenge. En su ponencia presentada entiende la importancia del proyecto para incentivar el desarrollo profesional de nuestros gestores culturales, artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales. Por consiguiente, exhorta que se enmiende el Artículo 2- Definiciones, para que se incluya otro inciso, que les dé la oportunidad a estos artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales de participar en investigaciones y seminarios internacionales. El Presidente de la Comisión, aclara que la licencia cultural especial es solo para aquellos artistas, escritores o gestores culturales que vayan a representar a la Isla recibiendo algún reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento o actividad pase por la debida evaluación del Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, como dicta el proyecto.

La Corporación también establece que se debe enmendar el Artículo 4- Proceso de Solicitud de la Licencia Cultural, a menester de que se aclare en cuanto tiempo exacto debe gestionarse dicha licencia, quince (15) días o meses. La Comisión acogió las recomendaciones.

Al final de su ponencia la Corporación le solicita a la Comisión que se apruebe el proyecto y agradece la oportunidad de expresión.

Colegio de Actores de Puerto Rico:

En representación del Colegio de Actores de Puerto Rico (en adelante “el Colegio”), se presentó su presidente el Dr. Félix Díaz Vélez y la Sra. Anamín Santiago. En su ponencia presentada dan apoyo a la medida y reconocen la loable iniciativa de equidad que presenta el proyecto, a su vez admiten la facilidad de los procesos con la aprobación de la medida y establecen el respaldo al empleo de actores y actrices puertorriqueños.

No obstante, el Colegio presenta una serie de interrogantes con el proyecto. Por ejemplo, la mayoría de los servicios que brindan los empleados de la actuación o interpretación son por contrato o servicios profesionales, una de las preguntas que el Colegio establece es si la licencia cultural especial se extendería a dichos servicios profesionales. El Presidente de la Comisión, hizo la aclaración de que no se puede extenderse, ya que es una licencia especial otorgada a empleados que trabajan en entidades tanto pública como privada. El Presidente establece que la licencia es una herramienta facilitadora para aquellos profesionales que trabajan en industrias artísticas, literarias y culturales que puedan desempeñarse representando a Puerto Rico, sin dejar sus respectivas labores.

También establecen la marginación y exclusión ante los dramaturgos y dramaturgas que se ha desarrollado en la mayoría de los foros de representación a nivel internacional y locales. Reiteran con ímpetu una alegada exclusión en festivales, ferias, entre otras actividades a nivel nacional o internacional. A esta temática, la Comisión entiende que en la medida legislativa, al referirse la definición de “escritores” abarca todo protagonista de representación literaria, incluyendo la dramaturgia. Se reitera entonces que lo importante, en detalle de la medida, es la evaluación y legitimidad de la actividad cultural, no se entraría en el escrutinio sobre la obra o el artista.

Al final de su ponencia, indican que se enmiende el proyecto para que se añada una cláusula o sección donde específicamente diga “la licencia cultural especial no aplicaría a los empleados con servicios profesionales o contrato”, para que no haya margen de confusión. La Comisión acogió la enmienda y entiende el sentir y el estrago de dicho sector, por esta razón, instan a los deponentes a la realización de un proyecto de ley donde abarque aquellos trabajadores culturales por servicios

profesionales o contrato. El Colegio acogió la recomendación y dejó a su disposición colaborar en esta y otras medidas a beneficio de la clase artística del país.

Instituto de Cultura Puertorriqueña:

El Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante, “ICP”) se excusó de la audiencia pública del viernes 25 de octubre de 2013, a las 10:00 am. El Presidente de la Comisión debido a la importancia de la opinión del ICP para este proyecto, convocó una segunda audiencia pública para que pudiera deponer. En esa segunda audiencia pública, en representación del ICP, se presentó la Directora Ejecutiva, Dra. Liliana Ramos Collado. En su ponencia presentada aplaude y endosa el Proyecto del Senado Núm. 754. Establece que la medida hace justicia a la labor de los creadores y promotores de cultura en un mundo cuya cotidianidad todavía no acepta cabalmente el standing “profesional” de aquellos que crean y promueven cultura. El ICP en su ponencia plantea algunas recomendaciones. La primera hace referencia al proceso de certificación para los individuos, que se evalúe y examine los diferentes procesos de certificación profesional. La segunda recomendación que sugiere el ICP, es que en toda la publicidad relacionada con la intervención internacional del gestor cultural, aparezca como co-auspiciador el nombre del patrono que ha concedido la licencia cultural, de modo que también al patrono se le reconozca su aportación a la divulgación de nuestra cultura. La Comisión acogió las recomendaciones del ICP.

Memorial Explicativo consignado en expediente:

Se consignó en el expediente los memoriales explicativos de la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, la Sra. Sara Rosario y el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Sr. Vance Thomas, ambos se excusaron de la Audiencia Pública.

El Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR), en su memorial explicativo reconoce a la medida como un propuesta honesta, que intenta aproximarse a un asunto valido, actual y necesario. El COPUR establece su apoyo total a la medida y reconoce la gran iniciativa que hace las licencias especiales para aquellos trabajadores con una habilidad especial, por ejemplo los atletas que tienen una licencia muy parecida para ir a representar a la Isla en eventos deportivos. El COPUR agradece la incorporación de dicho organismo a este tipo de proceso y recomienda la medida legislativa.

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en su memorial explicativo, su Secretario el Sr. Vance Thomas establece, que en la actualidad en el sector laboral público existe una licencia con paga para participar en actividades donde se ostente la representación oficial del país, bajo ciertos parámetros. No obstante, establece, que en el sector laboral privado no existe actualmente legislación que otorgue este tipo de licencia con paga. Pero para ello, recomienda que se ausculte la opinión de OCALARH.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321 del año 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización certifica que la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 754, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado y analizado la información disponible y entender el objetivo que busca el Proyecto del Senado Núm. 754, la Comisión concluye, que el fin buscado es uno genuino.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 754, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña éste informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 786, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para designar la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Juan Ramón Rodríguez Ortiz, mejor conocido en su pueblo como “Papi Bombero” nació el 12 de junio de 1934, en Lares, Puerto Rico, siendo su amada esposa Blanca Esther Rivera y sus hijos Lourdes, María, Juan Ramón y Ramón, así como sus queridos nietos Damián, Damaris, Juan, Ángela, Lisveh, Brenda, Yolimarie, Kenneth, Jean y Heidy. Su Pasión era el deporte, especialmente el juego de softball. Participó en diferentes torneos y ligas de este deporte en Lares y otros pueblos. Le apasionaba la música, ya que fue un gran trompetista. En la Ciudad de Chicago, Illinois, llegó a tocar la trompeta con la Leyenda de Felipe la Voz.

Don Juan fue Veterano del Ejercito de los Estados Unidos de América, ya que participó en la guerra de Corea. A su llegada a Puerto Rico laboró en Acueductos, mientras estudiaba enfermería en la universidad. Este se distinguió por su labor como enfermero, chofer de ambulancias y especialmente como Bombero. Pero su mayor pasión fue ayudar a nuestra gente humilde de Lares, por ejemplo a las comunidades de San Felipe, Borinquen y Calle Comercio. Además, fue vice-alcalde de Lares, bajo la administración del Alcalde, Emilio Castro Rodríguez. Siempre estuvo orgulloso de ser bombero y no podía faltar un día para ir al parque de bomba ya que se lo disfrutaba. Luego de sufrir un accidente en el trabajo como bombero fue pensionado, este continuó activo en el parque de bombas con sus compañeros iniciando así los movimientos para la construcción del nuevo y actual parque de bombas de Lares. También luchó para que los bomberos de Lares contaran con buenos vehículos y que todos los bomberos tuvieran todos los equipos de seguridad y sus entrenamientos al día. Siempre expresó que el ser bombero fue el honor más grande en su vida. Su pasión por el servicio público y ayudar a los más necesitados su trayectoria y son ejemplos digno para todo el que lo conoció.

Juan Ramón “Papi Bombero” Rodríguez Ortiz falleció el 12 de junio de 2006, más no así su legado y su amor por el pueblo de Lares, el cual inculcaba a todo aquel que lo conocía. Recordemos

la gran gesta de este servidor público y su aportación al pueblo de Lares, y más aún su aportación al parque de bombas que hoy llevará su nombre. Mediante este Proyecto de Ley esta Asamblea Legislativa reconoce la trayectoria de un gran hombre, padre de familia, bombero y un gran líder ya que sus huellas, aun al pasar los años no se borran ni por el viento ni con el agua. A esta Asamblea Legislativa le complace que una de estas huellas será grabada en el edificio que llevará su nombre; las restantes huellas están en los corazones de un pueblo que hoy le dice Gracias Don Juan. Hoy reconocemos la gran gesta de este servidor público que por muchos años ejerció con orgullo, dignidad y respeto, demostrando siempre su gran calidad humana, capacidad, integridad, responsabilidad y buen juicio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para designar la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público.

Artículo 2.- Se instalará en un lugar prominente de la estación de bomberos del Municipio de Lares, una urna, debidamente sellada y segura, donde se exhiba copia de esta Ley y varias fotos que muestren la trayectoria del bombero Juan Ramón Rodríguez Ortiz como servidor público para que sirva de ejemplo y dedicación a las presentes y futuras generaciones.

Artículo 3.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en conjunto con el Cuerpo de Bombero de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 786, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 786, presentado por señor Ruiz Nieves, se presenta con el propósito de designar la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Don Juan Ramón Rodríguez Ortiz, mejor conocido en su pueblo como “Papi Bombero” nació el 12 de junio de 1934, en Lares, Puerto Rico. Don Juan fue veterano del Ejército de los Estados Unidos de América, ya que participo en la guerra de Corea. A su llegada a Puerto Rico laboró en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mientras estudiaba enfermería en la Universidad. Además, fue vice-alcalde de Lares, bajo la administración del Alcalde, Emilio Castro Rodríguez. Posteriormente se desempeñó como bombero en el pueblo de Lares. Luego de sufrir un accidente en el trabajo como bombero fue pensionado. A pesar de esto continuó activo en el parque de bombas con sus compañeros iniciando así los movimientos para la construcción de un nuevo

parque de bombas en Lares. Para este, ser bombero fue el honor más grande de su vida. Don Juan Ramón Rodríguez Ortiz falleció el 12 de junio de 2006.

Su amor y trabajo por su pueblo de Lares es digno de reconocimiento. Por tal razón, esta Asamblea legislativa entiende meritorio que se denomine la estación de bomberos del Municipio de Lares con el nombre de Don Juan Ramón Rodríguez Ortiz. Esto servirá como digno reconocimiento a su persona.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 786 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 786, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 789, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 117-2006, conocida como la “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, enmendó la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, para incorporar en Puerto Rico un impuesto de ventas y uso (IVU). Posteriormente, la Ley 80-2007 estableció la obligación de todos los municipios de cobrar el 1.5% correspondiente al IVU municipal de una manera uniforme: el 1% se transfiere directamente a los municipios, mientras que el restante .5% es cobrado por el Secretario de Hacienda y se transfiere al Banco Gubernamental de Fomento para distribuirse de la siguiente manera: 0.2% para el Fondo de Desarrollo Municipal, 0.2% para el Fondo de Redención y 0.1% para el Fondo de Mejoras. Asimismo, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, conservó dichas disposiciones legales sobre la estructura de cobro del IVU municipal.

Sin embargo, desde que comenzó el cobro del IVU municipal, conforme al procedimiento antes descrito, el Banco Gubernamental de Fomento ha recibido fondos provenientes del 0.5% del IVU municipal que no han sido identificados como procedentes de algún municipio en particular. Por esa razón, dichos fondos no han sido distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80-2007, *supra*, y, en su lugar, han sido segregados en una cuenta especial. A tales efectos, la Ley 80-2007, *supra*, no especifica cómo serán distribuidos los fondos provenientes del 0.5% del IVU municipal cobrado por el Secretario de Hacienda, en caso de que no se pueda determinar en qué municipio surgió la actividad que generó dichos ingresos fiscales. Tampoco el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico atiende dicha situación.

La Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de fiscalizar y legislar para que todo el dinero pagado por los contribuyentes sea utilizado en beneficio del interés público. Esta medida demuestra la fiscalización que está realizando la presente Administración para distribuir recursos que han sido acumulados a través de los años por falta de legislación y que redundarán en el beneficio de los municipios. Mediante la aprobación de la presente medida y la consecuente distribución de los fondos acumulados, se aumentan las cuentas operacionales de los municipios para que puedan cumplir con el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, programas de salud y de seguridad para los ciudadanos, y la construcción de obras y mejoras permanentes.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el apartado (b) de la Sección 4050.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.07.- Creación del Fondo de Desarrollo Municipal

(a) ...

(b) Responsabilidad del Fondo de Desarrollo Municipal.- El Presidente del Banco será el funcionario responsable de implantar el procedimiento a seguir para la administración del “Fondo de Desarrollo Municipal”, incluyendo todo lo relacionado con la distribución de los dineros acumulados o depositados en el Fondo a ser distribuidos entre todos los Municipios de Puerto Rico, según más adelante se dispone, luego del repago de la aportación de un millón (1,000,000) de dólares para el costo de la programación del sistema de recaudo del Departamento de Hacienda según dispuesto en el apartado (h) de la Sección 4050.06. *De existir fondos correspondientes a cualquier año fiscal a partir del año fiscal 2013-2014 sobre los cuales el Secretario no pueda razonablemente determinar los municipios de los cuales provienen, luego de así certificarlo al momento de transferir los fondos al Banco, el Banco estará autorizado, para propósito de su depósito en el Fondo de Desarrollo Municipal y su distribución o utilización conforme a la Sección 4050.07, a acumular los mismos en una cuenta especial y adscribir la proveniencia de dichos fondos no identificados a los municipios a base de la misma proporción en que se distribuyeron los fondos con origen determinado en el Fondo de Desarrollo Municipal durante dicho año fiscal, en un período de ciento veinte (120) días luego de finalizado el correspondiente año fiscal.*

....”

Artículo 2.-Se enmienda el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.08.- Creación del Fondo de Redención Municipal

....

- (c) Responsabilidad del Fondo de Redención Municipal.- El Presidente del Banco será el funcionario responsable de implantar todos los procedimientos a seguir para la administración del Fondo de Redención Municipal, así como para el otorgamiento de los préstamos autorizados por esta sección, incluyendo la imposición de intereses y cargos, así como los términos de repago. *De existir fondos correspondientes a cualquier año fiscal a partir del año fiscal 2013-2014, sobre los cuales el Secretario no pueda razonablemente determinar los municipios de los cuales provienen, luego de así certificarlo al momento de transferir los fondos al Banco, el Banco estará autorizado, para propósito de su depósito en el Fondo de Redención Municipal y su distribución o utilización conforme a la Sección 4050.08, a acumular los mismos en una cuenta especial y adscribir la proveniencia de dichos fondos no identificados a los municipios a base de la misma proporción en que se distribuyeron los fondos con origen determinado en el Fondo de Redención Municipal durante dicho año fiscal, en un período de ciento veinte (120) días luego de finalizado el correspondiente año fiscal.*

....”

Artículo 3.-Distribución de fondos acumulados

De existir fondos acumulados en el Banco correspondientes a cualquier año fiscal previo a la aprobación de esta ley, provenientes del 0.5% del IVU municipal cobrado por el Secretario de Hacienda, y para los cuales no se pueda determinar en qué municipio surgió la actividad que generó dichos ingresos fiscales, el Banco segregará un veinte por ciento (20%) de dichos fondos y los depositará en el Fondo de Mejoras Municipales para que sean distribuidos a los Municipios conforme lo dispone la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. El restante ochenta por ciento (80%), el Banco lo distribuirá a los municipios conforme a la fórmula descrita en el inciso (c) de la Sección 4050.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, y adscribirá la proveniencia de dichos fondos no identificados a los municipios a base de la misma proporción en que se distribuyeron los fondos con origen determinado históricamente en el Fondo de Desarrollo Municipal desde la creación de dicho Fondo. Los fondos distribuidos bajo este artículo serán utilizados para los propósitos descritos en el inciso (g) de la Sección 4050.07 de la Ley 1-2011, según enmendada.

Artículo 4.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 789**, sin enmiendas por las razones y fundamentos que surgen de este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 789** (en adelante “P. del S. 789”), según radicado tiene el propósito de enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del proyecto objeto de este Informe Positivo solicitó memoriales explicativos al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “Hacienda”), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “OGP”) a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”), y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “OCAM”). A la fecha de radicación del informe Hacienda, OGP, OCAM y BGF habían remitido sus respectivos comentarios escritos a esta Comisión.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Hacienda manifestó en su ponencia que este es un proyecto meritorio debido a que en la actualidad ni el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, ni la Ley 80-2007 que estableció la obligación de todos los municipios de cobrar el 1.5% municipal establecieron una disposición para atender estos casos en los cuales se imposibilita determinar el municipio donde surgió la actividad que generó dichos ingresos. La medida objeto de este Informe Positivo atiende este asunto y establece el mecanismo para la distribución de los fondos acumulados por este concepto así como los que en el futuro se acumulen por motivo de la referida situación provocada por la imposibilidad de establecer la procedencia del municipio donde se generan dichas ventas. Por tal razón, Hacienda endosa esta medida legislativa y entiende que la misma resuelve de una manera satisfactoria y justa la distribución de dichos fondos.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La OGP expresó que analizaron la medida y entendieron que la misma no contiene disposiciones de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencia o tecnológica. Señalaron que la aprobación de la medida no conlleva impacto fiscal adverso sobre el presupuesto de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

La OCAM en su memorial escrito expresó que la Ley 117-2006, según enmendada, conocida como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006”, incorporó una serie de enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, y entre las más importantes se encuentran varias disposiciones dirigidas a autorizar a los municipios de Puerto Rico a imponer un Impuesto sobre las Ventas y Uso. Luego de varias enmiendas, este estatuto hace obligatorio para todos los Municipios de Puerto Rico, la imposición uniforme sobre las ventas y uso de uno punto cinco (1.5%) por ciento, del cual los municipios cobran un uno (1%) por ciento del IVU y el Secretario de Hacienda cobra el punto cinco (.5%) por ciento.

La OCAM considera que en la actualidad existe una controversia en cuanto al uso que se le debe otorgar a los fondos ingresados al BGF provenientes del 0.5% del IVU Municipal, sobre los cuales se desconoce los municipios en los cuales surgió el ingreso. Ante la ausencia de legislación que regule la manera en que se distribuirán estos ingresos, es imperante adoptar legislación que atienda esta controversia y clarifique la disposición de dichos fondos. La medida propuesta no sólo atendería esta controversia, sino también transfiere estos ingresos a las arcas de los gobiernos municipales. A juicio de la OCAM son los municipios quienes mejor pueden determinar el uso más efectivo de dichos fondos.

Por todo lo anterior y por tratarse de una medida que hace justicia a nuestros municipios, la OCAM endosa el P. del S. 789.

BANCO DE FOMENTO PARA PUERTO RICO

El BGF expresó en su ponencia que desde que se comenzó a cobrar el IVU Municipal dicha institución ha estado recibiendo fondos provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) del IVU Municipal que el Departamento de Hacienda ha certificado que no pueden ser identificados como provenientes de algún Municipio en particular. Por esa razón, dichos fondos no han sido distribuidos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80-2007 y, en su lugar, han sido segregados en una cuenta especial debido a que ni la Ley 80-2007 ni alguna otra disposición legal establece como deberán ser distribuidos dichos fondos. Sobre este particular, el P. del S. 789 autoriza al BGF a acumular los mismos en una cuentas especial y adscribir la proveniencia de dichos fondos no identificados a base de la misma proporción en que se distribuyeron los fondos con origen determinado en un periodo de ciento veinte (120) días luego de finalizado el correspondiente año fiscal.

Con respecto a los fondos acumulados desde el comienzo del cobro del IVU Municipal hasta el Año Fiscal 2012-2013 la medida establece que veinte por ciento (20%) de los mismos sean distribuidos por la Asamblea Legislativa y el restante ochenta por ciento (80%) se distribuya a los municipios conforme a la distribución histórica del Fondo de Desarrollo Municipal. A juicio del BGF esta medida establece una manera razonable y objetiva de distribuir dichos fondos con lo cual estos endosan la aprobación de la medida.

OTRAS CONSIDERACIONES PONDERADAS POR ESTA COMISIÓN

Esta Comisión reconoce los méritos de los argumentos presentados por Hacienda, el BGF y la OCAM en cuanto a la necesidad de aprobar legislación que permita distribuir los fondos del punto cinco por ciento (0.5%) del IVU Municipal que el Departamento de Hacienda ha certificado que no pueden ser identificados como provenientes de algún Municipio en particular. Del mismo modo, esta Comisión considera que los dos mecanismos para la distribución son adecuados y justos. Los mecanismos establecidos en la medida son los siguientes:

- Fondos acumulados hasta el Año Fiscal 2012-2013- 20% de los fondos será distribuido conforme a lo que disponga esta Asamblea Legislativa y el restante 80% se distribuirá conforme a la distribución histórica del Fondo de Desarrollo Municipal. Dicho fondo se distribuye a todos los Municipios de manera inversamente proporcional a como fue cobrado, de modo que esta fórmula beneficia más a los municipios que generan menos ingresos y con menos actividad comercial.
- Fondos acumulados a partir del Año Fiscal 2013-2014- atribuir dichos fondos a los municipios a base de la misma proporción en que se distribuyeron los fondos con origen determinado en el Fondo de Desarrollo Municipal y en el Fondo de Redención municipal para dicho año fiscal en un periodo de 120 días luego de finalizado el correspondiente año fiscal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, en reconocimiento de las dificultades económicas que enfrentan nuestros municipios y de que son precisamente los municipios quienes mejor pueden determinar las necesidades mas apremiantes de los mismos recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 789**, sin enmiendas conforme al entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 152, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Estado Libre Asociado proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación. Es por esto que la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en el capítulo 11, creó la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, con el propósito de establecer una reglamentación ordenada y eficiente para que ciclistas y conductores puedan compartir la carretera de forma segura.

Sin embargo, la cifra de accidentes en las carreteras donde están envueltos ciclistas sigue en ascenso, a pesar de la legislación presentada durante los pasados años con el propósito de educar a los ciudadanos sobre los derechos del ciclista y deberes del conductor. En el 2011, se reportó sólo una (1) muerte de un ciclista, sin embargo para el 2012 se reportaron dos (2) muertes y lo que ha transcurrido de este año se han reportado cuatro (4) muertes. El ascenso en las cifras de accidentes y muertes de ciclistas tiene varios factores, entre ellos, el auge que el deporte del ciclismo ha tenido en los últimos años- y al uso que cada día más personas están haciendo de la bicicleta como un modo de transportación para llegar a su lugar de trabajo, de estudios y otras actividades cotidianas. ~~En su gran mayoría, los accidentes que ocurren son causados por falta de información y educación sobre los derechos y deberes de los ciclistas y conductores mientras comparten las carreteras del país.~~ Esto crea un ambiente inseguro en nuestras carreteras para todos los ciudadanos, independientemente de que estos las utilicen con fines deportivos, recreativos o como medio de transportación. A pesar de la campaña educativa que lleva a cabo la Comisión para la Seguridad en el Tránsito en su página cibernética, no todos los ciudadanos conocen de la misma o tienen acceso a internet, o a una computadora, lo cual disminuye la efectividad de dicha campaña.

Con el propósito de adelantar la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de ofrecer a nuestros ciclistas y conductores un ambiente seguro en nuestras carreteras, esta medida propone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito publique una copia de la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general ocupando media página por un período de seis (6) meses para que la ciudadanía esté debidamente educada e informada. Evitando de esta manera los accidentes que todos los días leemos en los periódicos que les suceden a los aficionados de este deporte o a las personas que usan sus bicicletas como medio de transportación.

A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima que es necesario brindar a los conductores y a los ciclistas todas las herramientas disponibles para que estén debidamente informados sobre cómo prevenir accidentes en las carreteras del País.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores-, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación.

Sección 2.- Los fondos necesarios para llevar a cabo esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta provendrán del presupuesto de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la cual coordinará junto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas la publicación de la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2)

semanas por un período de seis (6) meses, como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación. El Director Ejecutivo de la Comisión tendrá sesenta (60) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, para realizar las gestiones necesarias para la consecución de los objetivos aquí planteados.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente a partir de los sesenta días (60) después luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 152, con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA R. C. DEL S. 152

La Resolución Conjunta del Senado 152 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores.

La Exposición de Motivos de la medida reconoce que es política pública del Estado Libre Asociado proveer las condiciones que permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación. Es por esto que la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, en el capítulo 11, creó la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, con el propósito de establecer una reglamentación ordenada y eficiente para que ciclistas y conductores puedan compartir la carretera de forma segura.

Sin embargo, la cifra de accidentes en las carreteras donde están envueltos ciclistas sigue en ascenso, a pesar de la legislación presentada durante los pasados años con el propósito de educar a los ciudadanos sobre los derechos del ciclista y deberes del conductor. En el 2011, se reportó sólo una (1) muerte de un ciclista, sin embargo para el 2012 se reportaron dos (2) muertes y lo que ha transcurrido de este año se han reportado cuatro (4) muertes. El ascenso en las cifras de accidentes y muertes de ciclistas tiene varios factores, entre ellos, el auge que el deporte del ciclismo ha tenido en los últimos años.

Es por ello que se menciona que es necesario brindar a los conductores y a los ciclistas todas las herramientas disponibles para que estén debidamente informados sobre cómo prevenir accidentes en las carreteras del País.

ANÁLISIS DE LA R. C. DEL S. 152

El 25 de septiembre de 2013 esta Comisión realizó una Vista Pública sobre la medida en cuestión recibiendo los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) y los comentarios orales del Lcdo. Fernando Quiñones, Vicepresidente de la Federación de Ciclismo de Puerto Rico.

El DTOP mencionó en su ponencia que han estado distribuyendo unos folletos que se diseñaron para el año 2004 dispuesto por la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del

Conductor, cuyo mensaje principal lo es “Comparte la Carretera”. Esto, en conjunto con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT). En el mismo, se brindan consejos a ciclistas y conductores para que compartan nuestras vías públicas de forma segura.

La Ley Núm. 75-2012 dispuso que nuevas entidades gubernamentales se unieran al esfuerzo de educar al público sobre las disposiciones de la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor, tales como la Administración de Compensación por Accidentes (ACAA), la Corporación para la Difusión Pública, el DRD, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Departamento de Educación (DE).

El DTOP expresó su sentir al mencionar que debe articularse una campaña que sea recurrente, tal y como ocurre con las campañas que la CST realiza desde hace varios años para el uso del cinturón de seguridad y el asiento protector.

En términos concretos, el DTOP considera que el auge al uso de la bicicleta ha aumentado, no sólo como deporte, sino también al uso que cada día más personas están haciendo de la misma como un modo de transportación para llegar a su lugar de trabajo, de estudios y otras actividades cotidianas. Esta aseveración es adoptada por esta Comisión con el fin de aclarar esta información en la Exposición de Motivos de la medida. Además, se menciona que en su gran mayoría, los accidentes que ocurren son causados por falta de información y educación sobre los derechos y deberes de los ciclistas y conductores mientras comparten las carreteras del país. El DTOP indica que no ha encontrado información o estadísticas que validen esta información, razón por la cual se enmendó dicho planteamiento para eliminarlo en su totalidad.

En tanto, el DRD menciona que se ha desarrollado legislación durante la última década para atender el asunto de garantizar, tanto a los ciclistas como a los conductores, el poder compartir las carreteras del país de una forma segura. Entienden que es hora de comenzar una campaña agresiva para llegar a todos los sectores de nuestra sociedad y atender el problema de seguridad en nuestras calles. Por tales razones, respaldan la campaña educativa propuesta en esta medida.

Así también, recibimos el memorial escrito de la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR) expresando que en la medida que eduquemos a los ciclistas con respecto a los derechos que los cobijan y a los conductores con respecto a las obligaciones que tienen para preservar la seguridad de aquellos, creamos un lugar más seguro y, por lo tanto un destino más atractivo para el visitante y para el turista de turismo interno. Además, el ciclismo es una oportunidad ideal para llegar al gran número de personas que nos visitan que están interesados en hacer turismo de un modo más natural, como parte de una experiencia que les ofrezca más contacto con la naturaleza y el entorno.

La CTRP entiende que la promoción de los métodos no motorizados de transportación es un componente importante en la creación de un sector turístico sostenible tal y como se expresa en la Ley 254-2006, “Ley de Política Pública para el Desarrollo Sostenible de Turismo en Puerto Rico”. También, es cónsono con la política pública establecida en la Ley 267-2004, “Ley sobre Política Pública de Desarrollo Sostenible”. Por ser conforme a la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la CTRP avala el objetivo de esta pieza legislativa.

El Lcdo. Fernando Quiñones, Vicepresidente de la Federación de Ciclismo de Puerto Rico, orientó a la Comisión sobre su organización y se mostró conforme con lo planteado en la presente medida.

Al momento de la redacción de este Informe, vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación no había recibido los memoriales de la CST y del DRNA.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la R. C. del S. 152, con las enmiendas en el Entirillado Electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Pedro A. Rodríguez González

Presidente

Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano
y Transportación”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 264, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Parque de Las Lomas con el nombre ~~de del líder recreativo José William “Willie” Ronda Pérez~~ Willie Ronda y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para obras y mejoras permanentes al Parque.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de Béisbol de la Urbanización de Las Lomas es un parque emblemático de San Juan donde los niños y jóvenes se desarrollan como peloteros. Actualmente, el Parque es comúnmente conocido como el Parque de Las Lomas, sede de Las Lomas Potros Baseball Club. Este Parque cobró importancia para los niños de San Juan para el resto de los puertorriqueños gracias a su respetado administrador José William “Willie” Ronda Pérez (en adelante, “Willie Ronda”) quien fue uno de los mayores propulsores del béisbol infantil y juvenil en Puerto Rico.

Willie Ronda nació en Río Piedras el 1ro de enero de 1954, es el sexto de ocho hermanos y estaba casado con la Sra. Ana Romero Goyco. A los quince (15) años comenzó a dirigir equipos de béisbol, convirtiéndose en 1972 en el dirigente puertorriqueño más joven en participar en la Serie Mundial de Pequeñas Ligas, en Williamsport, Pennsylvania donde llevó a Puerto Rico y a Latinoamérica a un honroso tercer lugar.

A sus 20 años dirigió el equipo de Río Piedras en el Torneo Juvenil de la Federación de Béisbol, tarea que realizó durante cuatro años. En el año 1974 fue miembro fundador de la Asociación Recreativa Las Lomas en San Juan y se graduó de la Escuela de Árbitros de Béisbol de Williamsport, Pennsylvania, siendo el primer puertorriqueño en obtener dicho diploma a nivel de Pequeñas Ligas.

Ya para el año 1981, se graduó de árbitro de béisbol del *Latin American Umpire School*. Desde 1979 hasta el 2013, fue Director de árbitros del Torneo de la Liga Atlética de Colegios Cristianos. Durante todos estos años Willie Ronda, preocupado por seguir promoviendo el deporte en su comunidad, organizó y dirigió torneos de Softball para residentes y ex residentes de la Urbanización Las Lomas.

Hasta el año 1992 dirigió al equipo Juvenil de Las Lomas, alcanzando varios títulos seccionales y el subcampeonato nacional en el 1991, promoviendo además intercambios con la Federación de Béisbol de Costa Rica en series en las que se proclamó campeón. Para los años 1988 y 1989 dirigió equipos de la categoría Connie Mack, campeones nacionales consecutivamente, representando a Puerto Rico en la Serie Mundial en Farmington, Nuevo Méjico.

En el 1991 fundó *Las Lomas Potros Baseball Club*, para seguir promoviendo el béisbol con cuyos equipos muchos jóvenes lograron becas para estudios en los Estados Unidos y algunos de ellos alcanzaron el profesionalismo, incluso llegar a las Grandes Ligas. En este parque por el que Willie Ronda se desvivía se desarrollaron peloteros que luego llegaron a las Grandes Ligas como Juanchi Nieves, Jorge Posada, Ángel Pagán, Iván de Jesús Jr., Eduardo Pérez, Alexis Ríos, Jesús ‘Motorita’ Feliciano, Andy González y Luis Atilano, entre otros.

En 1997 fue Apoderado del equipo los Potros, Categoría 11-12, que lograron ser campeones Mundiales, siendo ésta la sexta ocasión en que representaron a Puerto Rico. Willie Ronda falleció el 14 de agosto de 2013.

A este líder recreativo se le debe recordar como uno de los grandes propulsores del deporte y del béisbol en Puerto Rico. Lo hizo siempre sin ningún interés económico. El Parque y la comunidad eran su vida y con su dedicación afectó positivamente la vida de miles de personas.

Por lo tanto esta Asamblea Legislativa designa el Parque en la urbanización Las Lomas como el Parque Willie Ronda por su dedicación y aportación al béisbol, a los niños y jóvenes de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa al Parque de Pelota de la Urbanización Las Lomas en San Juan con el nombre del líder recreativo “Willie Ronda”.

Sección 2.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de los balances de la R.C. 1914-2003, la R.C 67-2006 y la R.C. 783-2003, para la compra de una tarja con el nombre de Willie Ronda-Pérez, y para obras y mejoras permanentes al Parque.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes rendirán un informe a los seis (6) meses, a partir de la aprobación de esta medida, a la Asamblea Legislativa, donde informará del progreso obtenido en las mejoras hechas al Parque Willie Ronda.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 264, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 264, presentada por señor Nadal Power, tiene el propósito de designar el Parque de Las Lomas con el nombre Willie Ronda y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para obras y mejoras permanentes al Parque.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Parque de Beisbol de la Urbanización de Las Lomas es un parque emblemático del Municipio de San Juan. Por años niños y jóvenes se han recreado y desarrollado sus destrezas como peloteros en este parque. Este parque se ha dado ha conocer gracias al programa de categorías menores que por años desarrollo allí José William “Willie” Ronda Pérez (Willie Ronda) a través del club conocido como Las Lomas Potros Baseball Club del cual fue su fundador.

Willie Ronda nació en Rio Piedras el 1ero de enero de 1954. Desde la temprana edad de 15 años comenzó a dirigir equipos de beisbol de ligas menores. Posteriormente fue miembro fundador de la Asociación Recreativa Las Lomas en San Juan. Por años fue el Director de árbitros del Torneo de la Liga Atlética de Colegios Cristianos. Por años organizó y dirigió torneos de “Softball” para residentes y visitantes de la Urbanización Las Lomas.

Con la fundación de los Potros Baseball Club continuó promoviendo el beisbol. Gracias a esta iniciativa logró que muchos jóvenes lograran becas de estudio en los Estados Unidos y llegaran al profesionalismo, inclusive a jugar en las Grandes Ligas. Ejemplo de esto son Juanchi Nieves, Jorge Posada, Ángel Pagán, entre otros. Willie Ronda falleció el 14 de agosto de 2013.

Willie Ronda siempre mostró interés y compromiso con la educación, el deporte y la promoción de estilos de vida sanos entre los niños y jóvenes de San Juan. Dedicó su vida a la enseñanza del deporte y de todos los valores que mediante este se promueven.

Sin duda alguna, Willie Ronda sirvió de ejemplo para todos los jóvenes con los que trabajó y servirá de ejemplo para generaciones futuras. Su compromiso y entrega a favor de su comunidad, de los niños y de los jóvenes de San Juan no debe ser olvidada. Su persona debe ser recordada y es digna del reconocimiento de esta Asamblea Legislativa.

Por tal razón, esta Asamblea legislativa entiende meritorio que se denomine con el nombre de Willie Ronda al Parque de Las Lomas en San Juan. Esto servirá como digno reconocimiento a su persona.

La R.C. del S. 264 ordena se reasigne al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de los balances de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para la compra de una tarja con el nombre de Willie Ronda Pérez, y para obras y mejoras permanentes al Parque de Las Lomas.

El 14 de agosto de 2013 la Oficina de Asuntos de la Juventud emitió Certificación indicando que mediante la R.C. 783-2003 se le asignó a dicha oficina la cantidad de \$35,000.00 de los cuales se gastaron \$33,280.00 lo que equivale a un sobrante ascendente a \$1,720.00. Por otra parte, el 11 de septiembre de 2013 la Administración de Servicios Generales emitió Certificación indicando que la R.C. 1914-2003 tiene un balance disponible de \$1,000.00 y la R.C. 67-2006 tiene un balance disponible \$1,520.00. Por tanto, mediante las comunicaciones anteriormente mencionadas se confirma de forma oficial la disponibilidad de los fondos (\$4,240.00) que la presente medida ordena se reasignen al Departamento de Recreación y Deportes.

ENMIENDAS

Con el propósito de asegurar la uniformidad en el lenguaje del proyecto y evitar errores en la designación del nombre dispuesto en esta medida, se enmendó la misma. A solicitud de esta Comisión, personal de la oficina del senador Nadal Power –autor de la medida– aclaró que es con el nombre de Willie Ronda que se desea denominar el parque de Las Lomas por ser este el nombre por el que se le conocía a esta persona en dicho parque. Por tal razón se enmendó el título de la medida en lo relativo al nombre con el que se designaría el parque para que hubiese uniformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Resuélvase.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R.C. del S. 264 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 264, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 268, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José E. Aponte de La Torre, nació el día 5 de diciembre de 1941 en el Barrio Beatriz de Cayey, y fue hijo único de don Ernesto Aponte Mendoza y Justina de la Torre. Creció en un ambiente de racionamientos y privaciones, como la mayoría de los niños puertorriqueños de aquella época.

Contrajo matrimonio a la edad de 23 años con Carmen Idalia Dalmau Ferrer, luego de terminar sus estudios en Educación, con especialización en Artes Industriales en la Universidad de Puerto Rico. Procreó una familia compuesta por tres hijos: José, Ernesto y Javier. Con el transcurrir del tiempo, Aponte logra posicionarse como maestro de Artes Industriales en la Segunda Unidad de Sabana, en Luquillo. Más tarde es trasladado a la escuela ejemplar Juan José Osuna, en Hato Rey. En 1967 terminó su maestría en Administración y Supervisión en la Universidad de Nueva York.

Laboró en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, y participó en la creación de los Colegios Tecnológicos de la Universidad de Puerto Rico. Es nombrado Supervisor General de un Programa con Fondos Federales bajo la ley de Desarrollo y Adiestramiento de Recursos Humanos y luego en el Programa de Recursos Humanos como Director Auxiliar. En 1974, organizó la escuela Carlos F. Daniels, la cual dirigió exitosamente y con gran sentido de propósito hasta 1984.

Aponte de la Torre decide entrar en la contienda política, anunciando su intención de aspirar al puesto de Alcalde de Carolina por el Partido Popular Democrático. Luego de obtener el triunfo en una primaria, resultó electo como alcalde en las elecciones generales de 1984. Su primer gran reto como mandatario municipal fue restablecer el crédito del municipio, lo cual hizo estableciendo controles para el mejor uso de los fondos públicos e implantando un programa riguroso de recortes, gastos y ahorros. Antes de que terminara su primer cuatrienio ya había logrado superar la crisis fiscal del municipio. Para el año 2006-2007 presentó un presupuesto consolidado que ascendió a \$261 millones, lo que convirtió a Carolina en el municipio con el segundo presupuesto más alto del país después de San Juan.

Aponte fue reelecto en cinco (5) ocasiones, desempeñándose como Alcalde durante 22 años, en el marco de una trayectoria de cuarenta (40) años como servidor público de nuestra Isla. Como figura cimera, Aponte De La Torre ocupó la alta dirección de la Asociación de Alcaldes entre febrero de 2001 a agosto de 2006. Sus gestas como Primer Ejecutivo Municipal de Carolina han sido reconocidas como vitales para la transformación de este municipio en una de las principales ciudades del país, con una infraestructura de primera y una red de servicios impresionante para los hermanos carolinenses. Ante la falta de agua en los barrios de la zona rural, desarrolló un acueducto municipal único en su clase. Su compromiso con el pueblo de Vieques lo llevó a incursionar dos veces en terrenos de la marina. “Yo siempre he sido disidente de la injusticia” dijo Aponte en una ocasión. Logró establecer alianzas entre personalidades de talla mundial. El Reverendo Jesse Jackson, el ambientalista Robert Kennedy, Jr, los congresistas puertorriqueños Nydia Velázquez, Luis Gutiérrez y el Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú Tum, fueron algunos de los que viajaron a la Isla para apoyar la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos.

En reconocimiento al esfuerzo, dedicación y excelente labor llevada a cabo por este insigne puertorriqueño como servidor público y alcalde de la Ciudad de Carolina, esta Asamblea Legislativa tiene a bien designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Sección 1.- Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R.C. delS. 268, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta, presentada por el señor Rivera Filomeno, propone ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

José E. Aponte de la Torre nació el 5 de diciembre de 1941. Obtuvo el grado de Maestría en Administración y Supervisión en la Universidad de Nueva York. Laboró en el Instituto Tecnológico de Puerto Rico y participó en la creación de los Colegios Tecnológicos de la Universidad de Puerto Rico. Organizó la escuela Carlos F. Danielsen el municipio de Carolina la cual dirigió exitosamente por diez (10) años. Anunció su intención de aspirar al puesto de Alcalde de Carolina por el Partido Popular Democrático y obtuvo el triunfo en las primarias y luego fue electo en las elecciones generales del 1984. Restableció el crédito del municipio por medio de controles para el mejor uso de fondos públicos e implementando un programa de recortes, gastos y ahorros. Para el año 2006-2007 convirtió el presupuesto del municipio en el segundo presupuesto más alto después del de la ciudad capital de San Juan. Fue reelecto en cinco (5) ocasiones, desempeñándose como Alcalde de Carolina por 22 años y con una trayectoria de un total de 40 años en el servicio público de la Isla. Dirigió la Asociación de Alcaldes desde febrero del 2001 hasta agosto de 2006. Su función como Primer Ejecutivo Municipal de Carolina fue vital para la transformación de dicho municipio y lo colocó como uno de los municipios de la Isla líder en infraestructura y una red de servicios impresionantes. Desarrolló un acueducto municipal único en su clase y apoyó la salida de la Marina de Guerra de los Estados Unidos en la isla municipio de Vieques.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente. Se aprobó una ordenanza municipal hace varios meses a los mismos fines que la Resolución presente.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 284, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a obras y mejoras permanentes públicas en los municipios:

A. Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; obras de rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro; así como las obras y mejoras permanentes que se detallan a continuación:

1.	Municipio de Aguada	
a.	Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
2.	Municipio de Aguas Buenas	
a.	Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
3.	Municipio de Arroyo	
a.	Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
4.	Municipio de Cabo Rojo	
a.	Para la sustitución e instalación de luminarias coloniales en el casco urbano del pueblo, y para la terminación del Complejo	

de Tenis, contiguo al Coliseo RebekahColberg, incluyendo, pero sin limitarse a la construcción de tres canchas de tenis con alumbrado, techo para la cancha principal y construcción de gradas con butacas en la misma; entre otras mejoras a dichas facilidades.

		<u>200,000</u>
	Subtotal	\$200,000
5.	Municipio de Cayey	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
6.	Municipio de Ciales	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$60,000</u>
	Subtotal	\$60,000
7.	Municipio de Coamo	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
8.	Municipio de Comerío	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$40,000</u>
	Subtotal	\$40,000
9.	Municipio de Corozal	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
10.	Municipio de Culebra	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
11.	Municipio de Dorado	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
12.	Municipio de Juana Díaz	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
13.	Municipio de Juncos	
	a. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Municipio de Juncos.	<u>\$30,000</u>
	b. Para llevar a cabo obras y mejoras permanentes conducentes a actualizar los expedientes médicos electrónicos del Hospital Municipal de Juncos.	<u>\$75,000</u>
	Subtotal	\$105,000
14.	Municipio de Lajas	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
15.	Municipio de Las Marías	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
16.	Municipio de Maunabo	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000

17.	Municipio de Orocovis	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
18.	Municipio de Patillas	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
19.	Municipio de Peñuelas	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
20.	Municipio de Quebradillas	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
21.	Municipio de Río Grande	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$30,000</u>
	Subtotal	\$30,000
22.	Municipio de San Lorenzo	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
23.	Municipio de Toa Alta	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
24.	Municipio de Vega Baja	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
25.	Municipio de Vieques	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$51,718.25</u>
	Subtotal	\$51,718.25
26.	Municipio de Villalba	
	a. Para realizar obras y mejoras permanentes.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
27.	Autoridad de Carreteras y Transportación	
	a. Para re-asfaltar la Carretera 108 desde el Km. 8.7 al Km. 10.5 del Municipio de Mayagüez.	<u>\$200,000</u>
	Subtotal	\$200,000
28.	Departamento de Recreación y Deportes	
	a. Para la construcción de camerinos para jugadores, baños y área de almacén, así como para otras obras y mejoras permanentes conducentes a mejorar la infraestructura del área recreativa del Complejo Deportivo de Guayama en el Sector Vives, ubicado en la Calle 1 y Calle Esteban Cruz, Esq. Calle Caribe del Municipio de Guayama.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$25,000

29.	Instituto de Cultura Puertorriqueña		
a.	Para ser transferidos al Museo de Historia y Arte de Guayama, Corp. institución sin fines de lucro, a los fines de adquirir una propiedad histórica, Antigua residencia de Familia Rovira, localizada en la Calle Palmer 48 Norte, Esq. Cecilia Domínguez para establecer el Museo de Historia y Arte de Guayama en el Municipio de Guayama.		<u>\$100,000</u>
	Subtotal		\$100,000
B.	Para el desarrollo de mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios; obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos; obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales; obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas; obras de rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro; así como obras y mejoras permanentes en los siguientes Distritos Senatoriales:		
I.	DISTRITO SENATORIAL DE SAN JUAN		
a.	Municipio de Aguas Buenas		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en carreteras y caminos del Municipio de Aguas Buenas.		\$50,000
2.	Para asfaltar las calles dentro del límite territorial del Municipio de Aguas Buenas, de la Urbanización Estancias La Sierra.		<u>\$50,000</u>
	Subtotal		\$100,000
b.	Municipio de Guaynabo		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la carretera municipal que colapsó en Bo. Mamey II, en el camino Los Rosados, conocida como la cuesta de "Guina", colindante con la Carretera 835 del Municipio de Guaynabo.		<u>\$20,000</u>
	Subtotal		\$20,000
c.	Municipio de San Juan		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes al sistema de drenaje de aguas pluviales de las canchas y para otras obras y mejoras permanentes a las facilidades deportivas del "FraigcomarBasketballAcademy", ubicado en la Ave. José de Diego del Municipio de San Juan.		\$39,400.28
2.	Para obras y mejoras permanentes en el Parque Urbano localizado entre la		

	Calle Clara Lair y La Fortaleza en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.	\$50,000
3.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal de Las Curias, en la Ave. Tito Trinidad en el Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey del Municipio de San Juan.	\$20,000
4.	Para la construcción de un nuevo puente en el Camino Los López sobre la Quebrada Arenas ubicado por la Carretera PR 1 en la colindancia del Municipio de San Juan y el Municipio de Aguas Buenas.	\$50,000
9.	Para la construcción de una pista de caminar, juegos pasivos y para otras obras y mejoras permanentes en el camino los Pomales de Cupey Bajo, al lado del Parque de Pelota, localizado en el Municipio de San Juan.	<u>\$7,000</u>
	Subtotal	\$166,400.28
d.	Administración de Servicios Generales	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes a la cancha bajo techo de la Cooperativa de Viviendas Jardines de San Ignacio, ubicada en 1690 San Guillermo, Río Piedras del Municipio de San Juan.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$25,000
e.	Administración de Vivienda Pública, Región de San Juan	
1.	Para finalizar trabajos de construcción de pista de patinaje artístico y velocidad en el Residencial Manuel A. Perez del Municipio de San Juan.	\$100,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto ubicada en el Residencial Manuel A. Pérez del Municipio de San Juan.	\$48,534.50
3.	Para la instalación de sistema de aire acondicionado en la cancha bajo techo del Residencial Luis Llorens Torres, Sector Youth Center del Municipio de San Juan.	<u>\$15,000</u>
	Subtotal	\$163,534.50
f.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto bajo techo de la Urb. Los Maestros, Calle Josefa Mendía Esq. Calle Antonio Sarriera del Municipio de San Juan.	\$25,000
2.	Para la construcción de una cancha de "Hand Ball" en el Residencial Manuel A. Pérez, ubicado en la sección 3081 calle Flandes Esq. Calle 40 del Municipio de San Juan.	\$5,000

3.	Para realizar obras y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto ubicada en el Residencial Manuel A. Pérez en el Municipio de San Juan.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$55,000
g.	Corporación para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura para el sellado de techo, el drenaje de acueductos, las canchas, gradas y la biblioteca de la Escuela Manuel Elzaburu y Vizcarrondo, ubicada en la Calle Madison, Residencial Las Margaritas del Municipio de San Juan.	<u>\$70,000</u>
	Subtotal	\$70,000
h.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas en el Distrito Senatorial de San Juan.	\$27,065.22
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en los parques recreativos de la Extensión Campo Alegre en el Bo. Santurce, ubicado en la Marginal Avenida Baldorioty de Castro del Municipio de San Juan.	\$15,000
3.	Para realizar obras y mejoras permanentes en las canchas de tenis del Parque Barbosa ubicado en la comunidad de Ocean Park, en la Calle General Patton, Esq. Ave. Las Américas del Municipio de San Juan.	\$15,000
4.	Para la instalación de columpios y verjas en la cancha bajo techo ubicada en el Bo. Caimito, Sector Korea en la Calle Fidalgo Díaz Esq. Conector Fidalgo Díaz del Municipio de San Juan.	\$10,000
5.	Para reparación e instalación de las líneas eléctricas hurtadas en la cancha de baloncesto bajo techo de la comunidad San Felipe en Río Piedras del Municipio de San Juan.	\$5,000
6.	Para obras y mejoras permanentes conducentes a reparación y sustitución de iluminaria dañada y la instalación de una malla protectora en la cancha bajo techo de la Urb. Venus Gardens ubicada en la Ave. Acuario Esq. Calle Onide del Municipio de San Juan.	<u>\$10,000</u>
	Subtotal	\$82,065.22

i.	Departamento de Transportación y Obras Públicas	
1.	Para la construcción de un cunetón en la Carretera 842 en el Km. 3.0 del Municipio de San Juan.	<u>\$15,000</u>
	Subtotal	\$15,000
j.	Escuela de Artes Plásticas	
1.	Para la construcción de un busto del fallecido salsero Frankie Ruiz en la Plaza de los Salseros en Barrio Obrero localizado en el Bo. Santurce del Municipio de San Juan.	<u>\$8,000</u>
	Subtotal	\$8,000
k.	Instituto de Cultura Puertorriqueña	
1.	Para obras y mejoras permanentes en el Museo de la Farmacia ubicado en la Calle Fortaleza, esquina callejón de la Capilla en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.	<u>\$50,000</u>
2.	Para obras y mejoras permanentes a contrafuertes en el Museo Nuestras Raíces Africanas/ Casa localizado en la Calle San Sebastián en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$100,000
l.	Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión	
1.	Para la instalación de un sistema de aire acondicionado en el Centro Comunal del Sector La Perla en el Viejo San Juan del Municipio de San Juan.	<u>\$15,000</u>
	Subtotal	\$15,000
m.	Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, Región de San Juan	
1.	Para instalación de ventanas, ya adquiridas, en la Escuela Elemental José Julián Acosta y Calvo de Puerta de Tierra, del Municipio de San Juan.	\$10,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes y para la compra y mantenimiento de equipo en la Escuela Dr. José Celso Barbosa ubicada en la parada 4 1/2, Avenida Ponce de León en el Municipio de San Juan.	<u>\$30,000</u>
3.	Para realización obras y mejoras permanentes en la Escuela Carmen Sanabia de Figueroa localizada en la Urb. San Gerardo, Calle Alabama, Esq. Alcozar del Municipio de San Juan.	<u>\$10,000</u>
	del Municipio del San Juan.	\$10,000

4.	Para la construcción de un techo acústico, la instalación de una campana para extractor e instalación de abanicos en el comedor escolar y salones aledaños en la Escuela Miguel Such ubicada en la Ave. Barbosa Esq. Ave. Piñero del Municipio de San Juan.	\$30,000
5.	Para la construcción de una fuente de agua, bancas en cemento, pintura y otras mejoras y obras permanentes en la cancha de baloncesto aledaña a la Escuela Emilio Castelar, ubicada en la Calle Castelar Esq. Gilberto Monroig en Villa Palmera del Municipio de San Juan.	\$20,000
6.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro Comunal del Sector Cupey Bajo del Bo. Cupey, ubicado en la Escuela Juan Antonio Corretjer en la Carretera 844 Km. 3 del Municipio de San Juan.	\$25,000
7.	Para la construcción de un área recreativa para estudiantes pre-escolares en la Escuela Luis Muñiz Souffront ubicada en la Calle 17 Esq. 28 en Caparra Terrace del Municipio de San Juan.	\$15,000
8.	Para la construcción de torres para canastos de baloncesto, para nivelación de terreno y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto de la Escuela República de México ubicada en la Calle 50, Se Calle 5, Urb. La Rivera del Municipio de San Juan.	\$10,000
9.	Para la construcción y mejoras del piso, la construcción de bancas en cemento y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto bajo techo de la Escuela de la Comunidad Ramón Power y Giralt en la Calle Loíza Final en el Bo. Santurce del Municipio de San Juan.	<u>\$30,000</u>
	Subtotal	\$180,000
II.	DISTRITO SENATORIAL DE MAYAGÜEZ/AGUADILLA	
a.	Municipio de Aguada	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de construcción de aceras en la Calle Marina del Municipio de Aguada.	\$30,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes de pavimentación en las carreteras del Bo. Espinal y del Bo. Guaniquilla del Municipio de Aguada.	<u>\$30,000</u>
	Subtotal	\$60,000

b.	Municipio de Añasco	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de rehabilitación a la Plaza del Soldado del Municipio de Añasco.	\$20,000
2.	Para la construcción de un Parque Industrial de Tecnología Agrícola en el Municipio de Añasco.	\$30,000
3.	Para obras y mejoras permanentes en la comunidad del Bo. María, Sector El Salto, en el área del Salto de la Encantada en el Municipio de Añasco.	\$25,000
4.	Para obras y mejoras permanentes de pavimentación, asfalto y otras obras y mejoras permanentes en las comunidades del Bo. Piñales y Bo. Playa del Municipio de Añasco.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$100,000
c.	Municipio de Cabo Rojo	
1.	Para la construcción y habilitación de una estación de ejercicios en el Sector Poblado Boquerón del Municipio de Cabo Rojo.	<u>\$30,000</u>
	Subtotal	\$30,000
d.	Municipio de Hormigueros	
1.	Para obras y mejoras permanentes en la Plaza del Mercado del Municipio de Hormigueros.	\$40,000
2.	Para obras y mejoras permanentes en áreas recreativas en el Municipio de Hormigueros.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$65,000
e.	Municipio de Isabela	
1.	Para la construcción y diseño de un Parque de los Niños <u>obras y mejoras permanentes de pavimentación, encintado y rotulación, para la adquisición de edificios y terrenos en el Barrio Planas</u> en el Municipio de Isabela.	\$30,000
2.	Para obras y mejoras permanentes en áreas recreativas en el Municipio de Isabela.	<u>\$35,000</u>
	Subtotal	\$65,000
f.	Municipio de Las Marías	
1.	Para obras y mejoras permanentes en la Plaza de Recreo del Municipio de Las Marías.	\$30,000
2.	Para obras y mejoras permanentes de asfaltado, rotulación, adquisición de terrenos y edificios y mejoras permanentes	

	a los centros Comunales del Bo. Bryan y del Bo. Anones del Municipio de Las Marías.		<u>\$35,000</u>
	Subtotal		\$65,000
g.	Municipio de Mayagüez		
	1. Para obras y mejoras permanentes al Club Náutico, conocido como “Los Locos Adams” del Municipio de Mayagüez.		<u>\$20,000</u>
	Subtotal		\$20,000
h.	Municipio de Moca		
	1. Para obras y mejoras permanentes al alumbrado del Parque de Moca Centro en el Municipio de Moca.		<u>\$5,000</u>
	Subtotal		\$5,000
i.	Municipio de Rincón		
	1. Para la Construcción de una Biblioteca Electrónica en el Municipio de Rincón.		\$30,000
	2. Para obras y mejoras permanentes incluyendo asfaltado, rotulación, adquisición de terrenos y edificios y otras obras en el Municipio de Rincón.		<u>\$25,000</u>
	Subtotal		\$55,000
j.	Municipio de San Germán		
	1. Para la construcción y <u>mejoras</u> de un Centro Artesanal en el Bo. Rosario del Municipio de San Germán.	\$15,000	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$15,000	<u>\$25,000</u>
k.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias		
	1. Para la repavimentación e instalación de barreras de seguridad en la Carretera P.R. 112 desde el Km 14.3 hasta el km. 15.9 del Bo. Rocha del Municipio de Moca.		\$20,000
	2. Para la construcción de un nuevo estacionamiento en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla (CORA) en el Municipio de Aguadilla.	\$60,000	<u>\$50,000</u>
	3. Para mejoras permanentes en la carretera PR-423, Sector Quilín Morales, para pavimentación, ensanchado de la curva a la altura del Km. 3.4 e instalación de vallas de protección a la altura del Km. 3.2, del Bo. Plata del Municipio de Moca.		<u>\$20,000</u>
	Subtotal	\$100,000	<u>\$90,000</u>
l.	Administración de Servicios Generales		
	1. Para transferir a la Asociación de Tenis Punta Borínquen, Inc., para realizar obras y mejoras permanentes a las facilidades de las		

	canchas de tenis en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla.	\$100,000
2.	Para obras y mejoras permanentes a viviendas de personas de escasos recursos, escuelas, facilidades deportivas y recreativas en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián.	<u>\$65,000</u>
	Subtotal	\$165,000
m.	Autoridad de Edificios Públicos	
1.	Para obras y mejoras permanentes al techo de la cancha de la Escuela Lauro González localizada en el Bo. Anones del Municipio de Las Marías.	\$35,000
2.	Para obras y mejoras permanentes de impermeabilización de la Escuela Mildred Arroyo Cardoza en el Bo. Puerto Real del Municipio de Cabo Rojo.	<u>\$40,000</u>
	Subtotal	\$75,000
n.	Departamento de la Vivienda	
1.	Para obras y mejoras permanentes a las viviendas de personas de escasos recursos en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián.	<u>\$90,000</u>
	Subtotal	\$90,000
o.	Departamento de Recreación y Deportes	
1.	Para obras y mejoras permanentes a parques y áreas recreativas en los municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Las Marías, Mayagüez, Moca, Rincón, San Germán y San Sebastián.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000
p.	Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas	
1.	Para la instalación de una malla protectora y otras obras y mejoras permanentes de la cancha de la Escuela Segundo Ruiz Belvis del Municipio de Mayagüez.	\$5,000
2.	Para la construcción de un salón de clases, la instalación de aire acondicionado en dicho salón y para realizar mejoras permanentes al salón de Educación Física de la Escuela Río Cañas Arriba del Municipio de Mayagüez.	\$25,000

3. Para la construcción de un salón de clases en la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Adams del Municipio de Aguadilla. \$10,000

Subtotal **\$40,000**

III. DISTRITO SENATORIAL DE PONCE

a. Municipio de Lajas

1. Para obras y mejoras permanentes de rehabilitación de la Villa Pesquera y de la Comunidad Palmarejo en el Municipio de Lajas. \$75,000

Subtotal **\$75,000**

b. Municipio de Lares

1. Para la reparación de puente en la Comunidad Monte Bello, Sector Jobo del Bo. Buenos Aires del Municipio de Lares. \$75,000

2. Para la rehabilitación de salón para construir un Centro Comunal en la antigua Escuela Esteban Varga, en el Bo. Río Prieto del Municipio de Lares. \$20,000

3. Para la construcción de facilidades recreativas y deportivas en el Bo. Lares, Sector Palmarllano del Municipio de Lares. \$150,000

Subtotal **\$245,000**

c. Municipio de Peñuelas

1. Para la construcción del Centro Comunal del Bo. Tallaboa Encarnación del Municipio de Peñuelas. \$50,000

Subtotal **\$50,000**

d. Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

1. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Ponce. \$61,000

Subtotal **\$61,000**

e. Departamento de la Vivienda, Región de Arcibo

1. Para realizar obras y mejoras permanentes en los Municipios de Lares y Utuado. \$69,000

Subtotal **\$69,000**

f. Departamento de la Vivienda

1. Para mejoras permanentes en viviendas del Distrito Senatorial de Ponce. \$500,000

Subtotal **\$500,000**

IV. DISTRITO SENATORIAL DE GUAYAMA

a. Municipio de Arroyo		
1.	Para la instalación de aires acondicionados en los salones de historia en la Escuela Superior Urbana Natividad Rodríguez González del Municipio de Arroyo.	\$8,000
2.	Para mejoras al salón de la banda escolar de la Escuela José de Choudens del Municipio de Arroyo.	\$10,000
3.	Para mejoras permanentes al área de juego de los salones de pre escolar de la Escuela Cayetano Sánchez del Municipio de Arroyo.	\$5,000
4.	Para obras y mejoras permanentes para la rehabilitación de viviendas en el Municipio de Arroyo.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$48,000
b. Municipio de Cayey		
1.	Para la construcción del camino “La Aldeíta” entre el Bo. Cedro del Municipio de Cayey y el Bo. Carite del Municipio de Guayama.	\$100,000
2.	Para la construcción, pavimentación e iluminación de un pequeño estacionamiento en el Parque Cosme León del Bo. Jájome Alto del Municipio de Cayey.	<u>\$30,000</u>
	Subtotal	\$130,000
c. Municipio de Coamo		
1.	Para la construcción de aceras y encintados en el Sector Niagara del Municipio de Coamo.	\$50,000
2.	Para la construcción de un parque pasivo en las facilidades del Complejo Deportivo de la Comunidad San Diego del Municipio de Coamo.	\$20,000
3.	Para mejoras permanentes a la planta física y al sistema de aire acondicionado del Cuartel de la Policía del Bo. Hayales del Municipio de Coamo.	\$5,000
4.	Para obras y mejoras permanentes dirigidas a la rehabilitación de viviendas en el Municipio de Coamo.	<u>\$37,500</u>
	Subtotal	\$112,500
d. Municipio de Comerío		
1.	Para obras y mejoras y/o mejoras permanentes a la planta física de la Escuela Superior Juana Colón del Municipio de Comerío.	\$100,000
2.	Para la construcción de un cuarto en la residencia de la niña con condición de espina bífida e hidrocefalia, Gabriela Victoria Rivera Ortiz en el Municipio de Comerío.	\$5,000

3.	Para obras y mejoras permanentes a las facilidades recreativas de la Asociación Pro Bienestar de la Familia Comerieña del Municipio de Comerío.	\$5,000
4.	Para la adquisición de terrenos para el construir un estacionamiento para el Centro Comunal, en el Sector La Puntilla del Bo. Quebrada Grande del Municipio de Comerío.	<u>\$15,000</u>
	Subtotal	\$125,000
e.	Municipio de Corozal	
1.	Para obras y mejoras permanentes para	
2.	la rehabilitación de viviendas del Municipio de Corozal.	<u>\$25,000</u> <u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$25,000 \$50,000
f.	Municipio de Guayama	
1.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Guayama.	\$50,000
2.	Para obras y mejoras permanentes a baños del Parque de Pelota viejo en el Bo. Puente de Jobos del Municipio de Guayama.	\$2,500
3.	Para obras y mejoras permanentes para la rehabilitación de viviendas del Municipio de Guayama.	<u>\$47,500</u>
	Subtotal	\$100,000
g.	Municipio de Juana Díaz	
1.	Para obras y mejoras permanentes al Parque del Bo. Rio Cañas Arriba del Municipio de Juana Díaz.	<u>\$100,000</u>
	Subtotal	\$100,000
h.	Municipio de Orocovis	
1.	<u>Para obras y mejoras permanentes al Gimnasio Municipal de Orocovis.</u>	<u>\$15,000</u>
	Subtotal	\$15,000
h. i.	Municipio de Salinas	
1.	Para obras y mejoras permanentes en el Municipio de Salinas.	\$25,000
2.	Para obras y mejoras permanentes a viviendas en el Municipio de Salinas.	<u>\$25,000</u>
	Subtotal	\$50,000
i. j.	Municipio de Villalba	
1.	Para obras y mejoras permanentes de viviendas en el Municipio de Villalba.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$50,000

<u>j- k.</u>	Administración de Servicios Generales		
1.	Para obras y mejoras permanentes en la Fundación Rafael Hernández Colón en el Municipio de Ponce.		<u>\$10,000</u>
		Subtotal	\$10,000
<u>k- l.</u>	Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico		
1.	Para colocar las letras con el nombre de Marcelino Rodríguez Díaz al Parque de Bombas del Municipio de Orocovis.		<u>\$1,500</u>
		Subtotal	\$1,500
<u>l- m.</u>	Departamento de Recreación y Deportes		
1.	Para obras y mejoras permanentes conducentes al desarrollo recreativo en el Distrito Senatorial de Guayama.		<u>\$25,000</u>
		Subtotal	\$25,000
<u>m- n.</u>	Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas, facilidades deportivas, educativas, culturales y municipales en el Distrito Senatorial de Guayama.	\$108,000	<u>\$68,000</u>
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas y facilidades municipales del Distrito Senatorial de Guayama.		<u>\$115,000</u>
		Subtotal	\$223,000 <u>\$183,000</u>

V. DISTRITO SENATORIAL DE HUMACAO

a.	Municipio de Caguas		
1.	Para la adquisición de aire acondicionado y mejoras al Centro Comunal Turabo Gardens Comunal Turabo Gardens <u>Comunal Turabo Gardens 1 y 2</u> del Municipio de Caguas.		<u>\$10,000</u>
		Subtotal	\$10,000
b.	Municipio de Humacao		
1.	Para obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Humacao.		\$100,000
2.	Para la construcción de baños y obras y mejoras permanentes de infraestructura, incluyendo fuentes de agua, en la cancha del Bo. Collores <u>Bo. Collores</u> en el Municipio de Humacao.		\$10,000
3.	Para <u>Para</u> mejoras permanentes al Estadio Jacinto Hernández de Humacao.		\$25,000
4.	Para obras y mejoras permanentes de infraestructura al Centro Comunal del Residencial Antonio A. Roig del Municipio de Humacao.		\$5,000

5.	Para obras y mejoras permanentes, incluyendo unidad de aire acondicionado y alumbrado del Centro Comunal del Bo. La Fermina en el Municipio de Humacao.	\$5,000
6.	Para obras y mejoras permanentes de infraestructura en la Escuela Segunda Unidad Agapito López Flores en el Municipio de Humacao.	\$5,000
7.	Para adquisición de aire acondicionado del salón de Ciencias de la Escuela Braulio Ayala Pérez en el Municipio de Humacao.	\$5,000
8.	Para realizar obras y mejoras permanentes a la Plaza del Mercado en el Municipio de Humacao.	\$20,000
9.	Para realizar obras y mejoras permanentes a la Asociación Recreativa y Deportiva Bo. Cataño, Inc. en el Municipio de Humacao.	\$5,000
10.	Para la construcción de una cocina en el Centro Comunal Los Pinos en el Municipio de Humacao.	\$5,000
11.	Para obras y mejoras permanentes, incluyendo alumbrado, almacén y remodelación de la cancha del Centro Comunal Urb. Vista Hermosa del Municipio de Humacao.	\$5,000
12.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro de Enseñanza para la Familia del Municipio de Humacao.	<u>\$10,000</u>
	Subtotal	\$200,000
c.	Municipio de Juncos	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Juncos.	\$50,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Archivo Histórico del Municipio de Juncos.	\$5,000
3.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Juncos.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$105,000
d.	Municipio de Las Piedras	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Las Piedras.	<u>\$10,000</u>
	Subtotal	\$10,000
e.	Municipio de Maunabo	
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Maunabo.	\$50,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Maunabo.	<u>\$50,000</u>
	Subtotal	\$100,000

f.	Municipio de Naguabo		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Naguabo.		<u>\$5,000</u>
	Subtotal		\$5,000
g.	Municipio de Patillas		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura.		\$50,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Patillas.		<u>\$50,000</u>
	Subtotal		\$100,000
h.	Municipio de San Lorenzo		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de San Lorenzo.		\$50,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de San Lorenzo.		<u>\$50,000</u>
	Subtotal		\$100,000
i.	Municipio de Yabucoa		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Yabucoa.		\$50,000
2.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el área de la Villa Pesquera Juan Sánchez en el Municipio de Yabucoa.		\$10,000
3.	Para la construcción de un muro de contención en el hogar de la Sra. Miriam Santana Carretera 906, Sec. Comuna 1, Parcelas Viejas Bo. Aguacate en el Municipio de Yabucoa.		\$10,000
4.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura al parque de pelota en la Comunidad Aguacate en el Municipio de Yabucoa.		\$10,000
5.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Yabucoa.		<u>\$50,000</u>
	Subtotal		\$130,000
j.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de infraestructura en facilidades estatales o municipales en las comunidades, sectores y barrios del Distrito Senatorial de Humacao.		<u>\$240,000</u>
	Subtotal		\$240,000
VI.	DISTRITO SENATORIAL DE CAROLINA		
a.	Municipio de Carolina		
1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Carolina.		<u>\$100,000</u>
	Subtotal		\$100,000

b.	Municipio de Culebra		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Culebra.	<u>\$50,000</u>
		Subtotal	\$50,000
c.	Municipio de Luquillo		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Luquillo.	<u>\$100,000</u>
		Subtotal	\$100,000
d.	Municipio de Río Grande		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Río Grande.	\$50,000
	2.	Para proyectos, mejoras y compra de equipo en el Gimnasio Municipal y la Pista de Atletismo del Municipio de Río Grande.	<u>\$50,000</u>
		Subtotal	\$100,000
e.	Municipio de Trujillo Alto		
	1.	Para obras y mejoras permanentes de infraestructura en el Municipio de Trujillo Alto.	<u>\$100,000</u>
		Subtotal	\$100,000
f.	Municipio de Vieques		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes en el Municipio de Vieques.	<u>\$50,000</u>
		Subtotal	\$50,000
g.	Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, y para la adquisición y mantenimiento de equipos muebles de escuelas del sistema de Educación Pública e instituciones sin fines de lucro.	<u>\$200,000</u>
		Subtotal	\$200,000
h.	Departamento de la Vivienda, Región de Carolina		
	1.	Para obras y mejoras permanentes de rehabilitación y construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos en el Distrito Senatorial de Carolina.	<u>\$90,000</u>
		Subtotal	\$90,000
i.	Departamento de Recreación y Deportes		
	1.	Para realizar obras y mejoras permanentes y adquisición de equipos y efectos deportivos en el Distrito Senatorial de Carolina.	<u>\$25,000</u>
		Subtotal	\$25,000

j. Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y de Autogestión

1. Para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina.

	<u>\$185,000</u>
Subtotal	\$185,000
GRAN TOTAL	\$7,911,718.25

Sección 2.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 6.- Separabilidad

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Resolución Conjunta fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 284**, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 284 (en adelante, “R. C. del S. 284”), según radicada, propone asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir

mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, dispone la Creación del Fondo de Mejoras Municipales. Según establecido en la referida Sección, el mismo “se nutrirá de los depósitos que se efectúen por concepto de los recaudos correspondientes al punto uno por ciento (0.1%) del producto del impuesto sobre ventas y uso autorizado por las Sección 4020.10 y el Subtítulo F, provenientes del punto cinco por ciento (0.5%) del impuesto sobre ventas y uso impuesto por los municipios y cobrado por el Secretario, a ser depositado por el Secretario de conformidad con el inciso (e)(3) de la Sección 4050.06 de este Subtítulo, en una cuenta o fondo especial en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”.

A su vez, se declara que los dineros del Fondo de Mejoras Municipales serán distribuidos mediante legislación por la Asamblea Legislativa para ser asignados a proyectos de obras y mejoras permanentes públicas en los municipios, tales como:

- (1) Mejoras a escuelas del sistema de educación pública, ya sean del estado o de los municipios.
- (2) Obras y mejoras permanentes en comunidades de escasos recursos económicos.
- (3) Obras y mejoras permanentes en residenciales públicos estatales o municipales.
- (4) Obras y mejoras permanentes en facilidades recreativas y deportivas.
- (5) Obras y mejoras permanentes.
- (6) Obras de rehabilitación y/o construcción de viviendas para personas de escasos recursos económicos, entre los proyectos de obras y mejoras permanentes.
- (7) Adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro.

En virtud a las disposiciones de la Ley 1-2011, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha determinado asignar los recursos acumulados en el Fondo de Mejoras Municipales para obras y mejoras permanentes a través de la Isla.

El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico certificó un balance de quince millones ochocientos veintitrés mil cuatrocientos treinta y seis dólares con cincuenta centavos (\$15,823,436.50) a la fecha de 30 de agosto de 2013. Ante ello, por la presente Resolución Conjunta, el Senado de Puerto Rico dispone asignar la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25).

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en beneficio de los Municipios y ciudadanos del Estado Libre Asociado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 284 no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Los fondos asignados por esta Resolución Conjunta provienen del Fondo de Mejoras Municipales, creado por la Ley 1-2011, según enmendada, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en los Municipios.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 284, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta del Senado 284, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1448, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a fin de extender el periodo durante el cual todo Negocio Elegible bajo dicha Ley pueda suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1 de 10 de febrero de 2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora” (en adelante, “LEA”), es parte esencial de nuestro esfuerzo por reactivar la economía de Puerto Rico a corto plazo. La LEA establece un programa de incentivos contributivos y económicos centrado en viabilizar la estabilidad y continuidad de las empresas existentes, a la vez que promueve la creación de pequeñas y medianas empresas mediante la otorgación de beneficios y subsidios a los negocios que resulten elegibles. La LEA es una de las herramientas más importantes en el Plan de Gobierno de Puerto Rico para viabilizar la creación de 50,000 empleos dentro de un término de 18 meses.

La LEA fue enmendada previamente por medio de la Ley Núm. 54 de 5 de julio de 2013 a los fines de ampliar los criterios de elegibilidad como Negocio Elegible, expandir el alcance de

algunos de los incentivos, y extender el periodo para suscribir Acuerdos Especiales para la Creación de Empleos. En aras de maximizar la efectividad de la LEA para promover la creación de empleos, la enmienda contenida en esta Ley extiende nuevamente el periodo durante el cual toda empresa interesada que opere en Puerto Rico puede solicitar una Certificación como Negocio Elegible para acogerse a los beneficios otorgados en virtud de la LEA y suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos.

La presente medida extiende el término estatutario para la firma de Acuerdos Especiales para la Creación de Empleos por cuatro meses adicionales—es decir, hasta el 31 de mayo de 2014. Según lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la LEA, el propósito central de dicho estatuto es incentivar el establecimiento de nuevas empresas, y la expansión de aquellas ya existentes, lo cual a su vez genera nuevos empleos. El término adicional objeto de esta enmienda brinda aún mayor oportunidad para que las empresas que estén interesadas en participar de los incentivos ofrecidos bajo la LEA y motivadas por las enmiendas recientes de la Ley Núm. 54, *supra*, puedan presentar sus solicitudes y suscribir acuerdos para la creación de empleos oportunamente.

Además, y según sugerido por sectores empresariales del país, esta Ley modifica uno de los requisitos de la clasificación de Negocio en Expansión para que más empresas puedan ser certificadas bajo la misma. Específicamente, la enmienda al respecto reduce del 25% al 20% el aumento mínimo en la plantilla de empleados necesarios para que una empresa pueda ser certificada como Negocio en Expansión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 1.3 de la Ley 1-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.3- Definiciones

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) Expansión de Negocio Existente- abarca un Negocio Elegible que haya estado operando al 31 de diciembre de 2012 y que: (i) realice una inversión de capital equivalente de al menos 25% del valor en los libros de sus activos a dicha fecha; (ii) haya aumentado su número de empleados a tiempo completo (cuarenta (40) horas semanales), o contemple aumentar dicho número, en al menos 20% entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014; o (iii) haya realizado cambios en su operación (como añadir productos o una línea de negocios) que, a discreción del Director Ejecutivo, constituyan una expansión del Negocio Existente que producirá beneficios económicos para la comunidad en la que el Negocio Existente opera, sin menoscabar la competitividad de otros Negocios Existentes.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4.2 de la Ley Núm. 1-2013, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.2.-Periodo para Suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos-

La Compañía deberá emitir un aviso al público notificando el procedimiento para suscribir el Acuerdo Especial para la creación de Empleos dentro de los treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley. El Negocio Elegible tendrá quince (15) meses a partir de la fecha de la publicación del aviso para suscribir el Acuerdo Especial con la Compañía. Es

decir, todo Acuerdo Especial con la Compañía bajo la Ley de Empleos Ahora deberá ser suscrito por los Negocios Elegibles en o antes del 31 de mayo de 2014.

No obstante, los Acuerdos que hayan sido firmados dentro de dicho periodo de quince (15) meses continuarán en vigor según se establezca en esta Ley y en dichos Acuerdos.”

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previa evaluación y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1448, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a fin de extender el periodo durante el cual todo Negocio Elegible bajo dicha Ley pueda suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida pretende enmendar la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a los fines de extender el periodo en que toda empresa interesada y que opere en Puerto Rico pueda solicitar una Certificación como Negocio Elegible para acogerse a los beneficios y suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos. Además esta Ley modifica uno de los requisitos de la clasificación de Negocio en Expansión para que más empresas puedan ser certificadas bajo la misma. Específicamente, la enmienda al respecto reduce del 25% al 20% el aumento mínimo en la plantilla de empleados necesarios para que una empresa pueda ser certificada como Negocio en Expansión.

La Comisión de Desarrollo Socio Económico y Planificación de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico solicitó memoriales explicativos, sobre la presente medida, a las siguientes Agencias: Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico y al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico. La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico indicó en su ponencia que la extensión dispuesta en el Proyecto brinda aún mayor oportunidad para que las empresas que estén interesadas en participar bajo la Ley 1-2013, pueda presentar sus solicitudes y suscribir acuerdos. El Departamento de Desarrollo Económico de Puerto Rico indicó en su ponencia que la aprobación de esta medida logrará dar a los solicitantes un mayor término y oportunidad para someter estos acuerdos, y participar de los beneficios instaurados en la Ley.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 1448 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 1448, sin enmiendas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 363, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien (20,100) dólares, provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien (20,100) dólares, provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- | | | |
|----|--|----------|
| 1. | Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión | |
| a. | Para obras y mejoras permanentes,
compra de materiales de construcción
para mejoras al hogar en
Bo. Breñas, Pueblo y Sec. Ponderosa | 3,900.00 |
| b. | Omar Román Camacho
Bo. Fortuna, Vega Alta
Para mejoras al hogar. | 1,000.00 |
| c. | Carmen Rosa Collazo
Bo. Cerro Gordo, Vega Alta
Para mejoras al hogar. | 1,000.00 |
| d. | Sonia Rodríguez Oquendo
Bo. Breñas, Vega Alta
Para mejoras al hogar. | 1,000.00 |

e.	Carmen Lydia Monserrate Bo. Breñas, Vega Alta Para mejoras al hogar.	1,000.00
f.	Jessica Navedo Martínez Urb. La Esperanza Q-9 calle 2 Vega Alta, PR 00692 Para mejoras al hogar	1,000.00
g.	Javier Matta Figueroa Bo. Breñas, Vega Alta Para mejoras al hogar	2,000.00
h.	Damary Cox Camacho Bo. Pueblo, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
i.	Caridad Cabrera Martínez Bo. Sabana Hoyos, Vega Alta Para mejoras al hogar	3,000.00
j.	Basilia Navedo Morales Bo. Breñas, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
k.	Olga D. Oquendo Navedo Bo. Breñas, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
l.	Marta Miranda Cosme Bo. Breñas, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
m.	Auria Santos Ponce Bo. Sábana Hoyos, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,000.00
n.	Valerie Rijos Bruno Bo. Monte Rey, Vega Alta Para mejoras al hogar	1,200.00
	Total	20,100.00

Sección 2.-Se autoriza a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.- Las agencias, dependencias y municipios que reciben fondos mediante esta Resolución Conjunta tienen la obligación de presentar un informe detallado del uso y disposición de los fondos reasignados. El informe deberá incluir los períodos del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año. El informe será presentado ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico no más tarde de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a que se completen los períodos de tiempo antes designados. Esta obligación culminará con la certificación del uso de la

totalidad de los fondos reasignados o con la certificación de sobrantes a la Secretaría del Senado de Puerto Rico

Sección 4. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4-6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 363, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 363 (en adelante “R. C. de la C. 363”) pretende reasignar a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien dólares (\$20,100.00), provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta 98-2008 (en adelante “R.C. 98-2008”) asignó a varias agencias la cantidad de doce millones setecientos sesenta y cuatro mil dólares (\$12,764,000.00). Específicamente, el inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008 asignó a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de veinte mil cien dólares (\$20,100.00) para instalación de alumbrado público en la Carretera Estatal Núm. PR-678 del Municipio de Vega Alta.

Mediante la R. C. de la C. 363 propone reasignar la cantidad de veinte mil cien dólares (\$20,100.00) a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para mejoras en los hogares de residente del referido Municipio según se detalla en la Sección 1 de la R. C. de la C. 363.

Dichos fondos se encuentran disponibles, así constatado por la Autoridad de Energía Eléctrica, mediante certificación de fondos firmada el Director de Transmisión y Distribución, el Sr. Ramón L. Burgos Medina, el 6 de junio de 2013.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económicos en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos dentro del propio Municipio de Vega Alta.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 363, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 363, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 377, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 80-2001 en el Inciso b, Apartado 28 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; R.C. Núm. 251-2001 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); R.C. Núm. 866-2003 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; R.C. Núm. 964-2004 en el Inciso d por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; R.C. Núm. 1430-2004 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); R. C. Núm. 31-2005 en el Inciso 7 por dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares; R.C. Núm. 267-2005 en el Inciso 1, por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 80-2001 en el Inciso b, Apartado 28 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; R.C. Núm. 251-2001 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); R.C. Núm. 866-2003 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por diez mil

quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; R.C. Núm. 964-2004 en el Inciso d por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; R.C. Núm. 1430-2004 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); R. C. Núm. 31-2005 en el Inciso 7 por dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares; R.C. Núm. 267-2005 en el Inciso 1, por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta resolución podrán ser pareados con fondos privados, federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Las disposiciones de esta resolución comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar a este Augusto Cuerpo la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 377, con el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 377 (en adelante “R. C. del S. 377”) tiene como propósito de reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 80-2001 en el Inciso b, Apartado 28 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; R.C. Núm. 251-2001 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); R.C. Núm. 866-2003 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; R.C. Núm. 964-2004 en el Inciso d por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; R.C. Núm. 1430-2004 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); R. C. Núm. 31-2005 en el Inciso 7 por dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares; R.C. Núm. 267-2005 en el Inciso 1, por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R.C. Núm. 80-2001; la R.C. Núm. 251-2001; la R.C. Núm. 866-2003; la R.C. Núm. 964-2004; la R.C. Núm. 1430-2004; la R. C. Núm. 31-2005; la R.C. Núm. 267-2005 otorgaron fondos al Municipio de Mayagüez mediante asignación y/o reasignación, para diversas obras y mejoras a través del referido Municipio. No obstante, luego de la aprobación de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Mayagüez que requieren de la reprogramación de los balances sobrantes de dichas Resoluciones Conjuntas.

El Municipio de Mayagüez, mediante comunicación con fecha de 23 de septiembre de 2013, certificó la disponibilidad de ciertos balances procedentes de las Resoluciones Conjuntas antes mencionadas. Específicamente, el balance total disponible de las mismas asciende a doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70), dicha certificación ha sido remitida a la Comisión por parte de la Directora del Departamento de Finanzas del referido Municipio, la Sra. Yahaira M. Valentin Andrades.

Mediante la R.C. de la C. 377 se propone reasignar el balance sobrante de las Resoluciones Conjuntas al Municipio de Mayagüez, a fin de que sean utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el referido Municipio.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera debido a que es una reasignación de fondos para el mismo Municipio de Mayagüez.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 377, con el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas
del Senado de Puerto Rico”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 377, se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de los Turnos Iniciales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No habiendo objeción, adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Seilhamer Rodríguez y Torres Torres, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez, y el señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo quería aprovechar, y muy buenos días a todos los que nos acompañan en la mañana de hoy, quería aprovechar este Turno Inicial, usualmente nuestra

responsabilidad como Minoría es fiscalizar, y siempre lo hacemos dentro del ámbito de respeto y de fundamento, pero también sería injusto de mi parte el no felicitar cuando así amerita, y creo que en el día de ayer el Gobernador tomó un paso de avanzada de atender un asunto que agobiaba la seguridad pública y a muchas familias puertorriqueñas, que veníamos trabajando desde el cuatrienio pasado, que Su Señoría, el Presidente en Funciones hoy, Jorge Suárez, también laboró mano a mano con la Comisión de Urbanismo e Infraestructura; y finalmente tanto el Senado, como la Cámara de Representantes, finiquitaron todos los detalles para atender el problema de los vehículos todoterreno en las vías públicas.

Y no voy a entrar, ¿verdad?, a los detalles, a los méritos, pero la propia definición de vehículos todoterreno, “terreno” viene y proviene y se origina de la palabra “tierra”, del suelo, fango, arena, topsoil, caliche, no de vías pavimentadas. Y precisamente los fabricantes especifican que no están diseñados ni aptos para discurrir en las vías públicas. Y como denominador común en todas las fatalidades que teníamos, es que ocurrían precisamente en las vías públicas. Y me parece que el convertir en ley la prohibición absoluta de los vehículos todoterreno con una diferencia, que es lo que yo entiendo le da las garras y le da las herramientas a la Policía, lo que antes era una falta administrativa, ahora es un delito menos grave. La falta administrativa, cuando el policía detenía a quien hacía uso irresponsable y contrario a la ley, no requería de una licencia de conducir, así que no podía ir o gravar contra la licencia de conducir. El vehículo no requería, y no estaba registrado, tampoco podían ir contra la unidad. Ahora es la comisión de un delito menos grave. Me parece que es un disuasivo y, a su vez, le da la herramienta a la Policía de Puerto Rico para llevar los casos ante los tribunales, y me parece que al final del día vamos a, gradualmente, ver una disminución en las fatalidades.

Así que tengo que reconocer, yo hubiera deseado que esta medida se aprobara en la Asamblea Legislativa anterior, no fue así, por circunstancias ajenas al Senado de Puerto Rico, pero lo importante es que se aprobó, que este Senado actuó, que la Cámara le hizo unas enmiendas, pero el Senado mantuvo en el Informe del Comité de Conferencia lo que se aprobó en este Cuerpo, y hoy ya el Gobernador, en el día de ayer, lo firmó. Así que mi agradecimiento y mi felicitación. Esto no se trata de autoría, se trata de atender un problema que tenía a todas luces muchas lagunas.

Son mis palabras. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, brevemente, en este turno agradecer las palabras del Portavoz del Partido Nuevo Progresista. Ciertamente, al igual que como hizo el compañero Ramón Ruiz Nieves, y Su Señoría, que radicarón un proyecto similar, a los fines de prohibir el uso de este tipo de vehículo, que el Gobernador convirtió en Ley ayer la restricción a los mismos en las vías públicas, ciertamente, y lo había hecho, la presentación de la medida hay que darle el crédito al compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista. Fue a través de su Proyecto que se generó la discusión pública, fue a través de su Proyecto y el Proyecto de los compañeros que se llegó a un Proyecto Sustitutivo, donde gran parte de esa legislación fue de la autoría del compañero senador Seilhamer Rodríguez.

Y nuevamente, aquel proyecto que esta Legislatura, este Senado entienda que va en beneficio y respondiendo a los reclamos del pueblo puertorriqueño, si entendemos que la medida correcta, si entendemos que se atiende el problema a través de la misma, no tenemos ninguna consideración de color. Creemos que es lo necesario, creemos que es lo correcto, lo conveniente, y así actuaremos.

En estos momentos, señor Presidente, vamos a comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día. Solicito un breve receso en lo que terminamos con unas enmiendas que

se le están realizando al primer Proyecto que tenemos en consideración. Receso en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 585 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, ~~6.8~~, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, y 21 y 25; y para reenumerar los actuales Artículos 11, 12 y 13 como ~~1722~~, ~~1823~~ y ~~1924~~, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: El Proyecto es de la autoría de la compañera portavoz alterna López León, señor Presidente. La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, mejor conocida como la Carta de Derechos de la Personas de Edad Avanzada, cuyo propósito es establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato a personas de edad avanzada, adicionar nuevas definiciones sobre conductas constitutivas de maltrato; y para otros fines. El Informe contiene una sugerencia de enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, a la medida, solicitamos la lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 13, entre las líneas 14 y 15,

añadir “(t) Trata humana. Aquella conducta que incurra en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas de edad avanzada, recurriendo a la amenaza o el uso de las fuerzas u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incurrirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Página 13, línea 15,

eliminar “(t)” y sustituir por “(v)”

Página 28, entre las líneas 4 y 5,

añadir “Artículo 14.- Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, que leerá como sigue:

“Artículo 15.- Trata humana.

Toda persona que incurra en conducta constitutiva de Trata Humana, según definida en el Artículo 2 de esta Ley, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticinco (25) años.”

Página 28, línea 5,

eliminar “14.” y sustituir por “15.”; luego de “Artículo” eliminar “15” y sustituir por “16”

Página 28, línea 7,

luego de “Artículo” eliminar “15.” y sustituir por “16.”

Página 28, línea 20,

eliminar “16.” y sustituir por “17.”; luego de “Artículo”, eliminar “17” y sustituir por “18”

Página 28, línea 22,

luego de “Artículo” eliminar “17.” y sustituir por “18.”

Página 31, línea 1,

eliminar “17.” y sustituir por “18.”; luego de “Artículo” eliminar “18” y sustituir por “19”

Página 31, línea 3,

luego de “Artículo” eliminar “18.” y sustituir por “19.”

Página 31, línea 11,

eliminar “18.” y sustituir por “19.”; luego de “Artículo”, eliminar “19” y sustituir por “20”

Página 31, línea 13,

luego de “Artículo”, eliminar “19.” y sustituir por “20.”

Página 31, línea 22,	eliminar “19.” y sustituir por “20.”; luego de “Artículo”, eliminar “20” y sustituir por “21”
Página 32, línea 1,	luego de “Artículo”, eliminar “20.” y sustituir por “21.”
Página 33, línea 1,	eliminar “20.” y sustituir por “21.”; luego de “Artículo”, eliminar “21” y sustituir por “22”
Página 33, línea 3,	luego de “Artículo”, eliminar “21.” y sustituir por “22.”
Página 34, línea 14,	eliminar “21.” y sustituir por “22.”; luego de “Artículo”, eliminar “25” y sustituir por “26”
Página 34, línea 16,	luego de “Artículo”, eliminar “25.” y sustituir por “26.”
Página 35, línea 3,	eliminar “22.” y sustituir por “23.”; luego de “como” eliminar “22, 23 y 24” y sustituir por “23, 24 y 25”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas de Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le pedimos a la autora de la medida, compañera López León, que nos haga la presentación del Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy les presento ante la consideración del Cuerpo el Informe Positivo de una de las medidas más importantes respecto a la población de edad avanzada de nuestro país, ya que trastoca las vidas de posiblemente cientos y cientos de personas, y más sabiendo sobre el aumento de la población de edad avanzada en nuestro país. Para que tengamos una idea, para el 2010 teníamos aproximadamente más de 800 mil personas de edad avanzada, o sea personas de 60 años o más. La mayoría eran mujeres bajo la situación de índice de pobreza, tenemos el cincuenta y cuatro por ciento (54%) de la población, y hoy la mayoría de éstas suman más que la población de 15 años o menos en Puerto Rico. A pesar de que existe legislación que protege a esta población, en específico la Carta de Derechos de la Persona de Edad Avanzada, desde 1986, es por primera vez que se le otorgan más herramientas y le da más garras a dicha Carta para que redunden en la protección de esta población. Indudablemente, la creación de la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, en 1986, según enmendada, esta Ley fue una de avanzada, y de protección a esta población, incluso, primero que en muchos otros países. Pero en esta ocasión es bien importante distinguir que precisamente por la importancia que esta población tiene para Puerto Rico, la Comisión estuvo trabajando la misma, de manera que pudiéramos darle las herramientas a esta población para que pudiera lidiar, principalmente con las situaciones de maltrato que viven diariamente.

En este Proyecto se amplía la política pública con respecto a que el Estado reafirma su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad, la dignidad de estos hombres y mujeres puertorriqueños, y del mismo modo establece que la responsabilidad del Estado de preservar la integridad física y emocional de las personas de edad avanzada. Añade, además, varias definiciones que para nosotros, como dije anteriormente, siendo una histórica medida, como es la coacción, la

explotación financiera, el abuso sexual, la influencia indebida, la intimidación, y por completo se redefine lo que es el maltrato hacia las personas de edad avanzada.

Por otro lado, también establece un articulado sobre las órdenes de protección para establecer que dicha orden podrá incluir una prohibición a la parte peticionada sobre disponer en cualquier forma de los bienes de la parte peticionaria. A su vez, añade que si no se radica el informe financiero mensual sobre sus gestiones administrativas, en caso de actos de administración de negocios, comercio o industria, se impondrá una multa de diez mil dólares (\$10,000) hasta que sea radicado el informe. Esto a raíz de la cantidad de casos de explotación financiera en la población de edad avanzada. Se enmienda, a su vez, para establecer las medidas ante el incumplimiento de las órdenes de protección, para establecer que de incumplirse con la referida orden, la persona será castigada como delito grave, y la persona convicta será sancionada con pena de reclusión por un término de dos (2) años, una multa que no excederá de cinco mil (5,000) o ambas penas, a discreción del tribunal.

Entiéndase que esto es una de las medidas que hemos incluido a raíz de que la mayoría del maltrato hacia las personas de edad avanzada lo cometen sus familiares. Y que en muchas instancias la misma población de edad avanzada no se atreve indicar que es por medio de sus mismos familiares, y por ende, de la misma manera viven, apoyan o le ofrecen servicios a estas personas, por lo que cada día se le hace más difícil decir que están siendo maltratados.

Por otra parte, se estableció un articulado titulado: “Responsabilidad y coordinación con otras agencias”, y el mismo establece que los municipios y las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le darán prioridad a los tipos de maltrato, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional que advengan a su conocimiento, y sobre todo establecer la coordinación de las agencias, de forma específica, para que puedan atender estos casos.

Se crearon delitos por el hecho de maltratar, mediante amenaza, maltrato mediante restricción a la libertad, negligencia, negligencia institucional, explotación financiera y fraude y gravamen, además de trata humana. Y se incluye, además, algo muy importante que lo habían solicitado los tribunales anteriormente, ante la consistencia y la presentación de esta situación de maltrato, la pena de restitución de todos los fondos que inapropiadamente se le quitaron a estas personas de edad avanzada, en contra de sus mejores intereses.

Además, se añadió un Artículo para disponer que el Secretario de Corrección y Rehabilitación o la Junta de Libertad Bajo Palabra, al hacer determinaciones sobre la concesión de permisos para salir de instituciones penales o centros de tratamiento, públicos o privados, o al conceder libertad bajo palabra a los confinados convictos por violación a la Carta de Derechos, se deberá tomar en consideración el historial de violencia doméstica o de comisión de otros actos violentos de la persona, si la persona tiene historial de haber violado órdenes del tribunal, y si la persona representa una amenaza potencial para cualquier otra persona. Por lo tanto, es determinante que esta persona de edad avanzada, que fue maltratada, se sienta que tiene el apoyo del Estado.

Es importante tener presente que diariamente las población de edad avanzada, por ser una vulnerable, se enfrenta a horribles situaciones, tales como la negligencia, y como dije, la explotación financiera y el fraude. Y es por esta razón que la medida legislativa que estamos presentando aquí hoy reconoce esta situación; que otorga fuerzas para las determinaciones, de manera que se pueda proteger a esta población. Por lo cual es nuestro deber, como representantes del pueblo, velar por el bienestar social de todas las poblaciones que comprenden y componen la sociedad puertorriqueña, en especial las más vulnerables y las que necesitan un cambio en su calidad de vida.

Es por esta razón, que corresponde apoyar la política pública aquí instituida y dirigida a otorgar justicia a las personas de edad avanzada, bajo su Carta de Derechos. Para mí es importante el desarrollo de esta medida, ya que ésta fue llevada a cabo mediante un arduo trabajo de muchas personas, que diariamente trabajan, manejan, viven o son testigos de diferentes tipos de maltrato hacia la población de edad avanzada de nuestro país. Como dije anteriormente, esta medida históricamente le da el poder en ley a la población de edad avanzada, de manera que podamos garantizar su calidad de vida. Por lo tanto les exhorto, desde lo más profundo de mi corazón, que aprueben, con su voto, el Proyecto del Senado 585.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 585, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 585, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir...

Antes de eso, antes de eso, veo que hay movimiento en el “bullpen”.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas adicionales en Sala, vamos a hacer las enmiendas en Sala.

Adelante con la lectura de las enmiendas en Sala antes de la consideración.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 1,	eliminar “añade un nuevo párrafo al” y sustituir por “enmienda el”
Página 2, líneas 2 y 3,	eliminar desde “mejor” hasta “avanzada,”
Página 6, línea 11,	después de “n,” incluir “ñ,”
Página 9, línea 6,	añadir “(h)” antes de “Establecimiento” y reenumerar las demás
Página 28, línea 11,	eliminar “15.” y sustituir por “16.”; luego de “Artículo” eliminar “16” y sustituir por “17”
Página 28, línea 13,	luego de “Artículo” eliminar “16.” y sustituir por “17.”
Página 30, línea 18,	renumerar “4” como “3”
Página 30, línea 20,	renumerar “5” como “4”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas leídas en este momento? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 585, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 585, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 585.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante las enmiendas, aprobamos en este momento las entirilladas, ahora vamos a considerar las enmiendas en Sala. Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “21” añadir “, 22”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título en Sala.

Adelante, próximo asunto.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 588, titulado:

“Para enmendar el Artículo 5 6 de la Ley 80-1976, según enmendada, a los fines de ~~incluir en la definición de despido, la negativa a reconocer para todos los fines de empleo la antigüedad de un empleado por parte de un nuevo patrono que ha adquirido un negocio en marcha, total o parcialmente.~~ establecer que será nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obliga al empleado que recibe de un patrono anterior a renunciar el tiempo de antigüedad que tenía con dicho patrono.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida 588, Proyecto del Senado, de la autoría del compañero senador Vargas Morales, Senador por el Distrito de Ponce; la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha recomendado la aprobación de esta medida con unas enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se apureban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Le pedimos al compañero Rivera Filomeno que presente la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Luis Daniel Rivera Filomeno, del Distrito de Carolina, adelante con la presentación de este Proyecto.

SR. RIVERA FILOMENO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 588 propone clarificar la intención legislativa en relación a la Ley Núm. 80 de 1976, sobre despidos injustificados, a los efectos de incluir en la definición de “despido” la negativa, por parte de un patrono sucesor al reconocer, para todos los fines de empleo, la antigüedad de un empleado que viene de un patrono anterior en el momento en que se adquiere total o parcialmente un negocio en marcha.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos tiene como norte la armonización de los derechos y obligaciones de todas y todos los trabajadores, así como de los patronos y empresas de nuestro país. Un país no puede progresar, si enfrentamos de

manera antagónica a las empresas con su fuerza trabajadora. Un país no se pone en marcha, si las leyes que regulan el ambiente laboral están sujetas a interpretaciones judiciales que pueden trastocar la normativa de un día para otro. Necesitamos certeza y claridad en los derechos y las obligaciones que tiene las empresas, los patronos y su fuerza trabajadora, para lograr la eficacia económica. En un mundo global, donde la competencia proviene tanto de lugares cercanos, como distante, la armonía con la que ejecutemos la política pública en torno al empleo, es la clave, sin lugar a dudas, para el éxito.

A tono con este espíritu, la proposición de la Ley 588, de la autoría de mi compañero Senador por el Distrito de Ponce, honorable Martín Vargas, clarifica la intención legislativa respecto a los derechos laborales en la compra de un negocio existente y en marcha. La intención del Proyecto ante la consideración de este honroso Cuerpo va dirigida a que un patrono sucesor no obligue a los empleados del negocio en marcha que asume, a renunciar a su antigüedad, mediante un nuevo contrato de empleo. Esta proposición de ley va dirigida a evitar que la antigüedad de una persona en su empleo no forme parte de una negociación para un empleo futuro. La función social del trabajo no puede estar sujeta a negociación.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se ha presentado el Proyecto del Senado 588, sé que hay enmiendas adicionales, señor Portavoz, ¿tengo entendido que hay?

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, vamos a solicitar la lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas de Sala, y entonces el senador Martín Vargas va a tomar un turno.

Adelante.

ENMIENDAS DE SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, línea 4,

después de “80” eliminar el “-” y sustituir por “de 30 de mayo de”; después de “1976,” añadir “según enmendada,”

Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “80” eliminar el “-” y sustituir por “de 30 de mayo de”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “80” eliminar el “-” y sustituir por “de 30 de mayo de”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo las enmiendas sometidas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

La estabilidad del empleo y la seguridad de tenerlo, y conservarlo constituye materia de gran interés público en Puerto Rico, de allí la existencia de la Ley Núm. 80 del 1976, según enmendada, como la “Ley de Despidos Injustificados”. El propósito de la “Ley de Despidos Injustificados” es proveer un remedio adecuado al despido, mediante la compensación que se conoce como la mesada,

a la vez que regula lo que constituye un despido sin justa causa. Esta Ley colocó a Puerto Rico a la vanguardia de la protección al derecho al empleo.

En nuestro país existe una clara política pública laboral, dirigida a proteger la tenencia de un empleo, así como los beneficios y derechos adquiridos que se derivan del mismo. Esa política pública ha sido el resultado de una diversidad de leyes laborales, aprobadas por la Asamblea Legislativa. Esta medida está dirigida a atender una situación que va en detrimento de los trabajadores, y que se repite cada vez con mayor frecuencia en Puerto Rico. A pesar de la clara disposición que protege y garantiza la antigüedad en el empleo, existen patronos que adquieren total o parcialmente un negocio en marcha, que se han ideado la forma de burlarse de esa protección de ley. La forma ideada por algunos patronos para violentar el propósito claro de la Ley 80, ha sido incluir en el contrato de empleo con el obrero que recibe una cláusula donde éste obliga a renunciar a la antigüedad ganada bajo el patrono anterior. Claramente el obrero, quien depende de su trabajo y quien es la persona con menor capacidad para negociar, se ve en la obligación de aceptar la renuncia a su antigüedad bajo el patrono anterior, al hacerlo, el empleado renuncia a importantes beneficios y derechos que le acompañan y que han ganado con esfuerzo y sacrificio durante sus años de empleo.

Este Proyecto de Ley establece que será nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obligue a los empleados a renunciar a su antigüedad. La antigüedad de un empleo es una experiencia total, que incluye el patrono antes de la venta del negocio que lo trajo a un nuevo patrono. La antigüedad no se activa meramente por el despido de un empleado, es un elemento consustancial al empleo. Por tanto, la antigüedad no puede ser condicionada por los patronos ni por las transacciones comerciales que llevan a un negocio a ser vendido en todo o en parte.

Quiero agradecerle al compañero Luis Daniel, por su trabajo en la Comisión, y a su equipo de trabajo en la Comisión la cual bien preside, de Relaciones Laborales y Asuntos del Consumidor. Todo su desempeño, todo su descargue y las conversaciones que hemos tenido para poder proteger a estos empleados. Y de la misma manera, invito a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico a votar a favor de este Proyecto de justicia laboral que protege lo más sagrado de una familia, un empleo, su experiencia y la lealtad, es decir, su antigüedad en el lugar de trabajo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

¿Algún otro? No habiendo, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 588, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 588, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 588.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “80” eliminar el “-” y sustituir por “de 30 de mayo de”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se aprueba el Proyecto del Senado 637, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1 de la ~~Ley Núm. 276 de 18 de agosto de 1999~~ Ley Núm. 276-1999, según enmendada, a los fines de establecer que la asignación anual del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Taller de Fotoperiodismo ~~será sea de un millón (\$1,000,000) de dólares~~ setecientos mil dólares (\$700,000) ~~por cada año fiscal~~ a partir del año fiscal ~~2013-2014~~ 2014-2015 y años fiscales subsiguientes.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta medida es de su autoría. Enmienda el Artículo 1 de la Ley 276-1999, a los fines de establecer que la asignación anual del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Taller de Fotoperiodismo.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida, con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 637, según enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 637, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, señor Presidente, en el entirillado electrónico del Proyecto del Senado 637, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 685, titulado:

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”; para asegurar que los efectos de esta Ley sean de aplicación general en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la compañera Portavoz del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago; enmienda varias Secciones de la Ley 70 de 23

de junio de 1971, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”, para asegurar que los efectos de la Ley sean de aplicación general en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y la Región Sur radica un Informe recomendando la aprobación de esta medida; señor Presidente, sugiere unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

¿Algún Senador va a hacer la presentación del Proyecto?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante con la presentación de su Proyecto.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante quince (15) años el ordenamiento en Puerto Rico ha dispuesto para el exterminio indiscriminado de los perros de raza “Pitbull”, colocando en una encrucijada entre la ilegalidad y el afecto a las decenas de miles de custodios de estos animales, muchos de los cuales son considerados como miembros de la familia con la que habitan. Esta ilegalidad ha provocado también que se multiplique el número de perros “Pitbull” maltratados y dejados a su suerte, que malviven en nuestras calles, junto a otros miles y miles de perros abandonados.

La realidad es que la imagen del “Pitbull” como un animal sanguinario y feroz no corresponde a la naturaleza del perro, sino que dice más del carácter de su dueño, del entrenamiento o del maltrato que pueda haber recibido, y de hecho, los “Pitbull” ni siquiera están entre los animales con un mayor registro de ataques o de mordidas, dudoso honor que le corresponde en varias jurisdicciones a los “Rottweiler” o a los perros “Pastor Alemán”, que sin embargo no son criminalizados por el mero hecho de existir. Como en todas las razas, la agresividad de los “Pitbull” va a depender del entrenamiento que reciba, y desafortunadamente, en muchos casos son utilizados para el cruel deporte de las peleas de perros.

Desde que entró en vigencia la Ley de exterminio de los “Pitbull”, distintos sectores han estado reclamando su derogación, sectores como el Colegio de Médicos Veterinarios, los rescataistas, que hacen un trabajo extraordinario, velando por la seguridad de los animales en las calles. Y de hecho, al principio de este cuatrienio el senador Carmelo Ríos radicó el Proyecto del Senado 296, que incluía una disposición para la derogación de la ley del exterminio, pero que recibió un Informe Negativo, debido a que contemplaba la asignación de facultades al Departamento de Recursos Naturales, para las cuales no había recursos presupuestarios.

Un poco más tarde el Gobernador de Puerto Rico decretó una moratoria en las disposiciones de exterminio, y es entonces que me correspondió presentar esta medida, que ha sido suscrita, tanto por el senador Carmelo Ríos, del Partido Nuevo Progresista, como por el senador Pereira, del Partido Popular Democrático. La medida fue a vista pública, en el proceso dirigido por el senador Ramón Ruiz, y atendido con muchísima diligencia por el personal de su Comisión, a quien le estamos más que agradecidos, y contó con el apoyo de más de una docena de individuos y de organizaciones, como la Federación Canófila, el Departamento de Agricultura —que estaba a cargo del exterminio de los “Pitbull”, pero que confesó que había sido completamente inoperante la Ley— el Departamento de Salud y representantes de organizaciones, de custodios de animales, algunos de los cuales se encuentran hoy en las gradas con nosotros.

La Ley, por lo tanto, elimina la disposición que obligaba a la matanza de un perro por la única razón de su raza, y dispone que solamente intervendrá el Estado para la disposición de un animal, en caso de peligrosidad adjudicada a un ejemplar en específico, pero no porque corresponda a las características de la raza “Pitbull”.

Esperamos que esta medida reciba también un pronto trámite en la Cámara. Es una medida que ha generado un enorme interés en distintos sectores del país, y yo creo que tiene que ver con el hecho de que nuestra humanidad se ve reflejada en la manera en que tratemos a otros seres vivos. Esperamos que esta descriminalización de la raza “Pitbull” sea el primero de otros pasos en la vía para atender la situación de los animales abandonados en nuestras calles, que se traduzca a través de reclamos efectivos con recursos para los rescatistas y los santuarios que hacen el trabajo que el Estado no está en posición de hacer, con la promoción de campañas de vacunación y de esterilización y de adopción, y eventualmente con la adopción reclamada también por mucho tiempo, de una ficha electrónica que permita adjudicar responsabilidades a las personas que abandonan a sus mascotas.

Nuevamente, mi agradecimiento a la Comisión de Agricultura por el trabajo realizado con esta medida, y a los representantes de las distintas organizaciones, que nos han estado apoyando a través del cabildeo durante estos meses. Y confío en que la medida sea aprobada, repito, tanto aquí como en la Cámara, y que eventualmente dejemos atrás la barbarie de matar a un animal simplemente por la raza a la que pertenezca.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senadora Santiago Negrón.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador, Presidente, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, lo que quisiera es hacerle unas, si es posible, hacer un par de preguntas, si la distinguida Portavoz así lo acepta.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La Senadora acepta las preguntas, muy bien. Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Antes de hacer las preguntas, yo le confieso que, aunque he escuchado de muchos grupos sobre este asunto, yo me retrotraigo a cuál fue la razón que llevó a hacer esta Ley, por qué fue que se hizo esta Ley. Esta Ley no se hizo en un vacío, esta Ley se hizo por una razón. Y yo lo que quiero es estar claro que en términos de política pública, se haya hecho una evaluación correcta de que la, cuando entró en vigor esta Ley, hasta el día de hoy, no haya corregido un problema, la respuesta puede ser no, no ha corregido ningún problema porque no se ha hecho nada, pues está bien. Pero la pregunta es, cuál fue la motivación detrás de esta Ley. Pues obviamente la motivación fue que en Puerto Rico hubo una serie de incidentes, donde perros de esta raza, precisamente, como dice la compañera, los ponían a pelear o lo que fuera, eran perros que, no, en algunos casos mataron unos niños y se hicieron... O sea, aquí hubo una serie de incidentes que llevó a hacer esta Ley, esto no fue en un vacío.

La pregunta es, a la compañera, si hay alguna evidencia, cinco, seis, siete, ocho años después, no me acuerdo cuándo fue que se hizo, creo que Iris Miriam Ruiz tuvo algo que ver con

esto, no me acuerdo quién fue el que lo hizo, pero independientemente de quién fue, la ex Representante, la pregunta es, sabemos la trayectoria de incidentes que haya ocurrido, o como usted dice, ¿el Departamento de Salud no entró o no puso en vigor esta Ley? Tenemos alguna evidencia científica, datos concretos sobre este asunto en particular?

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Departamento de Salud declaró en el proceso de vistas públicas, y así está también en su ponencia por escrito, que la Ley ha sido virtualmente inoperante. Así que la reducción en ataques reportados por perros de la raza “Pitbull” en nada tiene que ver con una campaña real de exterminio. Hay diferentes estudios, publicados por estas organizaciones, que se reseñan dentro del Informe, que apuntan a que la peligrosidad de una raza no es naturalmente superior a la de otras razas. En algunas jurisdicciones, como mencioné en mi turno de presentación de la medida, son los “Rottweiler” los que llevan esa distinción, en otros son los perros “Pastores Alemán”; y sí se ha identificado un patrón muy particular de que en la medida en que una raza sea criminalizada, aumenta el número de ataques, porque se genera una percepción de peligrosidad que quizás no existía anteriormente.

No hay un solo documento, una sola investigación científica que permita concluir que los perros “Pitbull” son inherentemente más peligrosos que los de las otras razas. Sí existe documentación abundante de que va a depender de la socialización o entrenamiento a la que sean sometidos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador, ¿está satisfecho con la respuesta de la Senadora?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, gracias. Gracias a la compañera. No tengo más preguntas. Le confieso que, obviamente, yo no estoy a favor de matar ningún perro, de ningún tipo, de ningún tipo, de ningún animal, de ninguna criatura en el mundo animal, pero humano, obviamente. Pero lo que yo quisiera es que no se entienda la aprobación, posible aprobación en unos minutos de este proyecto como -y usted claramente lo ha establecido-, como una condonación o como un alivio a lo que ha sido una atrocidad en este país, de poner a pelear unos perros, de poner a... O sea, yo he visto, yo he sido, como parte de las caminatas que hacemos todos, yo he sido testigo de las atrocidades más grandes. Y claro, yo, la respuesta es que el perro no es el culpable, yo sé.

Pero, simplemente, lo que quiero es -mi voto, contará con él-, pero es quedar claro que es una situación en la que tenemos que tener mucho cuidado, repito, no por la existencia de los perros, es por la existencia de los humanos que atienden esos perros, y en un sentido, pues yo creo que es un tema que lo dejamos sobre la mesa. Porque va a haber que atender este asunto más adelante para evitar que, al igual que ocurre con otras peleas de otros animales, estas peleas de perros, porque cuando el perro no está peleando con otro perro, está peleando con otra persona, si se suelta. Y en ese caso, pues lo que queremos evitar es la peligrosidad de este perro, de este animal contra niños y jóvenes que ha sido el caso en Puerto Rico. Eso es todo, no lo digo en contra del proyecto, lo digo, porque me preocupa que no se lleve el mensaje correcto sobre este asunto.

Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, senador Bhatia.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes, tanto a la compañera María de Lourdes Santiago, que nos había pedido que le permitiéramos el honor de presentar el proyecto ante el Senado de Puerto Rico.

El señor Presidente, trae una inquietud concerniente y precisamente es la única jurisdicción en Estados Unidos con el asunto de la prohibición total de estos perros, que ante eso el señor

Gobernador presenta una Orden Ejecutiva referente a la situación de los perros “Pitbull”. Y entendiéndose algo sobre este asunto, que la Ley Protectora de Animales, de igual manera protege a todas las razas concernientes de todas especies de animales y no hace excepción con la raza de los “Pitbull Terrier”.

No obstante, yo quiero, señor Presidente, citar un punto en el análisis final de la medida que cita una decisión de la Juez Rodríguez Rodríguez en el *Caso de Rolón López vs el Secretario de Agricultura, supra*, quien abrió la puerta a un cuestionamiento constitucional adicional sobre la Ley 158, ante nuestra consideración, basado que se entiende que las disposiciones que prohíbe la posición y venta de los perros “Pitbull Terrier” obliga su sacrificio, y es inconstitucional por violar la cláusula sólo en el asunto contenido en la Sección 17, Artículo III de nuestra Constitución de Puerto Rico.

Lo quiero traer, porque de esto se desprende el asunto de diferentes agencias que vinieron a deponer ante la Comisión de Agricultura y, sobre todo, dos factores bien determinantes, como bien usted preguntara, señor Presidente, a la compañera María de Lourdes Santiago, de las estadísticas, de los registros del Departamento de Salud y, sobre todo, algo adicional. Cuando se creó la pieza legislativa establecía que se tenía que hacer un registro de perros “Pitbull” en Puerto Rico, y cuando nos presentamos ante el Departamento de Agricultura, ante el Departamento de Recursos Naturales, nunca existió registro concerniente, porque el Estado falló en la responsabilidad que le otorgaba la Ley 158. Y al fallarle a la responsabilidad concerniente, por ende, establecía la prohibición de que estos animales se prepararan, se entrenaran para peleas en Puerto Rico.

Hay diferentes exposiciones que presentaron ante la Comisión y, sobre todo, diferentes terapias en niños y adolescentes, que iban destinadas a cómo interactúan la relación de una mascota, en este caso, 17 puntos que se presentaron de 17 perros “Pitbull”, que se han utilizado como terapia a niños que la han necesitado. Y se habla, precisamente, de que el “Pitbull” y este servidor entendía que era un perro agresivo por naturaleza propia. Se trae al Colegio de Veterinarios de Puerto Rico, que tuvo presentación y estableció que no es un perro agresivo por naturaleza propia, sino que es un perro que se entrena para ser agresivo. Y cualquier animal que uno entrene lo puede convertir en un animal peligroso, agresivo, dependiendo del entrenamiento que uno le pueda dar.

Yo soy dueño de dos “Rottweiler” y de dos “Labradores” y ninguno está entrenado para ser agresivo. Sin embargo, en las vistas públicas se hablaba de que el “Rottweiler” también es un animal agresivo por naturaleza. Y quiero traerlo, señor Presidente, porque siendo la única jurisdicción de Estados Unidos que establece la prohibición es por lo cual se levanta este asunto y, sobre todo, por el incumplimiento de tener una ley completamente inoperante, porque tanto el Departamento de Salud, el Departamento de Agricultura y Recursos Naturales, ninguno asumió la jurisdicción concerniente que establecía la ley.

Esas son mis palabras, señor Presidente, y citando las expresiones de la Juez Asociada de nuestro Tribunal Supremo Anabelle Rodríguez Rodríguez, en el *Caso de Rolón López vs el Secretario de Agricultura*. Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted. ¿Algún?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora, usted cierra el debate, porque usted presentó la medida. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Sólo quiero utilizar este turno de rectificación para atender algunas de las preocupaciones expresadas por el señor Presidente. En primer lugar, tanto corresponde a un mito la ferocidad de los “Pitbull”, que como puede observar cualquiera, no suelen ser utilizados como animales de seguridad, no son efectivos como animales de seguridad. Sin embargo, sí son utilizados cada vez más, como ha señalado el Senador, como animales de terapia, también como animales de servicio, como se reseñó hace poco en un periódico del país.

Sí quiero subrayar también que de ninguna forma esto constituye una condonación a la utilización de ésta o de cualquier otra raza en peleas ni en ningún tipo de entretenimiento parecido y que, definitivamente persiste, persiste la facultad del Departamento de Agricultura de intervenir y exterminar a cualquier animal que, independientemente de su raza, sea considerado peligroso. Y esto existe, tanto para los canes como para otro tipo de animales, esa facultad del Departamento de ninguna forma sería alterada por esta medida, que demostrara que un “Pitbull” o un “Chihuahua” o un “Poodle” son peligrosos para la salud pública, definitivamente se justificaría la intervención del Departamento de Agricultura a esos fines.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 685, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 685, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 685, pasa ahora, si usted así lo dispone, a Votación Final. Adelante.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 749, titulado:

“Para enmendar la sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal” a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará a ~~decursar~~, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: La medida es de la autoría del senador Rivera Filomeno, enmienda la Sección 8 de la Ley 19 de 12 de mayo de 1977, conocida como la “Ley de la Policía Municipal”, para establecer los términos máximos dentro de los cuales deberían completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará a decursar, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, le pedimos al compañero Rivera Filomeno que nos presente el proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Rivera Filomeno.

SR. RIVERA FILOMENO: Buenas tardes nuevamente, señor Presidente, y compañeros del Cuerpo.

La seguridad de todas las comunidades puertorriqueñas comienza por tener Cuerpos Policiales bien capacitados para solucionar todo tipo de conflictos. El Proyecto del Senado 749, va dirigido a solucionar lo que hoy día es un problema en los Cuerpos Policiales Municipales. Hoy día, cuando se radican querellas contra Policías Municipales por posibles infracciones o posibles delitos, no existe un término de tiempo para institucionalmente solucionar y resolver dichas querellas. Por tanto, si es meritoria o no la querella, no se determina en un término de tiempo adecuado, y éste impide que tengamos Cuerpos Policiales motivados para enfrentar los grandes retos diarios de la seguridad de nuestras comunidades.

La proposición de ley, que hoy este Senado considera tiene como propósito enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 19 de 1977, conocida como la “Ley de la Policía Municipal”, para establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse la investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves. Es una enmienda sencilla que soluciona un grave conflicto. Es una enmienda que establece un mecanismo ágil, expedito y que asegure al integrante del Cuerpo Policial, que se le brindarán todas las garantías procesales constitucionales necesarias para un proceso justo.

Hoy avanzamos en ese propósito primario de tener certeza y claridad en las obligaciones y derechos que cobijan a las personas que integran los Cuerpos Policiales Municipales, y lo hacemos, brindando mayores garantías de seguridad a las comunidades. El mecanismo ágil y expedito incluido en la proposición de ley de nuestra autoría, y que presentamos ante este Senado para aprobación, que procura uniformar los términos de los procedimientos de investigación y adjudicación de querellas de las Policías Municipales, de acuerdo a los parámetros, guías y fundamentos del Cuerpo Policial Estatal, asumiendo las particularidades de los Cuerpos Municipales. Ciertamente, necesitamos guías, necesitamos parámetros y necesitamos certeza para resolver conflictos y posibles conflictos.

Este proyecto le hace justicia a los Policías Municipales, que tantas veces son incomprendidos, que en tantas veces son subestimados. Sin embargo, son los Cuerpos de la Policía Municipal los que más cerca están de la gente, los que mejor conocen las comunidades, los que los vecindarios los conocen a todos, a los buenos y a los que hacen maldades. Y es bien triste que la Asamblea Legislativa hace tres años atrás le concedió este privilegio que se solicita hoy para los Policías Municipales a la Policía Estatal y, sin embargo, discriminaron contra los Policías Municipales como si fueran menos o de menor categoría.

Por eso hoy, también nosotros queremos que se extienda a los Policías Municipales, que los términos para que las investigaciones administrativas se trabajen, sean en el caso de las faltas leves de 180 días, igual que los Policías Estatales, y en las faltas graves de un año, igual que los Policías Estatales. Sin lugar a dudas, con la aprobación de este proyecto, le hacemos justicia a estos servidores públicos, que tanto se esfuerzan y trabajan por nuestro país. Este Senado hoy da un paso

adelante hacia ese propósito primario, que es la seguridad de todas nuestras comunidades puertorriqueñas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al distinguido Senador.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 749, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 749, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 749.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado. Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al entirillado.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 754, titulado:

“Para establecer una licencia cultural especial a los empleados públicos y de la empresa privada que representen a Puerto Rico en carácter de artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en eventos internacionales; y para establecer la forma en la que dichos empleados habrán de acogerse a dicha licencia cultural.”

SR. TORRES TORRES: La medida es del compañero senador Fas Alzamora, establece una licencia cultural especial a los empleados públicos y privados que representen a Puerto Rico en carácter de artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales, entre otros asuntos.

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización ha radicado un Informe, recomendando enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, este proyecto lo que en resumen quiere hacer es equiparar los mismos privilegios y la misma obligación que tiene el Gobierno y la empresa privada con nuestros embajadores a nivel del mundo. Se logró mediante legislación en el pasado, de mi autoría, conceder la licencia deportiva a todos los atletas que en alguna forma van a participar en representación de Puerto Rico en competencias internacionales, sobre todo, en los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en los Juegos Panamericanos y en las Olimpiadas. Pues usando ese modelo, hemos radicado este proyecto, que se abrá de aprobar hoy, para darle ese mismo privilegio a nuestros embajadores de la cultura, que son aquellos hombres y mujeres que proyectan los mejores valores de nuestra nación, donde explica qué somos, de dónde venimos y hacia dónde vamos.

Por lo tanto, esto permitirá que nuestros escritores, personal especializado, artistas, promotores certificados de la cultura tengan la oportunidad de tener hasta treinta (30) días de vacaciones por año, no son acumuladas a otros años, cuando van en actividades debidamente certificadas en representación de Puerto Rico en aquellas actividades de corte cultural en otros países. Y pueden hasta extender eso hasta un máximo de cuarenta y cinco (45) días, pero esos otros quince (15) días restantes, se le tienen que descontar de sus vacaciones regulares acumuladas. Con esto equiparamos lo que por excelencia son nuestros embajadores naturales en el mundo entero, que es en el campo del deporte y en el campo de la cultura en las distintas representaciones que Puerto Rico hace a nivel internacional.

Así que, el ejemplo más dramático, y de ahí es que sale la idea, fue lo que sufrió el escritor ganador del Premio Rómulo Gallegos, Eduardo Lalo, que se vio bastante -su participación fue un tanto accidentada-, porque, pues tenía el conflicto de su trabajo en la Universidad de Puerto Rico y para poder representar a Puerto Rico en Venezuela en ese concurso tan importante literario. De ahí sale esta preocupación, y se nos ocurre la idea de -junto al actual Secretario de Estado-, de que podemos darle esta licencia, al igual que se le dio a los deportistas en años anteriores.

Así que me place estar informando esta medida como Presidente de la Comisión y como autor de la misma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

De una lectura, ¿verdad?, de este proyecto, me parece simpática, pero la realidad es que estamos ante un escenario, señor Presidente, que lo que hay que escuchar al sector privado de las condiciones precarias de la economía e imponerle al sector privado una licencia cultural a un empleado por mes y medio como máximo, porque treinta (30) días laborables se traducen a seis semanas. Me parece una carga extremadamente fuerte. Me parece que éste no es el momento propicio ante la situación económica. Creo que es una carga adicional que le estamos imponiendo al sector privado, y como mínimo, pues yo hubiera esperado que tuviéramos el insumo de la Asociación de Industriales, de MIDA, de la Cámara de Comercio, del Centro Unido de Detallistas, de las universidades, donde vamos a encontrar profesores y escritores tomando esta licencia cultural.

Y creo que tampoco es una comparable equitativa con la licencia deportiva. Porque la licencia deportiva tiene unas exclusiones bastante restringidas, tiene que ser aprobado por el Comité Olímpico de Puerto Rico, el COPUR, y son para unos eventos bien particulares de atletas elitistas. Y como usted sabe, este tipo de eventos no ocurren anualmente, las Olimpiadas es cada cuatro años, igual acontece con los Juegos Centroamericanos, de la misma forma con los Juegos Panamericanos, así que...

Y esta medida tiene una amplitud, porque es para la participación de nuestros artistas y académicos en actividades internacionales que se le invite a participar, ese abanico de oportunidades es relativamente amplio. Sí requiere, ¿verdad?, que el Instituto de Cultura, pero el Instituto de Cultura siempre va a endosar y fomentar que nuestros artistas vayan a estos eventos culturales.

Así que, a mí me parece que es simpática la medida, pero no me parece que es apropiada en estos momentos, señor Presidente, me parece que puede ser bien contraproducente en nuestro sector privado cuando tenemos que revitalizar la economía. Así que tengo "mixed feelings", ¿verdad?, sentimientos encontrados, pero aquí tiene que prevalecer el mejor juicio en términos de la situación que atraviesa Puerto Rico, y tenemos que proteger al sector privado.

La medida solamente tiene ponencias del sector público, si quisiéramos revisarla y enmendarla para limitarla a lo que son los empleados públicos, pues es otro escenario. Pero incluir al sector privado, señor Presidente, honestamente me genera a mí mucha reserva y me dificulta votarle a una medida que me parece simpática, pero no pertinente.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro Senador va a expresarse sobre esta medida?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: En mi turno de rectificación, yo entiendo la preocupación del compañero. Pero un mundo de globalización y dentro de nuestra relación con los Estados Unidos, uno se tiene que dar cuenta de que Puerto Rico no puede solamente seguir exclusivamente una relación bilateral con nuestros hermanos del norte, tiene que ampliar sus fronteras al mundo entero; si no se queda atrás, como nos estamos quedando.

Como Presidente de esta Comisión, que yo he estado trabajando en poder regresar a Puerto Rico, en las dos administraciones de este Senado anterior eliminaron de la Confederación Parlamentaria de las Américas, estamos haciendo esfuerzos para entrar en el Parlamento Centroamericano, implica esos puentes que se van creando dentro de nuestras posibilidades de tener representación internacional, es necesario aumentarla por lo que eso conlleva, sobre todo, introducir a Puerto Rico en lo que se conoce como la diplomacia cultural de un conjunto de relaciones que sitúan los valores y los recursos culturales, como los elementos centrales para difundir las expresiones culturales de una sociedad o para levantar puentes de diálogo entre personas y pueblos distintos. Y de ese diálogo salen intercambios comerciales, salen posibles acuerdos entre países y entre empresas privadas de un país y otro, pero tienen que empezar de alguna forma.

El campo del deporte se centra únicamente en la parte deportiva, pero la parte cultural amplía las oportunidades de Puerto Rico mucho más que en el aspecto deportivo. Por lo tanto, es necesario estas medidas y no está a destiempo, por el contrario, creo que cuando más a tiempo está, porque precisamente Puerto Rico solamente participa en los tratados y en los intercambios a través de los Estados Unidos. Estados Unidos siempre -y eso es historia, no me lo estoy inventando yo-, le da prioridad a todos los acuerdos a los 50 Estados, nosotros como territorio, pues no tenemos esa misma participación.

Entiendo claramente el ideal estadista que quiere esa participación, incorporándonos a la Nación Norteamericana, como Estado. Pero como nosotros no somos estadistas, nos sentimos orgullosos de nuestras raíces, de nuestra cultura, que es distinta a la del pueblo americano, pues ya es tiempo que Puerto Rico también tenga y dé este paso de avanzada para tener su propia personalidad en el mundo cultural como lo tiene en el deporte. Por eso yo puedo entender, con mucho respeto, las diferencias que puedan tener la Delegación del PNP y el distinguido amigo, Larry Seilhamer. Pero él tiene que entender también el motivo de esta medida, que tiene que ver con un elemento que es parte de la filosofía de esta Mayoría Parlamentaria, es parte de la filosofía de la mayoría del pueblo puertorriqueño que respalda en todo el sentido de la palabra todos los elementos culturales que nos definen como pueblo caribeño y latinoamericano.

Siendo así y no buscando nosotros lo que buscan ellos, que es la anexión de una nación a otra, sino que lo que queremos mantener una relación con los Estados Unidos a través del Estado Libre Asociado, pero cada vez más fortaleciendo y no es negociable para nosotros nuestro desarrollo cultural, pues obviamente no podemos limitar nuestro desarrollo cultural al cien por treinta y cinco (100 x 35) de nuestra geografía terrestre.

Tenemos que también tener ese intercambio con otros países, que a la misma vez traen como consecuencias relaciones que también inciden en el elemento comercial, en el elemento industrial, en el elemento de intercambio de experiencia entre pueblos hermanos, que no necesariamente se mantengan solamente con una relación con los Estados Unidos. Y estos embajadores de nuestra cultura van a constituir parte de lo que se conoce, como dije anteriormente, de la diplomacia cultural. Por eso es importante y estamos más que a tiempo, es necesario aprobar una medida de esta naturaleza.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 754, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 754, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 754.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 786, titulado:

“Para designar la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es presentada por el compañero senador Ramón Ruiz Nieves designa la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida. Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 786.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 786, de la autoría del senador Ruiz Nieves, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Con un poquito de más ánimo para yo poder escuchar. Todos aquéllos que están a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado del Proyecto del Senado 786.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 789, titulado:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo

Puerto Rico”; a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, señor Presidente, ha radicado un Informe, recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 789. Solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 789, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 789, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 789.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 152, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación.”

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: La siguiente medida, señor Presidente, Resolución Conjunta del Senado 152...

SR. PRESIDENTE: Si el compañero quiere hacer unas expresiones sobre esta medida que ya aprobamos, podemos ser un poquito flexibles.

Senador, le damos dos minutos para que sea flexible. Si quiere poner algo en el récord.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se reconsidera la medida, que se llame la medida. Adelante, que se reconsidere el Proyecto del Senado 786, adelante, llame la medida. No, perdón, 789.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 789, titulado:

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.”

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Este es un proyecto de ley que, básicamente lo que hace es distribuir una porción del Impuesto sobre Ventas y Uso que cae a una cuenta que es del Banco Gubernamental de Fomento, porque cuando se cobra no se puede adjudicar. Esto es una parte del IVU Municipal, a qué Municipio va, son algunas compras por Internet, etcétera. Entonces ese dinero está en una cuenta y lo que se está haciendo es, que el ochenta por ciento (80%) del pote, digamos, se está repartiendo entre los municipios de manera proporcional a como ya reciben los fondos del Fondo de Equiparación Municipal.

Todos los municipios van a recibir lo que usualmente recibían proporcionalmente, los 78 municipios, y hay otro veinte por ciento (20%) que entonces es de disposición para la Asamblea Legislativa en el futuro. Y básicamente es, pues asignar unos usos a esta cuenta que está, pues durmiendo digamos el sueño de los justos en el Banco Gubernamental de Fomento para hacerle justicia a los 78 municipios del país.

Es todo lo que tengo que informar, cualquier duda que exista, pues con mucho gusto se contesta.

SR. PRESIDENTE: Agradecido.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, por reconsiderar la medida, y tengo una serie de interrogantes que quizás me pueda aclarar. Una de ellas era de dónde exactamente proviene este uno punto cinco por ciento (1.5%), pero creo que son de transacciones a través de catálogos, del Internet...

SR. PRESIDENTE: ...entre, bueno... Senador, yo no contesto preguntas, perdón.

Senador Nadal Power, adelante, no hay ningún problema.

SR. NADAL POWER: Fundamentalmente es ese tipo de transacción y por ello no es un fondo gigantesco, son ventas por Internet, catálogos, cosas así que no se pueden adjudicar a un municipio en específico cuando se lleven a cabo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Básicamente, señor Presidente, lo que hace es que dispone de ese punto cinco por ciento (.5%), conforme a la distribución que es usual a junio 30 de 2013. Mi preocupación, señor Presidente, que quería compartir con ustedes, es que si no se identificó el punto cinco (.5), pues obviamente tampoco se identificó el uno por ciento (1%). O sea, que hay un uno por ciento (1%), que está también ahí en el limbo sin identificarse. Ahora, tenemos un escenario que hace, y yo no tengo problemas que se reasignen para generar actividad económica en los distintos municipios. Hay un punto uno por ciento (.1%), que es de aquí de la Asamblea Legislativa, que lo hicimos en el pasado también, pero hay un escenario que tenemos que tomar en consideración, es que el uno por ciento (1%), que queda, pero estamos en víspera de unos días para que ese punto cinco por ciento (.5%), quede eliminado.

A diciembre 1ro de este año, no vamos a tener ese punto cinco por ciento (.5%). Ante ese escenario que va a afectar al Fondo General, porque no vamos a tener el punto dos (.2) para el Fondo de Desarrollo Municipal ni el punto dos (.2) del Fondo de Redención, lo prudente, ¿verdad?, lo lógico sería entonces ese uno por ciento (1%) que debe estar ahí en una cuenta especial mantenerlo para garantizar lo que son las obligaciones de los municipios, de manera que no se afecte el Fondo General. Porque, conforme a la Ley, el Fondo General iba a absorber esa deficiencia en la reducción

del punto cinco por ciento (.5%), que toma efectividad el 1ro de diciembre de 2013, al amparo de la Ley 40, precisamente de este año. Así que, yo no sé cuáles son los planes con ese uno por ciento (1%), que están allí en una cuenta, pero ante el escenario y la crisis fiscal sería lo prudente y lo pertinente.

Son mis palabras.

- - - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

- - - - -

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Seilhamer.

¿Algún otro Senador que quiera expresarse sobre la medida?

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto del Senado 789, según enmendado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 789, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 152, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Nadal Power. La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación recomienda la aprobación de este proyecto, para que se publique la Carta de Derechos del Ciclista y las Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos semanas por seis (6) meses, como parte de la campaña educativa para orientar sobre los derechos de los ciclistas, entre otros asuntos.

La Comisión recomienda unas enmiendas en el entirillado electrónico de la medida. Solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas en el entirillado electrónico? Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 152, señor Presidente, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta 152, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, señor Presidente, en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de la enmienda.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas al título en el entirillado? Si no hay oposición, se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 264, titulada:

“Para designar el Parque de Las Lomas con el nombre ~~de del líder recreativo José William “Willie” Ronda Pérez~~ Willie Ronda y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para obras y mejoras permanentes al Parque.”

SR. TORRES TORRES: La medida designa el Parque de Las Lomas, en San Juan, con el nombre de Willie Ronda y reasigna al Departamento de Recreación y Deportes cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00), provenientes de varias Resoluciones Conjuntas, para obras y mejoras a dicho Parque de Las Lomas.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental, señor Presidente, recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición a las enmiendas del entirillado? Si no hay oposición, se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la Resolución...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La senadora Migdalia Padilla desea hacer uso de la palabra, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nada, solamente tenemos una duda con relación a la Resolución Conjunta del Senado 264, y es que no se expresan en ningún momento en la Resolución los incisos de dónde proceden los fondos en las Resoluciones. Me parece que es una información muy válida, que definitivamente nosotros tenemos que saber de dónde salen los dineros cuando se trata de Resoluciones Conjuntas. Si el senador Nadal Power nos puede contestar, estaríamos entonces evaluando la medida, de lo contrario, no podríamos estarle votando a favor a algo que no identifica los incisos, de dónde proceden los dineros.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Cómo no, muchas gracias, Senadora.

Senador Nadal, ¿usted está en posición de contestar la pregunta de la Senadora?

SR. NADAL POWER: Bueno, los cuatro mil doscientos (4,200) dólares que asigna la medida, aquí aparece que son provenientes de la Resolución 1914 del año 2003.

¿Ah, los incisos? No los tengo aquí, pero con mucho gusto.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La Senadora desea conocer con especificidad los incisos.

SR. NADAL POWER: Son sobrantes...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Aunque son sobrantes...

SR. NADAL POWER: ...identificados por la Comisión de Hacienda, con mucho gusto le puedo hacer llegar la información, pero...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La Senadora está satisfecha con la contestación?

SRA. PADILLA ALVELO: No, señor Presidente. Entendemos que definitivamente ante una Resolución que en un momento dado se hicieron unas asignaciones, el propósito de identificar los incisos es precisamente para poder nosotros estar claros y confiados, y no hablo en cuanto a la Comisión, sino estar claros de dónde procede, de qué partida de esa Resolución se han sacado estos cuatro mil y pico de dólares, que no sea que ya hayan sido utilizados y estemos reasignándolos de nuevo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Nadal.

SR. NADAL POWER: Con mucho gusto le hacemos llegar la información a la Senadora, la medida se trabajó de la manera correcta, está la información de cuál es el inciso, los cuatro mil doscientos (4,200) dólares están.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Están disponibles, Senador?

SR. NADAL POWER: Sí, señor.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La Comisión tiene los incisos disponibles, solicitamos un turno posterior...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La Comisión de Hacienda?

SR. TORRES TORRES: ...en lo que se los identificamos a la compañera Senadora, turno posterior.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Recuerde que la medida la informó la Comisión de Gobierno, de manera que debe informársele a la Comisión de Gobierno para poder trabajar la medida.

SR. TORRES TORRES: Así lo haremos, en lo que consigue la información, pedimos un turno posterior para la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna oposición? Si no hay oposición, turno posterior para la medida.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 268, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida del compañero senador Rivera Filomeno ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre

Asociado, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José Aponte de la Torre.

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental recomienda la aprobación de esta medida. El compañero senador va a ser expresiones...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, senador Luis Daniel Rivera.

SR. RIVERA FILOMENO: Muchas gracias, señor Presidente.

José Aponte de la Torre nació el 5 de diciembre de 1941. Creció en un ambiente de racionamientos y privaciones, como la gran mayoría de los niños puertorriqueños de aquella época. Aponte de la Torre decide entrar en la contienda política en el 1984, anunciando su intención de aspirar al puesto de Alcalde de Carolina por el Partido Popular Democrático. Su primer gran reto como mandatario municipal fue restablecer el crédito del Municipio, lo cual hizo estableciendo controles para el mejor uso de los fondos públicos e implantando de forma inmediata un programa riguroso de recortes, de gastos y produciendo ahorros. Antes de que terminara su primer cuatrienio, ya había logrado superar la crisis fiscal del Municipio. Y para el año 2006-2007 presentó un presupuesto consolidado que ascendió a doscientos sesenta y un (261) millones de dólares, lo que convirtió al Municipio de Carolina, en el municipio con el segundo presupuesto más alto del país.

Aponte fue reelecto en cinco ocasiones, desempeñándose como Alcalde durante veintidós (22) años, en el marco de una trayectoria de cuarenta (40) años como servidor público de nuestra Isla. Como figura cimera, Aponte de la Torre ocupó la más alta dirección de la Asociación de Alcaldes en el año 2001 hasta el año 2006. Sus gestas como Primer Ejecutivo Municipal de Carolina han sido reconocidas como vitales para la transformación de este Municipio en una de las principales ciudades del país, con una infraestructura de primera y una red de servicios impresionante para el beneficio de nuestros hermanos carolinenses.

Su compromiso con el pueblo de Vieques lo llevó a incursionar dos veces en terrenos de La Marina, dijo y cito: “Yo siempre he sido disidente de la injusticia”, dijo en aquella ocasión. Logró establecer alianzas entre personalidades de talla mundial, como lo fueron el Reverendo Jesse Jackson, el ambientalista Robert Kennedy, Jr, los congresistas puertorriqueños Nydia Velázquez, Luis Gutiérrez y la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, entre otros. Estos fueron algunos de los muchos que viajaron a la Isla, y algunos a la Isla Nena, para apoyar la salida de La Marina de Guerra de los Estados Unidos.

En reconocimiento al esfuerzo, dedicación y excelente labor llevada a cabo por este insigne puertorriqueño como servidor público y Alcalde de la Ciudad de Carolina, solicitamos a esta Asamblea Legislativa que tenga a bien designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José Aponte de la Torre.

Ciertamente este proyecto de infraestructura fue el primer proyecto gestionado por el Alcalde Aponte de la Torre y que, sin lugar a dudas, marcó el inicio de la transformación de la tierra de gigantes. Con este reconocimiento exaltamos a un extraordinario ser humano, a un servidor público intachable, a un funcionario íntegro, amante de la educación y de la cultura, forjador del Carolina moderno y próspero, un hombre de estado conciliador. A este verdadero gigante honramos con la aprobación de esta medida.

Compañeros del Senado, al aprobar este proyecto hacemos y rendimos honor a quien honor merece.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Luis Daniel Rivera.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Primeramente, quiero felicitar a nuestro compañero senador Rivera Filomeno por esta iniciativa. Los Senadores de Distrito nos identificamos, no excluyo los de Acumulación, pero los de Distrito normalmente somos personas bien, bien afines con nuestros Alcaldes y Alcaldesas en los diferentes Distritos Senatoriales. Y yo tuve la oportunidad lamentablemente, quizás cuando ya el ex Alcalde -hoy fenecido- estaba ya enfermo, participó de una vista pública nuestra con relación a los fondos que se le enviaban a los municipios.

Esta iniciativa fue propia del Alcalde de Guaynabo Héctor O'Neill, pero sí se hizo hincapié de que Alcaldes talentosos y Alcaldes que habían sido exitosos en el mandato municipal, pues que se invitara a todos ellos a participar de esta vista pública. Y créanme que para nosotros fue una satisfacción inmensa escuchar al fenecido Alcalde de Carolina, cómo él tuvo que hacer, quizás maravillas -si es correcto llamarlo así-, para enderezar el Municipio en todos los aspectos.

Carolina hoy es un día es una ciudad donde su hijo también lo lleva por el mismo camino, demostrando que es un Municipio que no se considera un pueblo, es una ciudad con unos proyectos extraordinarios. Tuvimos la oportunidad a través de la Comisión de la Mujer de conocer un programa que también tiene el Municipio de Carolina y que puede ser emulado por otros municipios, especialmente municipios que entran dentro de la categoría ya de, quizás grandes. No estamos hablando, quizás medianos lo pueden hacer, pero municipios grandes que tienen la oportunidad de participar de fondos federales directamente gestionados por los propios municipios y que han tenido éxito.

Este es el caso de Carolina, que yo a este Alcalde siempre lo comparé con un ex Alcalde de mi Distrito, con el honorable ex Alcalde de Bayamón, Ramón Luis Rivera Rivera. Dos Alcaldes que con poco hicieron grandes maravillas dentro de su Municipio y es por eso que quiero consignar mi voto a favor por una selección extraordinaria, que es el Municipio de Carolina, a través de su Senador haya considerado que esta estructura municipal lleve el nombre de este insigne Alcalde. Que Dios bendiga su familia y que pueda continuar Carolina alcanzando todos los éxitos que han tenido hasta el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias a usted, Senadora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo tengo que felicitar al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno por la Resolución Conjunta del Senado 268. Ciertamente honrar, honra, y qué bueno que se plasme para la historia la gesta gigante del gigante de Carolina, José Aponte de la Torre. Yo creo que las palabras de la compañera Migdalia Padilla unen a lo que fue la trayectoria de este gran puertorriqueño. Estos son los proyectos o las medidas que unen y trascienden mucho más allá de lo que es la cosa política.

Y yo quería, señor Presidente, antes de continuar, pedir que se una a todos los miembros de la Delegación del Partido Popular Democrático como autor de la medida. No sé si en su momento a la Delegación le gustaría, si a los miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista quisieran unirse también, sería propio.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Eso es una moción?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, presentada como moción para que los miembros de la Delegación del Partido Popular...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La Delegación del Partido Nuevo también quiere unirse a la moción?

SRA. PADILLA ALVELO: De la misma manera, también la Delegación del Partido Nuevo Progresista se une a la Resolución presentada por el senador Rivera Filomeno.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Hay alguna objeción a que se unan a la Delegación del Partido Popular y la Delegación del PNP como autores de la medida? Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante, Senador.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, prácticamente quería unirme a las palabras de Luis Daniel, a las de la compañera Migdalia Padilla, y ciertamente, yo creo que con este proyecto vamos a honrar esa trayectoria grande de una persona. Y quiero terminar mis palabras con una cita, que yo creo que se ha repetido muchas veces por muchos puertorriqueños. Dijo un día José Aponte de la Torre, que “cuando el camino se pone duro, los duros se ponen en el camino”. Y yo creo que éste es el momento de honrar la buena trayectoria y la buena administración de los hombres que, en el desempeño de sus funciones, dejan un legado importante para su gente, trasciende mucho más allá de la Ciudad de Carolina, porque fue un servidor público para todo Puerto Rico.

Son mis palabras, y con esto consigno mi voto a favor, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Rodríguez.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Tony Fas.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, yo también, obviamente, me uno solidariamente con todos los compañeros, pero he visto el enfoque que le han dado los compañeros muy acertadamente. Un enfoque más municipal, desde el punto de vista del Municipio de Carolina, yo quiero abundar un poquito más de la trascendencia del Alcalde José Aponte de la Torre, que tuvo impacto a nivel de todo Puerto Rico, a nivel nacional y a nivel mundial.

José Aponte de la Torre comenzó como Presidente de la Asociación de Alcaldes, empezando yo como Presidente de este Alto Cuerpo. Fue importante su gestión con los miembros de la Asociación y con los miembros de la Federación de poder encaminar unos esfuerzos comunes para desarrollar la política de los gobiernos municipales a nivel de todo Puerto Rico, que tuvieron como propósito poder identificar acciones de la Asamblea Legislativa que provocaran asignaciones de fondos como nunca antes se había logrado para los distintos municipios de obra de infraestructura. Y eso se pudo canalizar también por la buena comunicación que hubo entre él y la entonces gobernadora Sila María Calderón; el Presidente de la Cámara que, por cierto, había sido su Presidente de la Legislatura Municipal, Carlos Vizcarrondo; y este servidor.

Pero creo que hay una aportación que no se ha mencionado, y si se mencionó, no la escuché, que para mí le dio carácter de imagen internacional a José Aponte de la Torre. Cuando se hizo la gesta para la salida de La Marina de la Isla Municipio de Vieques, José Aponte de la Torre fue uno de los principales gestores de agrupar, como era una actividad multipartidista, multisectorial, fue José Aponte de la Torre quien se encargó de agrupar al elemento representativo del Partido Popular Democrático y del propio Distrito de Carolina, para unirse a los demás esfuerzos que se habían empezado a realizar para lograr lo que finalmente se logró, que fue la retirada de La Marina de la Isla Municipio de Vieques.

Esto le dio a él una imagen internacional, donde tuvo la oportunidad de tener entrevistas con distintas televisoras de corte internacional y de los Estados Unidos. Y José Aponte de la Torre fue uno de los principales portaestandartes de esa lucha de paz para Vieques, hasta el punto que fue arrestado en la primera ocasión -donde yo también estaba- el 4 de mayo de 1999; en esa ocasión nos liberaron, luego de dieciocho (18) horas esposados. Y la segunda ocasión, ya en el cuatrienio del

2001 al 2004, él fue nuevamente arrestado y encarcelado y salió absuelto, luego del Tribunal Federal, pero fue de las personas que estuvo dispuesta, y así lo hizo, de privarse de su libertad.

Así que ese reconocimiento que se le hace en Carolina, el pueblo donde tuvo sus ejecutorias principales como funcionario público, también debe entenderse como un reconocimiento, como ya se le hizo en Ceiba de sus aportaciones para todo Puerto Rico, y de poner el nombre de Puerto Rico en alto en aquellas luchas que se unen todos los puertorriqueños para lograr un propósito común, como fue la lucha en contra o a favor de la salida de La Marina de los Estados Unidos de la Isla Municipio de Vieques. Y quería dejar consignado este detalle como parte adicional del récord legislativo, de esta medida que habrá de aprobarse aquí hoy, y al cual felicito a su autor principal, al distinguido compañero senador Luis Daniel Rivera Filomeno.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que hablar de José Aponte de la Torre en este Recinto, yo creo que a todos nos llena de gran satisfacción lo que es un servidor público. Yo tuve la oportunidad de ser su Secretario en la Asociación de Alcaldes, cuando él fue Presidente y fungió como Presidente de la Asociación de Alcaldes, cuando Puerto Rico tenía en la Asociación de Alcaldes, Alcaldes como Willie Miranda Marín, como Rafael Cordero Santiago, que salía fuera de sus límites territoriales municipales sus ejecutorias como Alcalde.

El compañero José Aponte de la Torre era todo un mentor, era el que guiaba a los que llegaban nuevos a la Asociación de Alcaldes en darle los recursos, las herramientas, en capacitarlos en la Administración Pública, en la Autonomía Municipal, en darle los poderes del conocimiento de la autonomía municipal y de desarrollo económico, respectivamente, de sus municipios.

José Aponte, como bien decía el compañero Fas Alzamora, miraba dónde estaba la necesidad, dónde estaba el problema y buscaba la solución, como lo hizo en Vieques, llevando los servicios de salud. Todo el país recuerda eso. De la talla de Alcaldes, como decía la compañera Migdalia Padilla, que también tuve la oportunidad de conocer al Alcalde de Bayamón, Ramón Luis Rivera, padre, un excelente servidor público de excelencia, que su trayectoria en ese Municipio también sobresalió esas ejecutorias como primer mandatario del pueblo de Bayamón.

Pero José tenía algo siempre bien claro, sus raíces, de dónde venía José Aponte de la Torre, un cayeyano del pueblo de Cayey, de una familia que se levantó sembrando tabaco, de lo más humilde de esta patria puertorriqueña. Se convirtió en maestro de Educación Pública, por vocación, y sus años como Alcalde continuó siendo maestro de profesión. Porque no hay duda de ningún compañero en este Recinto y en el país, que se convirtió en un maestro de la Administración Pública Municipal, ejemplo a emular, que dio las herramientas para el fortalecimiento de la Autonomía Municipal y de los gobiernos municipales, sobre todo, y esto, muchos no lo conocen, José Aponte fue uno de los que estuvo trabajando junto al ex Alcalde de Bayamón; ex Alcalde de Guaynabo, fallecido Junior Cruz; Rafael Cordero Santiago, con la Ley de Municipios Autónomos en Puerto Rico, para que fuera aprobada en el 1990.

Aunque fue el tercer municipio, el primero fue Ponce. El segundo fue Guaynabo y el tercero fue Carolina en tener la autonomía municipal. Sin duda, logró luego hacer grandes cambios para esa autonomía municipal.

Quiero felicitar a mi compañero, Rivera Filomeno, por este homenaje. Pero no debe ser de Carolina, debe de ser de todos los puertorriqueños por esa gran aportación que hizo y que va a estar

perpetua en la sana administración pública y sobre todo en la autonomía municipal, a nuestro compañero, que sabemos de que su enseñanza ha sido tan y tan buena que Carolina se ha mantenido en buenas manos con un retoño de ese amigo de siempre, José E. Aponte de la Torre y ahora José Aponte Dalmau, como Alcalde de la Ciudad de Carolina.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias, senador Martín Vargas.

¿Algún otro Senador o Senadora que se vaya a expresar? Si no, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 268.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta 268, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 284, titulada:

“Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomienda la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos, señor Presidente, que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico electrónico? Si no hay objeción, así se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura a las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 9, líneas 8 y 9,

Página 9, línea 10,

Página 9, línea 13,

para eliminar todo el contenido del inciso 2
sustituir número “3.” por número “2.”

sustituir el Subtotal de “\$163,534.50” por
“\$115,000”

Página 9, líneas 21 y 22,	después de “3.” eliminar todo el contenido y sustituir por el siguiente texto “Para realizar obras y mejoras permanentes en la cancha de baloncesto ubicada en el Residencial Manuel A. Pérez ubicado en la sección 3081, Calle Flandes Esq. Calle 40 del Municipio de San Juan. \$73,534.50”
Página 9, línea 23,	sustituir el subtotal de “\$55,000” por “103,534.50”
Página 13, línea 2,	después de “baloncesto” eliminar “aledaña” y sustituir por “de”
Página 13, línea 3, Página 11, línea 19,	eliminar “a”
Página 23, línea 22,	después de “permanentes a” insertar “la Casa de los”
Página 24, línea 4,	después de “permanentes” añadir “, y para la adquisición de equipos y efectos deportivos”
Página 24, línea 5,	después de “permanentes” añadir “, adquisición de equipo”
Página 25, línea 2,	después de “culturales” añadir “, sin fines de lucro”
Página 28, líneas 18 y 19, Página 28, línea 20, Página 28, línea 21,	luego del texto “Comunal del” eliminar “Residencial Antonio A.” e insertar “Caserío” eliminar todo su contenido reemplazar el número “2.” por el número “1.” después del texto “Municipio de Río Grande” eliminar “\$50,000” y sustituir por “\$100,000”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente. para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerdan.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la compañera Padilla Alvelo va a hacer expresiones sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Comienza el debate.

Adelante, senadora Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros no podemos jamás aceptar la Resolución Conjunta del Senado 284. Esta medida distribuye el IVU municipal, el cual es asignado por la Asamblea Legislativa, normalmente mitad Cámara y mitad Senado. El mismo debería ser distribuido por los Senadores de Distrito en partes iguales.

En el cuatrienio pasado, todos los Senadores y Senadoras del Distrito, entiéndase los dieciséis (16) Senadores eran del Partido Nuevo Progresista. Por tal razón, el IVU municipal durante ese cuatrienio sólo fue repartido por los Senadores del Distrito del PNP. Sin embargo, en estos momentos quiero establecer y hacerlo bien claro, que dentro de esta asignación el Presidente del Senado, en este caso el ex Presidente, senador Thomas Rivera Schatz, tenía también una partida para asignar. Y tenemos evidencia que él distribuyó también a municipios como Trujillo Alto, como Juncos, municipios, pues de la Administración del Partido Popular.

En el caso de nosotros, cada Senador de Distrito, también hacía lo propio. Yo tenía el Municipio de Cataño, que tiene un Alcalde del Partido Popular. Tengo que confesarle, y soy bien honesta, de que la asignación que esta servidora hacía a Cataño lo hacía directamente a través de OMEP para mejoramiento de las escuelas públicas. Esas fueron nuestras asignaciones, y tengo evidencia, tanto de la única escuela superior, en el caso de Cataño, Francisco Oller, donde eran víctimas de robo de cobre de la escuela. En muchísimas ocasiones la vandalizaron y donde hubo la necesidad de establecer una cantidad en OMEP para poder trabajar con esta escuela, que la mitad era de OMEP y la otra parte era de Edificios Públicos. Lo que quiero traerle con esto, que jamás se ha discriminado, por lo menos yo doy fe, que no se ha discriminado con municipios que sean dirigidos como, ¿verdad?, Alcaldes del Partido Popular.

Entiendo que la medida tal y como está es discriminatoria para nosotros los Senadores del PNP, debido que a diferencia del cuatrienio pasado, nosotros sí tenemos Senadores de Distrito en Minoría de Bayamón y Arecibo. Vamos a establecer y estar claros que nosotros somos Senadores de Distrito, tal y como son ustedes. Y si bajo más atrás, bajo Kenneth McClintock como Presidente, teníamos dos Senadores del Partido Popular del Distrito de Humacao, y jamás se les privó a ellos de los dineros que eran asignados al Distrito de Humaco.

No debemos olvidar que el IVU municipal es recolectado en todo Puerto Rico. Los setenta y ocho (78) municipios y no en municipios penepés o municipios PPD. Ellos son los recaudadores de estos fondos. En la página 7, Parte B de la Sección, comienza el desglose, la distribución por Distritos Senatoriales, en el cual se puede observar claramente que inician con el Distrito de San Juan y luego pasan en la página 13, al Distrito Senatorial de Mayagüez y Aguadilla. Lamentablemente y obvio, saltando los Distritos Núm. 2, Bayamón y el Distrito Núm. 3, Arecibo.

Por tal razón, le estaré votando en contra a dicha medida, porque entiendo que se llevó a cabo de manera injusta y atropellada, sin ninguna explicación o justificación. Cuando estuvimos discutiendo el Proyecto del Senado 789 y cito, el senador Nadal dice: “Que con esta medida el P. del S. 789, querían hacerle justicia a los 78 municipios del país”. Entonces, nos debemos preguntar. ¿Por qué razón no puede hacerse justicia también en la Resolución Conjunta del Senado 284, incluyendo la distribución a los municipios que comprenden los Distritos de Bayamón y Arecibo?

Si ustedes hacen un análisis de los municipios que han sido exitosos, tanto municipios populares como penepés, en mi Distrito Senatorial hay dos municipios que han sido sumamente exitosos cobrando, precisamente, el IVU. Y ese es el caso del Municipio de Guaynabo, como es el Municipio de Bayamón. ¿Por qué entonces no hacemos justicia como bien dijo el compañero Senador del Distrito de San Juan? Que él ya ha conocido las diferentes necesidades que tienen las comunidades. Por qué no hacemos lo propio con estos dos Distritos Senatoriales, que entendemos que aquí con mucha humildad, y con mucho respeto, lo representamos, no a los municipios, no a los Alcaldes, sino al pueblo que hizo posible que viniéramos aquí.

Qué duro y difícil es decir, ¡ah, están en Minoría! Pues, por qué tenemos nosotros que contar con ellos, si a la hora de la verdad cuando se trata de las necesidades las mismas no tienen colores políticos. Dejen ya el discrimen. Lo han hecho demasiado de muy pronto. Y eso en nada, en nada abona, porque recuerden que los municipios del Distrito de Bayamón, como los del municipio del Distrito de Arecibo, hay populares, hay penepés, hay independentistas, hay no afiliados, hay de todo. Y todo el pueblo tiene derecho a recibir también beneficios que se logran a través del impuesto del cobro, el impuesto de venta y uso que hacen cada uno de los municipios.

Así que, señor Presidente, recapaciten y miren a ver si realmente lo que el pueblo dijo el 6 de noviembre, dándoles la confianza a ustedes, la confianza era en todos los aspectos. No es nada más para beneficiar a los que realmente hoy están en Mayoría, que es el Partido Popular.

Así que, señor Presidente, nosotros en este momento pedimos, que si es posible, que se recapacite y que se pueda analizar esta medida y que sean incluidos los Distritos Senatoriales de Bayamón y Arecibo.

De no ser así, pues lamentablemente nosotros, pues tenemos que emitir un voto en contra, por la injusticia y el discrimen que existe con los municipios que pertenecen al Partido Nuevo Progresista.

Ésas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

Antes de reconocer al compañero Martín Vargas, un saludo a los niños, estudiantes y maestros de la Escuela Bernardo Huyke, de Bayamón, que se encuentran presentes en las gradas del Senado en esta tarde. Bienvenidos al Senado y espero que disfruten su estadía viendo funcionar una de las dos Cámaras Legislativas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me permite, como Senadora del Distrito de Bayamón, la Escuela Bernardo Huyke es una escuela muy bonita. Una escuela de muchos años de su estructura, pero que la Senadora de Bayamón se siente muy orgullosa, primeramente, de felicitarlos por haber seleccionado venir hoy a visitar el Senado de Puerto Rico, y que hayan podido conocer directamente a quienes representamos el Distrito de Bayamón, donde ustedes son parte, el senador Carmelo Ríos y la senadora Migdalia Padilla.

Así que vamos a pedirles a los jóvenes que disfruten el día hoy aquí en el Capitolio.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Que se pongan de pie los niños de la Escuela Huyke. Y a los Senadores presentes y la gente, que los asesores y ayudantes que están en el Hemiciclo, vamos a darles un aplauso para darles la bienvenida.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente.

Para hacer unas expresiones, no controversiales, previo al turno del compañero Vargas Morales.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. TORRES TORRES: A los compañeros Senadores y Senadoras, sobre el primer Calendario que estamos discutiendo, el primer Calendario de Órdenes Especiales del Día, nos quedan tres medidas por analizar. Vamos a realizar una Votación Final Parcial, al culminar estos tres Proyectos que quedan pendientes. Estimamos que no debe ser mucho el tiempo que nos tome la discusión. Así que para que estén pendientes compañeros Senadores y Senadoras, Votación Final Parcial, al terminar de discutir este primer Calendario. Se ha circulado un segundo Calendario de Órdenes Especiales del Día.

Gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, señor Portavoz.

Senador Martín Vargas, sobre la medida.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Hay una razón para votarle en contra a las medidas presupuestarias de asignación de fondos. Aquí se habla de que en el pasado se era justo. En el pasado todos los municipios se miraban de la misma manera y se tocaban con la misma vara. Eso falta a la verdad. Ésa no es la verdad. Durante el pasado cuatrienio, los municipios que pertenecían a la Asociación de Alcaldes eran discriminados.

Ésa es la realidad. En el día de ayer, le votaron en contra a la 245, con la misma teoría que municipios del Partido Nuevo no recibían fondos.

El problema es que no leen los Informes. Ayer Aibonito, trescientos ochenta mil dólares (380,000) recibió. Moca, doscientos mil (200,000). Naranjito, trescientos mil (300,000). Orocovis, doscientos mil (200,000). San Sebastián, doscientos mil (200,000). Está allí. El problema es que hay que votarle en contra. Y que todos los municipios aportan al IVU. Oye, desde la misma manera que se creó, cuando José Aponte era Presidente de la Cámara, y acá el compañero Kenneth lo repartía a la Legislatura y todos los municipios aportan a ese pote.

El problema es que no puede haber unos criterios cuando están en el poder. Y otros criterios cuando son Minoría. Es que el criterio tiene que ser siempre el mismo. Entonces hoy, decir de que se discrimina, y yo con mucho respeto, porque le tengo un gran aprecio a la compañera, que fue Presidenta de la Comisión de Hacienda, ella sabe lo que es discrimen, porque en su Comisión era que se repartía el bacalao.

Y ella sabe cómo de discriminaba con los municipios populares. La única razón que eran Alcaldes del Partido Popular. Y ayer, ella hablaba de discrimen. Y hoy, habla de discrimen. Aibonito, un Alcalde del PNP, el de Orocovis que estuvimos aquí recibéndolo en la Oficina, y luego estuvo con el compañero Portavoz, se atendió. Por eso, ese doble discurso que a veces yo escucho. Ese doble discurso que a veces yo escucho, que es el mismo que le quitaba chavos a Municipios como Jayuya, Peñuelas para dárselos a Ponce. Para dárselos a Ponce, que hoy son cuestionados por transferencias en el Municipio por mal uso de esos fondos públicos. Y de esos fondos legislativos. Dicho por un compañero representante, Tato León. Por eso, si le quieren votar en contra, no hay problema. Pero si fuéramos a hacer justicia en este Senado, si se tratara de justicia, pues entonces tuviéramos que darle todo el presupuesto de este cuatrienio a Sabana Grande, porque es un Alcalde popular. A Mayagüez, porque es un Alcalde popular. Al Alcalde de San Germán, que durante el cuatrienio pasado no recibió nada, porque es un Alcalde popular. Al Alcalde de Rincón, a mi amigo Carlitos, porque es un Alcalde popular, y no recibió nada. Arlequín en Guayanilla, que no recibió nada. Habría que dárselo a Walter, habría que dárselo a Ramoncito en Juana Díaz, habría que dárselo a Josean en Comerío, habría que dárselo a Papo.

¿De qué estamos hablando? Discrimen de qué. Por eso, hay necesidades en los municipios y ustedes utilizaron los criterios que le da el poder de ser mayoría. Y nosotros hoy aplicamos el Artículo 18.8 del Reglamento de este Senado, que somos dieciocho Senadores del Partido Popular, el mismo que ustedes aplicaban. Que era veintidós a siete, veintidós a cinco, a nueve.

El cuatrienio pasado ustedes aplicaban muy bien ese Reglamento. El Artículo 22.9. Ahora, nosotros le aplicamos el 18.8. Si fuera por mí, señor Presidente, si fuera por mí, aquí yo no estaría haciéndole justicia a los que fueron discriminados no por cuatro años, sino por ocho años. Ella, la compañera era Presidenta de la Comisión de Hacienda, y sabe de lo que yo le hablo. De que los que en ocho años no recibían nada de fondo legislativo, que reciban hoy. Que en los que en ocho años le tuvieron la boca en el pescuezo, que se la saquemos, y que puedan respirar, y que puedan echar pa'lante.

Amiga, busque otra teoría. Porque yo llamé a estos compañeros Alcaldes, aquí con mi querido amigo, Alcalde Moca, fue compañero Alcalde. Y le dije, mira te le votaron en contra a doscientos mil (200,000) pesos pa' Moca. Pues, ayer le votaron en contra a la 245. Nosotros le votamos a favor y habían cinco municipios penepés y le votaron en contra. Y nosotros le votamos a favor. Pues, ¡claro que lo llamé, a Kiko! Mi querido amigo. Él en la Federación, y yo en la Asociación. Y llamamos al de Aibonito y a Gardy, allá en Orocovis, de que le estábamos dando doscientos mil dólares (200,000). Pero, compañera y compañeros Senadores, yo sé que ustedes van

a votar en contra no hay problema. Apliquemos el inciso del Reglamento 18.8, compañeros Senadores, somos dieciocho del Partido Popular y vamos a aprobar esta medida.

Ésas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Martín Vargas.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Carmelo Ríos. Ah, primero el senador Joito Pérez, adelante.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente.

Tengo que corregir a mi compañero, el senador Martín Vargas, sobre lo que ha expresado de la Resolución Conjunta del Senado 245. Compañero, le voy a informar algo por si, fue que se perdió o estaba en el espacio. Este servidor, y mi compañero Chayanne Martínez, le votamos a favor, y le explico y le digo, porque pensamos que ustedes iban a ser mejor Gobierno, y han sido peor Gobierno y son peor Gobierno siempre.

Y hoy estamos hoy aquí aprobando el R. C. del S. 284, la cual asigna fondos a diversos pueblos Senatoriales y Distritos Senatoriales. Pero ahora me pregunto yo, a qué Distritos Senatoriales. Pues, compañeros a los Distritos que representan, ustedes los de Mayoría, y lamentablemente los que representa el compañero Carmelo Ríos, mi compañera Migdalia Padilla, mi compañero Chayanne Martínez, nos han dado cero. ¿Acaso es que estos pueblos no se merecen mejorar o es que por ser tratado, y ser representado por el Partido Nuevo Progresista, hay que tratarlos distintos? Es irónico que ayer aprobáramos una medida muy loable, para no discriminar contra los militares y los ex militares, pero hoy irónicamente discriminamos contra los Senadores del Partido Nuevo Progresista. En lo que llevamos en la Sesión Legislativa de este Senado, “Abierto al Pueblo”, ha sido cerrado para nuestros constituyentes, para mis municipios, eliminándole fondos legislativos y revirtiendo propiedades.

Compañeros, en mi Distrito, igual que el de ustedes, hay gente de todos los partidos, penepés, independentistas, populares y no afiliados. Así que exhorto al Presidente de la Comisión de Hacienda a que asigne fondos para mejorar los pueblos del Distrito, y para así ayudarnos en momentos de crisis. ¿O es que atrás quedaron las palabras? Y cito: “Hoy anuncio, además que no se van a apagar los micrófonos de ningún Senador, y que por el contrario, vamos a celebrar las voces diversas y opuestas que existen en el país”. Hoy, con esta acción es como si me apagaran el micrófono, pero no apagarán ni silenciarán mi voz.

Y tengo que también recordarles, compañeros, y cito también: “No hay forma de progresar sin incluir a todos y a todas”. Y repito: “No hay forma de incluir a todos y a todas sin quitar el miedo, acabar con las agendas de odio y de intolerancia. Que nuestras acciones colectivas sean siempre para construir y no para destruir; para unir y no para dividir; para querer y no para odiar”. Y pregunto yo, ¿dónde quedaron esas palabras? Recapaciten compañeros Senadores y asignenle fondos a mis doce pueblos, que también hay seis (6) de su Partido. Y no tienen culpa de las agendas de intolerancia que aquí vemos en la tarde de hoy.

Estas son mis palabras, muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchísimas gracias, senador Pérez Rosa.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): El senador Carmelo Ríos iba a ser uso de la palabra. Ah, senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Rápido, pero escuchaba al senador Vargas Morales, y verdaderamente vino a mi mente inmediatamente una pregunta que quisiera que él me pudiera contestar. Si es tan amable, el senador Vargas explicaba, según él, la visión de lo que pasó el

cuatrienio pasado aquí con los distintos pueblos. Y yo quiero preguntarle al senador Vargas Morales, si esta legislación de la Delegación del Partido Popular, la Resolución Conjunta del Senado 284, es un desquite. Yo quiero que él me conteste, si esto es un desquite, si lo que él ha querido decir en sus palabras, que fueron muchas las que dijo, fue mucho rato lo que habló, y todo el tiempo lo que yo pude percibir es que esto es una legislación de desquite.

Señor Presidente, quisiera preguntarle si él puede...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora, su petición está fuera de orden.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Bueno, si usted cree que...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Porque el senador Martín Vargas, ni es el proponente de la medida, ni es el Presidente de la Comisión.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Pero es parte de la Delegación del Partido Popular.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): En el turno de rectificación, si el senador Vargas quiere dirigirse a sus expresiones de debate, así lo hará.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, muy bien. Voy a seguir hablando, pero es su prerrogativa decirlo, pero esto no fue una moción. Cuando se hace una pregunta, se le pregunta al Senador, si el Senador quiere contestarla. Pero es su prerrogativa también sacarme de orden.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): La decisión de la Presidencia es que si el Senador en su turno de rectificación quiere contestar, lo hará.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Sí, ya lo acepté, señor Presidente, no tiene que explicar más.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante, con sus expresiones.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo lo que me pregunto es que si es así, porque es lo que dijo en toda su alocución, ¿creen ustedes que a eso se vino a este Senado? Se vino a este Senado a decir, si aquella acción no me gustó, ahora me voy a desquitar. Si aquella, según mi punto de vista estuvo mal, ahora yo lo voy a hacer peor.

Yo lo que tengo que decirle a la Delegación del Partido Popular, en este caso a algunos Senadores, porque no todos, ¿verdad?, piensan igual que el senador Vargas Morales. Es que no se puede venir a legislar para desquite. No se debe legislar para castigar, según su visión y punto de vista, porque el pueblo espera más de nosotros. Un pueblo que está aquejado de tanto impuesto, que está aquejado cuando le llega la luz, cuando le llega el agua, cuando tiene que comprar el pan, cuando tiene que comprar la azúcar. Un pueblo que antes iba al supermercado y más o menos le daba para una compra. Y ahora tiene que repetirlo y el dinero no da.

Y miren, miren la defensa que hace la Delegación, algunos miembros de la Delegación, con relación a la distribución del dinero. Miren, tiene que aceptar que a los pueblos populares se les dio dinero. Definitivamente, más que eso. Yo fui a muchos pueblos populares con el pasado Presidente del Senado, el senador Rivera Schatz, a visitarlos. A ver cuáles eran sus necesidades y luego asignarle el dinero. Y nos reunimos con los Alcaldes populares. Y vimos cuáles eran sus necesidades y se hizo un compromiso, pero imagínense ustedes ahora que ésta sea la moda. Que ahora, porque en el 2016, volvemos, vamos a ganar el Partido Nuevo Progresista. Imagínense ustedes que nosotros hiciéramos lo que está recomendando el senador Vargas Morales. Comenzar entonces, a desquitarnos de todo lo que ustedes están haciendo ahora.

Que como muy bien señala el Senador de Arecibo, están dejando desprovistos a pueblos del Partido Nuevo Progresista. El pueblo espera mucho más de eso, mucho más que eso, de nosotros. Que seamos serios en nuestros planteamientos. Que cuando se legisle, se legisle para mejorar la calidad de vida del Pueblo de Puerto Rico. Es importante que se pueda sentir en este Recinto confianza en lo que se está haciendo.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senadora Nolasco.

Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras.

Yo creo que como parte del debate, y poder recoger para eventos futuros lo que realmente se está haciendo aquí, en el día de hoy, más allá de los argumentos, debemos ir al génesis de dónde ocurrió, y de dónde sale esta legislación. La que hoy estamos poniendo en efecto de manera defectuosa.

La Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, estoy citando de los medios, conocida como la “Ley de Justicia Contributiva del 2006”, incorporó una serie de enmiendas a la ley que ya estaba del IVU, como ustedes reconocerán. Esta Ley no tuvo nada más y nada menos, que poner una enmienda importante dirigida a las disposiciones de autorizar a los municipios de Puerto Rico a imponer un impuesto sobre las ventas y el uso de conformidad a la autorización establecida en la Sección 2410 del Código.

Ustedes sabrán que en aquel momento, la Asociación de Alcaldes y la Federación, se pusieron de acuerdo, se recoge en la medida de Exposición, y dice bien claro: “De las enmiendas aprobadas, a pesar de que ellos entendían que no atiende completamente los problemas fiscales que confrontan los municipios, la situación se hace imprescindible para incorporar una serie de enmiendas adicionales que beneficien a los municipios”. Y estoy citando directamente de esa Ley de 2007. Las enmiendas aquí contenidas, y quiero recordarles que esta Ley fue aprobada bajo su Administración, van encaminadas a establecer lo siguiente, entre otras cosas. Hacer obligatorio para todos los municipios de Puerto Rico la imposición de un impuesto municipal uniforme sobre las ventas y uso del uno punto cinco (1.5), del cual el municipio cobrará un uno por ciento (1%) del impuesto de las ventas. El uso de conformidad con lo establecido en las Secciones 2410 y 6189 de dicha Ley, y el Secretario de Hacienda cobrará el punto cinco por ciento (.5%), sin incluir los alimentos, ingredientes y hace una serie de desglose de las cosas que estarán exentas.

Pero dice bien claro: “Para la concesión de préstamos, beneficios exclusivo de los municipios, de todos los municipios”. También reconoce cómo se va a tratar el punto cinco (.5) y dispone que hay un punto dos (.2), que es para una deuda, un punto dos (.2), que es para obra y financiamiento, y un punto uno (.1), que será distribuido por la Asamblea Legislativa.

Como ustedes sabrán, desde entonces hemos estado estableciendo, se eliminó el concepto de los barriles y los barrilitos, que era lo que existía en el 2007, y se incorpora esta nueva fórmula que ha recogido alrededor de siete millones de dólares (7,000,000), que hoy se están distribuyendo de manera no uniforme, contrario al espíritu de la Ley del 2007.

Pero, vamos a ver entonces qué fue y cuál es la intención legislativa. Dentro de esa misma Exposición de Motivos, y la discusión, se puede recoger, y aquí está el documento histórico, aprobado por esta Asamblea Legislativa, dominada por ustedes que dice: “El Fondo de Redención Municipal y el Fondo de Desarrollo Municipal y el Fondo de Mejoras Municipales se habrán de beneficiar -y escuchen estas palabras-, todos los municipios de Puerto Rico, los setenta y ocho (78). Esta es la intención legislativa aprobada por ustedes en el 2007. No es el argumento político, no es el argumento de barricada, es el argumento legislativo. ¡El argumento legislativo!

Entonces, para aquéllos que les gusta la demagogia, que piensan que quizás decir que dos malos hacen uno bueno, pues les tengo una contestación. Que quizás es a la Regla de que el compañero Martín Vargas dice que es la de dieciocho (18) a ocho (8). Yo le tengo la Regla 2016. ¿Qué es la Regla 2016? Que haciendo honor a Oreste Ramos, que en aquel momento decía algo muy parecido. Decía: “Que la victoria no da derecho a ser canalla”. Palabras de Oreste Ramos, ex

Senador. Que vestía muy parecido a este servidor, como en el día de hoy, para que estén claros. Por si acaso.

Pero esto no es algo simbólico. Esto es algo más serio de lo que ustedes creen. Aquí lo que estamos planteando es que el “método operandi”, de violar los espíritus de las leyes aprobadas, va en contra de la voluntad de lo que estamos haciendo.

En mi Distrito de Bayamón, que la senadora Migdalia Padilla, compañera y representante de ese Distrito, bien ha expresado que somos Senadores de Distrito y representamos, para que estén claro en la próxima distribución, Guaynabo, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Bayamón. Se expresa bien claro que ustedes solamente han beneficiado un municipio. Cincuenta mil dólares (50,000) a Toa Alta. Dejaron fuera a cuatro (4) municipios.

Y el argumento lógico debe ser, ¿Bayamón aportó a esa fórmula del punto cinco (.5)? ¿Guaynabo aportó a la fórmula del punto cinco (.5)? ¿Toa Baja aportó a la fórmula del punto cinco (.5)? La verdad es que los cuatro municipios que ustedes han dejado afuera, entre ellos, uno popular, si es el argumento político el que quieren esbozar, todos aportaron, y yo pudiera pretender que aquellas personas que son miembros del Partido Popular, que también aportaron, que viven en esos municipios, deben de tener una expectativa real que del dinero que están aportando se beneficie ese municipio al que ellos aportan. Esa es la famosa fórmula. O sea, que si el compañero Martín Vargas, que hoy es Senador, estuviese en la poltrona de Guánica, y su gente aportaba, la expectativa de él como Alcalde es que esa aportación fuera muy parecida, por lo menos en la intención, de que se retornara a la gente que lo aportó. De eso es que se trata.

Y yo sé que hay algunos que dirán que es una prerrogativa legislativa. Hay algunos que pensarán que si se ha hecho antes lo podemos hacer después. Pero le recuerdo a Oreste Ramos otra vez: “Nosotros no estamos aquí para siempre, pero lo que sí tiene que estar siempre, es el respeto, la intención legislativa, y las leyes aprobadas. En el debate podemos argumentar enmendar, pero no podemos ignorar la ley”. Yo les cité a ustedes una ley aprobada en el 2007, por ustedes en Mayoría, donde hablaba de todos los municipios. No de algunos, todos. ¡Todos! Por lo tanto, están a tiempo de hacer una revisión, yo creo que sería hasta un ejercicio razonable, de que basado en la aportación de esos municipios fuera la repartición. Eso sería lo razonable.

Pero, si no quieren hacer eso, porque es mucho el cálculo y demasiado el trabajo y poco el tiempo que nos queda, lo mínimo que deben hacer es equitativo dentro de lo que aportó el municipio. Bayamón, Guaynabo, Cataño, Toa Alta, y Toa Baja. Igual con el compañero de Arecibo, que tienen alrededor de diez (10) u once (11), doce (12) municipios, y todos ustedes que representan Distritos Senatoriales. Esa debe ser la norma. Eso debe ser lo correcto.

Así que dentro del argumento legislativo, si esto algún día se viera en los tribunales, yo quiero dejar para récord, que ahora ustedes están obviando el espíritu de la Ley aprobada en el 2007, so color de que ustedes alegadamente tienen una capacidad legislativa, de asignar fondos que ustedes administran, pero no administran, porque nunca estuvieron en la cuenta del Senado, sino que los que están es por legislación, distribuyendo de una agencia a la cual ustedes no supervisan, pero sí pueden ordenar.

Y yo creo que ese ordenamiento está equivocado. Yo creo que la gente de Guaynabo tiene un caso. Creo que la gente de Bayamón tiene un caso. Y creo que la gente de Cataño tiene un caso. Y aún los de Toa Alta, que ustedes lo han beneficiado con cincuenta mil dólares (50,000), si vamos a la proporcionalidad de lo que aportaron van a ver que pudieran tener un caso. Cuándo se verá, no sé.

Y el planteamiento que yo hago no es constitucional. Es que aquí se escucha todo. Es un planteamiento legislativo, de lógica y de honestidad al espíritu de una ley aprobada por esta Asamblea Legislativa.

Así que yo sé que tenemos un turno de rectificación. Va a ser interesante ver cómo refutan lo que es una ley plasmada, no es un argumento político. Y me gustaría ver cómo explican los compañeros que no recibieron, algunos de sus pueblos dinero, cómo le explican a sus constituyentes -que esto se está transmitiendo-, por qué ustedes están votando a favor de que no le den nada, so color de asuntos políticos, asuntos de desquite o la Regla 8.12, creo que, o dieciocho, dieciocho ocho (18.8), que obviamente, va a ser rebatida por la Regla 2016. Ustedes saben cuál es.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Senador Aníbal José Torres.

SR. TORRES TORRES: Brevemente, señor Presidente.

Lo interesante no es refutar la ley plasmada. Lo interesante es la profundidad legal en el análisis acomodaticio y flexible que hoy hace un Senador de la Minoría. No hizo el mismo análisis legal con la rigurosidad que cita el compañero cuando era Senador de la Mayoría. Yo creo que eso es lo que hay que discutir.

Yo entiendo su función, compañero. Y entiendo la función de la compañera Migdalia Padilla y de cualquiera de los compañeros de la Minoría que quiera hacer uso de la expresión sobre esa medida, pero seamos sinceros. Ciertamente, la decisión que se toma a través de esta Resolución y no engañemos al pueblo. Es una disposición que faculta a este Senado, dominado por la Mayoría del Partido Popular Democrático, eso por si algunos no sabían que están en Minoría. Y le da discreción a este Senado de disponer de unos recursos, producto de lo muy bien citado legalmente por el compañero Portavoz Alternativo de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, donde hubo una participación, producto del ingreso que se tuvo a raíz de las ventas y del impuesto sobre las ventas y el uso a los municipios. Ya los municipios, equitativamente a través de la fórmula, recibieron dinero. De ese dinero hay un sobrante que se pone a disposición de la Legislatura para obra y mejora permanente. Y es de disposición del Senado y de la Cámara de Representantes, en este momento, dominado por el Partido Popular Democrático, que se disponen para los municipios que los legisladores entiendan.

Si van a llevar un caso, yo espero que usted no sea el abogado que los defienda, señor Portavoz Alternativo, porque la interpretación elástica, flexible y acomodaticia no aguanta un tribunal de primera instancia. No podemos venir, el argumento político lo entiendo, que es la función de los compañeros de la Minoría hacerlo, y se lo respeto, pero no engañemos al pueblo. Cuando es de libre disposición de los Senadores la Mayoría determina cómo se va a disponer del dinero asignado. El Ejecutivo a través de las Resoluciones que presenta también dispone como el Ejecutivo entienda.

Y en el pasado se beneficiaban a Alcaldes del Partido Nuevo Progresista. Pues, ciertamente, en esta Administración se van a beneficiar Alcaldes del Partido Popular Democrático. Es lo menos, es lo menos que deberíamos hacer después que fueron tan discriminados. Y no los culpo. Ustedes cumplieron su responsabilidad. Nosotros cumpliremos la nuestra. Y se incluyen también municipios del Partido Nuevo Progresista. Tal vez no con la expectativa que muchos de ellos esperan. Tampoco con la expectativa que esperan muchos Alcaldes del Partido Popular Democrático, pero el pueblo sabe más que eso. Y el pueblo sí sabe cómo se destinan los fondos provenientes de Resoluciones Conjuntas en el Senado que domina el Partido Popular y en el Senado que domina el Partido Nuevo Progresista.

Esas son mis palabras, Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente y compañeros y compañeras del Senado.

Escucho al distinguido amigo Portavoz, Aníbal José Torres, y también entiendo su función. Yo no veo ninguna deficiencia jurídica, ni legal en la Resolución Conjunta del Senado 284. Ninguna. La deficiencia está en la sensibilidad y el sentido de justicia que un Gobierno tiene que tener con todos los sectores del país. Ahí es que está la deficiencia.

Y le voy a explicar por qué al distinguido amigo, Aníbal José Torres. Y entiendo que el señor Presidente Accidental, presumo que es de Mayagüez, es mayagüezano, pregúntele al señor Alcalde de Mayagüez si se benefició o no de asignaciones de fondos de este Senado el cuatrienio pasado. Pregúntele al señor Alcalde de Coamo, hermano del Gobernador de Puerto Rico, si no se benefició de fondos de este Senado. Pregúntele al Alcalde de Trujillo Alto, al de Barceloneta, al de Juncos, al de Hatillo, al de Carolina. Pregúntele a sus propios Alcaldes si este Senado no le aprobó fondos para hacer obra y mejoras permanentes en sus respectivos pueblos. Todavía pueden preguntar un poco más, pregúntele a algunos de sus compañeros Senadores de Mayoría hoy, si cuando se acercaban a este Senador, presidiendo el Senado, no hicieron planteamientos.

De hecho, un Senador de Mayoría hoy, que entonces de Minoría, pidió fondos para un municipio de la palma. Se los quitamos a un Senador de la palma para dárselos a él. Y otro Senador de Mayoría hoy, pidió fondos para la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Ése es el récord. Así es que Alcaldes del Partido Popular se beneficiaron, porque hay que tener bien claro -y esto lo digo para todos los compañeros, tanto los que están en la Delegación del Partido Popular, como los que están en mi Delegación-, en todos los pueblos, irrespectivamente, de quién sea el Alcalde hay electores de todos los partidos. Esa es la realidad.

Ocurre que el Senado pasado, todos los Senadores de Distrito, todos militaban en la palma. Y todos los Senadores de Distrito entonces, tenían fondos para distribuir en todos los municipios y todos los Senadores y Senadoras de Distrito, distribuían a municipios penepés y a municipios populares. Los compañeros de Arecibo, entonces el amigo, Chayanne Martínez, Hatillo, Quebradillas, le pueden preguntar. Barceloneta, Dorado también recibió fondos de este Senado.

Así que quizás jurídicamente no haya ninguna deficiencia como de verdad yo lo pienso, pero el récord, sobre a quién se le asignó y a quién se ayudó en este Senado, está ahí claro. De hecho, escuché al Alcalde de Mayagüez, recientemente decir que este Gobierno, ya lo abandonó, porque la Sala de Trauma que estuvo ocho (8) detenida con el Gobierno popular ahí quedó. Los proyectos turísticos ahí quedaron. Mayagüez 2010 que lo anunciaron con bombas, ¿verdad?, y con mucha fanfarria, no había fondos. Y este Senado los identificó y ayudó al Alcalde de Mayagüez.

Así que yo en principio no tengo nada en contra de esta medida, porque ustedes están distribuyendo de acuerdo a su criterio, pero como mínimo, refiéranse al récord de manera correcta. En el Senado pasado todos los Senadores de Distrito distribuyeron para todos los municipios. En este Senado, lamentablemente no ha sido así, pero también es prerrogativa de ustedes. También es prerrogativa de ustedes.

Ciertamente, el amigo Portavoz, don Aníbal José Torres, dijo que él esperaba que no fuera el abogado el compañero Carmelo Ríos. Yo estoy seguro que no lo será. Lo que yo le puedo asegurar a usted, distinguido señor Portavoz, que el juez será el pueblo, el pueblo será el que juzgará esto. Como ocurre cada cuatro (4) a todos los gobiernos y a todas las Legislaturas. Y si la cosas van como dicen las noticias, y como las notas que le están adjudicando, búsquense un buen abogado y hagan un buen arreglo porque les va a hacer falta.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias a usted, senador Rivera Schatz.

El senador Ángel Rodríguez había pedido la palabra y luego el senador Ángel Martínez tendrá su turno.

Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

A mí me parece que como dicen por ahí, en la política la percepción a veces es realidad, pero no debe ser así en el caso que nos ocupa en el día de hoy. Porque tal parece que lo que se señala es que la actual Administración no ha estado ayudando a municipios del Partido Nuevo Progresista.

El primer proyecto de infraestructura que puso la primera piedra el señor Gobernador de Puerto Rico fue en el pueblo de Orocovis. Primer proyecto, que es la construcción del puente sobre el río, que es el pueblo del compañero Portavoz, Aníbal José Torres, que va a conectar el casco urbano con la carretera que da acceso al Municipio de Corozal y también el desvío hacia Barranquitas. O sea, que el primer proyecto de infraestructura pública no fue en un pueblo del Partido Popular Democrático, sino que fue en un pueblo, y recuerdo que el Alcalde, Gardy Colón, estaba sumamente contento y alegre con la colocación de aquella piedra, donde este servidor, y el compañero Miguel Pereira, también estuvieron presentes.

En el día de ayer, por lo menos en lo que respecta al Distrito Senatorial de Guayama, yo tengo que pasar revista sobre algunos municipios. Municipio de Aibonito, del Alcalde de Willie, recibió trescientos mil (300,000); Orlando en Naranjito, el amigo Orlando Rivera, recibió trescientos mil (300,000); Gardy Colón sigue recibiendo ayuda de esta Asamblea Legislativa. Doscientos mil (200,000), allá en el Distrito de Mayagüez; San Sebastián, doscientos mil (200,000). Pero aquí hay otra medida que es muy importante que no se ha visto todavía en el día de hoy. Tal vez se vea en el día de mañana donde a municipios como a Santa Isabel y Naguabo reciben dos punto cinco millones de dólares cada uno. Puede ser una asignación mayor o podría tal vez una asignación menor, pero estamos hablando de inversiones millonarias. O sea, lo que respecta al Distrito Senatorial de Guayama todos los pueblos, tanto rojos como azules se han visto beneficiados por esta nueva Administración de Gobierno.

¿Y qué ocurre? Que como señalé al principio esta Administración de Gobierno y su primer proyecto de infraestructura fue en un pueblo del Partido Nuevo Progresista. Y cuando vemos medidas que todavía no han llegado ante nuestra consideración para la votación aquí en el Pleno del Hemiciclo del Senado, lo que implica es que hay muchos millones de dólares y muchas asignaciones para municipios del Partido Nuevo Progresista.

A mí lo que me parece, y yo coincido con los compañeros de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, es que aquí uno en términos de asignaciones y de ayuda legislativa no puede discriminar contra nadie. Por lo menos, la evidencia que yo tengo aquí con respecto a mi Distrito, es que hemos velado por que todos los municipios, ya sean rojos o azules, reciban ese beneficio porque hay electores de todos los partidos, independientemente, la necesidad no tiene color.

En el caso de este servidor, como Senador por el Distrito de Guayama, siempre voy a velar por que ese balance se dé, y estas asignaciones las voy a defender de la misma forma que he propuesto, y me he reunido con los Alcaldes del Partido Nuevo Progresista. ¿Para qué? Para que llegue la ayuda a todos los municipios.

Ahorita escuchaba al compañero Martín Vargas, y escuchaba a la compañera Margarita Nolasco y a la compañera Migdalia Padilla y a Carmelo. Y aquí se habla de que si es un desquite o no es un desquite, yo creo que lo que se está esbozando en la tarde de hoy aquí, es más bien un recuento histórico de lo que pasaba en unas Asambleas Legislativas anteriores, y lo que puede estar pasando ahora en el presente.

Pero, ciertamente, hubo un proceso electoral y son muchos más los municipios populares que los del Partido Nuevo Progresista. Y va a haber una desproporción en términos de asignación. ¡Claro, que la tiene que haber! Porque hay más municipios populares que municipios del Partido Nuevo Progresista. Y esa proporción se vio también cuando estaba el Partido Nuevo Progresista hace cuatro (4) años. Pero señalar aquí, para el récord legislativo o para el país, de que esta Administración no está ayudando a los pueblos del Partido Nuevo Progresista, no es correcto. La evidencia está aquí. Las Resoluciones están radicadas. El señor Gobernador el primer proyecto que puso la primera piedra en esta Administración fue en el pueblo de Orocovi.

Y así sucesivamente ha ido por otros municipios del Partido Nuevo Progresista y se ha comprometido. Y no solamente se ha comprometido, sino que ha sometido las legislaciones para asignar recursos para municipios del Partido Nuevo Progresista. Así es que como dije al principio, puede que en percepción se parezca a que es real, pero no lo es, porque los números son claros y las asignaciones están aquí.

Y yo invito a los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría, que cuando lleguen estas otras medidas, le votemos a favor. Porque al fin y a la postre hay asignaciones para todos los municipios en Puerto Rico, y cuando uno evalúa aquí no hay tal discriminación. Si fuera así, el primer proyecto que hubiese, tal vez, ido el señor Gobernador, a iniciar o a poner la primera piedra simbólicamente, tal vez hubiese sido un pueblo del Partido Popular Democrático.

A nosotros nos hubiese gustado que hubiese sido un pueblo del Partido Popular Democrático, pero como este Gobierno ha señalado que es un Gobierno para el pueblo y para la gente, nosotros iniciamos las obras de infraestructura en un municipio del Partido Nuevo Progresista, y espero que no sea el único, que va a estar recibiendo, como ya yo señalé para récord aquí. Y aquí están las Resoluciones que van a seguir recibiendo la mano amiga de este Gobierno. Porque como señalé hace un ratito, la necesidad no tiene color. Y nosotros tenemos que velar por todos los puertorriqueños. Y en el caso que a mí me ocupa, del Distrito Senatorial de Guayama, yo no voy a permitir que se discrimine contra un municipio porque sea rojo o porque sea azul.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias senador Ángel Rodríguez.

Senador Ángel Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Buenas tardes compañeros Senadores que engalanan este Honroso Cuerpo.

Primeramente, he escuchado con detenimiento los argumentos que han traído aquí mis compañeros Senadores de diferentes Distritos Senatoriales. Y sí, reconozco que la primera piedra del Gobierno de la nueva Administración fue en Orocovi. Pero también tengo que reconocer que el primer tumba que dieron fue al pueblo de Arecibo, cuando le quitaron las propiedades que ya habían sido asignadas para este pueblo.

Mirando detenidamente las Resoluciones que han pasado por aquí en estos dos días, en la que la Resolución Conjunta del Senado 245 -que se vio ayer-, tanto mi compañero José "Joito" Pérez, como este servidor le votamos a favor. A favor, porque se le da la oportunidad a cada Alcalde de estos municipios a hacer obra. Y por otra sencilla razón de que nosotros nos debemos al pueblo. Y no necesariamente los electores penepés votaron por nosotros, también amigos populares y amigos independentistas y de otros partidos políticos, que aparecieron en las papeletas y en los comicios electorales del año pasado, votaron por nosotros, y por eso es que estamos aquí. Porque confían en nuestras capacidades y confían en estos servidores para hacer un buen trabajo en la Legislatura.

Aquí se ha argumentado de que se ha discriminado con municipios populares. Otros con municipios penepés. Pero a la verdad, no podemos ponerle una pared, no podemos ponerle un muro, sino abrir la puerta para que esa verdad fluya. Y aquí desde este Senado el cuatrienio pasado, aunque los dieciséis Senadores que componían este Cuerpo, Senadores de Distrito, eran de la facción penepé, sí se le dieron fondos a diferentes pueblos, indistintamente del color al que pertenecían.

Aquí este Senador le asignó fondos a municipios populares. La Resolución del Senado 1055, se le asignaron fondos a Barceloneta, a Hatillo, a Quebradillas, están aquí. En la Resolución Conjunta del Senado 937, volvimos a asignarle fondos a municipios populares, Barceloneta, Hatillo, Quebradillas, Dorado, Quebradillas. Aquí venían Alcaldes populares a la oficina del señor Presidente y el señor Presidente, Thomas Rivera Schatz, tenía la deferencia de invitar al Senador de ese Distrito para que, junto con el Alcalde, trabajar para la asignación de fondos que ellos pedían para diferentes obras.

Yo recuerdo ver allí al Alcalde de Quebradillas, mi amigo Heriberto Vélez, pidiendo que se le buscaran fondos para terminar el parque de Los Chorritos allá en Quebradillas, y se le dio la cantidad que él pidió. También se le dio una cantidad para que terminara la construcción del teatro en Quebradillas.

Aquí vino Sor Luis Fontánes y se reunió con el señor Presidente del Senado, y vino a pedir ayuda para asfaltar, buscar chavos para asfaltar las comunidades de su pueblo, y allí se le dieron chavos. Aquí vino Wanda Soler, quizás en un término muy corto, por lo que pasó con el compañero Sor Luis Fontánes, y aquí también la ayudamos. Se los digo, porque yo lo tengo aquí, no vengo a mentir, no me presto para esto.

Y un Senador responsable y serio, y un Senado responsable y serio, como tiene que ser éste, no puede venir a discriminar con el Senado o con los Senadores del Municipio del Distrito de Bayamón, y mucho menos con los Senadores del Distrito de Arecibo. Yo me debo a mucha gente en mi Distrito de Arecibo, penepés, populares, independentistas, yo tengo que representarlos a ellos, como lo estoy haciendo aquí dignamente. Y me levanto todos los días, pidiéndole a Dios que me dé la fortaleza, que me dé el discernimiento para ser un buen legislador, no ser un politiquero. ¡De eso es lo que se trata aquí! ¡No ser politiquero! Es trabajar a conciencia, trabajar por el pueblo que nos eligió. ¡Esa es la verdad, señor Presidente!

Humildemente, presento una moción, señor Presidente, para que esta Resolución sea devuelta a Comisión, y pueda incluirse los Distritos de Bayamón y Arecibo para otorgación de fondos para aquellos pueblos de mi Distrito o de nuestro Distrito que no fueron incluidos, puedan ser incluidos en esta Resolución.

Señor Presidente, esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador. Hay una moción del senador Chayanne Martínez para que se incluyan a los pueblos del Distrito de Bayamón y de Arecibo, ¿hay alguna objeción?

SR. SUAREZ CACERES: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Hay una objeción. Votos a favor. Los que estén a favor de la moción del senador Martínez dirán que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Yo lo único que pretendo en este turno es plasmar para el récord lo que es la proporcionalidad que habla el compañero Senador del Distrito de Guayama.

En esta asignación de fondos, se divide en varias vertientes, hay una asignación directamente a veintiséis (26) municipios, por la cantidad de un (1) millón seiscientos treinta y cinco mil (635) mil dólares. De esos veintiséis (26) municipios, un (1) solo municipio del Partido Nuevo Progresista recibe fondos, el Municipio de Orocovis. Tenemos la bendición de que nuestro Portavoz de la Mayoría Parlamentaria es natural de Orocovis.

Y luego hay una asignación de fondos a los Distritos Senatoriales, no a ocho (8), a seis (6). Ya discutimos que Bayamón y Arecibo no están incluidos. Pues vamos a los seis (6) que los Senadores electos de esos seis (6) son del Partido Popular Democrático.

El Distrito de San Juan, un (1) millón de dólares; se le asignó a Guaynabo veinte mil (20,000) dólares. Al Distrito de Mayagüez-Aguadilla, los Senadores de ese Distrito, un (1) millón de dólares; cinco mil (5,000), cinco mil (5,000), del millón, a Moca. El Distrito de Guayama, un (1) millón de dólares. A Orocovis, quince mil (15,000) dólares. Al Distrito de Humacao, un (1) millón de dólares. Quince mil (15,000) dólares al PNP; diez mil (10,000) a Las Piedras y cinco mil (5,000) a Naguabo. A los Senadores electos del Distrito de Carolina le asignaron un (1) millón de dólares; a municipios del PNP, cero, cero.

Así que de esos cinco (5) Distritos Senatoriales, que suman cinco (5) millones, se le asignaron la suma de cincuenta mil (50,000) a municipios de la Administración del Partido Nuevo Progresista.

Ahora voy al Distrito Senatorial de Ponce, porque tengo que hacer una distinción en este Distrito Senatorial. Del millón de dólares, los Senadores del Distrito Senatorial de Ponce, Ramón Ruiz y Martín Vargas, asignaron doscientos cuarenta y cinco mil (245,000) dólares al Municipio de Lares. Eso me parece razonable.

Así que yo solamente quería dejar para el récord plasmado cómo fue esta proporcionalidad que argumenta, alega el compañero Senador. Obviamente, pues, como dijo el compañero Rivera Schatz, aquí no hay asuntos legales, aquí hay asuntos -¿verdad?- morales.

Así que habiendo dicho eso, pues estaremos pendientes a las demás asignaciones de fondos a ver si en las mismas, pues se hace justicia con el pueblo puertorriqueño, donde en cada uno de estos municipios hay penepés, hay populares, hay independentistas, hay no afiliados, hay personas que no votan y que merecen, del IVU que pagan, que se le revierta a su municipio para obras públicas.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias, senador Seilhamer.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Jorge Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para coger un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Es que partiendo precisamente de esa línea de pensamiento de que había que distribuirlo todo por igual, de que hay gente de todos los partidos políticos en los municipios, debió haber sido también la doctrina que abrazaran también el cuatrienio pasado.

En gran medida se habló de que se ayudaron municipios del Partido Popular el cuatrienio anterior, y es cierto. Y hubo municipios que estrangulaban también el cuatrienio pasado y no les dieron un centavo durante todo el cuatrienio. Entonces, ahora viene la crítica constante de que estamos atropellando a los municipios.

Definitivamente, uno puede hablar de la deficiencia de justicia. Pero habría que preguntarle al señor alcalde Marcelo Trujillo cuánto le asignó el Senado el cuatrienio pasado, cuánto le asignaron. Porque los dos Senadores que habían aquí del PNP, que eran del Distrito de Humacao - que yo estaba aquí por Ley de Minoría-, se dedicaron a poner piedras en el camino a todos los

Alcaldes del Distrito Senatorial de Humacao. Y pueden ir al récord y preguntar cuántas veces aquí le quitaban dinero que estaba asignado al Distrito de Humacao y se lo llevaban para el Distrito de Bayamón o se lo llevaban para el Distrito de Ponce y esos dos se quedaban callados ahí, mudos y los que se levantaban en este Hemiciclo a defender era el compañero José Luis Dalmau y este servidor, porque se sometían a lo que la Mayoría les decía a la hora de quitarle chavos a sus propios representados. Y me someto al récord legislativo de que eso pasó de esa forma.

Es curioso, porque deberían preguntarle al Alcalde de Caguas cuánto dinero le quitaron. Y ahorita hablaban de que ésa era la Norma; ya Norma no está, perdió. Que bastante se dedicó a poner piedras en el camino cuando se estaban asignando fondos al Municipio de Caguas. Esa fue la doctrina el cuatrienio pasado.

Entonces, uno entiende muy bien la democracia; hay dieciocho (18) de Mayoría, porque había legisladores de Mayoría en todos los Distritos Senatoriales, y actúan conforme a ello, porque los facultan a actuar así.

Sin embargo, ahora no se está dejando de asignar dinero a municipios penepés, hay dinero asignado. Se han comenzado trabajos del Gobierno Central en municipios del Partido Nuevo Progresista; Guánica, Camuy, Ceiba, hay inyección económica en esos municipios; Santa Isabel, Naguabo. Dos (2) millones y medio le van a dar a Naguabo de una resolución de ahora para hacer un malecón; y a Santa Isabel, uno punto cinco (1.5) millones de dólares. Mientras los Senadores anteriores no le daban un centavo a los municipios populares del Distrito de Humacao, sí hay quince mil (15,000) pesos para municipios penepés en el Distrito de Humacao. Les están dando; el cuatrienio pasado no le daban ni un chavo a esa gente.

Entonces, si la actuación del Senado, de responsabilidad que tiene que tener este Senado, fuera igual que apagar un micrófono, el compañero de Arecibo no hubiese podido hablar en este Hemiciclo. El cuatrienio pasado hablaban los populares primero y después los penepés; aquí habla un penepé, un popular, aquí se interactúa para tener un debate, diferente al cuatrienio anterior. El compañero no hubiese podido hablar en este Senado, y se expresó y dijo lo que tuvo que decir, que él pensaba que su partido era malo y nosotros íbamos a ser mejores. Esa es la interpretación que yo le doy a la expresión que hizo el compañero de Arecibo.

Pero lo importante es que los municipios ya recibieron de la fórmula inversa, todos por igual, todos, por la fórmula inversa que se establece bajo la misma Ley, que citó el compañero Carmelo Ríos, la distribución de dinero que les correspondía. El sobrante es el que está actuando conforme a lo que confiere la Ley a la Legislatura, hacer la repartición por criterio, como bien mencionó el pasado Presidente del Senado, que hay que usar el criterio a la hora de hacer esa distribución, como la utilizaron ellos en el pasado, que utilizaron su criterio para hacer una distribución; este cuatrienio hay un criterio para hacer una distribución de dinero para obra permanente, para ayudar a los municipios a que haya inyección económica y adelantar las causas que la gente ha pedido. Y vendrán más proyectos y vendrán más asignaciones en el camino, que se distribuirán de forma diferente para seguir ayudando diferentes municipios.

Pero si es cuestión de ir al récord, pues hay mucho que distribuir del récord, porque qué muchos chavos le quitaron a Caguas, qué muchos chavos le quitaron a Humacao, a mismos municipios penepés le quitaban chavos en el Distrito de Humacao, a Las Piedras y a Patillas, para mandarlos para otro lado, y aquí habían dos mudos. Esa es la realidad legislativa que se dio aquí el cuatrienio pasado, que está en el récord plasmado, y que este cuatrienio, obviamente, se va a hacer la justicia que haya que hacer para ayudar a los que el cuatrienio pasado sintieron el yugo sobre la yugular.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, senador Suárez Cáceres.

Comienzan, si no hay ningún otro Senador que vaya a expresarse, porque prácticamente la única que falta por expresarse es la Senadora independentista -que estoy seguro que no va a entrar en este debate-, pues entonces voy a conceder los turnos de rectificación; y el senador Martín Vargas había solicitado primero que la Senadora su turno de rectificación, se lo voy a reconocer en este momento.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

Yendo al récord del debate, se ha hablado de las bondades que se tenían cuando eran Mayoría. Aquí la compañera ex Alcaldesa de Coamo quería que le contestáramos. Resolución Conjunta del Senado 4 de 2009, está aquí, está aquí; Resolución Conjunta del Senado 2004 de 2009; vamos al récord, compañeros, no se engañen, por eso perdieron las elecciones; por eso el domingo, por el engaño, les pasó lo que les pasó, se engañan ustedes.

Municipio de Arecibo, doscientos cincuenta mil (250,000), penepé; Municipio de Arroyo, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Ciales, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Corozal, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Florida, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Gurabo, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Las Marías, novecientos cincuenta mil (950,000); Municipio de Las Piedras, doscientos mil (200,000); Municipio de Loíza, un (1) millón; Municipio de Maricao, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Moca, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Morovis, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Naguabo, doscientos mil (200,000); Municipio de Naranjito, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Orocovi, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Patillas, doscientos mil (200,000); Municipio de San Juan, quinientos mil (500,000); Municipio de Toa Alta, doscientos cincuenta mil (250,000); Municipio de Yabucoa, doscientos mil (200,000); Municipio de Yauco, doscientos cincuenta mil (250,000). Seis millones cuatrocientos cincuenta mil (6,450,000) ni un solo municipio del Partido Popular. Aquí está el récord legislativo, Señores; aquí está la hipocresía, ésta es la primera hipocresía, aquí está el récord legislativo.

Vamos por donde decía Carmelo, y para corregir acá al compañero Carmelo –no sé si es la vestimenta-, no fue Oreste Ramos, fue Luis Muñoz Marín, Carmelo.

Vamos a la Resolución Conjunta 779 de 2011, ¡ah!, donde se repartieron diez millones cuatrocientos seis mil quinientos (10,406,500) dólares. Está aquí. Municipio de Adjuntas, cuatrocientos mil (400,000); Municipio de Aguada, veinticinco mil (25,000); Municipio de Aibonito, un millón noventa mil (1,090,000); Municipio de Arecibo, quinientos quince mil (515,000); Municipio de Arroyo, cuarenta y cinco mil (45,000); el Municipio de Barceloneta, popular, que bien claro decía nuestro ex Presidente del Senado que le habían dado cincuenta mil (50,000); Municipio de Barranquitas, sesenta y ocho mil quinientos (68,500); Municipio de Bayamón, cien mil (100,000); Municipio de Camuy, ciento veinte mil (120,000); Municipio de Canóvanas, trescientos ochenta mil (380,000); Municipio de Cayey, popular, treinta y cinco mil (35,000); Municipio de Ceiba, doscientos mil (200,000); Municipio de Ciales, cien mil (100,000); Municipio de Cidra, setenta mil (70,000); Municipio de Coamo, como bien decía el compañero ex Presidente, treinta y cinco mil (35,000); Municipio de Comerío, treinta y cinco mil (35,000); Municipio de Corozal, cincuenta y tres mil (53,000); Municipio de Dorado, cuarenta y cinco mil (45,000); Municipio de Fajardo, trescientos veinticinco mil (325,000); Municipio de Florida, cien mil (100,000); Municipio de Guayama, setenta mil (70,000); Municipio de Guaynabo, trescientos veinte mil (320,000); Municipio de Gurabo, ciento setenta y cinco mil (175,000); Municipio de Juana Díaz, popular, treinta y cinco mil (35,000). Los municipios populares reciben treinta y cinco mil (35,000)

dólares. Algunos. Municipio de Lares, ciento veinticinco mil (125,000); Municipio de Las Marías, seiscientos mil (600,000); Las Piedras, doscientos cincuenta y cinco mil (255,000); Luquillo, trescientos setenta y cinco mil (375,000); Manatí, cien mil (100,000); Maricao, cien mil (100,000); Moca, seiscientos veinte mil (620,000); Morovis, ciento veinticinco mil (125,000); Naguabo, ochenta mil (80,000); Orocovis, un (1) millón, Naranjito -perdón-, un millón setenta mil (1,070,000); Orocovis, treinta y cinco mil (35,000); Patillas, setenta mil (70,000); Ponce, doscientos cincuenta mil (250,000).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Compañero, un (1) minuto de su turno restante.

SR. VARGAS MORALES: Pues, compañeros, para redondear, de la Resolución Conjunta del Senado 779, de diez millones cuatrocientos seis mil quinientos (10,406,500), ciento setenta y cinco mil (175,000) para los municipios populares. De la Resolución Conjunta del Senado 1055 de 2012, quince mil (15,000) dólares, de cuatro millones trescientos veintidós mil (4,322,000) dólares; y de la Resolución Conjunta del Senado 937 de 2012, veinticinco mil (25,000) dólares para municipios populares; y tres millones doscientos sesenta y siete mil (3,267,000) para municipios penepés.

Quiere decir que, de veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve (24,446,599), los municipios populares en el cuatrienio recibieron doscientos sesenta mil (260,000). Y con la Resolución Conjunta, la cual ahorita yo les mencioné de estos municipios que han recibido fondos, cinco (5) municipios, sobre un millón de dólares. Quiere decir que nosotros en un año hemos dado más de lo que ellos dieron durante el cuatrienio a municipios de la oposición política.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que aquí lo que tenemos es un toma y dame, pero alta potencia. Yo creo que aquí si nosotros estamos en estos momentos tratando de defender no lo que le dimos o dejamos de darle. Yo quiero en mi turno de rectificación decirle lo siguiente, algo que pasé ahorita por alto, pero tengo que traerlo.

Yo tuve la oportunidad de ser Minoría, solamente el Distrito de Bayamón, bajo la incumbencia del ex Presidente del Senado, “Tony” Fas, y quiero reconocer y decirle a todos ustedes que el mejor ejemplo, le puede decir esta servidora, nosotros jamás fuimos discriminados, como Distrito, por el ex Presidente del Senado, “Tony” Fas.

Y quería traerlo, porque según mencioné las veces que el Presidente, el pasado Presidente del Senado lo hizo con municipios populares, que también el ex presidente Kenneth McClintock también hizo lo propio, en aquel momento los únicos dos Senadores que habíamos de Distrito bajo “Tony” Fas, era el compañero ex senador Pablo Lafontaine y esta servidora, y nunca fuimos discriminados cuando se hablaba entonces de los barriles y los barrilitos; recibíamos exactamente la misma cantidad que tenía la Mayoría de los compañeros del Partido Popular, lo recibía también el PNP, en este caso, Distrito Senatorial de Bayamón.

Quería traerlo porque sí dialogando podemos llegar y evitar, por qué ahorita yo mencioné que nos sentíamos discriminados, cuando realmente con pasados Presidentes no lo habíamos tenido. Y dentro del grupo, pues, había un popular que también presidió el Senado y no hubo discrimen ninguno. El tiene muy claro –en el caso de “Tony” Fas- tiene muy claro que las necesidades precisamente, como dijimos ahorita, no tienen color.

En cuanto a las asignaciones que muy detalladamente trajo el compañero Martín Vargas, si usted hace un análisis de los municipios que se le hizo las asignaciones, eran municipios con unas condiciones económicas grandes, serias. ¡Ah!, de que hubo unos momentos en que se nos dio la oportunidad a nosotros para asignar como Senadores de Distrito, así lo hacíamos.

Lo otro que quiero establecer bien claro es que en la Comisión de Hacienda, presidida por esta servidora, no se repartía el bacalao, como se trató de traer aquí por el compañero de Ponce. Allí nosotros recibíamos peticiones por escrito de cada uno de los Senadores y Senadoras que componían los ocho (8) Distritos Senatoriales.

Jamás, jamás esta servidora se prestó también para quitarle dinero a municipios populares para dárselos al PNP. Porque quiero citar un caso. A nosotros nos llegó una Resolución de la Cámara de Representantes donde el dinero pertenecía a Quebradillas y el otro a Hatillo; ese caballero que está sentado allí, Thomas Rivera Schatz, devolvió aquí, devolvió las dos Resoluciones de Cámara para que el dinero se le revirtiera de nuevo a dos municipios populares. Ese era el estilo de este Senado, cuando nos tocaba la hora de la verdad, de asignar dinero.

Así que yo creo que si algo me indignó o me molestó eso de repartir el bacalao de la manera que lo trajo el compañero; créame, señor, yo respeto el dinero del pueblo y respeto las necesidades de cada uno de los municipios que aquí día a día nos traían.

Y cuando se hablaba de una asignación de un millón, como el caso de Naranjito –para darle un ejemplo-, Naranjito venía de ustedes, de una vida, y sin embargo presentaron unas necesidades increíbles, porque ni siquiera, posiblemente, ni siquiera había sido atendido ni por su propia Administración. De eso es lo que se trata.

Así que yo creo que más allá, y que sé que ustedes tienen los votos y que sabemos que el día 1ero. de diciembre ya el punto cero cinco (.05) desaparece, tenemos que ir con prisa asignar los chavos; pues créame que una vez más el pueblo los juzgará de la manera en que ustedes han hecho la distribución que de manera muy, muy injusta se ha cometido en la tarde de hoy de parte del Senado de Puerto Rico.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias, senadora Padilla.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, muy brevemente. Complacido, porque los cuatro (4) minutos de rectificación del compañero Martín Vargas no fueron suficientes para poder describir todos los fondos que asignamos para hacer obra en todos los municipios de Puerto Rico; el Presidente tuvo que advertirle que se le acababa el tiempo y la lista todavía continuaba.

Además decir que la asignación de fondo a los Gobiernos Municipales no solamente es en la distribución de los fondos del IVU. El Municipio de Mayagüez recibió diez (10) millones de dólares, que identificamos para la Sala de Trauma, y en este Senado le quitaron tres (3), y en este Senado le quitaron tres (3).

Así es que, de nuevo, yo estoy seguro de que los fondos que se asignan se asignan con el propósito de que se construya obra en todos esos municipios. De que tienen un Alcalde o una Alcaldesa del Partido Popular; hay residentes que militan en otros partidos, más allá del Partido Popular, y es otra misión.

Y es la discreción de la Asamblea Legislativa. Así lo resolvió el Tribunal cuando el entonces Alcalde de Caguas –que en paz descansa-, don “Willie” Miranda Marín, trató de impugnar en los tribunales y no prevaleció; lo resolvió el tribunal en aquella ocasión.

Así que, de nuevo, me parece que ésta no es la única distribución de fondos que habrá de realizarse en lo que resta de cuatrienio, así que espero que en el futuro aquéllos que hayan quedado cortos, en términos de asignación, pues tengan la oportunidad de recibir fondos, como los recibió Mayagüez, como los recibió Coamo, como los recibieron todos los municipios y Trujillo Alto –mi pueblo- también, como lo recibieron durante el pasado cuatrienio.

Así que dicho de esa manera, señor Presidente, le agradezco la gentileza de haberme reconocido el turno, y a los compañeros Senadores y Senadoras.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador. Estamos listos para votar.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Obviamente, hemos debatido por la última hora y media un asunto que nunca se debió haber llevado a debate, porque debió haber fluido de la lógica legislativa. Solamente quiero corregir al compañero Martín Vargas, que dijo que la frase que “la victoria no le da derecho a ser canalla” emana de la musa de don Luis Muñoz Marín. La verdad es que quien primero dijo eso fue Adolfo Hitler. Ese es el dato histórico. Cuando se viró hacia sus caudillos, y le dijo: “Hemos ganado la victoria, la victoria no nos da derecho a ser canallas”.

Pero solamente habiendo corregido al compañero Martín Vargas, y reconociendo que Adolfo Hitler fue el primero que dijo esa frase -los invito a que lo busquen-, la verdad es que el pueblo nos está escuchando, el pueblo nos está viendo. Nosotros hemos sometido el caso en representación, los compañeros que están por Acumulación, de todas y cada una de las personas que representamos; y los que somos de Distrito, a favor de un millón de personas entre el Distrito de Bayamón y de Arecibo.

Y como dice un amigo mío: “sometido, el juez será el pueblo en la Regla 2016”.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muchas gracias, Senador. Ahora sí estamos listos.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 284, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta 284, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada. Próximo asunto.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1448, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a fin de extender el periodo durante el cual todo Negocio Elegible bajo dicha Ley pueda suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1448.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1448, para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley de Empleos Ahora, a fin de extender el periodo durante el cual todo negocio legible bajo dicha Ley puede suscribir un acuerdo especial para la creación de empleos; y para otros fines.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Gracias, señor Presidente. Para consignar mi voto en contra de una medida que no es otra cosa que el reconocimiento del fracaso de la Ley de Empleos Ahora, que debía haber sido la tabla salvadora de la economía puertorriqueña, y al día de hoy se encuentra muy, muy lejos de cumplir con ese cometido.

Aquí en Puerto Rico hemos demostrado de la manera más amarga que la cultura de incentivos no es el remedio para la crisis fiscal. Y en lugar de aceptar lo que está ahí escrito en la pared, la respuesta legislativa, en el caso particular de este Proyecto de la Cámara, es no solamente extender los beneficios de una ley que ha sido un completo fracaso, es hacerlo en condiciones todavía más onerosas para el país, reduciendo el número de empleados que tiene que tener un patrono para beneficiarse de los privilegios que concede este estatuto. Me parece completamente inaceptable que el fracaso de la Administración tenga que seguirse tratando de palearse a costa del erario.

No hay ninguna justificación en el escenario económico actual que diga, es mejor que mientras menos empleados tengan para cumplir la ley, eso es lo que le beneficia a las finanzas del país. Es un completo desacierto. Y debería, en lugar de dar pie a este tipo de legislación pobremente pensada, debería dar lugar a una reflexión real de que el problema no es cuántos incentivos o cuántos empleados le pagamos a tiempo parcial, al salario mínimo, a las grandes cadenas norteamericanas y a los restaurantes de comida rápida, sino qué vamos a hacer con un sistema político y económico que solamente sembró dependencia y pobreza y, en consecuencia, está cosechando dependencia y pobreza.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Gracias, Senadora.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1448.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1448, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. SUAREZ CACERES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 363, titulada:

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien (20,100) dólares, provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta

Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 363, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 363, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 377, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 80-2001 en el Inciso b, Apartado 28 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; R.C. Núm. 251-2001 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); R.C. Núm. 866-2003 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; R.C. Núm. 964-2004 en el Inciso d por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; R.C. Núm. 1430-2004 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); R. C. Núm. 31-2005 en el Inciso 7 por dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares; R.C. Núm. 267-2005 en el Inciso 1, por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 377.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 377, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, se había quedado para un turno posterior, para que se llame nuevamente la Resolución Conjunta del Senado 264.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Adelante. ¿Hay alguna objeción? Que se llame el proyecto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 264, titulada:

“Para designar el Parque de Las Lomas con el nombre ~~de del líder recreativo José William “Willie” Ronda Pérez~~ Willie Ronda y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para obras y mejoras permanentes al Parque.”

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Esta medida se había quedado para un turno posterior para aclarar unos señalamientos de la senadora Migdalia Padilla. Le pregunto al Portavoz, ¿se le ha producido la información a la Senadora?

SR. SUAREZ CACERES: Hasta donde tengo entendido, el compañero Nadal Power, Presidente de la Comisión de Hacienda, le produjo la información a la Senadora y aclaró sus dudas, pero que ya ella tiene alguna duda.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La Senadora tiene algo que decir?

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, ellos me dieron dos certificaciones; en ambas, pues, aparentemente son sobrantes de cuando la ex senadora Margarita Ostolaza era la Senadora de San Juan, y no aparece ningún inciso. Entiendo que eso OGP se encargará de aprobar o vetar o...

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Son sobrantes muy antiguos, Senadora, parece ser.

SRA. PADILLA ALVELO: Exactamente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 264, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Ante la consideración del Senado la Resolución 264, según enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico, para que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, vamos a conformar un Calendario de Votación Final Parcial donde se van a incluir las siguientes medidas: Proyecto del Senado 585, Proyecto del Senado 588, Proyecto del Senado 637, Proyecto del Senado 685, Proyecto del Senado 749, Proyecto del Senado 754, Proyecto del Senado 786, Proyecto del Senado 789; Resolución Conjunta del Senado 152, Resolución Conjunta del Senado 264, Resolución Conjunta del Senado 268, Resolución Conjunta del Senado 284; Proyecto de la Cámara 1448; Resolución Conjunta de la Cámara 363, Resolución Conjunta de la Cámara 377.

Así que, señor Presidente, que se proceda con la Votación Final. No hay Pase de Lista, porque es parcial.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Una Votación Final Parcial. No habiendo objeción a la moción del Portavoz, vamos a proceder con la Votación Final Parcial. Tóquese el timbre. Bueno, parece que hay problemas técnicos con el timbre, pero se oyó el timbre de Votación Final, de manera que vamos a aceptar ese único timbre. Ahí está.

¿Algún Senador o Senadora que vaya a abstenerse o desee radicar un voto explicativo?

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, voy a emitir un voto explicativo, voto en contra, con voto explicativo, al Proyecto del Senado 588.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro Senador o Senadora? Si no, procédase con la Votación Final.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Sí.

SR. RIVERA SCHATZ: En la Resolución 284, que asigna los fondos, la Delegación va a votar en contra con voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. Pues notificado al Cuerpo, procédase con la Votación Final Parcial.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a emitir un voto a favor, pero con explicativo, del Proyecto del Senado 685.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro Senador?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para solicitar que se me permita abstenerme al Proyecto del Senado 685.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): ¿La razón para su abstención, Senador?

SR. FAS ALZAMORA: No estoy muy a tono con lo que... no a tono, no estoy muy convencido con lo que propone la medida, tengo mis dudas y prefiero abstenerme.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien, pues vamos a permitirle al Senador que se abstenga en este Proyecto. ¿Algún otro Senador o Senadora? Si no hay ninguno otro.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: También yo voy a emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 754.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Muy bien. ¿Algún otro proyecto? ¿Algún otro Senador o Senadora? Si no, procédase con la Votación Final Parcial.

Finalizado el tiempo para la Votación Final parcial, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 585

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 6.1, 6.4, 6.5, 6.8, 8, 9 y 10; añadir unos nuevos Artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 25; y para reenumerar los actuales Artículos 11, 12 y 13 como 22, 23 y 24, respectivamente, de la Ley Núm. 121 de 12 de julio de 1986, según enmendada, y mejor conocida como la “Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer la responsabilidad y coordinación efectiva entre agencias gubernamentales en situaciones de maltrato de personas de edad avanzada; adicionar nuevas definiciones sobre conducta constitutiva de maltrato; y para otros fines.”

P. del S.588

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, a los fines de establecer que será nulo todo contrato de empleo donde un nuevo patrono que adquiere total o parcialmente un negocio en marcha, obliga al empleado que recibe de un patrono anterior a renunciar el tiempo de antigüedad que tenía con dicho patrono.”

P. del S. 637

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 276-1999, según enmendada, a los fines de establecer que la asignación anual del Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Taller de Fotoperiodismo sea de setecientos mil dólares (\$700,000) a partir del Año Fiscal 2014-2015 y años fiscales subsiguientes.”

P. del S. 685

“Para enmendar las Secciones 1 y 3 de la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1971, según enmendada, a los fines de eliminar la prohibición a la introducción, importación, posesión, adquisición, crianza, venta y traspaso de los perros “Pitbull Terriers”; para asegurar que los efectos de esta Ley sean de aplicación general en todo el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para otros fines.”

P. del S. 749

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, a los fines de establecer los términos máximos dentro de los cuales deberán completarse los trámites de investigación y adjudicación de querellas por faltas leves o graves y el momento en que dicho término comenzará, así como para ordenar el establecimiento de mecanismos ágiles y expeditos que aseguren al miembro del Cuerpo que se le brindarán todas las garantías procesales necesarias para recibir un trámite justo; y para otros fines.”

P. del S. 754

“Para establecer una licencia cultural especial a los empleados públicos y de la empresa privada que representen a Puerto Rico en carácter de artistas, escritores, personal especializado y promotores culturales certificados por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en eventos internacionales; y para establecer la forma en la que dichos empleados habrán de acogerse a dicha licencia cultural.”

P. del S. 786

“Para designar la estación de bomberos del Municipio de Lares, con el nombre de Juan Ramón Rodríguez Ortiz, en reconocimiento a su trabajo, dedicación y entrega en el servicio público, especialmente en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

P. del S. 789

“Para enmendar el apartado (b) de la Sección 4050.07, el apartado (c) de la Sección 4050.08 de la Ley 1- 2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de autorizar y establecer el procedimiento para la distribución del impuesto de ventas y uso municipal en los casos en que se certifique que razonablemente no se puede atribuir a un municipio en particular, autorizar la distribución de los fondos acumulados; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 152

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, que publique la Carta de los Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor en un periódico de circulación general cada dos (2) semanas durante un periodo de seis (6) meses como parte de la campaña educativa para orientar al público sobre los derechos de los ciclistas y los deberes de los conductores, así como los beneficios al ambiente, la salud y la recreación del uso de la bicicleta como medio de transportación.”

R. C. del S. 264

“Para designar el Parque de Las Lomas con el nombre de Willie Ronda y para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta dólares (\$4,240.00) provenientes de la R.C. 1914-2003, la R.C. 67-2006 y la R.C. 783-2003, para obras y mejoras permanentes al Parque.”

R. C. del S. 268

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, designar el Centro Gubernamental del Municipio Autónomo de Carolina con el nombre de José E. Aponte de la Torre.”

R. C. del S. 284

“Para asignar a municipios, agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de siete millones novecientos once mil setecientos dieciocho dólares con veinticinco centavos (\$7,911,718.25), provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011”, a los fines de facultar a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a distribuir

mediante legislación, fondos dirigidos a llevar a cabo obras y mejoras permanentes públicas en los municipios según se dispone en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales; autorizar la contratación de desarrollo de obras; autorizar el pareo de los fondos asignados; disponer la distribución de sobrantes de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta por veto de línea; y para otros fines.”

P. de la C. 1448

“Para enmendar el Artículo 4.2 de la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, a fin de extender el periodo durante el cual todo Negocio Elegible bajo dicha Ley pueda suscribir un Acuerdo Especial para la Creación de Empleos; y para otros fines.”

R. C. de la C. 363

“Para reasignar a la Oficina del Coordinador General Para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, la cantidad de veinte mil cien (20,100) dólares, provenientes de balances disponibles del: inciso (mm), del apartado 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 98-2008, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes dentro del Distrito 11; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

R. C. de la C. 377

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta dólares con setenta centavos (258,450.70) remanentes de las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 80-2001 en el Inciso b, Apartado 28 por seis mil novecientos noventa y ocho (6,998) dólares; R.C. Núm. 251-2001 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho dólares con cincuenta centavos (65,478.50); R.C. Núm. 866-2003 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por diez mil quinientos ochenta y dos (10,582) dólares; R.C. Núm. 964-2004 en el Inciso d por dos mil trescientos veinticinco (2,325) dólares; R.C. Núm. 1430-2004 en los Incisos 1 al 10 del Apartado A del Acápite del Distrito Representativo Núm. 19 por ciento noventa y cinco mil setecientos veintidós dólares con veinte centavos (195,722.20); R. C. Núm. 31-2005 en el Inciso 7 por dos mil cuatrocientos cincuenta (2,450) dólares; R.C. Núm. 267-2005 en el Inciso 1, por mil novecientos ochenta y cinco (1,985) dólares para ser utilizados en el diseño, inspección, supervisión de obras y mejoras permanentes en el Municipio de Mayagüez; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

VOTACION

(Núm. 1)

Los Proyectos del Senado 585 (segundo informe); 637; 749; 786; 789; las Resoluciones Conjuntas del Senado 152; 264; 268 y la Resolución Conjunta de la Cámara 377, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 588, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 685, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago y Martín Vargas Morales.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 363, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 284, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1448, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 754, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Ángel R. Rosa Rodríguez, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Por el resultado de la Votación Final parcial, todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, vamos a declarar un receso hasta las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.). Y les exhortamos a los compañeros asesores que pasen por el área de Mujeres Ilustres, que han habilitado el área con unos refrigerios para que puedan también compartir y estar listos entonces para retomar los trabajos a las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.).

PRES. ACC. (SR. ROSA RODRIGUEZ): A las tres y cincuenta de la tarde (3:50 p.m.), receso del Senado hasta las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.).

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con la discusión del mismo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 573, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se reciban.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la tercera Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 576

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y distinción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico donde se celebrará el domingo, 24 de noviembre de 2013, su Asamblea Anual en las instalaciones del Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila María Calderón en Río Piedras.”

R. del S. 577

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el impacto que tendrá en nuestra población envejeciente el posible cierre de varias compañías de planes de salud Medicare Advantage, por parte de la agencia federal, Centers for Medicare and Medicaid Services, al haber obtenido por tres (3) años consecutivos puntuaciones por debajo de lo requerido bajo el Programa de Clasificación de Calidad de Cinco Estrellas (en inglés, “Five Star Quality Rating System for Medicare Advantage Plans”).”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 978

Por el representante Silva Delgado:

“Para añadir a la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011” una nueva sección 1023.11 la cláusula (vi) al inciso (A) del párrafo (11) y un nuevo párrafo (13) al apartado (b) de la Sección 1031.01 de dicha Ley, con el propósito de incentivar las permutas o transferencias indirectas de contratos de anualidades variables, y realizar enmiendas técnicas y para otros propósitos.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 396

Por el representante Báez Rivera:

“Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, O.M.E.P. por sus siglas, la cantidad de veinticuatro mil seiscientos quince (24,615) dólares, provenientes del sobrante de los fondos originalmente consignados en la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 91-2010 (\$13,815); en la Sección 1 de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 35 de 12 de marzo de 2010 (\$10,800); para que sean utilizados para obras y mejoras permanentes en las escuelas públicas localizadas en el Distrito Representativo Número 4 en San Juan; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la cuarta Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 578

Por los señores Rodríguez Otero y Ruiz Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Corporaciones Públicas y Alianzas Público Privadas y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre las continuas interrupciones del servicio de energía eléctrica en sectores y pueblos de Puerto Rico que afectan diariamente a miles de abonados residenciales y comerciales de la corporación pública poniendo en riesgo la salud y seguridad de la ciudadanía.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 579

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para felicitar y reconocer al Dr. Justiniano Castro Montalvo por su destacada labor y compromiso profesional como médico oncólogo, por su dedicación a los pacientes de cáncer y por el apoyo brindado al Grupo Diamante de Lares.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 195

Por la representante Méndez Silva:

“Para ordenar al Departamento de Salud, la creación de un Registro Compulsorio de Pacientes con diagnóstico de Obesidad Mórbida por municipio, con el propósito de levantar estadísticas que ayuden al desarrollo de estrategias efectivas para atender las necesidades de salud de esta población e identificar las regiones de mayor incidencia para establecer un Plan de Acción que garantice el acceso a los servicios de salud, entiéndase; equipo (ejemplos: camillas hidráulicas, camas, sillas de ruedas, entre otros) y ambulancias equipadas para manejar adecuadamente las emergencias de pacientes con esta condición; y para ordenar al Departamento de Salud, en coordinación con el Cuerpo de Emergencias Medicas y la Comisión de Servicio Público, la creación de Registro de los Hospitales y Ambulancias Terrestres o Aéreas que cuentan con el equipo necesario por municipio para que el profesional de la salud pueda manejar adecuadamente a los pacientes con obesidad mórbida; y requerir su envío a todas las facilidades de salud, franquicias de ambulancias certificadas, terrestres o aéreas, y a los municipios de todo Puerto Rico, la responsabilidad del Departamento de Salud de desarrollar una campaña de orientación y divulgación sobre la importancia del cumplimiento completo, fiel y oportuno del reportaje de los casos de obesidad mórbida al Registro de Pacientes, el deber del Departamento de Salud de establecer un Comité Asesor Experto para cumplir con los requerimientos de esta Ley; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 489

Por el representante Perelló Borrás:

“Para enmendar el Artículo 2.15 de la Ley 404-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” a los fines de incluir en el “Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas” representación de los municipios de la isla.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS; Y DE AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN)

P. de la C. 681

Por el representante Cruz Burgos:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, con el propósito de establecer que el “Programa de Viajes Estudiantiles” se conozca ahora como el “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”; establecer asignaciones de fondos; a fin de reestructurar el alcance de dicha ley; y para otros fines.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente el siguiente Proyectos de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1408

Por los representantes Perelló Borrás y Natal Albelo:

“Para crear la “Ley para el Empleo y el Ofrecimiento de Servicios Profesionales y Consultivos del Nuevo Talento Puertorriqueño en el Servicio Público”, a los fines de establecer un programa de acción afirmativa para aliviar el desempleo de jóvenes; crear el “Banco de Nuevo Talento para el Ofrecimiento de Servicios Profesionales y Consultivos”, a los fines de crear un registro de profesionales a cargo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, con el propósito de que el Estado, sus agencias y corporaciones públicas, brinden cierta prioridad a los ingresados en el Banco al momento de otorgar contratos de servicios profesionales o consultivos; enmendar el Artículo 4 de la Ley 34-1978; y para otros fines relacionados.”
(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL; Y DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

La Secretaría da cuenta de la sexta Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 580

Por los señores Bhatia Gautier y Torres Torres:

“Para que se reconozca y apruebe la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento en propiedad del nuevo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”
(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 631.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 195; 489; 681; 978; 1408 y la R. C. de la C. 396 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY NÚM. 130-2013.-

Aprobada el 11 de noviembre de 2013.-

(Sustitutivo del Senado al P. del S. 86 y al P. del S. 426 (conf.)) “Para enmendar los Artículos 1.110-A, 2.08-A, 7.01 y 7.02, enmendar el inciso (n) y añadir un párrafo adicional al Artículo 10.16, y enmendar los Artículos 10.21 y 23.02 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aclarar lo que constituye un vehículo todo terreno, tipificar como delito el no inscribir en el registro dichos vehículos; prohibir el uso de vehículos todo terreno en las vías públicas; otorgar a los agentes del orden público la facultad de confiscar vehículos todo terreno bajo ciertas circunstancias; establecer la edad mínima para operar vehículos todo terreno; establecer que la prohibición de utilizar vehículos todo terreno no será de aplicación a aquellos que son propiedad de los departamentos, agencias, instrumentalidades o entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o del Gobierno Federal que se utilizan para funciones de orden público o para garantizar la conservación de recursos naturales en zonas protegidas; prohibir su uso en áreas ecológicamente sensitivas; establecer las sanciones penales correspondientes; incluir dentro del alcance de esta normativa, la operación de un vehículo todo terreno bajo estado de embriaguez o de sustancias controladas; establecer el cobro por derecho al registro de un vehículo todo terreno; destinar los fondos que ingresen de las multas establecidas así como para disponer sobre los fondos producto de los derechos de registro de vehículos todo terreno; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se reciban.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Cámara de Representantes ha informado que se aprobó el Proyecto del Senado 631, con enmiendas, solicitamos que el Senado no concurra con las enmiendas introducidas y se proceda a conformar un Comité de Conferencia. Señor Presidente, solicitamos la Presidencia designe dicho Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿El 631, correcto? No se concurre. Por parte del Senado al Comité de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 631 estará compuesto por los

siguientes Senadores: senador José Luis Dalmau Santiago, senadora María Teresa González López, senadora Rossana López León, senador Ángel Martínez Santiago y la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del profesor Lucas N. Avilés Rodríguez, Rector Interino, Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, una comunicación, remitiendo la Certificación Negativa sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136-2003, según enmendada.

De la Honorable Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Auditoría de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (1408-13688), correspondiente al período del 1 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2012, según lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se den por recibidas.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2326

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar a Emby Kury, Vijay Khemlani, Carola Kury, Peter Kury, Vanessa Berrios, Jorge Rodríguez, Natalia Rojo, Luis Rosado, Alfonso Cuesta, Yolanda Cuesta, Roseli Quiles, María Alvarado, Alex Akram, Rolando Rojas, Zulma Vega, Alberto Medina, Everlitz Rosado, Neida Ortiz, Jorge Marrero, Adrian Nunez, Vivian Nunez, Eliud Deliz, Nancy Deliz, Héctor Marrero, Jennifer Morales, Avril Dyer y Jorge Bared, por su servicio al consumidor y su ardua labor desempeñada como comerciantes de la compañía PANDORA Jewelry LLC.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo,
Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Resolución de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 576

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y distinción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico [~~donde se~~ **quienes** celebrarán el domingo, 24 de noviembre de 2013, su Asamblea Anual en las instalaciones del Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila María Calderón en Río Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 5 de octubre de 1948 se estableció la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico, con objetivo de mantener el vínculo de los egresados de nuestro primer centro docente con su Alma Máter y fomentar lazos de colaboración entre sus egresados, la comunidad universitaria y la comunidad en general, principalmente para beneficio de los estudiantes activos, y perpetuar la presencia de la Universidad en la comunidad.

Los egresados y ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico aún constituyen un porcentaje alto de los profesionales de nuestro país, distinguiéndose por su liderazgo y aportaciones en todos los campos del saber y [~~del hacer~~ **el quehacer** sociocultural de Puerto Rico.

Este año, [~~al~~ **la** Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico celebra sesenta y cinco (65) años de establecida, y como agradecimiento [~~nuestro~~ **el** Senado de Puerto Rico se solidariza con esta organización, exaltando, tanto para la comunidad universitaria, como para Puerto Rico, los aportes significativos que la Asociación ha realizado a favor de la Universidad y del pueblo puertorriqueño, al destacar el legado de sus egresados; procurar el contacto continuo con los estudiantes activos inculcándoles orgullo, sentido de pertenencia e identificación con su Universidad y contribuyendo, a través de sus diversos proyectos, programas y donaciones al bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad puertorriqueña en general.

En esta ocasión de celebración de la Sexagésima Quinta (65ta) Asamblea Anual, en que la Asociación reúne su matrícula de socios, es propicia para que el Senado de Puerto Rico se una a la conmemoración del legado de esta entidad como un acto de reconocimiento y agradecimiento por la labor extraordinaria que han realizado para nuestro país.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar el más sincero reconocimiento y distinción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico [~~donde se~~ **quienes** celebrarán el domingo, 24 de noviembre de 2013, su Asamblea Anual en las instalaciones del Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila María Calderón en Río Piedras.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico, en actividad a celebrarse el domingo, 24 de

noviembre de 2013, en las instalaciones del Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila M. Calderón.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se le entregará a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“En cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se le excuse de los trabajos legislativos del miércoles, 13 de noviembre de 2013 por estar fuera de El Capitolio en un compromiso oficial.”

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“En cumplimiento con la Sección 23.2 del Reglamento del Senado, la Senadora que suscribe solicita se le excuse de los trabajos legislativos del 15 al 17 de noviembre de 2013, por estar fuera de Puerto Rico en viaje oficial en la 11ma Convención Anual del Caucus Hispano de Legisladores Estatales a llevarse a cabo en la ciudad de Orlando, Florida.”

El senador Martín Vargas Morales, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días 14 al 17 de noviembre de 2013. Dicha petición se debe a que estará participando en el National Summit of Hispanic State Legislators” (NHCSL) a celebrarse en Orlando, Florida.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Cirilo Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para presentar una moción a los efectos de que se le permita a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales realizar una reunión ejecutiva durante esta tarde referente al Proyecto del Senado 820, el cual ya lo tenemos listo y necesitamos, pues, el permiso al Cuerpo para hacer la vista ejecutiva en la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se acuerde la autorización del compañero y así se autorice.

SR. TIRADO RIVERA: Que sería, señor Presidente, aquí en el Salón de Mujeres Ilustres durante la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente notificado a los miembros de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales que bien preside el compañero Tirado Rivera.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones que están incluidas en los Anejos A y B, y las mociones de la senadora López León y Vargas Morales.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se aprueben.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Que permanezcan en dicho estado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390; R. C. del S. 212; y R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda con la lectura del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Que se incluya el tercer Calendario también en la lectura, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que así se acuerde. Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor Angel D. Carrero Morales, como Miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Mareia Quintero Rivera, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Consuelo L. Gotay Torres, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor José L. Ramos Escobar, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor Eduardo “Lalo” Rodríguez Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marilyn Almodóvar Ponce, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Jorge Fuentes Matta, como Miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Federico E. Albandoz Betancourt, como Miembro de la Junta Hípica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Raúl Rivera Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Migdalia Camacho Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Aníbal J. Picón Vélez, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Angel L. Castillo Gómez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Roberto Rodríguez Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, como Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos E. Toro Vizcarrondo, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de señor Carlos López-Lay, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 296, sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 501, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el hostigamiento físico y emocional o “bullying” en el ámbito laboral” del el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que la dignidad del ser humano es inviolable. Del mismo modo, nuestra Constitución reconoce como derecho fundamental, el derecho a la vida y dispone que toda persona tiene derecho a la protección contra ataques abusivos a su honra. Por su parte, la Sección 7 del Artículo 2 de la Carta de Derechos de ~~la~~ nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce como derecho fundamental del ser humano, el derecho al disfrute de la propiedad. Por lo tanto, ninguna persona será privada de su propiedad sin un debido proceso de ley. A su vez, la Sección 16 del relacionado Artículo 2 ~~de la Carta de Derechos~~ reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella y a que se le provea la protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo.

Tomando en consideración lo anterior, es menester señalar que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos cuenta con la Unidad Anti Discrimen, encargada de recibir las querellas correspondientes sobre discrimen en el empleo por razón de edad, raza, color, sexo, origen o condición social, origen nacional, ideas políticas o religiosas, matrimonio e impedimentos al amparo de la amplia gama de estatutos laborales que rigen en nuestro País. Del mismo modo, es imperativo destacar que en 29 de mayo de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, firmó la Ley 22-2013 a los fines de prohibir el discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo. Sin embargo, a pesar de que contamos con una gran cantidad de estatutos laborales que prohíben el discrimen en el empleo, éstos no contemplan de manera expresa el acoso laboral o “mobbing” como se le conoce en el idioma inglés.

Es necesario aclarar, que la ausencia de regulación de la práctica del acoso en el ámbito laboral en nuestra jurisdicción no impide que los patronos incurran en responsabilidad civil por conducta torticera. Lo anterior, basado en los preceptos establecidos en el Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico, cual establece responsabilidad civil por acciones u omisiones que causen daño, es menester crear legislación que atienda esta modalidad de acoso específicamente.

Sabido es que los casos de hostigamiento emocional y físico y/o “bullying” no se circunscriben únicamente al ámbito escolar o universitario, sino que también se extienden al ámbito laboral. El “Workplace Bullying Institute” definió el término de “bullying” laboral o “mobbing” como “maltrato lo suficientemente severo como para comprometer la salud de un empleado, poniendo en peligro su carrera laboral y haciendo tensas las relaciones con sus familiares y amigos”. Conforme han establecido expertos en el tema, el acoso laboral conlleva una comunicación hostil y desprovista de ética que es administrada de forma sistémica por uno o pocos individuos, principalmente contra un único individuo quien, a consecuencia de ello, es arrojado a una situación de soledad e indefensión prolongada, a base de acciones de hostigamiento frecuentes y persistentes y a lo largo de un prolongado periodo de tiempo. Del mismo modo, la Asociación de Psicología de Puerto Rico ha expresado que la referida conducta de acoso provoca consecuencias psicológicas graves en las víctimas, a saber: estrés post-traumático, susceptibilidad al estrés, depresión, ataques de pánico, hipervigilancia, “breakdown” o crisis nerviosa, suicidio, síndrome de fatiga crónica, cambios en la personalidad de la víctima, deterioro en las relaciones de pareja. Esta

situación merece especial atención debido a que uno de los pilares que cimientan el futuro económico del País descansa en ~~parte, de la~~ nuestra fuerza laboral.

Por tanto, es imperativo moral de justicia que esta Asamblea Legislativa apruebe leyes que sean de avance social y que definan lo que somos como pueblo y lo que no se tolera como sociedad; leyes de vanguardia que protejan a los más vulnerables y reafirmen que la dignidad de todos es inviolable. Con la aprobación de esta legislación, esta Administración reafirma que la dignidad del ser humano, en cualquier etapa de la vida, es inviolable.

DECREÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la “~~Ley para p~~Prohibir y p~~Prevenir el hostigamiento físico y emocional o “bullying” en el ámbito laboral” del~~ el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Política Pública

Mediante esta Ley se protegen los derechos fundamentales expresados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y se establece que se tiene que observar el fiel cumplimiento de esta y que se cumplan los preceptos constitucionales que protegen, entre otros, la inviolabilidad de la dignidad humana. Esta Ley provee énfasis a la protección de los Derechos Humanos que nos cobijan en el ámbito laboral, al establecer una política pública que prohíba todo tipo de acoso que afecte el desempeño del trabajador o altere la paz y atente contra su dignidad en cualquier escenario laboral.

Artículo 2 3.- Aplicabilidad Alcance

Esta Ley será de aplicabilidad alcance en todo centro de trabajo. a cualquier empleado, en todo centro de trabajo, no importa la naturaleza del mismo, su categoría, jerarquía o clasificación, ni la duración del contrato de empleo. Esta Ley será de aplicación a todo patrono, sea público o privado.

Artículo 3 4.- Definiciones

~~(a) Hostigamiento y/o “Bullying”; cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con la educación de éstos, sus oportunidades escolares y su desempeño en el salón de clases. Generalmente, se trata de un patrón de hostigamiento, que usualmente se extiende por semanas, meses e incluso años. Para fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:~~

(a) Acoso. Toda aquella conducta malintencionada a sabiendas, no deseada, repetitiva y abusiva, ya sea de forma verbal, escrita o física por parte del patrono, sus supervisores o empleados, ajena a los legítimos intereses de la empresa, que genera una atmósfera hostil, intimidatoria, humillante y ofensiva que impide la sana estadía del empleado en el trabajo. La conducta antes mencionada, puede traer como resultado el menosprecio, limitar o destruir profesionalmente a la víctima, cual conducta aquí proscrita atenta contra sus derechos constitucionales.

~~(b) Hostigamiento Acoso Electrónico. Es todo aquel acoso, que se intente, en todo o en parte, por a través de cualquier medio electrónico o mediante el uso de la Internet, y/o “Cyberbullying”; es el uso de cualquier comunicación electrónica para hostigar o intimidar.~~

(c) Empleado; Toda persona que trabaja para un patrono y que reciba compensación por ello o todo aspirante a empleo. Para efectos de la protección que se confiere mediante esta Ley, el término empleado se interpretará en la forma más amplia posible.~~según definido~~

~~por la Ley 17 del 22 de abril de 1988, mejor conocida como “Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo”.~~

~~(d) Patrono, según definido por la Ley 17 del 22 de abril de 1988, mejor conocida como “Ley para prohibir el hostigamiento sexual en el empleo” Toda persona natural o jurídica de cualquier índole, incluyendo pero sin limitarse al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus tres ramas Constitucionales, sus instrumentalidades o corporaciones públicas, los gobiernos municipales y cualquier ente privado o particular que con ánimo de lucro o sin él, emplee personas mediante cualquier clase de compensación y sus agentes y supervisores. Incluye, además las organizaciones obreras y otras organizaciones grupos o asociaciones en las cuales participan empleados con el propósito de gestionar con los patronos sobre los términos y condiciones de empleo, así como las agencias de empleo.~~

~~(e) Persona. Toda persona natural o jurídica.~~

~~Artículo 4.5.- Los Departamentos del Trabajo, de Salud, de Familia, de Justicia y la Policía de Puerto Rico tendrán oficiales enlace que estarán encargados de crear un Protocolo de manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” para trabajar los casos provenientes de los distintos centros de trabajo tanto públicos como privados. Se establece que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos serán las agencias encargadas de coordinar los esfuerzos para la creación y diseño de los Protocolos sobre el manejo de casos de acoso laboral. El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos creará el Protocolo que será de aplicación a los patronos privados; mientras que la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales de Administración de Recursos Humanos creará el Protocolo que será de aplicación a los patronos en el sector público.~~

~~Estos Protocolos que aquí se ordenan crear, incluirán la posibilidad de que se denuncien actos de acoso laboral de forma anónima y confidencial, tanto en el sector público como en el privado.~~

~~Artículo 5 - El Departamento del Trabajo será la agencia líder, encargada de coordinar los esfuerzos para la creación del Protocolo.~~

~~Artículo 6 - El Departamento del Trabajo diseñará el Protocolo de manejo de casos de hostigamiento y/o “bullying” a nivel interno los centros de trabajo tanto en el ámbito público como privado.~~

~~Artículo 7. Los Protocolos que aquí se ordenan crear incluirán la posibilidad de que se denuncien actos de hostigamiento o “bullying” de forma anónima y confidencial.~~

~~Artículo 86.- Penalidades~~

~~Las sanciones aplicables a los casos de hostigamiento o “bullying” serán aquellas establecidas en la Ley de Menores de Puerto Rico, cuando estén involucrados menores autorizados a trabajar al igual que el procedimiento judicial aplicable. Por su parte, será de aplicación el Código Penal de Puerto Rico de 2012, en casos en que estén involucrados adultos al igual que el procedimiento judicial aplicable. Se establece que todo patrono que incurra, fomente o permita el acoso laboral, será civilmente responsable frente a las personas afectadas. Además, será responsabilidad de todo patrono tomar las medidas necesarias para eliminar o reducir al mínimo la ocurrencia del acoso laboral en el lugar de trabajo. Igualmente, será responsable por los actos de acoso laboral de sus otros empleados, salvo que demuestre que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación al momento en que se enteró del acoso. En ese caso, el patrono gozará de inmunidad contra reclamaciones sobre las disposiciones de esta Ley, sin que dicha inmunidad pueda cobijar a la persona que ha cometido el acoso laboral en su calidad personal.~~

Por su parte, cuando la situación de acoso laboral se suscite entre empleados de diversos patronos, como pueden ser empleados de agencias de empleos temporeros, empresas de seguridad, empresas de mantenimiento u otros contratistas, quienes interactúan en un centro de trabajo común, todos los patronos involucrados tendrán la obligación de investigar la alegación de acoso laboral, independientemente de si son o no, patrono directo del empleado querellante. A su vez, un patrono será responsable de los actos de acoso laboral hacia sus empleados en el lugar de trabajo, por parte de personas no empleadas por éste, si el patrono, sus agentes o sus supervisores sabían o debían estar enterados de dicha conducta y no tomaron acción inmediata y apropiada para corregir la situación.

~~Artículo 9.- Habrá inmunidad civil para aquellas personas que actuaron como hostigadores, pero que de buena fe acepten, testifiquen y denuncien a otros hostigadores.~~

Artículo 7.- Responsabilidad Civil

Toda persona responsable de acoso laboral en el empleo según se define en esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual a la doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado, aparte de cualquier otra responsabilidad que se pudiese imputar bajo el Código Penal de Puerto Rico.

En la sentencia que se dicte en acciones civiles interpuestas bajo las disposiciones de esta Ley contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como sus instrumentalidades o corporaciones públicas, el tribunal podrá ordenar al patrono que emplee, promueva, reponga o reinstale en su empleo al (a la) empleado(a) con paga retroactiva y que cese y desista del acto de que se trate. En los casos en que no sea posible la reposición en el empleo, el tribunal determinará la compensación por concepto de daños ocasionados según sostenido por la prueba presentada.

Artículo 8.- Denegación de Inmunidad Patronal

Todo patrono que incurra en acoso laboral, según se define en esta Ley, no podrá invocar frente al perjudicado de acoso, la inmunidad patronal que confiere la Ley Núm. 75 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, por ser el acoso laboral una acción culposa que se comete con intención de lesionar. Sin embargo, el empleado podrá recibir los servicios ofrecidos a través del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, y una vez se determine que la condición de salud se debe a un patrón de acoso laboral, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado podrá recobrar del patrono los gastos incurridos en el tratamiento del empleado afectado.

Artículo 9.- Alcance de la Protección

Cualquier persona que reporte actos de acoso laboral será protegida por esta Ley, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 115-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Represalias contra Empleados por Ofrecer Testimonios y Causa de Acción”, mientras no se pruebe que su alegación es falsa.

A su vez, todo patrono será responsable cuando realice cualquier acto que afecte las oportunidades y/o condiciones de empleo de cualquier empleado que se opusiera a prácticas constitutivas de acoso laboral, que denuncie, testifique, colabore o de cualquier forma participe en una investigación o procedimiento relacionado con el acoso laboral, o cuando omita tomar medidas necesarias para brindarle adecuada protección. Lo anterior significará que ningún patrono podrá despedir, amenazar o discriminar contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado ofrezca o intente ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información ante una unión, una oficina de recursos humanos u oficina del patrono, un foro legislativo, administrativo o judicial, cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio o no constituyan divulgación de

información privilegiada establecida por Ley. El empleado deberá probar la violación mediante evidencia directa o circunstancial.

Artículo 10.- Determinación de Acoso Laboral

La determinación de si una conducta constituye o no acoso laboral en el empleo, dependerá de la totalidad de las circunstancias y los hechos probados en cada caso en particular. Se considerará conducta constitutiva de acoso laboral las siguientes actuaciones, a saber:

- (a) Las expresiones injuriosas, difamatorias o lesivas sobre la persona, con utilización de palabras soeces.
- (b) Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo.
- (c) Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo.
- (d) Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.
- (e) La descalificación humillante sobre propuestas u opiniones de trabajo.
- (f) Los comentarios o burlas dirigidos al empleado sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público.
- (g) La alusión pública a hechos pertinentes a la intimidad personal y familiar del empleado afectado.
- (h) La imposición de deberes extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio del lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún objetivo referente al negocio o servicio a que se dedica el patrono.
- (i) La negativa del patrono u otros empleados a proveer materiales e información de naturaleza pertinente e indispensable para el cumplimiento de labores.

Por su parte, no se considerará conducta constitutiva de acoso laboral, las siguientes situaciones, a saber:

- (a) Actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los supervisores sobre sus subalternos.
- (b) La formulación de exigencias para protección de la confidencialidad en los servicios a los que se dedica el patrono o a la lealtad del empleado hacia su patrono.
- (c) La formulación o promulgación de reglamentos o memorandos para encaminar la operación, maximizar la eficiencia y la evaluación laboral de los empleados en razón a los objetivos generales del patrono.
- (d) La solicitud de cumplir deberes adicionales de colaboración cuando sea necesario para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación y servicios que ofrece el patrono.
- (e) Las acciones administrativas dirigidas a la culminación de un contrato de trabajo, con justa causa o por periodo fijo de tiempo, previsto por el estado de derecho actual.
- (f) Las acciones afirmativas del patrono para hacer cumplir las estipulaciones contenidas en los reglamentos de administración de recursos humanos o de cláusulas de los contratos de trabajo.
- (g) Las acciones afirmativas del patrono para que se cumplan con las obligaciones, deberes y prohibiciones que rigen por ley.

Artículo 11.- Procedimiento

El procedimiento que llevará a cabo todo empleado que reclame ser víctima de acoso laboral, será el establecido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y por la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos en los Protocolos que deberán realizar según el Artículo 5 de esta Ley. Los procedimientos deberán ser acorde a las salvaguardas expresadas en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, en el caso de aplicación a los patrono públicos y los que establezca el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para el sector privado.

Artículo 12.- Difusión

Todo patrono, público o privado, tendrá la obligación de exponer el contenido del alcance de esta Ley en un lugar visible para todos sus empleados. Además, deberá orientarlos sobre las medidas, políticas y procedimientos adoptados. Del mismo modo, todo patrono deberá proveer a sus empleados, copia escrita de dichas políticas y procedimientos disponibles para denunciar un caso de acoso laboral.

Artículo 10.13- Será obligación de todo patrono, llevar a cabo estadísticas sobre los casos de hostigamiento y/o “bullying” acoso laboral que ocurran durante el transcurso del año natural. Estas estadísticas se remitirán será remitidas mediante informes anuales, que deberán ser presentados no más tarde del 31 de julio diciembre de cada año al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, según aplique.

Artículo 11.14- Separabilidad.

Si algún párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal con competencia y jurisdicción quedará en todo vigor y efecto el resto de sus disposiciones.

Artículo 12.15- Esta Ley comenzará a regir en el término de 180 días inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Cuerpo el Informe Positivo del Proyecto del Senado 501, en el cual se recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 501 crea la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como se mencionara anteriormente, la medida de epígrafe crea la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Según la Exposición de Motivos de la medida legislativa bajo análisis es de gran importancia la aprobación de legislación de vanguardia dirigida a proteger personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

La “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico precisamente pretende enfatizar la protección de los derechos humanos que cobijan a los ciudadanos en el escenario laboral, estableciendo una política pública dirigida a la prohibición de todo tipo de acoso que afecte el desempeño del trabajador o altere la paz y atente contra su dignidad. Es por esta razón que esta legislación será de aplicación a cualquier empleado, en todo centro de trabajo y a todo patrono, sea público o privado.

Por su parte, el Proyecto del Senado Núm. 501 ordena al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a crear un Protocolo sobre el manejo de casos de acoso laboral, el cual incluirá la posibilidad de que se denuncien actos de acoso laboral de forma anónima y confidencial. Sobre lo anterior, la medida legislativa bajo análisis dispone además, que cualquier persona que reporte actos de acoso laboral será protegida de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Represalias contra Empleados por Ofrecer Testimonios y Causa de Acción”, mientras no se pruebe que su alegación es falsa. Del mismo modo, el Proyecto del Senado Núm. 501 establece que ningún patrono podrá despedir, amenazar o discriminar contra un empleado que ofrezca o intente ofrecer cualquier testimonio, expresión o información cuando dichas expresiones no sean de carácter difamatorio no constituyan divulgación de información privilegiada.

Es menester señalar que el Proyecto del Senado Núm. 501, establece penalidades civiles para los patronos que incurran, fomenten o permitan el acoso laboral. Del mismo modo, impone al patrono la responsabilidad de tomar las medidas necesarias para eliminar o reducir al mínimo la ocurrencia del acoso laboral en su lugar de trabajo, entre otros. A su vez, dispone que el patrono que incurra en acoso laboral no podrá invocar frente al perjudicado la inmunidad patronal conferida por la Ley Núm. 75 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, por ser el acoso laboral una acción culpable que se comete con intención de lesionar. Sin embargo el empleado perjudicado podrá recibir los servicios que ofrece el Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y una vez se determine que la condición de salud sufrida es consecuencia del patrón de acoso laboral al que estuvo expuesto, la Corporación del Fondo del Seguro del Estado podrá recobrar del patrono los gastos incurridos en el tratamiento del empleado afectado.

Habida cuenta, esta Honorable Comisión entiende meritorio enmendar la medida ante nuestra consideración, mediante el entirillado que se acompaña. De esta forma, entre otras, se estableció una política pública clara, se ampliaron las definiciones y la aplicabilidad de la legislación y se establecieron penalidades por incumplimiento de la misma.

VISTA PÚBLICA

Esta Honorable Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, llevó a cabo una Vista Pública el martes 11 de junio de 2013. A la relacionada vista pública asistieron como deponentes el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, (en adelante **DTRH**); el Centro Unido de Detallistas (en adelante el **Centro Unido**); y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos (en adelante la **SHRM**); además, enviaron ponencias por escrito las siguientes, a saber: la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (en adelante **OCALARH**); a la Asociación Productos de Puerto Rico (en adelante **Asociación**); a la Junta de Relaciones del Trabajo (en adelante **Junta**); a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (en adelante **CCPR**); a la Asociación de Industriales de Puerto Rico (en adelante **AIPR**) y a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (en

adelante **MIDA**). Asimismo, se recibieron comentarios del Departamento de Justicia (en adelante **Justicia**).

Resulta menester señalar, que esta Comisión solicitó ponencias escritas a la Asociación de Restaurantes; al Colegio de Abogados de Puerto Rico y a la Comisión Apelativa del Servicio Público en 20 de mayo de 2013 y 13 de junio de 2013, respectivamente y al momento no se han recibido memoriales en relación a la posición de estas entidades sobre lo instituido en la medida de referencia.

RESUMEN DE PONENCIAS

Así las cosas, atendiendo nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, se incluye un resumen ejecutivo de todas las ponencias recibidas en relación a la medida, a saber:

Es menester señalar que **Justicia** *avaló* la intención de la legislación ante nuestra consideración. Expresó que el concepto de acoso laboral es también conocido como “mobbing” debido a que el psicólogo Heinz Leyman utilizó por primera vez dicho término para referirse a este tipo de acoso en el Congreso de Hamburgo de 1990 sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo. Heinz realizó varios estudios en los cuales concluyó que existen al menos cuarenta y cinco (45) actividades típicas de “mobbing” que se agrupan conforme a los siguientes propósitos:

- (1) Limitar la comunicación;
- (2) Limitar el contacto social;
- (3) Desprestigiar la persona ante sus compañeros;
- (4) Desprestigiar la persona ante sus compañeros;
- (5) Desprestigiar y desacreditar su capacidad profesional y laboral;
- (6) O comprometer su salud.

Del mismo modo, Justicia discutió varios otros estudiosos de la salud mental que como el psicólogo Heinz Leyman han investigado y analizado el acoso laboral. Ejemplo de lo anterior es la siquiatra francesa Marie France Hirigoyen quien definió el término “acoso moral en el trabajo” como:

Toda conducta abusiva (gesto, palabra, comportamiento, actividad, etc.) que atenta, por su repetición o sistematización a la dignidad, a la integridad física o psíquica de una persona, poniendo en peligro el empleo de esta, o degradando el clima de trabajo.

Indica Justicia que el concepto de “bullying” también ha sido utilizado para referirse al acoso laboral o “mobbing” pero sin embargo, el primero se ha diferenciado porque se utiliza cuando el ambiente hostil ocurre contra los niños o jóvenes en las distintas instituciones educativas. A su vez, expresó que el acoso o “mobbing” puede producirse por una o un grupo de personas y que puede ocurrir de diferentes maneras, a saber: de forma vertical, o sea cuando el hostigador se encuentra en un nivel jerárquico superior; de forma horizontal, cuando el ambiente hostil es creado por compañeros y de forma mixta, cuando incluye elementos de las dos formas anteriormente mencionadas.

Además, el Departamento de Justicia realizó un estudio de legislación sobre el acoso o “mobbing” en otras jurisdicciones, a saber: en la Unión Europea y en Estado Unidos. Del mismo modo, realizó un recuento del desarrollo legislativo y jurisprudencial del acoso o “mobbing” en

Puerto Rico. Expresó que fue en la Unión Europea en donde primero se desarrolló el concepto de acoso o “mobbing”. El Parlamento de la Unión Europea promulgó la Resolución sobre Hostigamiento en el Lugar de Empleo de 2001. La referida legislación recomienda a los estados miembros de la Unión Europea a reexaminar y suplementar la legislación existente con una definición de hostigamiento o acoso. A su vez, recomienda a los estados miembros que requieran a los patronos promulgar políticas efectivas de prevención y a establecer procedimientos efectivos para ayuda a las víctimas. Por su parte, en Estados Unidos veintitrés estados han considerado el modelo de legislación titulado *The Healthy Workplace Bill*. Sin embargo, actualmente ningún estado ha aprobado una legislación especial sobre acoso laboral.

En cuanto a la jurisdicción de Puerto Rico, el Departamento de Justicia expresó que a pesar de existir vasta legislación laboral, nuestro ordenamiento jurídico no regula, de manera específica el acoso moral. Sin embargo, indicó que la ausencia de esta legislación “no excluye la responsabilidad civil de un patrono por conducta torticera en que incurriere por otros motivos que no sean la mera violación de una disposición de las leyes del trabajo”.¹ Del mismo modo, el Departamento de Justicia expresó que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha definido que la conducta patronal constitutiva de un ambiente de hostigamiento y persecución puede violar el derecho a la intimidad de un obrero y, por consiguiente, generar en el patrono la obligación de resarcir los daños y perjuicios.²

Del mismo modo, el Departamento de Justicia expresó que el concepto de “mobbing” ha sido discutido dentro de controversias obrero patronales relacionadas con alegadas violaciones a convenios colectivos.³ Sobre lo anterior, el Departamento de Justicia expresó que a pesar de que los distintos foros administrativos y judiciales han resuelto controversias relacionadas a este tipo de discrimen al amparo de protecciones constitucionales, las obligaciones que surgen de los convenios obrero patronales y las obligaciones extracontractuales al amparo del Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico; esto no es óbice para que la Asamblea Legislativa determine legislar sobre el asunto.

Por su parte, la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos **OCCALARH** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501 e indicó varias recomendaciones, cuales fueron acogidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Entre las recomendaciones realizadas se encuentra el puntualizar que la definición de “hostigamiento o bullying” que otorga la medida legislativa se enmienda a los fines de precisar el comportamiento a ser regulado. Del mismo modo, indicó que debe reemplazarse el concepto de “bullying” por los conceptos correspondientes al ámbito laboral. Otra recomendación realizada por la OCCALARH fue delimitar de forma más precisa los actos constitutivos de la conducta regulada, tomando como ejemplo lo siguiente a saber:

Conductas que constituyen hostigamiento emocional o “bullying”:

1. Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona, con utilización de palabras soeces.
2. Los comentarios hostiles y humillantes de descalificación profesional expresados en presencia de los compañeros de trabajo.

¹ *Segarra Hernández y otros v. Royal Bank de Puerto Rico y otros*, 145 D.P.R. 178, 193 (1998).

² *Id.*

³ *Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe v. UGT*, Caso Núm. A-03-3005, Laudo de Arbitraje sobre falta de respeto.

3. Las injustificadas amenazas de despido expresadas en presencia de los compañeros de trabajo.
4. Las múltiples denuncias disciplinarias de cualquiera de los sujetos activos del acoso, cuya temeridad quede demostrada por el resultado de los respectivos procesos disciplinarios.
5. La descalificación humillante sobre propuestas u opiniones de trabajo.
6. Los comentarios o burlas dirigidos al empleado sobre la apariencia física o la forma de vestir, formuladas en público.
7. La alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad personal y familiar del empleado afectado.
8. La imposición de deberes ostensiblemente extraños a las obligaciones laborales, las exigencias abiertamente desproporcionadas sobre el cumplimiento de la labor encomendada y el brusco cambio de lugar de trabajo o de la labor contratada sin ningún fundamento objetivo referente al negocio o servicio a que se dedica el patrono.
9. La negativa del patrono u otros empleados a proveer materiales e información de naturaleza pertinente e indispensable para el cumplimiento de labores. En las demás situaciones no enumeradas, el foro con competencia tendrá que determinar si la conducta en controversia representa ser constitutiva de hostigamiento emocional en el empleo según lo dispuesto y definido en la ley.

A su vez, la OALARH recomendó incluir una disposición que establezca la conducta que no constituye hostigamiento emocional en el empleo. Sobre lo anterior recomendó incluir las siguientes instancias, a saber:

1. Todos aquellos actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los supervisores sobre sus subalternos.
2. La formulación de exigencias para protección de la confidencialidad en los servicios a los que se dedica el patrono o la lealtad hacia su patrono.
3. La formulación o promulgación de reglamentos o memorandos para encaminar la operación, maximizar la eficiencia y la evaluación laboral de los empleados en razón a los objetivos generales del patrono.
4. La solicitud de cumplir deberes adicionales de colaboración cuando sea necesario para la continuidad del servicio o para solucionar situaciones difíciles en la operación y servicios que ofrece el patrono.
5. Las acciones administrativas dirigidas a la culminación de un contrato de trabajo, con justa causa o por periodo fijo de tiempo, previsto en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico.
6. Las acciones afirmativas del patrono para hacer cumplir las estipulaciones contenidas en los reglamentos de administración de recursos humanos o de cláusulas de los contratos de trabajo.
7. Las acciones afirmativas del patrono para que se cumplan con las obligaciones, deberes y prohibiciones que rigen por ley.

Del mismo modo, la OALARH propuso que se impusiera a los patronos proveer condiciones de capacitación y adiestramiento a los empleados gerenciales sobre destrezas asertivas

de supervisión, administración, liderato y comunicación. Recomendó que se les requiera completar una cantidad mínima de educación continua en el tema de hostigamiento emocional en el empleo a toda persona que tenga funciones de supervisar a otros empleados.

Finalmente, la OALARH recomendó que se enmienden los Artículos 4, 5 y 6 con el fin de incluir a dicha Oficina y conferirle idénticas facultades a las que se les otorgan al DTRH. Indicó que ambos poseen como funciones delegadas el adoptar la correspondiente regulación sobre el ámbito laboral, teniendo el DTRH jurisdicción sobre el sector privado y la OALARH sobre el sector público.

El DTRH *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501 y presentó varias recomendaciones, cuales fueron acogidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe. Sobre el acoso laboral, expresó que constituye un problema que repercute en la salud de los trabajadores y su productividad. Indicó además, que en Estados Unidos, de acuerdo con estudios realizados por el *Workplace Bullying & Trauma Institute*, las cifras de incidencia de acoso moral en el empleo son muy altas. El anterior estudio refleja que uno (1) de cada seis (6) empleados ha manifestado ser víctima de acoso moral en su trabajo.

Del mismo modo, el DTRH expresó que el acoso moral en el empleo es una conducta que ha sido reconocida como una afrenta a la dignidad humana; por lo que constituye una violación a derechos constitucionales reconocidos en nuestra Carta Magna. Es por esta razón que, al igual que Justicia, el DTRH reseñó nuestro estado de derecho actual con respecto a los preceptos constitucionales y laborales. Además, a manera de analogía, reseñó jurisprudencia federal y estatal sobre hostigamiento sexual en el empleo. La referida jurisprudencia federal y estatal ha establecido varios criterios para evaluar si determinada conducta interfiere irrazonablemente con el desempeño del empleado al crear un ambiente de trabajo hostil.⁴ Según el DTRH, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado la doctrina federal al señalar que en el análisis de la conducta discriminatoria deberán tomarse en consideración factores como: "...la naturaleza de la conducta alegada, su frecuencia e intensidad, el contexto en que ocurre, la duración de la misma y la conducta y circunstancias personales de la alegada víctima".⁵

Por su parte, el DTRH citó una encuesta realizada por Marcelino Rivera, Decano de la Escuela de Negocios y Empresarismo de la Universidad del Turabo. El referido estudio indica que de acuerdo con el *Workplace Bullying Institute* (WBI por sus siglas en inglés), el hostigamiento laboral es cuatro (4) veces más común que la discriminación racial o el acoso sexual en el trabajo. A su vez, definió el hostigamiento laboral como: "una forma de violencia no física que frecuentemente genera daño emocional".⁶ Según el DTRH, el señor Rivera indicó en su estudio que el término "mobbing" es conocido también por la doctrina con las acepciones de acoso moral, acoso psicológico, hostigamiento psicológico en el trabajo o psicoterror laboral.

El DTRH recomendó que se considere una definición que atienda la intención del legislador con parámetros y estándares claros sobre la conducta que se quiere penalizar. Además, señaló que de incorporarse algún articulado sobre responsabilidad civil en indemnización por los daños sufridos, debe establecerse el término prescriptivo aplicable y cuándo comenzaría a transcurrir dicho término. Del mismo modo, indicó que el Proyecto del Senado Núm. 501 no contiene ninguna disposición relacionada a qué organismo tendrá jurisdicción para atender los casos que surjan al

⁴ *Oncale v. Sundowner Offshore Services, Inc.*, 523 U.S. 75 (1998); *Harris v. Forklift Systems Inc.*, 510 U.S. 17 (1993); *Burlington Northern & Santa Fe Railway Co. v. White*, 548 U.S. 53 (2006); *Faragher v. Boca Ratón*, 524 U.S. 788 (1998).

⁵ *Albino Agosto v. Martínez Inc.*, 171 D.P.R. 457 (2007).

⁶ *Acoso laboral afecta al 45% de los trabajadores de Puerto Rico*, Periódico el Nuevo Día (15 de mayo de 2012).

amparo de la legislación que se pretende crear y que no contempla que la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Reclamaciones Obrero Patronales” crea un procedimiento expedito que facilita que los trabajadores puedan llevar a cabo reclamaciones de índole laboral contra sus patronos o ex patronos ante los tribunales.

A su vez, señaló que el Proyecto del Senado Núm. 501 no le impone responsabilidad al patrono cuando discrimina contra un empleado por razón de represalias. Por esta razón, recomienda que se añada una disposición en la que se haga referencia a la Ley Núm. 115-1991 según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Represalias contra Empleados por Ofrecer Testimonios y Causa de Acción”. Por otro lado, el DTRH señaló que a pesar de que el Proyecto del Senado Núm. 501 le impone la responsabilidad de crear un Protocolo de manejo de casos, no le delega la facultad para que promulgue la reglamentación necesaria a esos fines. Además, al igual que la recomendación de la OICALRH, el DTRH indica que considera que la función de presentar la posición oficial de la Rama Ejecutiva en materia de empleados públicos le corresponde a dicha Oficina por lo que esa entidad debe ser la encargada de la creación del protocolo para los patronos del sector público.

Por su parte, el Centro Unido de Detallistas expresó *tener reservas* en endosar el Proyecto del Senado Núm. 501 porque según estos, es preocupante la amplitud de lo que para efectos de esta medida legislativa será considerado acoso laboral, así como los riesgos legales que involucra la mencionada ambigüedad. Sépase que, en el entirillado electrónico que acompaña este Informe, la Comisión acogió las recomendaciones de las entidades que comentaron el Proyecto del Senado Núm. 501 y detalló aspectos medulares de la legislación convirtiéndola en una más clara y específica.

La Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, (SHRM), *no avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501. La referida entidad recomendó comenzar un enfoque preventivo y no punitivo. Entiende que más leyes punitivas no resolverán los problemas sociales, y que el único enfoque efectivo será la creación de incentivos para crear ambientes de trabajo saludables y la utilización de herramientas ya disponibles en ley para fiscalizar como es debido a los patronos y asegurar que provean un ambiente de trabajo saludable. Expresó además, que la legislación debe ir dirigida a facultar al Departamento del Trabajo en asumir un rol como agencia líder, en coordinar esfuerzos dirigidos a la creación de un Protocolo para el manejo del acoso laboral en Puerto Rico.

La Asociación de Productos de Puerto Rico, (Asociación), entiende que el Proyecto del Senado Núm. 501 persigue un noble propósito dirigido a la protección de los empleados. Expresó que la aplicación de los preceptos de “bullying” en el ambiente laboral debe mirarse con extremo cuidado y consideración a otras disposiciones de Ley que al presente proveen recursos al empleado en casos de hostigamiento laboral, sexual o de otra índole. Indicó además, que cualquier ampliación a una ley o reglamentación vigente debe ser evaluada, entre otros factores, desde la perspectiva de la competitividad de las empresas operando en Puerto Rico para asegurar el balance óptimo entre la protección de derechos del empleado y la estabilidad de las empresas.

La Junta de Relaciones Laborales de Puerto Rico *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501 y puntualizó varias recomendaciones que a su entender mejorarían la pieza legislativa bajo análisis, entre las que se encuentran las siguientes, a saber:

1. Encomendar al DTRH su ejecución y fiscalización.
2. Proveer un término de un año para la difusión y asesoramiento de la presente ley una vez aprobada por la Asamblea Legislativa y firmada por el Gobernador.

3. Determinar cuál será la Responsabilidad Civil o Penal por parte de los patronos que permitan o fomenten esta conducta o si se permitirá que el patrono tome las acciones afirmativas a tenor con la ley y el estado de derecho imperando, gozando así de inmunidad civil.
4. Establecer cuál será el periodo prescriptivo para elevar una acción contra el patrono por tales hechos. Sobre lo anterior, la Junta recomendó que sea un (1) año a partir de la violación de la ley.

Es menester señalar que las antes mencionadas recomendaciones fueron acogidas por esta Honorable Comisión y se encuentran en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Por su parte, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, (CCPR), *no avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501. Expresó que no recomienda la aprobación por entender que ya existe legislación vigente que atiende el tema. Indicó, que la medida legislativa bajo análisis complica aún más la administración de los recursos humanos y perjudica las posibilidades de creación de empleos. Además, expresó que contribuye a que Puerto Rico se convierta en un lugar poco atractivo para aquellas inversiones que resulten en la creación de empleos. La CCPR señaló que se reafirma en que algunas de las reglas laborales existentes imponen una carga excesiva al pequeño y mediano empresario, lo cual dificulta su capacidad de crecer, competir y contribuir a la creación de empleos.

A su vez, la Asociación de Industriales de Puerto Rico, (AIPR) *no avaló* la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501 porque entiende que se intenta crear una legislación para proteger derechos que ya se encuentran cobijados bajo las garantías constitucionales vigentes. La AIPR indicó además, que la medida legislativa bajo análisis provocará una avalancha de pleitos innecesarios y confusión en la judicatura de nuestro país. Sostuvo además, que la definición de “hostigamiento y/o bullying” es extremadamente amplia y subjetiva por lo que adolece de vaguedad y amplitud excesiva.

Finalmente, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos, (MIDA), *no avaló* la aprobación de la medida legislativa de referencia porque entiende que existe una sobre-reglamentación laboral en Puerto Rico. La MIDA, entiende que la reglamentación laboral que se apruebe debe ser exclusivamente aquella que sea indispensable y urgente.

CONCLUSIONES

Luego de analizar las ponencias sometidas ante la consideración de la Comisión y de lo expresado en la Vista Pública por parte de los que allí depusieron, se entendió meritorio incluir varias de las recomendaciones esbozadas por los deponentes en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Las enmiendas realizadas a la medida legislativa que se presentó originalmente, surgen de un análisis exhaustivo que conllevó el estudio de varias recomendaciones, para de esta forma crear una legislación completa, detallada y en acorde a las leyes laborales vigentes.

El acoso moral en el trabajo es una problemática rampante en Puerto Rico. Según el Periódico El Nuevo Día, este tipo de acoso es cuatro (4) veces más común que la discriminación racial o el acoso sexual y se estima que el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las personas que trabajan en Puerto Rico han sido víctimas o testigos de algún acoso y lo han callado.⁷ Del mismo

⁷ El Nuevo Día, “Un enemigo silente el acoso en el trabajo” (1 de diciembre de 2012).

modo, el Lcdo. Carlos Mondríguez Torres indicó que en Puerto Rico, más de 150,000 trabajadores, tanto del sector público como del privado, podrían estar siendo víctimas de acoso laboral o maltrato en el empleo.⁸

Así, es imperativo moral y constitucional establecer que la dignidad del ser humano es inviolable.⁹ Del mismo modo, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que: “Toda persona tiene derecho a protección de la ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”¹⁰ Además, sabido es, que nuestra Carta Magna dispone de forma expresa sobre el reconocimiento del derecho de todo trabajador a la protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo.¹¹

Por su parte, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha expresado al respecto que los antes mencionados preceptos son derechos constitucionales de la más alta jerarquía.¹² A su vez, es menester señalar que nuestro más alto foro ha provisto remedios ante violaciones a la dignidad e integridad personal del trabajador cuando los actos del patrono tengan: “...el propósito y la intención de frustrar o subvertir una clara política pública” de rango constitucional.¹³ Sobre lo anterior, es de nuestro conocimiento que el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que el trabajador afectado podría instar una acción en daños y perjuicios bajo el Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico.

Del mismo modo, y velando por salvaguardar los derechos constitucionales de los trabajadores, la Asamblea Legislativa ha aprobado vasta legislación laboral, a saber: la Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985, según enmendada, sobre discriminación en el empleo por razón de sexo; la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada sobre la prohibición de discriminación contra impedidos; la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada sobre el hostigamiento sexual en el empleo; la Ley Núm. 3 de 13 de marzo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Protección de madres obreras”; la Ley Núm. 427-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”; la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada sobre indemnización por despido sin justa causa y la Ley Núm. 115-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Represalias contra Empleados por Ofrecer Testimonios y Causa de Acción”. Sin embargo, a pesar de que en nuestra jurisdicción existe una amplia gama de legislación laboral, no existe legislación especial sobre acoso moral.

Tomando en consideración el derecho y la jurisprudencia aplicable en cuanto a la importancia de velar por los derechos de los trabajadores, por ser un derechos constitucionales del más alto interés y debido a la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa de salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas puertorriqueños/as, esta Honorable Comisión avala la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 501. A través de esta legislación se crean mecanismos específicos que pretenden otorgar herramientas a los trabajadores que sufran de acoso moral en sus trabajos. La medida legislativa bajo análisis es una de inmensa importancia, porque salvaguarda derechos constitucionales de una población importante de nuestro País porque son pilares esenciales de nuestra economía. Indudablemente, la aprobación de la pieza legislativa adelantará los principios democráticos por los que se caracteriza nuestro sistema.

⁸ El Nuevo Día, “¿Epidemia de acoso laboral en la Isla?” (30 de abril de 2013).

⁹ Art. II, Sección 1 de la Constitución del E.L.A.

¹⁰ Art. II, Sección 8 de la Constitución del E.L.A.

¹¹ Art. II, Sección 16 de la Constitución del E.L.A.

¹² *Arroyo v. Rattan Specialties, Inc.*, 117 D.P.R. 61, 35 (1986).

¹³ *Id.*

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión **de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración **recomiendan** la aprobación del **Proyecto del Senado Núm. 501**.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 254, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,-000,000), ~~de los fondos~~ provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, o de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, para completar la asignación de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa es fiel creyente de que el futuro de nuestro País está en la educación. Consciente de la realidad económica y de la disposición legal existente, así como la importancia que representan estos fondos para miles de estudiantes de los niveles educativos post secundarios y universitarios.

Consciente de lo que representa esta reducción del veinte por ciento (20%) realizada en el presupuesto vigente y sus implicaciones en la población de mayor necesidad y menos ingresos, que ven en la educación una herramienta de movilidad social, esta Asamblea Legislativa ~~considera identificar y propone~~ asignar los cinco millones restantes que no fueron incluidos en la aprobación del presupuesto vigente ~~en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013~~.

Según datos del propio Consejo de Educación de Puerto Rico, entidad que administra con estos fondos unos dieciséis mil estudiantes, quedarían sin recibir ayuda estatal para cubrir sus costos de estudios. Es importante enfatizar que el 74% de los que se benefician de estos programas son estudiantes cuyo ingreso familiar es menor de \$19,999 al año, por lo que se trata de ~~la~~ una población que tienen mayores necesidades económicas y que cuentan con menos recursos para cubrir sus

costos de estudio. Reducir la ayuda a estos estudiantes puede representar la interrupción de su carrera académica o la posposición del objetivo final que es la obtención del grado al que aspiran.

Otros efectos ~~no~~ que provocaría el no atender esta reducción en fondos son:

1. CEPR no tendrá recursos para financiar su programa llamado “Fondo Especial” creado en el año fiscal 2012-2013 para dar apoyo a aquellos estudiantes subgraduado que han perdido elegibilidad a la “Beca Pell”, como resultado del nuevo límite impuesto del tiempo en que los estudiantes pueden usar dicha Beca.
2. Dado que las instituciones participantes de los fondos asumen que la asignación anual no será menor a lo dispuesto en la Ley Núm. 435 – 2004, la mayoría de ellas hicieron ofrecimientos de ayuda a sus estudiantes para el año académico 2013-14 con cargo a las ayudas estatales usando como base la asignación que recibieron durante el año fiscal 2012-13. Esto significa que de darse el escenario de que los dineros disponibles no alcancen los \$ 25 millones, las instituciones estarían en la obligación de notificarles a sus estudiantes el retiro o la disminución de la ayuda estatal concedida con cargo a estos fondos.
3. Las instituciones postsecundarias con fines de lucro tienen que cumplir con una regulación federal conocida como 90/10 para mantener su elegibilidad en los programas federales de asistencia económica. Dicha regulación representa que al menos 10 % de sus ingresos para un determinado año deben provenir de otras fuentes que no sean federales. En ese sentido los fondos asignados por el CEPR les ayudan a cumplir con el porcentaje mencionado.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende ~~imprescindible~~ impostergable la asignación de ~~los cinco millones con cargo al Fondo General o de cualesquiera otros fondos,~~ correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, conducentes a para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Se asignar~~ Para asignar al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones de dólares (\$5, 000,000), ~~de los fondos~~ provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, o de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, para completar la asignación de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004.

Sección 2. - Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado estudio y análisis, recomiendan a este Honorable Cuerpo la aprobación de la **Resolución**

Conjunta del Senado 254 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 254 ("**R. C. del S. 254**"), según radicada, propone asignar al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones de dólares \$5 millones de los fondos provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal para completar la asignación de veinticinco millones de dólares \$25 millones para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004.

RESUMENES DE MEMORIALES

Para evaluar la presente medida, esta Honorable Comisión solicitó comentarios escritos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Consejo de Educación de Puerto Rico. Además, se realizó investigación independiente sobre lo propuesto con el fin de estudiar y analizar las disposiciones de la **R.C. del S. 254**.

Cónsono con lo anterior, recibimos los memoriales del Consejo de Educación de Puerto Rico y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. A continuación, sus resúmenes.

CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Consejo de Educación de Puerto Rico suscribió comentarios escritos con fecha del 28 de octubre de 2013 y firmados por su Directora Ejecutiva, Carmen L. Berrios Rivera.

En estos, se expresó que el Consejo de Educación de Puerto Rico fue creado al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1 del 26 de julio de 2010, según enmendado, para servir como Cuerpo Rector, con el propósito de administrar la política pública sobre los estándares de la educación de Puerto Rico desde el nivel primario hasta el universitario. Asimismo, indicaron que el Artículo 10(d) del Plan de Reorganización Núm. 1 de 2010, según enmendado, indica que los programas de asistencia económica establecidos por el Consejo de Educación de Puerto Rico benefician a los estudiantes que evidencien una necesidad económica de excelencia académica.

Al día de hoy, se expresó que se administran 7 programas de asistencia económica a estudiantes:

1. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Sub-graduada
2. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada
3. Programa de Ayuda para Estudiantes con Méritos
4. Programa para Estudiantes de Alto Honor
5. Programa de Becas CEPR-PRIDCO
6. Fondo Especial
7. Programa de Becas para Áreas Académicas Específicas

Según nos expresaron, los programas se sufragan de asignaciones legislativas anuales del Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios creado a la luz de la Ley Núm. 435-2004. El Fondo Permanente les otorga una cantidad no menor de \$25 millones. Continúan indicando que estos fondos son cada día más pertinente para lograr que los estudiantes de nivel postsecundario logren sus metas académicas.

En el Año Fiscal 2013-214 se señaló que al Consejo le asignaron \$20 millones a través de la Resolución Conjunta Núm. 17 para ayudas y becas educativas, lo que representa una disminución de \$5 millones de la asignación mínima establecida por la Ley 435-2004.

Esta reducción llevará a que unos 16,000 estudiantes se queden sin recibir ayuda estatal. Además, enunciaron que dada esta reducción se vio afectado el Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Sub-graduada por ser el programa más grande en término de asignación. Esto es significativo debido a que los beneficiarios de estas ayudas tienen un ingreso menor de \$19,999 al año y las ayudas disponibles son muy limitadas y normalmente utilizan préstamos.

Por todo lo anterior, el Consejo de Educación de Puerto Rico apoya la aprobación de la **R. C. del S. 254**.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto suscribió comentarios escritos con fecha del 6 de noviembre de 2013 y firmados por su Director, Lcdo. Carlos Rivas Quiñones.

Inician sus comentarios indicando que el concepto de “Fondo General del Tesoro Estatal” no constituye una fuente para sufragar la asignación, puesto que el Fondo General constituye la fuente que sostiene el presupuesto para este año fiscal.

Asimismo, destacaron que han existido situaciones en donde la Asamblea Legislativa ha asignado una cantidad distinta a la contemplada en la Ley 435-2004 en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado. Según nos expresan, esto ocurrió en el año fiscal 2010-2011 donde mediante Resolución Núm. 68-2010 se asignó la cantidad de \$20 millones y luego, mediante el Proyecto de la Cámara Núm. 2760 se asignaron \$2 millones. Es decir, el total de \$25 millones nunca fue asignado en su totalidad.

Otro punto que fue resaltado es que en esos casos en que se completa la asignación mediante una Resolución Conjunta se alude a una fuente específica de fondos. Por ende, se requiere que la asignación identifique una fuente o medida de recaudo que podrá sufragar el costo de la asignación propuesta.

Finalmente, la OGP considera que necesitan inspeccionar y requerir toda aquella información que entienda para evaluar el uso y la necesidad de los fondos solicitados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Consejo de Educación de Puerto Rico (“Consejo de Educación”) fue creado al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1 del 26 de julio de 2010, según enmendado, con el propósito de administrar la política pública sobre los estándares de la educación de Puerto Rico desde nivel primario hasta el nivel universitario.

Según nos expresó el Consejo de Educación, al día de hoy administran (7) programas de asistencia económica: (1) Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Sub-graduada, (2) Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, (3) Programa de Ayuda para Estudiantes con Méritos, (4) Programa para Estudiantes de Alto Honor, (5) Programa de Becas CEPR-PRIDCO, (6) Fondo Especial, y el (7) Programa de Becas para Áreas Académicas Específica.

Para cumplir con estos compromisos programáticos se creó el Fondo Permanente de Ayudas Económicas y Becas a Estudiantes Postsecundarios (“Fondo de Becas”) conforme a la Ley Núm. 435-2004 (“Ley 435”). Específicamente, su Artículo 4 dispone que:

“El Fondo se nutrirá anualmente de una cantidad no menor de veinticinco millones \$25 millones de dólares. Estos recursos provendrán de asignaciones

del Fondo General del Tesoro Estatal o de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito...”

No obstante lo anterior, en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, correspondiente a las Asignaciones Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2013-2014, se le asignó al Consejo de Educación de Puerto Rico para becas y ayudas educativas la cantidad de \$20 millones.

Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto nos expresó que en pasados años fiscales se han asignado fondos al Consejo de Educación por cantidades menores a \$25 millones de forma similar a este Año Fiscal 2013-2014. Sobre esto, entendemos que dichas excepciones realizadas en años fiscales anteriores no tuvieron el efecto de enmendar la Ley 435 ni cambiar la intención legislativa vertida en ésta. Su efecto es uno transitorio y de carácter extraordinario.

La letra de la Ley 435 es clara en cuanto a que la cantidad a ser consignada anualmente el el Fondo de Becas no debe ser menor de \$25 millones. Además, en el inciso 31 de la Resolución Conjunta Núm. 17-2013, se señaló que la partida consignada era conforme a lo dispuesto en la Ley 435, por lo que en ésta se reconoció la validez y vigencia de la Ley 435.

Otro punto que trae ante esta Comisión la Oficina de Gerencia y Presupuesto es la procedencia de los fondos. En sus comentarios se indica que debe indicarse la procedencia específica de los fondos a ser asignados y no puede indicarse el Fondo General sin especificar el detalle. Sobre esto, entendemos que la Ley 435 dispone claramente que la procedencia de los fondos a ser consignados provendrán del Fondo General del Tesoro Estatal o de cualesquiera otros fondos. Por lo que, esta Comisión enmendó el texto en el entirillado electrónico de la **R. C. del S. 254** para atemperarlo a lo dispuesto en la Ley 435, otorgándole así mayor flexibilidad a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y corrigiendo la generalidad aludida por éstos.

Partiendo del hecho de que lo asignado al Consejo de Educación de Puerto Rico en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 fue conforme a la Ley 435, y considerando que la partida que se consignó fue de sólo \$20 millones, esta Comisión de Hacienda considera pertinente y necesaria la aprobación de la **R. C. del S. 254** para completar la asignación de \$25 millones que le corresponden al Consejo de Educación de Puerto Rico por virtud de la Ley 435.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la R. C. del S. 254 no impacta las finanzas de los municipios en ninguna forma porque el propósito de la presente medida es consignar fondos para completar la asignación presupuestaria al Consejo de Educación de Puerto Rico que le corresponde conforme a la Ley 435-2004.

CONCLUSIÓN

La **R. C. del S. 254** propone que se asigne la cantidad de \$5 millones provenientes del Fondo General o de cualquiera otros fondos para el Consejo de Educación de Puerto Rico. Esta Comisión entiende que la Ley 435 es clara en cuanto a que la cantidad a ser consignada a favor del Consejo de Educación debe ser no menor de \$25 millones. Dado a que en la Resolución Conjunta Núm. 17-2013 se consignó la cantidad de \$20 millones, consideramos pertinente que se apruebe la **R. C. del S. 254** para que se complete la asignación de \$25 millones que por virtud de Ley le corresponde al Consejo de Educación y que son necesarios para cumplir efectivamente con sus compromisos programáticos.

Por lo anterior, recomendamos la aprobación de la **R. C. del S. 254** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se proceda con la discusión del segundo y tercer Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay objeción, adelante, que comience la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor Angel D. Carrero Morales, como Miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Prof. Ángel Darío Carrero Morales como miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Profesor Ángel Darío Carrero Morales, de cuarenta y siete (47) años de edad, nació el 4 de diciembre de 1965 en la ciudad de New York, Estados Unidos. Es soltero y reside en el Bo. Sabana Seca, en Toa Baja, Puerto Rico. En el 1983, el Prof. Carrero Morales cursó Estudio Hispánicos en el Recinto Universitario de Mayagüez y para el 1984, estudios de Humanidades en el Roger Bacon College en Texas. Para 1985, se trasladó a México a cursar estudios en la Lengua Italiana en el Instituto Italiano de Cultura de México y, posteriormente, entre los años 1986 y 1989, cursó Estudios Filosóficos en dos instituciones: el Instituto Franciscano de Filosofía y Teología y en la Universidad Pontificia de México.

En 1990, le fue conferido un Bachillerato en Artes con Concentración en Filosofía de la Universidad Central de Puerto Rico y, posteriormente, en el año 1992, obtuvo una Maestría en Artes en Divinidad de la Escuela Graduada de Teología del Centro de Estudios de los Dominicanos del Caribe en Bayamón, Puerto Rico. El nominado trasladó luego a España donde en 1994 obtuvo una Licenciatura en Teología Sistemática con especialidad en Antropología de la Facultad Teología de Victoria-Gasteiz, una Licenciatura en Filosofía y Ciencias de Educación de la Universidad del País

Vasco y cursó estudios Doctorales en Filosofía y Letras con Concentración en Antropología en la Universidad de Deusto.

Desde 1994, el Prof. Ángel Darío Carrero Morales ha fungido como Teólogo Residente de la Escuela Graduada de Teología (CEDOC) de la Universidad Central de Bayamón, ha enseñado en el Programa de Estudios Interdisciplinarios de la Universidad de Puerto Rico y se ha desempeñado desde el año 2007 hasta el presente como columnista y miembro de la junta editorial del periódico el Nuevo Día. También es miembro de la Orden de Hermanos Menores del Caribe y de la Custodia Franciscana del Caribe Santa María de la Esperanza, ha sido Presidente de la Conferencia de Religiosos de Puerto Rico (CORPUR) y Director y Miembro fundador de la corporación sin fines de lucro “Niños de Nueva Esperanza, Inc.”.

En el ámbito literario, el nominado es considerado como uno de los más destacados escritores conocidos como “la Generación del Ochenta del Caribe”. Ha publicado los poemarios *Llama del agua* y *Perseguido por la Luz*; ha escrito en cientos de artículos en revistas y periódicos nacionales e internacionales; tiene doce libros a su haber; coordinó la edición crítica de *Canto de la locura*, del poeta Francisco Matos Paoli y coeditó una antología de relatos *En el ojo del huracán*. Recientemente, el Prof. Carrero Morales fue galardonado con el Premio Nacional de Periodismo Bolívar Pagán de Instituto de Cultura Puertorriqueña, por sus entrevistas a figuras del ámbito cultural internacional. En el presente año, fue nombrado por el Gobernador, Hon. Alejandro García Padilla, como Presidente de la Comisión para el Desarrollo Cultural, creada para trazar la política pública del país.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo para el cual ha sido nominado y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Dr. Yamil Samalot Rivera- Decano de la Escuela Graduada de la Universidad Central de Bayamón:

“Es uno de los profesores estrella de nuestra institución, un educador de primera. Siempre ha tenido las mejores evaluaciones como profesor y gracias a sus conexiones en el mundo literario intelectual, sus estudiantes siempre han estado expuesto a una riqueza cultural y religiosa sin par.”

Dra. Luce López Baralt- Catedrática de Literatura Española y Comparada de la Universidad de Puerto Rico:

“El Padre Darío tiene todo mi aval. Completamente. Lo que lamento es que esto le distraerá de muchas otras cosas, pero reconozco que este nombramiento será muy beneficioso para el Instituto y para Puerto Rico.”

Sr. Luis Alberto Ferre Rangel- Director General de los periódicos El Nuevo Día y Primera Hora:

“Posee una mente privilegiada, integradora; él acoge las divergencias y no es una figura polarizante. Eso sí, es muy firme y no tiene reparos en expresarse o dar una crítica constructiva. Admiro su gran vocación social. Tiene un compromiso con su comunidad en Sábana Seca, por ejemplo, donde él vive, con su reconstrucción. Sobre el nombramiento opino que él trae una visión original al puesto, ya que ha estado involucrado en el desarrollo cultural del país pero no desde los círculos convencionales. En ese sentido trae una visión enriquecedora. Él tiene una gran visión de la puertorriqueñidad, una visión universal, lo que beneficiará mucho a la Junta de Directores del Instituto de Cultura.”

Mons. Roberto O. González Nieves- Arzobispo de San Juan

“Conozco al Padre Darío desde hace veinte años aproximadamente, lo que me califica para describirlo como una excelente persona, trabajador, inteligente y creativo. Es poeta y superior de los Franciscanos en el Caribe. Me parece bien que participe en esta Junta en favor de la cultura.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Prof. Ángel Darío Carrero Morales como miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes, Globalización ha hecho un análisis sobre la nominación del profesor Angel Carrero Morales, por parte del señor Gobernador, como Miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Luego de haber hecho el análisis, la Comisión recomienda positivamente se confirme al nominado como Miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura. Solicitamos del Senado del Estado Libre Asociado confirme dicho nombramiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del señor Portavoz para que se confirme el nombramiento del profesor Angel D. Carrero Morales para Miembro y Presidente de la Junta del Instituto de Cultura Puertorriqueña, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor de la confirmación se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar, si no hay objeción del compañero Portavoz, que para éste y todos los nombramientos que vamos a discutir se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento y que se le informe inmediatamente al Gobernador de la confirmación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Mareia Quintero Rivera, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Dra. Mareia Quintero Rivera como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Dra. Mareia Quintero Rivera, de cuarenta y dos (42) años de edad, nació el 2 de julio de 1971 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. La nominada está unida en relación consensual con el Dr. Carlos E. Severino Valdés, Comisionado Especial de Vieques y Culebra, con quien ha procreado una niña de nombre Isel Yamila, de un año de edad. Residen en la Urbanización Apolo en Guaynabo.

De 1989 a 1990 la nominada participó en el Programa de Intercambio Académico CUNY-UPR del *Hunter College, City University of New York*, con una concentración menor en Estudios Negros y Puertorriqueños. Durante los 1989 al 1992 la nominada fue Asistente de Investigación en proyectos de investigación histórica, social y musicológica dirigidos por profesores de la Universidad de Puerto Rico y del Centro de Estudios Puertorriqueños en *Hunter College*. En el 1990 fue maestra auxiliar en *The Friendly Place After School Program* y en el East Harlem Music School, East Harlem, New York. Del 1991 al 1992 realizó asignaciones periodísticas sobre asuntos culturales para *Diálogo*, periódico de la Universidad de Puerto Rico. En 1992 la nominada obtuvo con honores (*magna cum laude*) un Bachillerato en Humanidades con concentración en Música de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Rio Piedras. En 1993 se desempeñó como profesora de español en el Programa de Estudios Continuos de la Universidad del Sagrado Corazón en San Juan. Entre los años 1995 al 2000 realizó traducciones al portugués, español e inglés, incluyendo varios capítulos del libro *Barroco y Modernidad* de Irlemar Chiampi (México, Fonda de Cultura Económica, 2000), así como del catálogo del Museo de Arte Contemporáneo de la Universidad de São Paulo. En el año 1996 culminó su Maestría en Estudios de la Integración Latinoamericana, PROLAM en la Universidad de São Paulo, Brasil. De 1996 al 1997 fue profesora de español en el Programa de Extensión Universitaria, Universidad de São Paulo, Brasil.

De 2000 al 2002 laboró como maestra de *Capoeira* (baile y música brasileña) en la Academia *Andanza* en el Residencial Luis Llorens Torres (Programa del Departamento de Recreación y Deportes). En el 2002 obtuvo un Doctorado en Historia Social de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias Humanas de la Universidad de São Paulo, Brasil. Del 2002 a 2007 se

desempeño como Docente en el Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, dictando cursos de Historiografía crítica de Puerto Rico y de Portugués para la investigación y desde el año 2002 al presente es Catedrática Auxiliar del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. También laboró en el Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades en la Universidad de Puerto Rico dictando cursos. De 2006 a 2007 fue Asesora Académica del Programa en Estudios Interdisciplinarios en la Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, impartiendo asesoría en las siguientes áreas de énfasis: Estudios individualizados, Estudios pre-jurídicos, Estudios en pre-traducción y Escritura creativa. En el 2008 al presente es Directora del Programa de Maestría en Gestión y Administración Cultural del Programa en Estudios Interdisciplinarios de la Facultad de Humanidades en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. También, desde 2011, es Directora del Programa de Estudios Interdisciplinarios de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

A nivel internacional, en el año 2010 formó parte del Equipo Docente del Primer Seminario Internacional e Intensivo de la Red en Estudios y Políticas Culturales (CLASCO I OEI), “Políticas de la teoría, políticas de la investigación” en la Universidad de ARCIS en Santiago de Chile y en el 2011 fue profesora invitada del Instituto de Altos Estudios Sociales en la Universidad Nacional General San Martín, Buenos Aires. En cuanto a nivel comunitario y participación ciudadana, podemos destacar que para el 2006 formó parte del Comité Coordinador del Primer Foro Social de Puerto Rico. Entre 2004 y 2008 participó en Alternativa Ciudadana como Coordinadora y facilitadora de talleres de participación ciudadanas con líderes comunitarios.

La Dra. Quintero ha recibido una larga lista de reconocimientos a su labor académica, artística, investigativa, profesional y comunitaria. Entre estos se destaca la medalla *Augusto Rodríguez Rodríguez* al graduado más destacado en Música. La nominada posee una amplia obra de publicaciones, libros, capítulos de libros, ensayos, reseñas académicas, artículos en prensa escrita y otras publicaciones. Asimismo, posee un amplio historial de presentaciones y conferencias, tanto a nivel local como internacional.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo para el cual ha sido nominada y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Prof. Anayra Santony Jorge- Catedrática, profesora y Directora del Departamento de Filosofía de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico:

“Mareia es una de las catedráticas jóvenes en la Facultad de Humanidades con una carrera muy sólida y prometedora. Muy responsable, diligente, discreta, con un dominio y buen manejo de

situaciones con potencial de conflicto. Empíricamente, tuvo la iniciativa de estructurar una Maestría en Gestión y Administración Cultural, única en el país. ”

Prof. Isar Pilar Goudrau Santiago- Investigadora, antropóloga y profesora de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey:

“Es excelente, comprometida con su país, muy activa en la gestión cultural, exitosa, dedicada, de convicción y con pasión en lo que hace. Sabe escuchar, sabe trabajar en equipo, es íntegra, con una personalidad suave, pero con fuertes convicciones y pasión.”

Prof. Ivelisse Rivera Bonilla- Decana de Asuntos Académicos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Humacao:

“Tiene ese poder de convocatoria que vincula y más que todo, mantiene un ambiente de armonía. Es súper organizada, estructurada per flexible, con excelentes destrezas de comunicación; es agradable trabajar con ella. Sabe escuchar, abierta al diálogo y una de las cosas que la hacen diferente de este ambiente, donde los egos y los títulos a veces segregan o crean divisiones es que confía en las capacidades de las personas y es algo que lo demuestra en la maestría que dirige, donde fomenta la creatividad de sus estudiantes, les da pie forzado para que ellos de den forma a sus proyectos y reconoce sus esfuerzos. Es algo particular de su trabajo.”

Sra. Liany Fenández Toledo- maestra y dueña de una escuela de enseñanza del método Montessori:

“Honesta, comprometida con Puerto Rico, dedicada y muy respetuosa. Tiene la capacidad de trabaja con grupos heterogéneos, sin hacer distinciones, dando un trato respetuoso y digno sin importar la preparación y el status social.”

VISTA PÚBLICA

El pasado martes 5 de noviembre del corriente en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón se celebró la vista pública sobre éste nombramiento. En la misma la nominada hizo un recorrido sobre su trayectoria profesional y sus inquietudes y visiones sobre el Instituto de Cultura. A preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Antonio J. Fas Alzamora, sobre cómo veía al Instituto de Cultura Puertorriqueña y cuáles serían sus aportaciones al Instituto desde la Junta de Directores, la nominada contestó y se destaca, entre otras cosas: *“Creo en los procesos de participación. El Instituto de Cultura debe estar en estrecho vínculo con todos los gestores culturales y debe fortalecer creando vasos comunicantes con la red de gestores culturales. Apoyando la gesta cultural debemos estar conscientes de la posibilidad económica que tiene el mismo a la misma vez que se fortalecen lazos con las agencias de gobierno”*.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios de la Dra. Mareia Quintero

Rivera como miembro de la Junta Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Con un Informe Positivo de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes solicitamos, señor Presidente, el Senado confirme a la doctora Mareia Quintero Rivera como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud hecha por el señor Portavoz para que se confirme el nombramiento de la doctora Mareia Quintero Rivera, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Consuelo L. Gotay Torres, como Miembro y Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Consuelo L. Gotay Torres como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA NOMINADA

La Sra. Consuelo Leticia Gotay Torres, de sesenta y cuatro (64) años de edad, nació el 14 de febrero de 1949 en la ciudad de Bayamón, Puerto Rico. La nominada reside en el Municipio de Cataño, es soltera y tiene dos hijos: Julián Claudio Gotay, de treinta y nueve (39) años de edad y Víctor Rodríguez Gotay, de treinta y cuatro (34) años de edad.

Consuelo L. Gotay Torres es una reconocida artista gráfica, diseñadora y profesora. Obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Bellas Artes de la Universidad de Puerto Rico en 1969. Posteriormente completó una Maestría en Arte con concentración en Arte y Educación de la Universidad de Columbia en New York en el año 1971. Ingresó como Aprendiz de Grabado en el Taller de Gráfica de la Escuela de Arquitectura con José A. Torres Martinó como maestro y, posteriormente, en el Taller de Lorenzo Homar. También realizó estudios de Impresión en la Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard de Ponce, Puerto Rico y en el *Center For Arts* en New

York. Estudio Grabado No-Tóxico con Keith Howard en Canadá y fue Directora del Taller de Gráfica de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Puerto Rico. Ha ejercido como Profesora en Puerto Rico y República Dominicana.

Su obra ha merecido premios y menciones a lo largo de su notable carrera. Domina la Xilografía, el Linóleo, el Diseño de Letras y la Serigrafía. Ha creado portafolios y libros de artistas que unen imagen, diseño y palabra. Se considera que su obra en grabado plantea elaboraciones poéticas del paisaje nativo utilizando texturas de trazo elegante. La artista y artesana fue Catedrática Asociada del Departamento de Artes Gráficas del cual ya se retiró. Trabajo en la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico desde el 1990 al 2011. En esos años se desempeñó como Directora del Departamento de Artes Gráficas y Presidenta de la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas.

La Sra. Gotay ha logrado exponer su arte en países tales como República Dominicana, Martinica, España y los Estados Unidos, además de Puerto Rico. Sus obras han sido premiadas por el Bienal de San Juan del Grabado Latinoamericano y del Caribe y por el Bienal de Grabado de Barranquilla, Colombia, por nombrar unos ejemplos.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo para el cual ha sido nominada y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sra. Ada Rosa Rivera- Profesora universitaria y Artista:

“No tengo ninguna duda de la capacidad profesional de Consuelo, ni de su integridad. Es una persona honesta, de calidad humana. Conozco su gran trabajo, seriedad y preocupación.”

Sr. Arístides Cruz- Administrador de Sistemas Universitarios, retirado:

“Una mujer dedicada a su trabajo, a la cultura y al arte. Es una artista reconocida dedicada y seria. Defensora de la cultura. La receta de su amistad por tantos años es darse su espacio y ser un apoyo, pero no una carga.”

Sra. Edna Isabel Acosta Quintero- Diseñadora y Directora Creativa:

“Es extraordinaria mujer y artista. Es creativa, seria y dedicada. Una excelente profesional con excelente sentido de humor. Es tolerante y excelente amiga.” “Consuelo sabe trabajar con diversos grupos, es un excelente atributo para trabajar en la Junta. Sabe trabajar bajo presión. Es una mujer humilde, cualidad que vale más de un millón”.

Lcdo. Arturo Nieves Huertas- Abogado y amigo

“Inteligente, pausada, tranquila y serena. Es moderada en sus expresiones. Muy trabajadora, organizada, luchadora y cuidadosa en su trabajo; una gran artista. Ha hecho grandes contribuciones culturales para el País, es un tesoro cultural”.

Dr. Fernando Iturrino- Dentista y amigo

“Es la persona idónea para la posición a que está dedicada y comprometida con la cultura del País. Es una mujer con vocación y dedicación, sencilla y con unas credenciales impresionantes”.

VISTA PÚBLICA

El pasado martes 5 de noviembre del corriente en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón se celebró la vista pública sobre éste nombramiento. En la misma la nominada hizo un recorrido sobre su trayectoria profesional y sus inquietudes y visiones sobre el Instituto de Cultura. A preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Antonio J. Fas Alzamora, sobre cómo veía al Instituto de Cultura Puertorriqueña y cuáles serían sus aportaciones al Instituto desde la Junta de Directores, la nominada contestó y se destaca, entre otras cosas: *“El desarrollo y la actividad cultural se ha dado independiente y ha carecido de apoyo. Establecer y crear lazos de respaldo con las agencias gubernamentales.”*

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios de la Sra. Consuelo L. Gotay Torres como miembro de la Junta Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se recomienda positivamente la confirmación de Consuelo Gotay Torres como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura. Solicitamos que el Senado confirme este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del señor Portavoz para que se confirme el nombramiento de la señora Consuelo L. Gotay Torres, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Y que se notifique de inmediato al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor José L. Ramos Escobar, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Prof. José Luis Ramos Escobar como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Profesor José Luis Ramos Escobar, de sesenta y tres (63) años de edad, nació el 19 de diciembre de 1950 en Guayanilla, Puerto Rico. El nominado está casado con la Sra. Elena Perales Torres, jubilada, con quien ha procreado dos hijos: Yum E. y Gustavo, de treinta y ocho (38) y treinta y tres (33) años de edad respectivamente. El matrimonio Ramos-Perales reside en la Urbanización Terrazas de Carraízo en San Juan.

En 1971, el nominado obtuvo su bachillerato en Artes en Drama y Literatura Comparada de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En junio 1979 obtuvo su Maestría en Literatura Comparada en Brown University, Providence, Rhode Island. Su tesis de maestría se tituló *Viaje a la semilla: Hispanoamérica desde los incas hasta el realismo mágico*. En junio de 1980 culminó un Doctorado en Literatura Comparada también de Brown University, siendo su tesis doctoral: *Desde Yoknapatawpha a Macondo: un estudio de William Faulker y Gabriel García Márquez*.

El destacado dramaturgo, novelista, director de teatro y actor puertorriqueño ejerce desde 1986 al presente como catedrático y profesor de literatura, teatro y estudios hispánicos de la Facultad de Humanidades del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. También ha dictado cursos en la Universidad Interamericana y en la Universidad Metropolitana. Ha ocupado varios cargos administrativos y docentes en la Universidad de Puerto Rico. Entre estos se destacan: Catedrático Auxiliar y Director de la División de Estudios Interdisciplinarios en el Recinto de Ciencias Médicas (1986 a 1987); Catedrático Auxiliar y Director de Seminario de Drama en la Universidad de Puerto Rico (1987 a 1989); Catedrático Asociado y Director del Departamento de Drama (1989 a 1994) y Decano de la Facultad de Humanidades (2004 a 2011).

El Prof. Ramos Escobar ha pertenecido a la Comisión Asesora de Teatro del Instituto de Cultura Puertorriqueña (2002), a la Junta Fundadora del Archivo de Teatro Puertorriqueño del Ateneo de Puerto Rico (2002), al Comité de las Artes de la Fundación de Puerto Rico (1988-1990) y ha sido jurado en múltiples festivales, ferias y certámenes de diversa índole. Posee una amplia obra de ensayos, artículos y cuentos. También posee una amplia presentación de ponencias, ha dirigido una amplia lista de obras de teatro y ha sido actor en más de treinta obras.

Entre sus obras literarias y de teatro se destacan: *Sintigo* (1985); *Indocumentados* (1991); *En la otra orilla* (1992); *Mano dura* (1994); *El olor del popcorn* (1996); *El salvador del puerto* (1996); *Gení y el Zepelín* (1996); *Salsa Gorda* (2001); *¡Puertorriqueños?* (2001); *Tabla de Náufragos, en la Nueva Dramaturgia* (2003); *Mascarada* (2004); *Préstame tus oídos: Teatro Acústico [Salsa Gorda e*

Isabel la santa del Burdel] (2005); *Matador de Brújulas* (2006); *Teatro del Compromiso (Los silencios de la historia y Derecho a morir)* (2009); *El irresistible mundo de Benedicto* (2010), entre otras.

El nominado ha sido merecedor de múltiples premios y reconocimientos, entre los que se encuentran: Escritor del año de la Feria del Libro de Puerto Rico (2007); Premio de Teatro otorgado por el Pen Club de Puerto Rico (2002); Mención Honorífica por el libro ¡Puertorriqueños?, otorgado por el Instituto de Literatura Puertorriqueña (2001); Premio a la Dramaturgia Nacional, presentado por el Círculo de Críticos de Puerto Rico (2000); reconocimiento por el Premio Diego Sánchez presentado por el Senado (1995); Premio Diego Sánchez de Badajoz a la Creación del Teatro, presentado por la Consejería de Cultura y Patrimonio, en Extremadura, España (1995); Mención Honorífica en cuento por el libro *En la otra orilla*, otorgado por el Instituto de Literatura Puertorriqueña (1993); Primer Premio de Teatro Iberoamericano, presentado por la Universidad Hispanoamericana de La Rábida, Huelva, España (1993); Segundo Premio en Certamen de Teatro del Ateneo de Puerto Rico (1985); Segundo Premio en Cuento del Certamen Literario Internacional del Círculo de Poetas y Escritores de New York (1980); y Mejor Director en el Festival de Teatro Puertorriqueño, otorgado por críticos teatrales de San Juan (1973).

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo para el cual ha sido nominado y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Prof. Dean Zayas Pereira- Director de teatro, profesor de drama, actor y escritor:

“Es muy amable y humilde. Aunque es muy intelectual, no se jacta de lo que conoce, no alardea. Es justo, sincero, pero sin ofender. Es un ser ecuánime.”

Sr. Edgar García Rivera- Director Ejecutivo del Teatro de la Universidad de Puerto Rico:

“La presencia del Profesor Ramos Escobar en la Junta será valiosa por su experiencia en todas las facetas de producción y creación del arte, del arte vivo. Es representante de nuestra generación dentro de la dramaturgia tanto nacional como internacional porque su obra, gestión y colaboración ha trascendido los límites de Puerto Rico. Es un respetadísimo colaborador de las artes escénicas y de distintas vertientes culturales y cuya experiencia será de gran beneficio para el ICP.”

Prof. Carlos Alberto Vázquez- Músico, compositor y profesor del Departamento de Música de la Universidad de Puerto Rico:

“Es una persona comedida, con gran balance, que permitía la discusión de todos los sectores en los asuntos de la facultad. Es tolerante y elegante. Daba apertura a las distintas opiniones e ideas. Muy afín a todas las artes. Con una cultura amplia, abierto a aprender más y más.”

Sr. Héctor Ramos- Fue vecino del nominado y se le preguntó su parecer sobre la nominación del Prof. Ramos Escobar:

“Es muy acertada. Tengo una manera de pensar que independientemente que Puerto Rico se mueva hacia la estadidad, la independencia o la libre asociación vamos a tener la necesidad como pueblo de proteger nuestro patrimonio cultural y el Prof. Ramos Escobar es el indicado para esto.”

VISTA PÚBLICA

El pasado martes 5 de noviembre del corriente en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón se celebró la vista pública sobre éste nombramiento. En la misma el nominado hizo un recorrido sobre su trayectoria profesional y sus inquietudes y visiones sobre el Instituto de Cultura. A preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Antonio J. Fas Alzamora, sobre cómo veía al Instituto de Cultura Puertorriqueña y cuáles serían sus aportaciones al Instituto desde la Junta de Directores, la nominada contestó y se destaca, entre otras cosas: *“Desmetropolizar la actividad cultural para no concentrarla en San Juan y realizar actividades a través de la Isla reviviendo los centro culturales. La internacionalización de la cultura puertorriqueña para llevarla fuera del país y facilitar la presencia de artistas, actores, escritores y todos los que están vinculados con la cultura. Que el patrimonio cultural sea para toda la Isla.”*

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Prof. José Luis Ramos Escobar como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Esa recomendación, señor Presidente, es como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura. Solicitamos el Senado confirme al profesor José Ramos Escobar como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Solicita el señor Portavoz que el Senado confirme el nombramiento del profesor José L. Ramos Escobar, para Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado. Y que se notifique de inmediato al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del profesor Eduardo "Lalo" Rodríguez Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña:

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Prof. Eduardo "Lalo" Rodríguez Rodríguez como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Profesor Eduardo "Lalo" Rodríguez Rodríguez, de cincuenta y tres (53) años de edad, nació el 13 de mayo de 1960 en Cuba y desde los dos (2) años está radicado en Puerto Rico. El nominado está divorciado y es padre de tres hijos: Niñitas Pablo, Lucas Alberto y Diego Eduardo Rodríguez Hernández, de 19, 17 y 10 años de edad respectivamente. El nominado reside actualmente en Guaynabo, Puerto Rico.

Cursó estudios en la Universidad de Columbia, New York donde obtuvo en 1981 un Bachillerato en Artes con Concentración en Español y posteriormente le fue conferido en 1986 una Maestría en Literatura Comparada de la Universidad de Paris, Francia. Desde el año 1987 al presente, el nominado es Catedrático Asociado en el Departamento de Humanidades de la Facultad de Estudios Generales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Desde el año 2003 al presente, el nominado ha fungido como Editor de Editorial Tal Cual, en San Juan, responsabilizándose por las colecciones literarias y de ensayos. Entre los años 2003 al 2011 fue Editor Asociado de la revista *Plural*, del Centro de Investigación y Política Pública de la Fundación Rafael Hernández Colón. Entre los años 2012 al 2013, el nominado ha dictado cursos graduados y sub-graduados en el Departamento de Literatura Comparada, Facultad de Humanidades, de la UPR en Río Piedras.

Además de escritor - artista y fotógrafo; ha publicado *La isla silente*, *Los pies de San Juan*, *La inutilidad*, *Dónde*, *Los países invisibles* y *El deseo del lápiz*. El nominado alcanzó el reconocimiento internacional al ser galardonado en el año 2013 con el prestigioso Premio Rómulo Gallegos, conferido cada dos años en Venezuela, por su novela *Simone*. Sus dibujos e instalaciones de arte se han presentado en múltiples exposiciones a nivel internacional.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sr. Roberto Gándara Sánchez- Editor para la Fundación Roberto Sánchez Vilella:

“No hay nadie mejor para la Junta de Directores del Instituto de Cultura, punto. Lo conozco desde hace alrededor de diez años y mi opinión es que el Estado gana con él, es un recurso fenomenal para el país, para la cultura. Es una persona capaz, estable, inteligente, directo, juicioso y su talento y trayectoria apuntan al gran intelecto de Lalo. Es un nombramiento que cuenta con mi apoyo cien por ciento.”

Lcdo. Javier Santiago- Amigo del nominado:

“Es un hombre excelente; extraordinario ser humano, sensible justo, muy solidario y muy preocupado por el país. Eduardo es introvertido, pero de un talento que se desborda. Es un escritor extraordinario en el sentido de que no es tradicional, es revolucionario – creando casi un nuevo género en su narrativa – y de su obra se desprende su enorme talento, que es una gran contribución a nuestra cultura, lo cual ya es reconocida a nivel internacional. Me parece que es un nombramiento muy acertado de parte del Gobernador Alejandro García Padilla.”

Sra. Grisell Reyes- Psicóloga y Directora Interina del Instituto de Cooperativismo en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras:

“Serio, profundo, cuidadoso. Excelente catedrático. Él es una persona muy dirigida a la tarea, propiciadora de un ambiente de trabajo sano; él es muy respetuoso hacia los demás. El nombramiento me parece excelente – verdaderamente hace falta personas como él para adelantar la agenda cultural del país.”

Sr. Lorens Reyes- Fue cuñado del nominado:

“Él es una persona íntegra, sincera; lo conozco hace varios años y puedo dar fe de su carácter. Es una persona de temas profundos, de interés, con un verdadero sentir de lo que es la cultura puertorriqueña. Sería perfecto para la Junta de Directores del Instituto de Cultura; necesitamos más personas como él.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Prof. Eduardo "Lalo" Rodríguez Rodríguez como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura

Puertorriqueña, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el Senado confirme la nominación hecha por el Gobernador al profesor Eduardo “Lalo” Rodríguez como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El Portavoz del Senado nos solicita la confirmación del profesor Eduardo “Lalo” Rodríguez Rodríguez, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el nombramiento de Eduardo “Lalo” Rodríguez. Que se notifique al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Marilyn Almodóvar Ponce, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Marilyn Almodóvar Ponce como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

La Sra. Marilyn Almodóvar Ponce, de cincuenta y cinco años de edad, nació el 26 de julio de 1958 en San Juan, Puerto Rico. La nominada, quien reside actualmente en Bayamón, es soltera por divorcio y tiene una hija de veinticinco años de edad de nombre Fabiola Montero Almodóvar.

En 1980 la Sra. Almodóvar Ponce obtuvo un bachillerato con honores en Artes en Literatura y Lenguas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Tiene aprobados créditos conducentes de maestría en Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico. Desde 1983 a 1988 se desempeñó como Jefa de Redacción del periódico “Todo Bayamón” y entre 1988 y 1989 fue Editora-Directora Asociada del periódico “Todo Carolina”. Durante los años 1989 y 1998 fue Directora de Relaciones Públicas en Icon Marketing.

Entre 1998 y 2005, la nominada ocupó distintas posiciones dentro del Gobierno Municipal de Carolina. Fue Directora de Prensa y Relaciones Públicas (1998-2001); Directora de Comunicaciones y Desarrollo Cultural (2001-2004); Gerente del Área de Educación, Cultura y Comunicaciones (2004-2005); y Administradora (2005-2007). Desde 2007 al presente, la Sra. Almodóvar Ponce se ha desempeñado como consultora en Prensa, Relaciones Públicas y Coordinación de Eventos por Servicios Profesionales para la Oficina Central de Comunicaciones de la Fortaleza, el Senado de Puerto Rico y el Departamento de Asuntos del Consumidor. Al presente es conductora y coproductora del Programa radial “Mañana Dorada” en la emisora Radio Oro 92.5FM y es consultora en Prensa, Relaciones Públicas y Comunicaciones Integradas para corporaciones públicas y privadas, así como agencias públicas y municipios de las cuales se destacan: Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Municipio de Río Grande, Representante Javier Aponte Dalmau, Representante Roberto Rivera de Porras y la Guardia Nacional de Puerto Rico.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La nominada posee los recursos psicológicos necesarios para ocupar el cargo para el cual ha sido nominada y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sr. Javier Aponte Dalmau- Representante a la Cámara del Distrito Núm. 38:

“Posee una carrera muy bonita. Es una persona de grandes atributos profesionales y vínculos en los distintos sectores del país por lo que será de gran beneficio para la Junta a la que ha sido nominada por el Gobernador. Trabaja en equipo y es muy comprometida y muy entregada a su trabajo. Es un recurso increíble. Domina bien su trabajo.”

Hon. José A. Santiago Rivera- Alcalde Municipio de Comerio y Presidente de la Asociación de Alcaldes:

“Es excelente, una profesional de primer orden, con amplia experiencia en el área de las comunicaciones, las relaciones públicas y en la coordinación de eventos. Es íntegra, honrada y persona de confianza absoluta.”

Sr. Alan Corales Valle- Presidente de Radio Oro 92.7 y Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico:

“Muy responsable, profesional y tenaz.”

Sr. Ricardo Vicens Salgado- Publicista y Gerente de Mercadeo de Guías Telefónicas

“Es una dama excelente y una mujer muy íntegra. Como profesional, muy exitosa y competente. Es un excelente nombramiento el que ha hecho el Gobernador, muy positivo, por la

experiencia que posee Marilyn en relaciones públicas y comunicaciones y sé que tratará ideas nuevas y refrescantes a la Junta del Centro de Convenciones.”

VISTA PÚBLICA

El pasado martes 5 de noviembre del corriente en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón se celebró la vista pública sobre éste nombramiento. En la misma la nominada hizo un recorrido sobre su trayectoria profesional y sus inquietudes y visiones sobre el Instituto de Cultura. A preguntas del Presidente de la Comisión, Hon. Antonio J. Fas Alzamora, sobre cómo veía al Distrito de Convenciones y cuáles serían sus aportaciones al mismo desde la Junta de Directores, la nominada contestó y se destaca, entre otras cosas: *“Queda mucho por hacer para crear las condiciones de empleos directos e indirectos que se crearían con la internacionalización del Centro de Convenciones”*.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios de la Sra. Marilyn Almodóvar Ponce como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, en el caso de esta designación por parte del Gobernador, tuve la oportunidad de participar en las vistas públicas que llevó a cabo la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación, Deportes y Globalización, y le manifesté a la señora Marilyn Almodóvar Ponce que nuestra posición para esta Junta, pues, era una institucional en los efectos de que ésta fue una de las Juntas que fue decapitada, todos los miembros fueron eliminados y se creó una nueva membresía de Junta de Directores, por lo cual, independientemente de los méritos de la señora Marilyn, pues nuestro voto no podía ser a favor. Y quisiera en estos momentos consignar el voto en contra de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se consigna el voto en contra de los presentes de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Pues entonces, que se consigne el voto de los que están presentes y que se cuente si hay quórum.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Yo lo traje a récord. Se consigna el voto ahora cuando votemos y se solicite ahora, ya que el Portavoz...

SR. RIVERA SCHATZ: El voto es a viva voz, compañero, de los nombramientos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Vamos a votar a viva voz ahora, obviamente, cuando se llame, que se...

SR. RIVERA SCHATZ: Pero el problema, señor Presidente, es que no hay suficientes votos para confirmar en este momento. ¿Los hay aquí?

SR. TORRES TORRES: No tenemos ningún problema, señor Presidente, que se haga a viva voz.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no. La solicitud del señor Portavoz para que se confirme el nombramiento de la señora Marilyn Almodóvar Ponce, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito de Convenciones de Puerto Rico, los Senadores que estén a favor del nombramiento dirán que sí. En contra dirán que no. Se consigna obviamente el voto y se confirma a la señora Marilyn Almodóvar Ponce, y se notifica al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Jorge Fuentes Matta, como Miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Ing. Jorge A. Fuentes Matta como miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Ingeniero Jorge Adalberto Fuentes Matta, de setenta y un (71) años de edad, nació el 3 de septiembre de 1942 en Ceiba, Puerto Rico. El nominado es casado y reside actualmente en el pueblo de Ceiba. En 1965, el nominado obtuvo un Bachillerato en Ciencias de Ingeniería Civil con Concentración en Ingeniería Sanitaria y Agrimensura del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, ahora Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

Comenzó su carrera profesional en 1966 como Ingeniero de Suelos y Geología en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, realizando estudios de suelos y geología para diseños de edificios y estructuras públicas. Ese mismo año pasó hacer parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante A.A.A., en Fajardo donde trabajó como ingeniero teniendo a su cargo la conservación y mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el área. Este además de trabajar en la administración de presupuesto, relaciones obrero patronales y relaciones públicas.

En 1985, fue Director del Área de Operaciones y Ayudante Especial del Director Ejecutivo de la A.A.A. donde dirigió y administró todas las regiones operacionales en la Isla. También durante

ese tiempo fue representante de la Gerencia ante el Comité de Querellas de la A.A.A. y fue Presidente de la Asamblea Municipal de Ceiba (1985-1992). En 1989 fue Director Ejecutivo del Departamento de Obras Públicas del Municipio de San Juan y en 1990 pasó a ser Secretario de Administración de dicho municipio hasta el 1993. Ese año regresó a la A.A.A. como Especialista Técnico en la Región de Caguas hasta su jubilación en 1997 con 32 años de servicio.

Luego de esa etapa, abre su oficina privada de consultoría en ingeniería civil y agrimensura hasta el año 2001. En ese año se convierte en Representante del Distrito 36 de la Cámara de Representantes por el Partido Popular Democrático donde fue Presidente de las Comisiones de Asuntos del Consumidor, Desarrollo Urbano y Vivienda; y Transportación y Obras Públicas durante ese cuatrienio. Después de su labor legislativa, entre el 2005 y el 2008, el nominado se desempeñó como Director Ejecutivo de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda. En el 2008, volvió a la práctica privada ofreciendo servicios de consultoría en Ingeniería Civil y Agrimensura.

El Ing. Jorge A. Fuentes Matta ha participado activamente en organizaciones profesionales como el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la Junta de Directores de la Corporación de Fomento Económico de San Juan, la Junta de Directores de *Ceiba Housing & Economic Development*, Junta de Directores del Portal del Futuro de *Roosevelt Road* (2007-2009), Presidente de la Asociación de Empleados Gerenciales de la A.A.A. (1977-1979), entre otras. De igual forma, en organizaciones de índole social como el Club de Rotario de Fajardo del cual fue Presidente en el 2012 y Presidente del *Paraiso Old Timers Baseball Club*, grupo al que pertenece desde 2009.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometido al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Ing. Modesto Rivera Veaz- Ingeniero Civil y empresario del área Este:

“Es fantástica su nominación. Los jóvenes tienen las ganas, pero nosotros, la población de personas mayores, tenemos la experiencia para asesorarlos.”

Ing. José Antonio Marcano Figueroa- Ex- compañero de clases en la universidad y A.A.A.:

“Compartimos muchas cosas juntos. Posee vasta experiencia y capacidad en muchos ámbitos. Es una persona que sabe escuchar y es dinámico. Es un servidor público innato. Es muy buena nominación porque él conoce el tema municipal. Creo que puede ser un buen miembro de la Junta.”

CPA Rafael Delgado- Contador Público Autorizado y banquero:

“Honran al Comité con el nombramiento del Ingeniero. Hemos trabajado juntos ayudando a las comunidades en el área Este. Por donde quiera que pasa todo el mundo lo salud. Es muy accesible no importando la ideología.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Ing. Jorge A. Fuentes Matta como miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Sí, solamente para consignar un turno en cuanto a este designado.

Yo tengo el honor de conocer al ingeniero Jorge Fuentes Matta; es un excelente servidor público; laboró con este servidor en el Municipio de San Juan hace algún tiempo; conozco la calidad de servidor público que es el compañero Fuentes Matta; fue posteriormente Legislador en el área este de Puerto Rico; es un excelente puertorriqueño. Y me alegra muchísimo que talento como éste, pues, pueda aportar o continuar aportando a Puerto Rico como siempre lo ha hecho.

Y quiero consignar mi voto a favor de esta designación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente consignado el voto del compañero Rivera Schatz. Fue Representante por el Distrito 36, de Ceiba, Vieques, Culebra, Fajardo y Luquillo, el compañero Fuentes Matta.

A la solicitud del señor Portavoz para que se confirme el nombramiento del ingeniero Jorge Fuentes Matta, para Miembro del Comité de Selección de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turismo Municipal, los senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Debidamente confirmado. Que se notifique al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Federico E. Albandoz Betancourt, como Miembro de la Junta Hípica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este

Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Federico E. Albandoz Betancourt como Miembro de la Junta Hípica.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El Lcdo. Federico E. Albandoz Betancourt, de sesenta (60) años de edad, nació el 18 de octubre de 1953 en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. El nominado está unido con la Sra. Carmen M. Cruz Colón y es padre de dos hijos de una relación matrimonial anterior: Rogelio Emilio y Melisa Irma Albandoz Betancourt, de treinta y dos (32) y veintinueve (29) años de edad, respectivamente.

En 1975, el licenciado Albandoz obtuvo un Bachillerato en Ciencias Sociales (*cum laude*) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En diciembre de 1978 completó un grado de *Juris Doctor* en la Universidad Interamericana y el 6 de diciembre de 1979 fue admitido en la práctica de la abogacía. Desde ese momento se dedica a la práctica privada de la profesión legal en general y la notaría.

El nominado fue Asesor Legal de la Junta Hípica desde 1986 hasta 1991. Luego fue Miembro Asociado desde 1991 hasta 1993. En el año 2001, la entonces Gobernadora, Hon. Sila María Calderón, lo designó nuevamente en dicha posición la cual ocupó hasta el año 2005 cuando fue nombrado en receso por el entonces Gobernador, Hon. Anibal Acevedo Vilá, pero no fue considerado por el Senado. El licenciado Albandoz Betancourt ocupa la posición actualmente en virtud de un nombramiento de receso con designación de Presidente de la Junta Hípica por parte del Gobernador.

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo para el cual ha sido nominado y su evaluación no arrojó impedimento psicológico alguno.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito razonable y acorde a sus ingresos.

INFORMACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sr. Hiram Vélez Lebrón- Persona ligado al hipismo y conoce al nominado hace más de 15 años:

“Posee la experiencia y el “expertise” porque ya ha formado parte de la Junta Hípica anteriormente y ha sido su presidente o sea que conoce “como se bate el cobre” en este organismo. Lo recomiendo y reitero, su “expertise”, porque la Junta Hípica es el cuerpo rector del Hipismo en Puerto Rico, que es un organismo cuasi-judicial y es el cuerpo que autoriza la operación de los hipódromos en Puerto Rico y por la importancia que reviste esta industria se necesitan profesionales como el licenciado Albandoz para fiscalizar este sector. Él es una persona buena, profesional e intachable.”

Lcdo. Wilfredo Padilla Soto- Actual Administrador de la Industria y el Deporte Hípico

“Lo recomiendo a ojo cerrado, conozco de su valía y de su desempeño en la Junta ha sido excelente, muy dedicado, responsable, un servidor público nato con amplio dominio en materias de hipismo, sus reglamentos y leyes y cuya presencia es muy necesaria en la Junta por su genuino compromiso para con este organismo.”

Sr. Luis Raúl Vega Velázquez- Vecino del nominado

“Es una persona muy servicial, honesta, trabajadora, buen amigo y vecino. Fue presidente de la Asociación de Residentes de dos a cuatro años atrás y realizó distintas actividades para mejoramiento de la comunidad. Se movió mucho a realizar distintas gestiones para echar para adelante la comunidad. Son excelentes vecinos.”

VISTA PÚBLICA

El pasado martes 5 de noviembre del corriente en el Salón de Audiencias Héctor Martínez Colón se celebró la vista pública sobre éste nombramiento. En la misma el nominado hizo un recorrido sobre su trayectoria profesional y sus inquietudes y visiones sobre el Hipismo en Puerto Rico. Este planteo varias prioridades de las cuales destaca, entre otras cosas: *“Que lo hípico no es solo un deporte sino también una tradición. Mi reto será aumentar la apuesta de las carreras y crear las condiciones para incrementar a los criadores locales”*.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al Lcdo. Federico E. Albandoz Betancourt como Miembro de la Junta Hípica, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,
Recreación y Deportes y Globalización”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el Senado se sirva confirmar este nombramiento del licenciado Federico Albandoz Betancourt como Miembro de la Junta Hípica.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A solicitud del señor Portavoz para que se confirme el nombramiento del licenciado Federico E. Albandoz Betancourt, como Miembro de la Junta Hípica, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Raúl Rivera Colón, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 11 de octubre de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del doctor Raúl Rivera Colón como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominado a la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El doctor Raúl Rivera Colón, nacido en 30 de octubre de 1979 y de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero y es residente del municipio de Orocovis en Puerto Rico.

El doctor Rivera Colón obtuvo un grado de Bachiller *magna cum laude* en Ciencias Sociales y completó una Maestría *suma cum laude* en Consejería en Rehabilitación, ambos conferidos por la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Asimismo, cuenta con una Maestría *suma cum laude* en Educación Especial de la *American University of Puerto Rico*, Recinto de Bayamón. Posteriormente, en 2011, obtuvo el grado de doctor *suma cum laude* en Consejería Psicológica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Reciento Metropolitano. El doctor Rivera goza de varias certificaciones, entre las cuales se encuentra la de Consejero en Rehabilitación Certificado (Lic. 00108289); Consejero en Rehabilitación Licenciado (Lic. 00887); y Psicólogo Licenciado (Lic. 4176), entre otras.

Su experiencia laboral profesional incluye un Internado como Consejero en Rehabilitación en el Centro APACEDO, además de trabajar como Oficial de Reclutamiento y Retención del Programa Graduado de Consejeros en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de

Río Piedras. Asimismo, como parte de sus estudios conducentes al grado de doctor, de 2010 a 2011, realizó un Internado como Psicólogo en el Centro de Consejería de la “Fundación Forjadores de Esperanza”, donde brindó terapias supervisadas a individuos y familias, intervención en crisis, consejería y apoyo a adultos, adolescentes y niños, entre otras tareas relacionadas.

Su experiencia profesional ejerciendo sus oficios, comenzó allá para el 2004, cuando ejerció el oficio de Consejero en Rehabilitación en la “Fundación Modesto Gotay Pro Niños Mentalmente Impedidos”, en la cual se encargó del manejo de casos y demás labores relacionadas hasta lograr que los participantes pudiesen llevar una vida independiente. Luego, en 2006, comenzó a laborar como Consejero en Rehabilitación en la Administración de Rehabilitación Vocacional.

En la academia comenzó a impartir cursos en 2009, en la Universidad Central de Bayamón, específicamente en el Programa Graduado de Consejería en Rehabilitación y en la supervisión de los internados del Programa. Actualmente, labora parcialmente en el relacionado centro docente en el Programa de Consejería en Salud Mental y la Universidad de Puerto Rico, le reclutó recientemente, para fungir como Catedrático Auxiliar en la Facultad de Ciencias Sociales de la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación, situación que le mantiene en licencia sin sueldo de la Administración de Rehabilitación Vocacional hasta el año 2014.

Finalmente, el nominado ha publicado varias obras y disertado sobre diversos temas de rehabilitación y consejería en rehabilitación, diversidad humana, educación especial y su transición de niñez a adultez, ancianos, sexualidad humana, y psicopatología, entre otros.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por el nominado, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por el nominado y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del doctor Rivera Colón cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, el nominado expresó lo que para él representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: *“Recibe con gran beneplácito la nominación ya que implica crecimiento personal y profesional. En términos personales representa servir a mi país y ofrecer lo mejor de mí para promover bienestar a la sociedad puertorriqueña.”*

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: *“...es el deseo de que se garantice la calidad en el ejercicio de la profesión*

para el beneficio de los ciudadanos que reciben los servicios prestados por los profesionales de la Consejería en Rehabilitación”. Además, intimó que: “...me mueve el deseo de favorecer la visibilidad de la profesión ya que muchas personas no conocen el alcance de los servicios que puede brindar un Consejero en Rehabilitación.”

Finalmente, el nominado compartió que: *“Entiendo que como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación podre continuar aportando al desarrollo de la profesión para el beneficio de las personas con y sin impedimentos a las que ofrecemos servicios”.*

IV. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Lcda. Dalia Luyanda Santiago**, Supervisora de Consejeros en la Administración de Rehabilitación Vocacional y actual Presidenta del Colegio de Profesionales de la Consejería en Rehabilitación; el **doctor Roberto Luis Frontera Benvenuti**, Director de la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; la **señora Lymarie Figueroa Rivera**, Supervisora de Consejeros en la Administración de Rehabilitación Vocacional; la **Dra. Elba Ríos González**, jubilada de la Administración de Rehabilitación Vocacional y actualmente, dirige el Programa de Consejería en Rehabilitación de la Universidad Central de Bayamón; la **señora Cynthia Santiago Ramírez**, Técnica de Consejería en la Administración de Rehabilitación Vocacional; y la **Sra. Carmen Ortiz Rivera**, vecina de toda la vida del nominado.

Por otra parte, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre el designado y compareció por escrito: **Lcda. Dalia Luyanda Santiago**, la **Dra. Elba Ríos González** y el propio nominado.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para considerar la designación del nominado y los hizo parte de este Informe. Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que el nominado a profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, lo hacen un candidato idóneo para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación y solicitan que este Alto Cuerpo dé su consejo y consentimiento afirmativo al nombramiento ante nuestra consideración. Lo anterior, por entender que es un candidato idóneo para la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, por lo que le haría un bien a tal entidad y por consiguiente al país.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios al doctor Raúl Rivera Colón para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 8 días del mes de noviembre del año 2013.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,
Participación Ciudadana y
Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos al Senado se sirva confirmar este nombramiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A solicitud del Portavoz del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que se confirme el nombramiento del señor Raúl Rivera Colón como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la doctora Migdalia Camacho Hernández, como Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En 9 de octubre de 2013, el Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador, en cumplimiento con la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la doctora Migdalia Camacho Hernández como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación.

A tal fin y a tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominadas por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación, en primera instancia, de la designada. Menester resulta indicar, que una vez la Oficina de Evaluaciones Técnicas realiza su investigación inicial y recopilación de los documentos requeridos, refiere a vuestra Comisión su informe confidencial, para que esta a su vez realice Audiencias Públicas, Ejecutivas y/o peticione ponencias escritas en relación a la idoneidad del nominada a la Junta Examinadora de Consejeros de Rehabilitación. Lo anterior, en virtud de la Resolución del Senado Núm. 21, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado de Puerto Rico” y la Resolución del Senado Núm. 22, según enmendada, cual designa las Comisiones Permanentes del Alto Cuerpo y sus jurisdicciones.

Así las cosas, y en ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Augusto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información

recopilada por la Comisión Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social pertinentes a la nominación ante vuestra consideración. Veamos.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La doctora Migdalia Camacho Hernández, nació en 20 de diciembre de 1957, en Bayamón, Puerto Rico. Está casada con Don Pedro E. Quiñones Díaz, procrearon dos hijos y es residente del municipio de Gurabo en Puerto Rico.

La doctora Camacho Hernández obtuvo en 1980, un grado de Bachiller en Artes con concentración en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente, de 1980 a 1981, aprobó 27 créditos en la Escuela Graduada de Comunicación Pública de la referida institución universitaria. En 1984, completó una Maestría en Trabajo Social de la Escuela Graduada de Trabajo Social “Beatriz Lasalle” del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico. Luego, en 2008, obtuvo el grado de doctora en Filosofía, Trabajo Social y Análisis de Política Social de la Universidad de Puerto Rico.

La doctora Camacho Hernández goza de varias certificaciones y ha pertenecido a distintas organizaciones profesionales y comunitarias, entre las que se encuentran: el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico; la Red de Investigación de la Política Social y Trabajo Social del Caribe Hispano Antillano: Cuba, Puerto Rico y República Dominicana; de la Junta Editora del Colegio de Profesionales de Trabajo Social de Puerto Rico; del Instituto de Política Social de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle; de la Junta Directiva IR, entre las cuales se encuentra la de Consejero en Rehabilitación Certificado (Lic. 00108289); Consejero en Rehabilitación Licenciado (Lic. 00887); y Psicólogo Licenciado (Lic. 4176), entre otras.

La nominada ha publicado varias obras y disertado sobre diversos temas relacionados a su profesión, entre los que se destacan: *Tecnología en Trabajo Social* (2011); *Reflexiones sobre la dimensión política de la participación en política pública de organizaciones sin fines de lucro de Puerto Rico* (2010); *Políticas Públicas para el tercer sector en Puerto Rico: La experiencia de la comisión Especial sobre el Tercer Sector del Senado de Puerto Rico, 2000-2004. Revista Análisis*, Vol. X. Núm. 1; y *La Ética en la Práctica del(la) Trabajador(a) Social*, en la V Conferencia de Trabajo Social Forense, entre otros.

Su experiencia laboral profesional incluye: Trabajadora Social en el Centro de Servicios Integrales para Adultos con Retardación en el Desarrollo en San Juan de Puerto Rico desde enero a diciembre de 1985; Directora Ejecutiva de “*Te Escuchamos Juventud, Inc.*” desde septiembre de 1985 a julio de 1997; Directora Auxiliar de la Sociedad de Epilepsia en Bayamón, Puerto Rico desde enero de 1998 a junio de 2000; y Trabajadora Social de Educación Especial en la Escuela Vocacional Hostos en San Juan.

En la academia la doctora comenzó a impartir conferencia parcialmente desde 1985-2000, específicamente en el Programa de Trabajo Social, en la Universidad Central de Bayamón; de 1996-1997 en la Universidad Interamericana de Puerto Rico; de 1997-2000 (conferenciante) y desde agosto de 2000 al presente es Catedrática Auxiliar en el Departamento de Trabajo Social en la Universidad del Turabo.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

La Oficina de Evaluaciones Técnicas, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos sometidos por la nominada, sin que se encontraran inconsistencias en los mismos.

Igualmente, se evaluó el informe sometido a la Oficina de Ética Gubernamental, relacionado a la solvencia económica y ausencia de conflictos el cual concuerda con el Estado de Condición Financiera sometido por la nominada y no representa contradicción alguna. En conclusión, la evaluación reflejó que el nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con a los ingresos que ha percibido en determinados momentos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la doctora Camacho Hernández cubrió diversas áreas, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal Estatal y Federal, arrojando un resultado negativo de antecedentes en ambas áreas.

Durante la entrevista que realizase el investigador de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de este Augusto Cuerpo, la nominada expresó lo que para ella representa en términos personales y profesionales la nominación, intimando lo siguiente, a saber: “...*esta nominación para ser parte de la junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social (JEPTS), representa para mí un privilegio.*” Además, puntualizó que: “...*representa el orgullo de ser una mujer puertorriqueña salida de los sectores más pobres de nuestra isla, que por esfuerzo propio, puede decir que ha logrado la mayoría de sus metas.*”

Con respecto a las razones que le convencieron para enfrentarse al reto que conlleva este nombramiento dijo que: “*Pertenecer a esta Junta sin embargo, me genera un entusiasmo especial. Puerto Rico fue el primer país en reglamentar esta profesión. A orgullo lo llevamos y esta Junta tiene un gran valor que es histórico para el Trabajo Social dentro y fuera del país.*” Además, intimó que: “*Me convenció la idea de que mis conocimientos y experiencias podrían unirse a las de los demás miembros, para juntos hacer realidad ese fortalecimiento de la profesión, que a la larga implica que esta pueda asumir el reto histórico de que sus compromisos éticos ser conviertan en realidad.*”

IV. TESTIMONIOS

La Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social analizó las ponencias recibidas como parte del Informe de Evaluación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos de las siguientes personas: **Sra. Marisol Justiniano Aldebol**, Trabajadora Social y Directora de la Oficina de Servicios Sociales de la Administración de Tribunales; el **doctora Luz de Lourdes Bravo Cedeño**, Psicóloga Clínica con practica privada; la **Dra. Maribel Figueroa Rodríguez**, Psicóloga Social y Directora del Proyecto Título 5 Graduado en la Universidad del Este, Recinto de Carolina; el **doctor Mario Fitzpatrick Usera**, Catedrática de la escuela Graduada en Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras; la **Sra. Leida Rivera Gómez**, comerciante y contadora de profesión; y al **Sr. Jorge Luis Reyes Guadalupe**, jubilado.

Por otra parte, vuestra Comisión solicitó comentarios adicionales sobre el designada y compareció por escrito: el **Sr. Larry E. Alicea Rodríguez**, Presidente del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico; la **Dra. Blanca Hernandez Sierra**, Directora Interina de la Escuela Graduada de Trabajo Social Beatriz Lasalle del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico; el señor **Ricardo Mercado**, Presidente de Mercado Mercado Group; la **Dra. Milagros Rivera Watterson**, Presidenta de “Marketing Training Services Inc.”; **Dra. Amelisse De Jesús Dávila**, Coordinadora del Programa de Trabajo Social de la Facultad Interdisciplinaria de Estudios Humanísticos y Sociales de la Universidad del Sagrado Corazón; la **doctora María Del C. Santos**

Gómez, Decana de la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad del Turabo; Sra. **Carmen Ada Morales**, Trabajadora Social y profesora de la Universidad del Turabo; la doctora Carmen Belén Rivera, Presidenta de la Asociación Nacional de Escuelas de Trabajo Social de Puerto Rico; y la **doctora María J. Canino Arroyo**, Catedrática Emérita de Rutgers University de New Jersey.

Como mencionáramos, la Comisión acogió los testimonios presentados ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para considerar la designación de la nominada y los hizo parte de este Informe. Nótese, que todas las personas antes relacionadas fueron enfáticas en realzar el carácter, la disciplina, la moral profesional y los deseos de servir al pueblo de Puerto Rico, que la nominada a profesado a través de su vida. Cualidades éstas, que entienden todos, la hacen una candidata idónea para poder enfrentar los retos que le esperan en la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación y solicitan que este Alto Cuerpo dé su consejo y consentimiento afirmativo al nombramiento ante nuestra consideración. Lo anterior, por entender que es un candidato idóneo para la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación, por lo que le haría un bien a tal entidad y por consiguiente al país.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, vuestra **COMISIÓN DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la designación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la doctora Migdalia Camacho Hernández para ejercer el cargo de miembro en propiedad de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, según ha sido designada y nominada por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO, en San Juan de Puerto Rico a los 8 días del mes de noviembre del año 2013.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles,

Participación Ciudadana y

Economía Social”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que el Senado confirme a la doctora Migdalia Camacho Hernández como Miembro de la Junta de Examinadora de Profesionales del Trabajo Social.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El señor Portavoz nos solicita que se confirme el nombramiento de la doctora Migdalia Camacho Hernández, para Miembro de la Junta Examinadora de Profesionales del Trabajo Social, aquellos Senadores y Senadoras que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador inmediatamente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Aníbal J. Picón Vélez, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Aníbal J. Picón Vélez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas**.

El pasado 15 de octubre de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Aníbal J. Picón Vélez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 26 de octubre de 2013.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley 115 de 2 de junio de 1976, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado.

La Junta estará compuesta por nueve (9) peritos electricistas, debidamente autorizados por la ley para ejercer la profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El Gobernador de Puerto Rico, nombrará, con el consejo y consentimiento del Senado, a dichos miembros. El término de miembros de la Junta será de cuatro (4) años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (1) ser mayores de edad; (2) ser ciudadanos de los Estados Unidos de América; (3) haber ejercido la profesión de perito electricista por lo menos cinco (5) años antes de su nombramiento, con licencia cono tal; y (4) no podrán ser miembros de la Junta los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico, sus empleados, inspectores o los miembros de las comisiones permanentes o temporeras del Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

Tampoco podrán ser miembros de la Junta aquellos que sean dueños de escuelas privadas de electricidad o que sean accionistas o pertenezcan a la junta de directores o a la junta de síndicos de un colegio o escuela privada donde se realicen estudios consecuentes a obtener la licencia de peritos electricista o ayudante de perito electricista.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por razones de inmoralidad, negligencia, haber sido convicto de un delito grave o menos grave que implique depravación moral, e incompetencia. Las vacantes que surjan en la Junta serán cubiertas por nombramientos del Gobernador con el consejo y

consentimiento del Senado. La persona designada para cubrir una vacante ocupará el cargo hasta haber expirado el término para el cual la persona que sustituyó fue nombrada.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El Sr. **Aníbal J. Picón Vélez**, de treinta y cuatro (34) años de edad, nació el 21 de mayo de 1979, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Yanira Medina Candelaria, quien labora en la Autoridad de Energía Eléctrica, y residen en Toa Baja, Puerto Rico.

El historial educativo del Sr. Aníbal J. Picón Vélez, evidencia que en el 1999, el nominado se graduó de electricidad General de la escuela de Peritos Electricistas de Isabela, Puerto Rico. Obtuvo su Licencia de Perito Electricista (Núm. 9639) en agosto de 2000. Y pertenece al Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. El nominado indicó que a través de la educación continua se ha mantenido al día en su profesión.

El Sr. Picón Vélez comenzó su carrera profesional estableciendo su negocio propio, '*Picón Maintenance Service*', ofreciendo servicios de electricidad en residencias, comercios e industrias (1995-1997). Luego trabajó como electricista para '*Cool World Refrigeration*', en Arecibo, Puerto Rico. Allí fue responsable de desarrollar e implantar proyectos de refrigeración y eléctricos en zonas residenciales, comerciales e industriales.

Continuó su experiencia laboral en '*J & J Maintenance, Inc.*', localizada en el Fuerte Buchanan en Guaynabo, Puerto Rico. El señor Picón dirigía todos los proyectos de electricidad y mantenimiento relacionados con la operación del Fuerte. Desde el mes de noviembre de 2003 hasta el presente labora en '*Alternate Concepts, Inc.*' (Tren Urbano) en Guaynabo, Puerto Rico. Allí se desempeña como Líder de grupo de Reparación de Trenes y está a cargo de diferentes proyectos mecánicos y eléctricos relacionados con el sistema del tren.

El señor Picón Vélez ha sido recipiente de varios reconocimientos por su labor, entre los que se encuentran: 'Empleado del Trimestre' (2011), 'Premio a la Innovación' (2010), y 'Equipo del Año' (2008), por su trabajo en '*Alternate Concepts, Inc.*'

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, señor Anibal Picón Vélez:

Preguntado sobre cómo había recibido, en términos personales y profesionales, esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, el señor Picón Vélez indicó que: *“Para mi esta nominación como representa un logro más, en términos personales y profesionales, porque a través de mis ejecutorias he ido alcanzando mis metas y logrando desarrollar los conocimientos adquiridos en la profesión que desempeño con pasión y responsabilidad”*.

Al nominado se la pidió que elaborara en torno a qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de esta Junta, a lo que el nominado contestó que: *“Durante mi desempeño como Perito Electricista he observado cómo las personas ejercen sus funciones y muchas veces no cumplen con los requisitos mínimos en su desempeño y siento que es responsabilidad de todos el cumplir con las leyes establecidas y para eso necesitamos que las personas, en este caso los Peritos Electricistas, sean escogidos responsablemente de acuerdo a sus conocimientos, cualidades y sobre todo que todos nos sintamos comprometidos con lo que hacemos por el mejor bienestar de nuestro País”*.

En cuanto a cuáles serán sus prioridades al frente de dicha Junta, Picón indicó: *“Mis prioridades como Miembro de la Junta Examinadora serán velar por el fiel cumplimiento de la Ley Núm. 115, ya que en nuestras manos estará el autorizar a personas debidamente capacitadas a ejercer la Profesión de Peritos Electricistas. También me siento con la responsabilidad de velar por las violaciones de Ley que afecten directamente a nuestra gente y, por ende, ayudar a adoptar medidas y reglamentos en beneficio del pueblo”*.

Sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional entiende serán un atributo para la Junta, expresó: *“A pesar de mi corta edad siento que mi experiencia es muy extensa ya que comencé desde muy joven como ayudante de mi tío perito electricista. Luego, trabajé en el Fuerte Buchanan como electricista por cuatro años y ahora me desempeño como técnico especializado en trenes eléctricos pesados donde llevo diez años. A través de todos estos años, y aún sin pertenecer a la Junta, me he sentido comprometido con mi trabajo y donde he observado faltas que pueden afectar el buen funcionamiento las he denunciado ante las autoridades concernientes. Debo también mencionar que fui seleccionado Presidente del Colegio de Peritos Electricistas del Capítulo del Arecibo durante los años 2010 al 2012 lo que significó una experiencia sumamente enriquecedora, pues tuve la oportunidad de conocer las necesidades e inquietudes de los Peritos Electricistas y trabajar mano a mano con los compañeros”*.

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de 4 personas con conocimiento personal del nominado, Sr. Aníbal J. Picón Vélez, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además,

indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Aníbal J. Picón Vélez, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme a Aníbal Picón Vélez como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): El Portavoz nos solicita que se confirme el nombramiento del señor Aníbal J. Picón Vélez, como Miembro de la Junta Examinadora de Peritos Electricistas, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. Aquéllos que estén en contra se servirán decir que no. Confirmado. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Angel L. Castillo Gómez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Ángel Luis Castillo Gómez**,

recomendando su confirmación para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros**.

El pasado 29 de julio de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Ángel Luis Castillo Gómez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 12 de septiembre de 2013.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, cuyos miembros serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado, y la misma estará compuesta por cinco (5) maestros plomeros que tengan una maestría de plomería de escuela vocacional. Los miembros de esta Junta serán nombrados por un periodo de cuatro (4) años y servirán hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Sera deber de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros examinar todas los aspirantes a licencia de maestro, oficial plomero o aprendiz de plomero y expedir el correspondiente certificado a los que hayan sido aprobados por la misma. A estos efectos la Junta Examinadora tendrá un reglamento interno a través regirá sus funciones.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El Sr. Ángel Luis Castillo Gómez, de 71 años de edad, nació el 30 de abril de 1942 en Humacao, Puerto Rico. El nominado es casado y reside en Caguas, Puerto Rico. Castillo Gómez posee su licencia como maestro plomero número 774 y una certificación de Seguridad y Salud Ocupacional de la *Occupational Safety and Health Administration, (OSHA)*, y además obtuvo en 1961 una certificación vocacional, otorgada por el Departamento de Educación de la Escuela Superior Ana Roque de Humacao.

El nominado inicio su carrera profesional como bombero II del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico desde el año 1967 al 1968. Luego trabajo como inspector del Negociado de Beneficios a Choferes y a Personas con Incapacidad No Ocupacional del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, entre 1968 y 1969.

En 1969, paso a laborar a la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, ocupando los cargos de Inspector V y Funcionario Ejecutivo IV hasta el 1997, donde se jubiló con 31 años de servicio.

En el mundo académico, ha sido Profesor de Plomería en el Instituto de Educación Universal (1992-1994) y en *John Dewey College* en Hato Rey (2003-2004). Actualmente es Profesor de Plomería y Seguridad Industrial en el Instituto de Banca y Comercio, Recinto de Caguas, desde 2004.

El nominado indica que se ha mantenido asistiendo a adiestramientos, seminario y talleres que han enriquecido sus conocimientos dentro del campo de la Plomería, además de desarrollar sus destrezas en áreas administrativas.

El señor Castillo Gómez ha sido Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros desde el año 2004, cuando fue nombrado por la entonces Gobernadora, Hon. Sila M.

Calderón, con el consejo y consentimiento del Senado de la Decimocuarta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En 2006 fue designado como Vicepresidente de la Junta hasta 2008, cuando fue nombrado a un nuevo termino por el Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, y elegido como Presidente desde julio de 2008 hasta junio de 2012, fecha en que venció su término.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

a. Entrevista al nominado, Sr. Ángel Luis Castillo Gómez

Preguntado sobre que representa en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, Castillo Gómez indico que: “Lo he recibido con mucho orgullo. En el aspecto personal, lo considero un logro y en lo profesional constituye un nuevo reto.”

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a que razones lo motivaron a aceptar el reto nuevamente de formar parte de la Junta Examinadora en momento en lo que se perciben tan críticos para el País, a lo que el Sr. Castillo Gómez contesto que: “Considerando que el País está atravesando por unos momentos críticos y difíciles, soy de opinión que toda persona que resida aquí debe aportar sus conocimientos para ayudar al País a mejorar. La plomería juega un papel importante en la salud y seguridad de nuestro pueblo. Un trabajo que no se lleve a cabo correctamente puede tener serias consecuencias. Entiendo que poseo amplios conocimientos en el campo de la plomería y cuento con alrededor de cincuenta (50) años de experiencia.”

El nominado compartió con nuestro recurso investigativo que sus expectativas y prioridades de su gestión en la Junta serán: “Contribuir a mejorar el País con los conocimientos que deben poseer los aspirantes a esta profesión. La fiscalización será parte importante en la prestación de servicios a los consumidores.”

Finalmente, durante la entrevista el nominado expreso que la experiencia que ha obtenido durante los años que lleva ejerciendo la profesión, además de los dos términos en lo que además de

Miembro, ha podido destacarse como Presidente y Vicepresidente, son atributos para la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

b. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de seis (6) personas con conocimiento personal del nominado, Sr. Castillo Gómez, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Ángel Luis Castillo Gómez, como Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que el Senado confirme al señor Angel Castillo Gómez como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Solicitamos la confirmación del señor Angel L. Castillo Gómez, como Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Roberto Rodríguez Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 22, aprobada el 14 de enero de 2013, vuestra **Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos**, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del **Sr. Roberto Rodríguez Ramírez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado**.

El pasado 11 de octubre de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del **Sr. Roberto Rodríguez Ramírez, recomendando su confirmación** para el cargo de **Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado**.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 21 del Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delego en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 5 de noviembre de 2013.

I. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

Mediante la Ley Núm. 36 del 20 de mayo de 1970, según enmendada, se crea una Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mediante la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, se crea la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, adscrita al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicha Junta estará compuesta por cinco (5) miembros, que serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. De los primeros cinco (5), dos (2) serán nombrados por el termino de cuatro (4) años, dos (2) por el termino de tres (3) años y uno (1) por el término de dos (2) años. Al vencer estos términos iniciales, los siguientes nombramientos se harán por el termino de cuatro (4) años y los miembros así nombrados ejercerán como tal hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Toda vacante que ocurra antes del vencimiento de un término será cubierta por el periodo restante.

Los miembros de la Junta deberán reunir los siguientes requisitos: (a) ser mayores de edad; (b) ser ciudadanos de los Estados Unidos; (c) ser residentes de Puerto Rico a momento de su nombramiento; (d) gozar de buena conducta (e) haber ejercido el oficio de técnico de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico por un periodo mínimo de tres (3) años; (f) poseer licencia para

dedicarse a la práctica de la técnica de refrigeración y aire acondicionado en Puerto Rico; y (g) ser miembro del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

II. HISTORIAL DE NOMINADO

El señor Roberto Rodríguez Ramírez, de cincuenta y ocho (58) años de edad, nació el 31 de octubre de 1955 en Mayagüez, Puerto Rico. El nominado es soltero, tiene cinco hijos y reside en Manatí, Puerto Rico.

En el año 1982, terminó un curso de Refrigeración y Aire Acondicionado del Liceo de Arte y Tecnología localizado en San Juan, Puerto Rico. Obtuvo Licencia de Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado para el año 1983, con el Número 3310. Obtuvo en 2011 un Bachillerato en Artes con concentración en Educación de Enseñanza en Matemáticas Secundaria de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano.

El señor Rodríguez Ramírez comenzó su carrera profesional trabajando como profesor de Refrigeración y Aire Acondicionado del Liceo de Arte y Tecnología en el Municipio de San Juan, Puerto Rico (1982-1987). Fue Presidente de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado (1986-1993), tiempo durante el cual laboró en *Crown Refrigeration & Appliances Services* en Bayamón, Puerto Rico, como Técnico de Reparación de Enseres.

Posteriormente fue propietario durante ocho años de su propio negocio *Crown Air Conditioning Services, C.S.P.*, en Manatí, Puerto Rico, hasta el año 2002. También fue propietario de la Compañía *Galaxy Air Conditioning Services*, en Manatí, Puerto Rico (2003-2010).

Entre 2010 y 2012, regresó a sus raíces como Profesor de Refrigeración y Aire Acondicionado en *John Dewey College*, Recinto de Manatí. Desde el año 1987 hasta el presente, trabaja en la Escuela de la Comunidad Vocacional, José A. Montañez Genaro, ubicada en el Municipio de Manatí, como Profesor de Refrigeración y Aire Acondicionado.

III. ANÁLISIS FINANCIERO

La firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado de Puerto Rico realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el nominado.

El propósito de la evaluación fue verificar que el nominado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley y los Reglamentos aplicables y que no tiene deudas por concepto de contribuciones de cualquier tipo, o que en su defecto, cualquier deuda contributiva que tenga se encuentre bajo acuerdo de pago al corriente. Igualmente se evalúa la información del informe de crédito del nominado para analizar si cumple de manera satisfactoria con sus obligaciones personales.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, se concluyó que, según lo expuesto en la Sección IV del Informe de la Oficina de Nombramientos, el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

Entrevista al nominado, señor Roberto Rodríguez Ramírez:

Preguntado sobre que representa en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado, Rodríguez Ramírez indicó que: “Para mí, representa un honor poder contribuir con mis conocimientos adquiridos durante mis treinta años de experiencia como Maestro en el Oficio.”

Al nominado se le pidió que elaborara en torno a que razones lo motivaron para aceptar el reto que significa ser Miembro de esta Junta Examinadora, a lo que el nominado contestó que: “El trabajar en áreas de revisión y poner al día la información en los exámenes y en lo referente a la revisión del reglamento interno, el cual fue revisado para el principio de los años 90’s cuando este servidor Presidía la Junta.”

Sobre cuáles serán sus prioridades al frente de dicha Junta, indicó: “Mis prioridades serán revisar el material de los exámenes y el reglamento interno.”

Sobre cuáles aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entienden serán un atributo para la Junta, expreso: “Mi experiencia como Maestro y los adiestramientos, relacionados con la tecnología moderna, que he recibido a través de mi carrera profesional”

a. Referencias personales, profesionales y comunidad:

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Se entrevistaron a un total de cinco (5) personas con conocimiento personal del nominado, Sr. Rodríguez Ramírez, incluyendo personas de su entorno familiar y profesional. Todos los entrevistados dieron fe de la excelente calidad del nominado como profesional y ciudadano y de su capacidad para ser Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN

Luego de realizar la evaluación y análisis del nominado, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado, tanto a nivel público como privado, es uno de vasta experiencia y demuestra tener un total compromiso con el servicio público.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con asumir la posición como Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, la recomendación de la confirmación del nombramiento del Sr. Roberto Rodríguez Ramírez, como Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luis Daniel Rivera Filomeno

Presidente

Comisión de Relaciones Laborales,

Asuntos del Asuntos del Consumidor y

Creación de Empleos del Senado de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el Senado confirme el nombramiento de Roberto Rodríguez Ramírez como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): La petición hecha por el señor Portavoz es que se confirme al señor Roberto Rodríguez Ramírez, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Refrigeración y Aires Acondicionados, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

La Comisión trabajó con el equipo técnico para evaluar el nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, vigente delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha de 28 de octubre de 2013.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial Personal de la Nominada

El 22 de octubre de 2013, el nominado cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica”, debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. El nominado fue sometido al proceso de evaluación que incluyó: un análisis financiero llevado a cabo por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina.

El nominado posee una licenciatura en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad de Puerto Rico de la que se graduó en el 1970. Posee un Master en Administración de Empresas con especialidad en Finanzas y un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. Fue admitido al ejercicio de la abogacía en el año 1980.

Fue abogado y asesor legal de Asuntos Contributivos y Gubernamentales de la farmacéutica Eli Lilly hasta su jubilación de dicha empresa el 1^{ro} de junio de 2013, siendo responsable de la política contributiva local de la empresa.

Es presidente del Comité de Asuntos Contributivos de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. Encabezó el cabildeo para la promulgación de la legislación en el ámbito fiscal y de incentivos fiscales y miembro del comité encargado de la redacción de la Ley 73 de 2008, conocida como Ley de Incentivos Económicos para el

Desarrollo de Puerto Rico. Fue presidente del Comité de Finanzas de la Asociación de la Industria Farmacéutica (PIA-PR). Ha sido miembro del Comité de INDUNIV, el Corredor Tecno Económico de Puerto Rico (PR-Tec) y el Health Care Cluster of Puerto Rico.

Está admitido para ejercer la abogacía en Puerto Rico, así como el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico. A ofrecido seminarios en materias fiscales y contributivas, legales y financieros a la Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico (PIA-PR), a la Asociación de Industriales de Puerto Rico, al Puerto Rico Conference, al Comité de Asuntos Contributivos de PhRMA, y para clientes internos en varias afiliadas de Lilly.

Ha sido profesor a tiempo parcial en el Programa Posgrado de la Facultad de Administración de Empresas de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, impartiendo cursos en materia de administración, negocios y contribuciones.

Análisis Financiero

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. Fueron entrevistados personas de referencias personales, profesionales y de la comunidad. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

<u><i>Entrevistado(a)</i></u>	<u><i>Resumen de entrevistas</i></u>
Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto	Expresó que se siente honrado de tener la oportunidad de contribuir con ideas e iniciativas al desarrollo económico del país. Durante sus 25 años de carrera ha podido observar las características y políticas de la Compañía de manera que ha podido identificar las oportunidades y alternativas de mejoras para obtener mayores resultados. El nominado está muy motivado ante su posibilidad de contribuir internamente en la consideración de nuevas

	oportunidades y alternativas conducentes a atender grandes retos de desarrollo económico de Puerto Rico.
Sr. William Riefkohl López	Conoce al nominado hace 18 años. Lo describe como una persona con mucho talento, comprometido, una persona que mide sus palabras y es sumamente prudente. Destacó que el nominado proyecta confianza, seguridad, elegancia y autoridad.
Lcdo. Carlos E. Serrano Terrón	Conoce al nominado pues fue su cuenta en el año 1997. Sostienen una amistad profesional desde entonces. Expresó que el nominado fue una pieza clave en la elaboración de la Ley 73. Dijo que el nominado es gran conocedor de esa materia y sabe que aportará con su experiencia en el área de tributación para beneficio del bien común. Lo describe como un profesional de gran calibre.
Sra. Waleska Rivera	Conoce al nominado hace 25 años. Expresó que con la nominación a la junta de PRIDCO, el País va a ganar mucho. Lo recomendó sin reserva alguna, por su conocimiento en el funcionamiento de la empresa privada.
Lcda. Amaya Iraolagoitia Fernández	Conoce al nominado desde el 1995. Han laborado juntos en la Asociación de Industriales y la Ley de Incentivos entre otros. Expreso que es un buen activo pues conoce el funcionamiento y los asuntos de la industria. Lo describió como excelente, bien preparado, conocedor de los asuntos actuales en la industria tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos y ha laborado por el interés y por el bien del país. Indicó que el nominado es una persona recta, honesta, inteligente y práctico.
CPA Enrique Alejandro Torres	Conoce al nominado hace 25 años y han colaborado en distintas iniciativas para la industria farmacéutica, en los comités sobre la ley de incentivos y desde las asociaciones a las cuales pertenecen como la Asociación de la Industria Farmacéutica (PIA-PR). Describió al nominado como íntegro, conocedor de su área técnica, vertical y muy respetado en los ámbitos en los que se ha desempeñado.

Sra. Sheyla W. Castillo	Son vecinos desde el 2002 y describió al nominado como una persona tranquila, cooperadora con los vecinos, servicial y un hombre unido a su familia. Añadió que es cordial, amable, recto y objetivo al momento de analizar o dilucidar cualquier asunto, así como distinción por su ecuanimidad.
Prof. Gabriel Paízy	Es profesor a nivel de maestría y bachillerato en la rama de publicidad y relaciones públicas en la Universidad del Sagrado Corazón y en la Universidad de Puerto Rico. Dijo que el nominado es una persona de principios, serio, honesto, conocedor del derecho, disciplinado, íntegro y dispuesto a colaborar por el bien común. Sobre su manera de manejar finanzas dijo que es muy fiscalizador, ético, recto, diplomático y conciliador.

**Las
prioridades del
Lcdo. Bonilla
Agosto como
miembro de la
Junta de
Directores**

El nominado expresó que sus prioridades como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial será que, se enfoque y se atiendan aquellas oportunidades que contengan la más alta probabilidad de éxito y que se contribuyan con la mayor cuantía al desarrollo económico sustentable de Puerto Rico. Esto requerirá asegurarse que la Compañía de Fomento Industrial tenga el personal, los recursos y conocimientos necesarios e indispensables para que Puerto Rico sea una atracción y logre la retención del capital privado invertido en actividades conducentes al desarrollo económico sustentable.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial al licenciado Carlos Bonilla Agosto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): La solicitud de confirmación del licenciado Carlos J. Bonilla Agosto, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, para el cargo de Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago como Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

La Comisión trabajó junto al equipo técnico para evaluar el nombramiento del Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago al cargo de Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas
- Formulario de Información Personal y Económica

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, vigente delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha 1 de noviembre de 2013

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial Personal del Nominado

El 2 de noviembre 2013, el nominado cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica”, debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. El nominado fue sometido al proceso de evaluación que incluyó: un análisis financiero llevado a cabo por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina.

El nominado posee un Bachillerato en Artes de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en Ponce. Posee un Juris Doctor de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Se desempeñó por casi 10 años como Agente de la Policía de Puerto Rico mientras estudiaba a tiempo parcial Derecho. Fue Juez de Tribunal de Distrito hasta el año 1990. Ocupó el puesto de Juez del Tribunal Superior hasta el 2004 cuando fue nombrado Juez del Tribunal de Apelaciones hasta su retiro de la Rama Judicial en el año 2006. Actualmente se dedica a la práctica privada de la abogacía.

Análisis Financiero

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. Fueron entrevistados personas de referencias personales, profesionales y de la comunidad. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

<u>Entrevistado(a)</u>	<u>Resumen de entrevistas</u>
Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago	El Lcdo. Heriberto Sepúlveda expresó que la nominación representa una oportunidad de continuar aportando como servidor público sus conocimientos y experiencia adquirida para el bienestar del País. Entiende que el cargo es un reto pero decidió afrontarlo ya que como funcionario público de carrera le enorgullece su aportación al Pueblo.
Hon. Sonia Ivette Vélez Colón	La Hon. Sonia Ivette Vélez es Jueza de Apelaciones y Directora Administrativa de Tribunales a quien ha visto desempeñarse en la rama judicial. Destacó que el nominado tiene la capacidad y compromiso con el servicio público y considera que ha probado ser una excelente herramienta para fortalecer los esfuerzos de protección de los derechos civiles de los puertorriqueños. Añadió que su experiencia en la Policía de Puerto Rico, como Juez Administrador y como Juez del Tribunal de Apelaciones le ofrecen una experiencia muy rica y diversa para afrontar situaciones de retos.
Lcdo. Hiram Sánchez Martínez	El Lcdo. Hiram Sánchez conoce al nominado desde la niñez ya que ambos estudiaron en la escuela elemental en el municipio de Yauco. Expresó que la trayectoria del nominado es una digna de admirar ya que la logró con gran sacrificio. Destacó que creció en un sector marginado y que con mucho esfuerzo logró graduarse de abogado mientras trabajaba como policía a tiempo completo. Añadió que por haber estado en la práctica privada y como servidor público le da una visión más objetiva para sus funciones además de que cuenta con la experiencia, afabilidad, temperamento y sensibilidad para el puesto.
Lcdo. César E. Cerezo Torres	El Lcdo. César E. Cerezo es vecino del nominado y lo conoce hace más de 20 años. Destacó que el nominado posee un gran compromiso con la justicia, es una persona

	dedicada y laboriosa. Añadió que admira mucho su deseo aún de continuar dedicando su vida profesional a servir al pueblo de Puerto Rico.
--	--

**La visión del
Lcdo. Heriberto
Sepúlveda
Santiago para
la Comisión de
Investigación,
Procesamiento
y Apelación**

El nominado expresó que entre sus prioridades como Comisionado se encuentra continuar cumplimiento con la misión de la Comisión' proteger a la ciudadanía. Dijo que es importante no sólo garantizar la permanencia de funcionarios públicos estatales y municipales sino fortalecer los fines de la Comisión. Su misión es aligerar el tiempo de resolución de los casos pendientes y de los futuros casos que se presenten. Por su experiencia acumulada a nivel de Instancia, de Apelaciones y como miembro de la Policía de Puerto Rico, tiene conocimiento de las relaciones que hay formadas con la ciudadanía y la necesidad de mantener la seguridad y la justicia bien administrada.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago al cargo de Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Gobierno, recomendando al licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, como Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): La solicitud hecha por el señor Portavoz...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente para consignar nuestro voto en contra.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente consignado el voto en contra.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: De la Delegación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): De la Delegación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: De los miembros presentes de la Delegación del Nuevo Progresista, entiéndase la compañera Migdalia Padilla, el compañero Thomas Rivera Schatz y el compañero Larry Seilhamer.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Así se consigna, de los presentes en Sala.

A la solicitud hecha por el señor Portavoz, para que se confirme el nombramiento del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, como Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese inmediatamente al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos E. Toro Vizcarrondo, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología

La Comisión trabajó junto al equipo técnico para evaluar el nombramiento del Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis. Por lo tanto, se solicitó insumo de diferentes sectores. El insumo se documentó de las siguientes maneras:

- Entrevistas
- Formulario de Información Personal y Económica

En adición, a tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico” adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, vigente delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico la investigación del designado.

La OETN de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional y financiera del Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo, lo cual resultó en el informe rendido por dicha oficina con fecha del 2 de noviembre de 2013.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial Personal del Nominado

El 2 de noviembre de 2013, el nominado cumplió con el deber de cumplimentar en todas sus partes y entregar al Senado de Puerto Rico el “Formulario de Información Personal y Económica”, debidamente juramentado y acompañado de los documentos requeridos en este. El nominado fue sometido al proceso de evaluación que incluyó: un análisis financiero llevado a cabo por un Contador Público Autorizado y una Investigación de Campo realizada por un investigador designado por la Oficina.

El nominado nació en el 1938 en San Juan Puerto Rico. Posee un Bachillerato en Artes con Concentración en Economía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Completó una Maestría en Estadísticas Experimental de la Universidad del Estado de Carolina del Norte, en Raliegh de dicho estado. Posteriormente le fue conferido un Doctorado en Estadísticas Experimental de la misma institución. Está jubilado desde el 1993 luego de desempeñarse como Profesor de Bioestadísticas en la Universidad de Puerto Rico. Fungió como Director del Departamento de Bioestadísticas y Epidemiología, y de la Escuela de Comercio hasta el 1973 y Director del Instituto de Estadísticas de la Escuela de Administración de Empresas del Recinto de Río Piedras.

Desde el 1994 ha sido consultor en estadísticas e investigación para la Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad e Puerto Rico. Es presidente de ASEP, Inc. Presidió la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico desde el año 2008 al 2009. Ha sido miembro de la Asociación Americana de Estadísticas y de la Asociación Americana de Investigación de Opinión Pública.

Análisis Financiero

Según la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y

financieras de manera responsable, que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal. Fueron entrevistados personas de referencias personales, profesionales y de la comunidad.

No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

<u><i>Entrevistado(a)</i></u>	<u><i>Resumen de entrevistas</i></u>
Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo	El Dr. Carlos E. Toro, en su entrevista dijo que desea mejorar el uso de métodos estadísticos válidos en todas las agencias gubernamentales para que cada una ejecute sus funciones a cabalidad y con la información correcta y necesaria. Además añadió que la justificación para tomar el puesto fue la ausencia que hay de conocimientos de inferencia estadística en la planilla de los empleados de las agencias gubernamentales. El nominado cree que puede aportar conocimiento en para ayudar en ese departamento.
Dr. Juan Bautista Aponte Velázquez	El Dr. Aponte, conoce al nominado por más de 50 años. Se conocieron cuando él era profesor y el nominado era estudiante de Estadística. Luego coincidieron cuando él fue Decano de la Facultad de Administración de Empresas de la cuál el nominado era Profesor. Describe al nominado como una excelente persona, con buenos principios y calidad humana y gran conocedor del campo de las estadísticas y el mejor estadístico del país.
Dr. Josué Guzmán	El Dr. Josué Guzmán fue alumno del nominado y luego fueron colegas en la Facultad de la Escuela Graduada de Administración de Empresas. Describió al nominado como un buen profesional, capaz y conocedor de la materia.
Lcdo. Sigfredo Irizarry	El Lcdo. Sigfredo Irizarry ha sido amigo del nominado hace 60 años desde que eran vecinos en el área metropolitana. Fueron a la misma escuela elemental, intermedia y superior.

	Destacó del nominado su capacidad, profesionalismo, nobleza y lealtad.
Dr. Jaime Bofill	Conoce al nominado desde el 1990 desde que ambos trabajaron juntos en el Senado de Puerto Rico. Expresó que el nominado es un intelectual de primera, creativo, honesto, trabajador y brillante.

**Visión del
nominado para
el Instituto de
Estadísticas
de Puerto Rico**

Dr. Carlos Toro Vizcarrondo expresó que entre sus prioridades como miembro de esta Junta figura el mejorar las estadísticas que produce la Junta de Planificación, la estimación del Índice de Precios y la tasa de desempleo. Añadió que por sus conocimientos en Econometría, Diseño y relación de muestras y experimentos, son sus mejores herramientas para aportar a la Junta.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo como miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe de la Comisión de Gobierno.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): La solicitud hecha por el señor Portavoz, que se apruebe el Informe de la Comisión de Gobierno donde se recomienda el nombramiento del doctor Carlos E. Toro Vizcarrondo, como Miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos López Lay, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Señor Carlos López-Lay como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un nuevo término de cuatro (4) años.

BASE LEGAL DE LA NOMINACION

La Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962, según ha sido enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Terrenos de Puerto Rico"¹⁴, crea la Administración de Terrenos como corporación pública o instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia, independientemente de la del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.¹⁵

Los poderes de la Administración de Terrenos se ejercerán y su política pública se determinará por una Junta de Gobierno, compuesta por el Gobernador de Puerto Rico, quien será su Presidente, el Presidente de la Junta de Planificación, quien será su Vicepresidente, los Secretarios de Hacienda, de Transportación y Obras Públicas, de Agricultura y de la Vivienda, el Administrador de Fomento Económico y cuatro (4) miembros adicionales que serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de cuatro (4) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión.¹⁶

Dos (2) de dichos miembros deberán ser personas que hayan estado relacionadas con el Proyecto del Nuevo Centro de San Juan (en virtud de la Ley Núm. 81 de 23 de junio de 1971 conocida como “Ley del Proyecto del Nuevo Centro de San Juan”¹⁷) y que estén capacitadas profesionalmente para que con su gestión aporten, entre otras cosas, al esfuerzo que se le asigna a la Administración de Terrenos de Puerto Rico de dar continuidad al desarrollo de dicho proyecto en virtud de la ley que le transfiere el mismo.¹⁸

ANÁLISIS DEL NOMINADO

El señor Carlos Alberto López-Lay Vizcarra, de cuarenta y seis (46) años de edad, nació el 1ro de mayo de 1967, en San Juan, Puerto Rico. El nominado se encuentra casado con la señora María Isabel Esteve Pineda, dueña y vicepresidenta de Bella International Corp., con quien ha procreado cuatro hijos: Carlos Jerónimo, de veinte (20) años de edad; María Isabel, de diecisiete (17) años de edad; Cecilia María, de dieciséis (16) años de edad; y José Carlos, de dos (2) años de edad.

En 1989 culminó un Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas con concentración en Relaciones Internacionales del Mount St. Mary's College en Emmitsburg, Maryland. En 1992 obtuvo un grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En el 2003 completó una certificación del Owner/President Management Program (OPM 32) en la Universidad de Harvard.

¹⁴ Art. 1 de la Ley Núm. 13 de 16 de mayo de 1962 [23 LPRC §311]

¹⁵ Inciso (a) del Art. 3 de la Ley Núm. 13, supra [23 LPRC §311b (a)]

¹⁶ Inciso (b) del Art. 3 de la Ley Núm. 13, supra [23 LPRC §311b (b)]

¹⁷ Art. 1 y siguientes de la Ley Núm. 81 de 23 de junio de 1971 [23 LPRC § 141 & et seq]

¹⁸ Inciso (b) del Art. 3 de la Ley Núm. 13, supra [23 LPRC §311b (b)]

Desde 1997 el nominado ha ocupado varias posiciones en la alta gerencia de la empresa Bella International, a saber: Vice-Presidente Ejecutivo y Chief Operation Officer (1997-2001); Presidente y Chief Operation Officer (2002-2003); y Presidente y Chief Executive Officer (2004 al presente). Ha sido Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos desde 2009.

El señor López-Lay participa en una diversidad de organizaciones cívicas, culturales, profesionales y sociales, entre las que se distinguen: Junta de Directores de SER de PR, siendo el presidente de la junta de 2010 a 2013; Junta de Directores del Museo de Arte de Puerto Rico; siendo su presidente desde el 2012 y miembro de su comité de desarrollo; Young President's Organization, siendo *chairman* y miembro desde el 2012; Fundación Padre Juan José Santiago; Caparra Country Club; la Romana Country Club; Dorado Beach, Fundación Síndrome Down, y United Group of Automotive Importers, siendo socio fundador, su tesorero de 2011 a 2013 y su presidente de 2009 a 2011; entre otros.

Con una firme trayectoria de éxito en la industria automovilística, el señor López Lay ha recibido diversos reconocimientos entre los que se destacan: *Forty under Forty*, otorgado por el Caribbean Business (2001); *Entrepreneurial Excellence*, otorgado por la American Association of Businessmen (2002); *Merit Award*, otorgado por el San Juan Star (2003 y 2007); *Top Business Leaders in Puerto Rico*, otorgado por el Caribbean Business (2011); y *Top Ten Business Leader Hall of Fame*, otorgado por el Caribbean Business (2008-2012).

EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

El nominado, el Sr. Carlos López Lay, no fue sometido a esta prueba ya que la misma no es requerida para la posición para la cual está nominado.

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa del nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Lcdo. Juan Carlos Méndez Torres, ex Secretario de Hacienda, abogado y *Chief Operation Officer* (COO) del Bufete McConnell Valdés:

“Es una persona muy comprometida con su industria y con su país. Siempre preocupado y disponible para aportar al desarrollo económico de Puerto Rico, desde distintos ámbitos. Es muy trabajador, comprometido, exitoso y un profesional de primer orden.” En el plano personal expresó que: *“Es un gran amigo, hombre de familia, honesto, buena persona, muy humano.”*

CPA Fernando J. Nido Colón, *Office Managing Partner* de la firma Deloitte:

“En términos profesionales Carlos es un trabajador incansable, con determinación y enfoque para lograr las metas que se propone. En el plano personal me parece un hombre de buenos principios, muy consciente de su responsabilidad social para con sus

conciudadanos de Puerto Rico, y que le asigna el justo lugar en la escala de prioridades a su familia. Favorezco sin reserva alguna esta nominación.”

Sra. Monique Miranda Merle, Presidenta y CEO de *Universal Group, Inc.*:

“Es un hombre intachable, muy comprometido con su país y con distintas causas sociales y benéficas. Muy exitoso y siempre dispuesto a aportar a que Puerto Rico salga adelante. Lleva su negocio muy bien, y a través de Bella International ha sido reconocido como uno de los mejores patronos de Puerto Rico (2002, 2006, 2009 y 2012). Nosotros como compañía de seguros le ofrecemos servicio a su empresa. Es un gran amigo y sabemos que habrá de dar el cien por ciento como siempre lo hace en las distintas organizaciones a las que pertenece.”

Lcdo. Arturo García Solá, *Managing Director* del bufete *Mc Connell & Valdés*:

“Carlos es una persona intachable, con un compromiso verdaderamente inigualable con su país, un gran ser humano, franco, directo y muy enfocado.”

Sr. Peter Bessey, Presidente y *Chief Executive Officer* (CEO) de Scotiabank de PR.

“Fue uno de los primeros empresarios que conocí en la Isla e inmediatamente me impresioné con sus logros, su talento empresarial. En mi opinión, es uno de los empresarios más importantes en la Isla, un estratega increíble, efectivo tanto en la planificación como en la ejecución de lo que hay que hacer y pienso que habla mucho de él el hecho de que sea muy influyente y respetado en su industria, la industria automovilística. Es, además, un gran promovedor de Puerto Rico, con un gran compromiso por adelantar su progreso y no tengo ningún reparo en recomendarlo para cualquier agencia u organización. La Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos se beneficiará muchísimo del talento del señor Carlos López-Lay.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios del Señor Carlos López-Lay como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, para un nuevo término de cuatro (4) años, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla.

Respetuosamente sometido, en la ciudad de San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Ramón Ruíz Nieves

Presidente

Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para expresarme brevemente sobre este nombramiento.

Creo que es una excelente designación. El señor Carlos López Lay es un puertorriqueño que va a trabajar, estoy seguro que, dando lo mejor de sí para esta encomienda que se le ha dado; y quiero consignar mi voto a favor.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente consignado el voto a favor del compañero Rivera Schatz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Informe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Solicitud de que se apruebe el Informe por parte del señor Portavoz que confirma el nombramiento del señor Carlos López Lay, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Administración de Terrenos, aquellos Senadores que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento. Notifíquese al señor Gobernador.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región del Sur, en torno a la Resolución del Senado 296, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar la investigación sobre la activación del protocolo del control del Psilido Asiático de los cítricos (Citrus Greeneng) y el alcance económico en la pérdida de las producciones de cítrico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, celebro una vista pública para considerar la Resolución del Senado 296, aprobada el 27 de junio de 2013. Esta Comisión en atención a la vista celebrada presenta a este Alto Cuerpo su informe relacionado a la investigación ordenada por virtud de la Resolución antes mencionada.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución ordenó a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar la investigación sobre la activación del protocolo del control del Psilido Asiático de los Cítricos (Citrus Greening) y el alcance económico en la pérdida de las producciones de cítricos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se llevó a cabo una vista pública el día 4 de septiembre de 2013 y se estudiaron los comentarios emitidos por el Departamento de Agricultura, el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, la Estación

Experimental Agrícola de la Universidad de Puerto Rico y Productores de Cítricos de la Montaña, Inc.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

PRODUCTORES DE CITRICOS DE LA MONTANA, INC.

La Corporación indicó que para los agricultores de la zona de la montaña central de Puerto Rico no son muchas las opciones de siembras para la diversificación de cultivos. Esto se debe principalmente a la topografía escarpada poco mecanizable y a la cantidad, frecuencia e intensidad de las lluvias. Se suma a esto, las temperaturas y humedad relativa alta que propician la propagación de hongos y plagas que afectan muchos cultivos, problemas para los cuales el agricultor no tiene control. La citricultura se ha convertido en una alternativa para el agricultor de la montaña. Estos agricultores están sufriendo el impacto del “Citrus Greening”. En municipios como San Sebastián, Las Marías y parte de Lares, algunas fincas han perdido hasta un 80% de su cosecha.

Investigadores han determinado establecer una serie de controles que deben incluir monitoreo y control del psilido, fertilización agresiva y mantener protegida la raíz del árbol. La Corporación de Productores de Cítricos de la Montaña solicitó que se trabaje esta enfermedad de los cítricos con urgencia; ya que, de no ser así, en los próximos dos o tres años la industria de los cítricos será cosa del pasado con el efecto detrimental que habrá causado a nuestra golpeada agricultura. La Corporación le informó al Departamento de Agricultura del riesgo de desaparecer de la Industria si el gobierno no proporciona ayuda a los agricultores.

COLEGIO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ & ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRÍCOLA UPR

El Colegio de Ciencias Agrícolas del RUM indicó que debe considerarse que para el manejo y control de la enfermedad es sumamente importante, y sería el primer paso recomendado, el establecimiento de un programa de certificación de material de propagación de cítricos. Todos los países afectados han establecido como primera prioridad para el manejo de la enfermedad el establecimiento de estructuras protegidas para la producción de viveros y las colecciones de plantas madres de donde se sacará el material para la reproducción de nuevas plantas. Esto se recomienda ya que una planta infectada puede tardar de 2-8 años en morir, y el sistema de producción en viveros que existe en la actualidad es a campo abierto lo que facilita la diseminación de la enfermedad en etapas tempranas acortando así la vida útil del árbol.

Es importante tener en cuenta lo que se hará con los huertos abandonados o que reciben un pobre manejo. Estos son una fuente de contaminación, lo que promueve que la enfermedad sea más difícil de controlar. Existen otras plagas que están afectando los demás países tales como el “Cancro de los cítricos” y “Mancha negra de los cítricos”. Estas nos podrían llegar en cualquier momento, por lo cual debemos estar preparados tomando las medidas sanitarias correspondientes y controlando las importaciones de frutas y material vegetativo que no esté certificado como libre de estas enfermedades.

En cuanto a la Estación Experimental Agrícola, indicó que comenzaron en el 2009, un Plan de Educación y Orientación hasta el presente, donde han estado adiestrando al personal docente del Servicio de Extensión Agrícola, Agrónomos del Departamento de Agricultura y agricultores. El plan educativo del personal técnico consiste en llevar la orientación al campo y establecer con los agricultores un programa de manejo intensivo que incluya monitoreo del insecto vector de la

enfermedad, además, de un programa de fertilización que incluya aplicaciones tanto en el suelo como aspersiones foliares y el control de *Phytophthora* (hongo del suelo).

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

El Departamento de Agricultura previo al estudio y consideración de la Resolución del Senado 296, indicó que la enfermedad del Citrus Greening se considera una de las enfermedades más devastadoras que afectan las especies comerciales. Esta enfermedad fue identificada en Puerto Rico en el 2009. La misma se encuentra dispersa en toda la Isla. Se creó un comité con varios agrónomos para atender esta situación. El Comité presentó un Plan en junio de 2013, el cual incluye aplicaciones de abono foliar y granular, uso de insecticidas y fungicidas de uso sistémico y de contacto, para el control de Psilido y así mejorar las producciones de cítricos. La crianza en masa del control biológico del parasitoide del Tamarixia (*Avispilla*) que controla el Citrus Greening es otras de las alternativas que se pueden presentar a largo plazo para el control de la plaga. Poner este plan en vigor por 4 años tiene un costo de \$8.5 millones. El Departamento no cuenta con fondos para implantar el programa.

HALLAZGOS

1. La enfermedad del Citrus Greening ha afectado la totalidad de los cítricos en Puerto Rico.
2. El Citrus Greening es una enfermedad específica de los cítricos, esto la torna agresiva y devastadora en todas las etapas del desarrollo de los árboles y de la cual no existe una cura para la enfermedad.
3. Si la enfermedad del Citrus Greening se hubiera atendido hace cuatro años, ya que se había dado la voz de alerta, el costo de tratar la plaga fuese mucho menor al del estimado hoy día.
4. La siembra y cultivo de los cítricos en Puerto Rico es una industria agrícola de las más importantes, en cuanto al desarrollo económico de sobre 20 pueblos de la zona central de la isla.
5. Si no se trata la enfermedad del Citrus Greening, los cítricos en Puerto Rico desaparecerán, provocando escases de la fruta y desaparición de las plantaciones.
6. El Departamento de Agricultura, el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez y Productores de Cítricos de la Montana, Inc., favorecen los objetivos de la presente Resolución y solicitan urgentemente identificar y asignar fondos para poder salvar los cítricos en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En el año 2009, se identificó esta enfermedad por el Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez. Fue durante el año 2013, en que el Departamento de Agricultura dio el alerta de esta enfermedad. La inacción del Departamento de Agricultura, trae como consecuencia que el costo para atender la enfermedad es cuatro veces mayor. Además, provocó la escasez de muchos cítricos y como consecuencia la merma en mano de obra en la montaña. Es necesaria la asignación de \$8,500,000.00, para tratar esta enfermedad y producir nuevas semillas libre de esta enfermedad. Tomando en cuenta las recomendaciones realizadas por las diferentes agencias, esta Honorable Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,

Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, somete ante este Alto Cuerpo el Informe Final sobre la Resolución del Senado 296.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura,
Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña
y de la Región Sur”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 296.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por señor Portavoz? No siendo así, se da por recibido.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 501, titulado:

“Para crear la “Ley para prohibir y prevenir el hostigamiento físico y emocional o “bullying” en el ámbito laboral” del el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 501 es de la autoría de la compañera Portavoz Alternativa, López León, y crea la “Ley para prohibir y prevenir el Acoso Laboral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y para otros fines.

La Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico al Proyecto del Senado 501? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para presentar una enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 22,

tachar “calidad” y sustituir por “carácter”

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda en Sala, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda hecha por el señor Portavoz? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe el Proyecto del Senado 501, según...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor portavoz Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, quisiera brevemente expresarme sobre esta medida.

El Departamento de Justicia avaló la intensión de este Proyecto y señalan que en veintitrés (23) estados de la Nación han considerado este modelo de legislación, titulado “The Healthy Workplace Bill”. Sin embargo, ningún estado ha aprobado este tipo de legislación especial sobre acoso laboral, y obviamente ante los mismos argumentos que planteé esta mañana del escenario, el ambiente, el clima de inversión en Puerto Rico, esta medida genera obstáculos. Reconocemos, ¿verdad?, que es simpática, que tiene un fin loable, pero probablemente no sea en estos momentos apropiado. Y no es la opinión única y exclusivamente de este servidor, lo que tenemos que evaluar es las ponencias de quienes participaron.

El Centro Unido Detallista expresó reservas sobre esta medida. La Sociedad para la Gerencia y Recursos Humanos no avaló la aprobación del Proyecto del Senado 501. La Cámara de Comercio de Puerto Rico no avala la aprobación de esta medida. A su vez, la Asociación de Industriales de Puerto Rico tampoco avala la aprobación del Proyecto del Senado 501. De igual forma, no cuenta con el aval de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA).

Me parece que hay que acentuar el hecho de que este tipo de actuaciones, que señala la medida como acoso laboral, resultan un poco ambiguas, podrían limitar la supervisión en la implantación de medidas disciplinarias. A esos efectos, para subsanar este impacto, la medida señala unas conductas que no serán consideradas como acoso laboral, y esto puede resultar en ambigüedad, en contradicción, en confusión, llegando muchos casos ante los tribunales de Puerto Rico.

Así que, quería compartir la reserva de este servidor, y para efectos también del récord me parece que necesitamos conocer si la Procuradora de la Mujer emitió algún tipo de comentario, recomendación o ponencia, y quizás la Comisión nos pudiera brindar luz o información a esos fines, ya que desde el Informe no se desprende la participación de la Procuradora de la Mujer.

...estaba preguntando, y si la Senadora, autora de la medida conoce si la Procuradora de la Mujer participó, emitió algún comentario, recomendaciones, sugerencias; no se desprende del Informe.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el señor Portavoz a través de la Presidencia, el senador Rivera Filomeno, es el informante, no está presente en Sala en estos momentos. Debo entender que no se consultó a la Procuradora, según se desprende el Informe.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Atendido el planteamiento hecho por el compañero Seilhamer Rodríguez.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañera López León.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Solamente dos (2) comentarios con respecto a los comentarios que se han vertido del proyecto, y es que tengo que hacerlos, porque creo que son importantes.

En primer lugar, creo que es una medida fundamental con respecto a los derechos de los trabajadores en nuestro país, pero lo que me llama fundamentalmente a hacer el comentario es lo siguiente. Por el hecho de que no se haya aprobado en Estados Unidos, no quiere decir que nosotros no podamos desarrollar una medida que sea innovadora y que vaya acorde con las necesidades de nuestro país. Nosotros somos capaces de hacer leyes y muchos países nos han citado en las leyes que se han desarrollado.

En segundo lugar, obviamente lo que vemos es mediante el Informe que desglosa, y le agradezco al compañero Luis Daniel Rivera Filomeno, es que los que estuvieron en contra son agentes privados; obviamente, en este proceso. Pero eso no coarta, limita o lleva la consecución de la justicia social de unos trabajadores bajo el acoso laboral.

Así que, yo entiendo que es importante destacar estos dos (2) puntos, principalmente en esta medida, porque nosotros no nos podemos, basado en el primer punto que acabo de describir, nosotros tenemos que hacer, cuando tenemos que hacer, en el momento que tenemos que hacer y basado a las circunstancias de nuestro país. Eso no nos hace menos ni nos hace que no vamos acorde con las vertientes o desarrollos en Europa o en otros países del mundo. Así que, nosotros también somos capaces de llevar a cabo legislación que vaya acorde con los tiempos, que vaya acorde con las necesidades y que le dé justicia a los empleados en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera Rossana López.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Entiendo los planteamientos que hace la distinguida compañera Senadora, solamente nuestra Delegación tiene la preocupación de que la Oficina de la Procuradora de la Mujer no participó o tampoco participó ningún sindicato representando a los trabajadores o trabajadoras del Gobierno, porque obviamente del sector privado algunas personas participaron oponiéndose. El apoyo se limita al Departamento de Justicia, OCALARH y, me parece que, el Departamento del Trabajo.

Así que, ciertamente es muy positivo a veces ser innovador, pero me parece que un asunto como éste debió darse oportunidad para que la Oficina de la Procuradora de la Mujer o los trabajadores y trabajadoras, a través de su sindicato, se expresaran, porque, después de todo, lo que propone esta medida alegadamente es crear un ambiente de trabajo saludable y adecuado, y adolece de tener esa información que, a nuestro juicio, es importante; eso sin ir en perjuicio de la buena intención, que yo sé que tiene la medida que presentó la compañera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Rivera Schatz.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para enmiendas en Sala que ya han sido consultadas con los compañeros.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 11,

eliminar todo el contenido luego de “menosprecio,” hasta el final de la página 13 y sustituir por “La limitación o la destrucción profesional de la víctima.”

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la enmienda propuesta por la compañera?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es en la página 4, no en la página 13 como mencionó la compañera. Página 4, línea 13.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente corregido el récord.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Un breve receso en lo que discuten la enmienda entre las Minorías.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar un turno posterior para este Proyecto del Senado 501. Estamos trabajando unas enmiendas al proyecto y preferimos dejarle un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Próximo asunto, Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 254, titulada:

“Para asignar al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), ~~de los fondos~~ provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, o de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, para completar la asignación de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta 254 asigna al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, o de cualquier otro fondo que se identifique para este propósito, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014; es de la autoría del compañero senador Dalmau Santiago y lo que hace, señor Presidente, es completar la asignación presupuestaria de veinticinco millones (25,000,000) de dólares para becas y ayudas educativas a estudiantes de nivel post-secundario, técnico y universitario, según lo dispone la Ley 435 de 2004.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha radicado un Informe recomendando la aprobación de esta medida con unas enmiendas en el entirillado electrónico. Solicitamos la aprobación de las enmiendas en el entirillado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas a la Resolución Conjunta del Senado 254 incluidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 254.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

Estamos a favor de la medida, y corrige, de hecho, unos argumentos que el senador Carmelo Ríos trajo durante la discusión del Presupuesto, en donde faltaban esos cinco millones (5,000,000) de dólares. Así que, obviamente han cumplido con la palabra... Para corregir el récord, la senadora Migdalia Padilla junto a su compañero de Distrito, pero yo lo que quisiera aprovechar esta medida para también traer a su atención y solicito, ¿verdad?, que me den la flexibilidad.

Es que hay otra medida en circunstancias prácticamente idéntica que tiene que ver con la asignación por ley al Proyecto de Educación Alternativa, que es la Ley 213 de 2012. Esa Ley estableció una asignación de doce millones (12,000,000) de dólares a la Alianza para la Educación Alternativa para los programas de desarrollo profesional, para las personas docentes, y establecer los sistemas de información del estudiante. Además, disponía de una asignación de siete millones (7,000,000) para el Proyecto Casa. En la resolución del Presupuesto, la Resolución Conjunta 17 de 2013, se le asignó diez millones (10,000,000) a la Alianza para la Educación Alternativa, representando esto una disminución o una reducción de lo que es la disposición de ley de dos millones (2,000,000) de dólares.

Por otro lado, a Casa, de los siete millones (7,000,000) de dólares que por ley se le debió haber asignado en el presupuesto, se asignó un millón (1,000,000) de dólares menos, seis millones (6,000,000), dejando el Proyecto de Educación Alternativa cojo por tres millones (3,000,000) de dólares; dos millones (2,000,000) para la Alianza, un millón (1,000,000) para el Proyecto Casa.

Y, nada, mi llamado, aprovechando la coyuntura que como se subsanó responsablemente los cinco millones (5,000,000), estoy haciendo esa solicitud. Obviamente estamos a favor de la Resolución Conjunta del Senado 254.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Seilhamer Rodríguez.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, brevemente. Esto es un compromiso que hizo el Presidente del Senado, Eduardo Bhatia, y que hizo la Mayoría, de completar los cinco millones (5,000,000) que no estuvieron en el Presupuesto original, de una legislación que le asigna veinticinco millones (25,000,000) de dólares para Becas y Ayudas Educativas a niveles post-secundarios.

Estamos trabajando esta medida en el día de hoy, porque entendemos que para que se cumplan con los requisitos federales de estos colegios post-secundarios, muchos de estos estudiantes utilizan estas becas y de esos fondos estas instituciones pueden cumplir con lo que se llaman 90/10, que son noventa por ciento (90%) de fondos federales y diez por ciento (10%) de fondos no federales que estas instituciones post-secundarias tienen que cumplir. Entre otras cosas, para darle apoyo también al periodo de elegibilidad a la Beca PELL, estos fondos, al tener cinco millones (5,000,000) menos, y de un fondo que es recurrente, porque es por ley, debilitaba la posibilidad de que estos colegios, ahora entrando en el próximo semestre, puedan tener problemas para otorgarle las becas a los estudiantes. Así que, cumpliendo con ese compromiso, yo creo que todos los compañeros están de acuerdo con el mismo, es que presentamos esta Resolución Conjunta que el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda ha traído con su Informe para la sesión del día de hoy, el cual le agradecemos.

Así que, cumpliendo con el compromiso del señor presidente Eduardo Bhatia y de los Senadores, estamos aprobando en el día de hoy, ante la consideración del Cuerpo, esperamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 254.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: ..., para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 254, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título que están contenidas en el entirillado electrónico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título de la Resolución del Senado 254? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título de la Resolución Conjunta del Senado 254.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se está convocando en estos momentos la Comisión de Reglas, Asuntos y Calendario para la ejecutiva sobre varias medidas que están ante la consideración de nuestra Comisión, así que estamos informando al Cuerpo de la reunión ejecutiva de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos en los próximos diez (10) minutos.

Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 580; que se releve de todo trámite de Comisión y que sea incluida en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

¿Hay alguna objeción a la solicitud del Portavoz del descargue de la Resolución del Senado 580? No habiendo objeción así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución del Senado 580, la cual fue descargada por la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para que se reconozca y apruebe la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento en propiedad del nuevo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de la renuncia del Sr. Héctor Pesquera como Superintendente de la Policía de Puerto Rico efectivo el 15 de noviembre de 2013, así como de su Superintendente Asociado, se ha informado a esta Asamblea Legislativa el nombramiento interino del Coronel Héctor Agosto como Superintendente de la Policía efectivo el día 15 de noviembre de 2013. Esta Asamblea Legislativa tiene a bien reconocer y aprobar dicha designación en tanto se considera el nombramiento del próximo Superintendente de la Policía.

El Artículo 172 del Código Político de Puerto Rico establece:

“En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, o de la incapacidad o ausencia temporal de éste, el auxiliar o delegado del respectivo departamento, oficina o negociado, siempre que la ley no dispusiere en contrario, ejercerá el cargo de dicho jefe, mientras se nombre e instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.” (3 L.P.R.A. § 546).

La lectura más razonable del Artículo 172 es que éste simplemente provee para que, en ausencia del jefe de agencia, cierto tipo de subalterno (el “auxiliar” o “delegado”) ocupe automáticamente, y de forma interina, el cargo de jefe de la agencia.

En efecto, así fue interpretado dicha disposición en Opinión del Secretario de Justicia del 2005, al expresarse que “el Tribunal Supremo ha intimado que el Artículo 172 sólo se activa para que un auxiliar o delegado pueda ejercer el cargo de su jefe interinamente cuando exista tal auxiliar o delegado al cual mediante ley especial se le haya delegado la facultad de ejercer las funciones del cargo del jefe de agencia en caso de su ausencia permanente o temporera”. Op. Sec. Just. Núm. 5 de 2005 (citando *Hopgood v. Porto Rican & American Insurance Company*, 60 D.P.R. 329 (1942)). “Cuando menos, Hopgood parece exigir que el puesto de tal auxiliar o delegado haya sido ‘creado por una ley especial y no mediante una partida presupuestal’”. *Id.* (citando Op. Sec. Just. Núm. 1 de 1973).

En el caso de la Policía de Puerto Rico, la ley orgánica de dicha agencia, Ley Núm. 53 de 10 de marzo de 1996, según enmendada, sólo dispone para la existencia del(a) Superintendente

Asociado(a) de la Policía, quien sería el “auxiliar” o “delegado” a quien el Artículo 172 hace referencia. Ante la renuncia tanto del Superintendente como del Superintendente Asociado, no existe otro funcionario a quien se le haya autorizado a ocupar, de forma interina y automática, el cargo de Secretario.

Precisamente para ocuparse de esta situación, el Artículo 173 del Código Político dispone que, cuando quedan vacantes tanto la plaza del jefe de una agencia como la del auxiliar autorizado por ley para sustituirlo, puede el Gobernador designar interinamente a cierto tipo de funcionario (distinto al “auxiliar” o “delegado”), pero sujeto a la aprobación del Senado:

“En todos los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún departamento, oficina o negociado del Gobierno Estatal, pudiere desempeñar las obligaciones del mismo a causa de muerte, renuncia, separación, incapacidad o ausencia temporal, incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones del cargo mientras se nombre el respectivo sucesor, o cese dicha incapacidad o ausencia temporal.” (3 L.P.R.A. § 547)

Como se señala en la antes mencionada opinión del Departamento de Justicia de 2005: “Así pues, al quedar vacantes ambos puestos [en la presente situación del Departamento de Salud, tanto el Secretario como la Subsecretaria], el Gobernador parece tener la opción de nombrar a un jefe de otra agencia [u oficina] para ocupar el puesto de jefe de agencia que ha quedado vacante, pero para ello deberá contar con el consentimiento del Senado”. Op. Sec. Just. Núm. 5 de 2005.

Al amparo del Artículo 173 del Código Político, el Senado de Puerto Rico reconoce y aprueba la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento del próximo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reconoce y aprueba la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación por parte del Senado del nombramiento del Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución tendrá vigencia al momento de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para la discusión de la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 580, titulada:

“Para que se reconozca y apruebe la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino en lo que se completa el proceso de análisis y evaluación

por parte del Senado del nombramiento en propiedad del nuevo Superintendente de la Policía de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, esta discusión, una discusión similar a la que estamos descargando mediante esta Resolución, en la tarde de hoy es conforme al Código Político del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Existe una renuncia, efectiva el 15 de noviembre, en el Cuerpo de la Policía de Puerto Rico, la renuncia del Superintendente Pesquera. El señor Gobernador ha notificado a este Alto Cuerpo la designación del coronel Héctor Agosto como Superintendente de la Policía Interino, hasta que entre en funciones el 1ro. de diciembre el nuevo Superintendente recién nombrado, Tuller, para ocupar dicho cargo a partir del 1ro. de diciembre.

Este Senado, conforme a lo que establece el Código Político, en el orden sucesoral del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico le correspondería al Superintendente Asociado ocupar ese cargo. A la persona que se está nombrando en la posición es el coronel Héctor Agosto, no es el Superintendente Asociado, por ende tiene discreción el señor Gobernador de nombrar una persona que esté dentro del Cuerpo Policiaco para ocupar la posición, pero necesitaría la autorización, en este caso del Senado. El mismo caso se dio con la Secretaria de Salud, y lo que estamos haciendo a través de esta Resolución, señor Presidente, es reconocer el nombramiento que ha hecho el señor Gobernador del interinato del coronel Héctor Agosto y, a través de esta Resolución, el Senado avalar este nombramiento, aunque eventualmente pasaremos juicio sobre el nominado nuevo Superintendente de la Policía a partir del 1ro. de diciembre. Ese es el efecto que tiene esta Resolución, señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para solicitar un breve receso, de manera que yo pueda discutir con el Presidente del Senado y el Portavoz unas dudas que tengo con relación a la medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente, en el receso acertamos unas enmiendas que sugiere la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,

insertar “.” luego de “interino” y eliminar el resto de esa oración

Esa sería la enmienda, señor Presidente. Solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la solicitud del señor Portavoz para aprobar la enmienda en Sala, si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso para conformar el Calendario de Votación Final.

Que se apruebe la Resolución del Senado 580, según enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 580, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a someter una enmienda al título. Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmienda al título en Sala. Vamos a proceder con la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, insertar “.” luego de “interino” y eliminar el resto de la oración

SR. TORRES TORRES: Esa sería la enmienda, solicitamos la aprobación de la misma.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se apruebe la enmienda al título de la Resolución del Senado 580. No habiendo objeción, así se aprueba.

Receso en Sala del Senado.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas. El Calendario de Votación Final sería el siguiente, señor Presidente: Resolución Conjunta del Senado 254; Resolución del Senado 576, Resolución del Senado 580.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Señor Presidente, al Proyecto del Senado 501 se le está realizando enmiendas, lo dejaríamos en Asuntos Pendientes.

El Calendario de Votación Final serían estas tres (3) medidas. Solicitamos se proceda con la Votación, señor Presidente, y que la misma constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo, éste es el momento para así hacerlo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Migdalia Padilla. Necesito silencio, por favor. Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, muchas gracias, señor Presidente.

Es sencillamente para que se pueda configurar la pantalla, porque aparece el Proyecto del Senado 585. Aparecen ya medidas que fueron aprobadas en la Votación anterior. Okay. No, yo la tengo aquí todavía.

SR. PRESIDENTE: Ciérrela y ábrala.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor con voto explicativo de la Resolución del Senado 580.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar al Senador Rivera Schatz.

Adelante, Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Un voto explicativo en la R. del S. 580; voto a favor, pero con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: La R. del S. 580, un voto explicativo del senador Rivera Schatz.

¿Algo más? ¿No funciona? Aparentemente cuando yo diga que se abra la Votación van a entrar los números nuevos. Así que, están ahí.

Que se abra la Votación.

Déjenme saber si algún Senador no tiene la pantalla correcta.

Habiendo votado todos los Senadores que van a votar el día de hoy, se termina la Votación. Señor Secretario, por favor de anunciar los resultados de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. C. del S. 254

“Para asignar al Consejo de Educación de Puerto Rico la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), provenientes del Fondo General del Tesoro Estatal, o de cualesquiera otros fondos que se identifiquen para este propósito, correspondientes al Año Fiscal 2013-2014, para completar la asignación de veinticinco millones de dólares (\$25,000,000) para becas y ayudas educativas para estudiantes de nivel post-secundario técnico y universitario, según lo dispuesto en la Ley Núm. 435-2004; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 576

“Para expresar el más sincero reconocimiento y distinción del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Asociación de Ex-alumnos de la Universidad de Puerto Rico quienes celebrarán el domingo, 24 de noviembre de 2013, su Asamblea Anual en las instalaciones del Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila María Calderón en Río Piedras.”

R. del S. 580

“Para que se reconozca y apruebe la designación del Coronel Héctor Agosto como Superintendente Interino de la Policía de Puerto Rico, en aras de viabilizar su desempeño y ejecutorias como Superintendente Interino.”

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 254 y la Resolución del Senado 576, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 580, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gilberto Rodríguez Valle y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a Secretaría. Por el resultado de la Votación, todos los proyectos han sido aprobados.

Anuncio, antes de reconocer al Portavoz, el querido amigo, buen amigo, Manolo Ray falleció el día de hoy. Don Manolo Ray, padre de Mickey Ray y un gran amigo de muchos de nosotros, padre de Pedro Ray también, la familia Rey Chacón. Lo anuncio por si los compañeros Senadores...
Senador Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 2329

Por el señor Torres Torres:

“Para expresar sus condolencias a la familia del ingeniero Manuel “Manolo” Ray, con motivo del fallecimiento de tan distinguido ciudadano e hijo adoptivo de Puerto Rico.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, a esos efectos se ha radicado la Moción 2329, proponiendo que este Alto Cuerpo exprese su condolencia a la familia del ingeniero Manuel Manolo Ray, con motivo del fallecimiento de este distinguido ciudadano e hijo adoptivo de Puerto Rico. Solicitamos que se apruebe esta Moción, Señor Presidente, y que se una la Delegación del Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Sí. Antes de eso, no sé si el senador Fas Alzamora quiere decir algunas palabras, pero don Manolo Ray fue un gran ser humano. Cubano de nacimiento, pero adoptado en Puerto Rico. Una persona que realmente le dio mucho a este país, arquitecto, le dio mucho a este país y tuvo sus maravillosos hijos, pero muchos hijos adoptados también, muchos hijos adoptivos que tuvo, y una persona que realmente le hizo honor a Puerto Rico y que le dio mucho, mucho a este país. Así que sea un momento de celebración de su vida y que honremos nosotros un gran hombre en momento de su partida.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Sí. Don Manolo fue un ejemplo de esas personas, por circunstancias de la vida, nacen en otro país. Aquí las conocemos como personas “extranjero residente”, pero realmente fue tan puertorriqueño como los que hemos tenido el privilegio de nacer en esta patria, porque todas sus contribuciones principales en su vida fueron hechas aquí en Puerto Rico. En sus distintas labores, no solamente profesionales, cívicas, era un buen líder cívico; un hombre que se distinguió con ayudar en muchas causas importantes, unido a la familia puertorriqueña. Así que, la noticia muy lamentable para quien lo conocimos y tuvimos algún tipo de amistad con él. Que Dios lo tenga en la gloria y nuestras condolencias a su hijo y a la demás familia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Fas Alzamora. Y que si usted así lo solicita, que la Delegación completa se una a esa resolución de pésame.

SR. TORRES TORRES: A la moción...

SR. PRESIDENTE: A esa moción de pésame.

SR. TORRES TORRES: Veintitrés veintinueve (2329), señor Presidente, y que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Que se una toda la Delegación?

SR. TORRES TORRES: Y que se apruebe. Sí, señor.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une la Delegación del Partido Popular y que se apruebe, si no hay objeción, se aprueba dicha Moción.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2327

Por la señora González López:

“Para felicitar y reconocer a la señora Deirdre P. Connelly, Presidenta de GlaxoSmithKline en Norteamérica, por su ascendente y excepcional carrera profesional y por una vez más, haber sido seleccionada como una de las mujeres más poderosas en negocio.”

Moción Núm. 2328

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para felicitar al joven José Esteban López Maldonado, quien ejercerá como senador por un día a través del programa del Senado Abierto al Buen Estudiante (SABE) por sus ejecutorias y ejemplo para la juventud puertorriqueña.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, y que se aprueben las Mociones 2327, 2328.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, gracias, señor Presidente. Para solicitar unirnos como co-autora a la Resolución Conjunta del Senado 154.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se une a la Senadora en dicha medida.

¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Sí, señor Presidente. Queremos felicitar al compañero Oficial de Actas, Javier García, que en el día de ayer cumplió años. A nombre de todos los que formamos parte...

SR. PRESIDENTE: Muchas felicidades a Javier García,...

SR. TORRES TORRES: ...del Senado.

SR. PRESIDENTE: ...quien nos lee aquí todos los días. Muchas gracias al compañero. Muchas felicidades.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos devolver a Comisión el Informe Positivo del P. del S. 651.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos receso de los...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, compañeros Senadores, en términos de Calendario, la aspiración es mañana miércoles, día 13 de noviembre, tratar de sacar todo, todo, absolutamente todo lo que esté pendiente. Vamos a mañana estar en sesión desde las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Diez (10).

SR. PRESIDENTE: Diez de la mañana (10:00 a.m.). Y la idea es que todo lo que esté pendiente se apruebe mañana. Y, ciertamente tenemos el jueves, un día adicional de espacio, para aquello que se tuviera que quedar pendiente, pero la aspiración es mañana salir de todo.

Así que lo que les pido a los Senadores es que se mentalicen mañana como si fuera el último día, aunque no lo es, es el jueves, pero que pensemos en mañana, porque si podemos sacar todo lo que podamos sacar mañana, lo vamos a estar terminando, igual que esta noche se van a cruzar muchos proyectos de la Cámara para atenderlos mañana. Lo que sea fundamental que cruce de la Cámara lo vamos a estar atendiendo mañana.

Estamos en muy buena comunicación el compañero Portavoz de la Cámara, Charlie Hernández, y el Portavoz del Senado, Aníbal José Torres Torres, y le agradezco a ambos el liderato que han tomado en aprobar las medidas de una forma civilizada.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos excusar de los trabajos, señor Presidente, a la compañera Itzamar Peña Ramírez. El compañero Ángel Rosa estuvo presente en la sesión, tuvo que salir antes de esta Segunda Votación.

SR. PRESIDENTE: Excusamos a la senadora Itzamar Peña. El senador Ángel Rosa tuvo que salir antes de la última Votación Final, pero participó de todo el debate del día de hoy; también está excusado de esa Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos receso de los trabajos, señor Presidente, hasta mañana miércoles, 13 de noviembre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy martes, 12 de noviembre de 2013, a las cinco y cuarenta y ocho de la tarde (5:48 p.m.) hasta mañana miércoles, 13 de noviembre, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

Receso del Senado.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
12 DE NOVIEMBRE DE 2013**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 585 (segundo informe)	10512 – 10517
P. del S. 588	10517 – 10520
P. del S. 637	10520
P. del S. 685	10520 – 10525
P. del S. 749	10525 – 10527
P. del S. 754	10527 – 10530
P. del S. 786	10530
P. del S. 789	10530 – 10531
R. C. del S. 152	10531
P. del S. 789 (rec.)	10531 – 10533
R. C. del S. 152	10533 – 10534
R. C. del S. 264	10534 – 10535
R. C. del S. 268	10535 – 10540
R. C. del S. 284	10540 – 10559
P. de la C. 1448	10559 – 10560
R. C. de la C. 363	10560 – 10561
R. C. de la C. 377	10561
R. C. del S. 264	10562
Nombramiento del Prof. Angel D. Carrero Morales	10602 – 10605
Nombramiento de la Dra. Mareia Quintero Rivera	10605 – 10608
Nombramiento de la Sra. Consuelo L. Gotay Torres	10608 – 10610
Nombramiento del Prof. José L. Ramos Escobar	10611 – 10614
Nombramiento del Prof. Eduardo “Lalo” Rodríguez Rodríguez	10614 – 10616
Nombramiento de la Sra. Marilyn Almodóvar Ponce	10616 – 10619

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Ing. Jorge Fuentes Matta	10619 – 10621
Nombramiento del Lcdo. Federico E. Albandoz Betancourt	10621 – 10623
Nombramiento del Sr. Raúl Rivera Colón	10624 – 10627
Nombramiento de la Dra. Migdalia Camacho Hernández	10627 – 10630
Nombramiento del Sr. Aníbal J. Picón Vélez.....	10631 – 10634
Nombramiento del Sr. Angel Castillo Gómez.....	10634 – 10637
Nombramiento del Sr. Roberto Rodríguez Ramírez.....	10638 – 10641
Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto	10641 – 10646
Nombramiento del Lcdo. Heriberto Sepúlveda Santiago.....	10646 – 10650
Nombramiento del Dr. Carlos E. Toro Vizcarrondo.....	10650 – 10653
Nombramiento del Sr. Carlos López Lay.....	10653 – 10657
Informe Final en torno a la R. del S. 296	10657 – 10660
P. del S. 501	10660 - 10663
R. C. del S. 254.....	10663 – 10665
R. del S. 580	10667 – 10669